GUATEMALA C. A.

SE PROHIBE
Subrayar y/o marginar este libro,
en caso devolverlo subrayado,
SE COBRARA EL TRIPLE DE SU VALOR

RECOPILACIÓN

— DE —

LAS LEYES

— DE LA —

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1904-1905

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de Marzo de 1904, hasta el 14 del mismo mes de 1905.

COLECCIONADAS POR DON FELIPE ESTRADA PANIAGUA

TOMO XXIII

UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN
BIBLIOTECA
GUATEMALA, C. A.

TIPOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN DE ARTURO SIGUERE & CO.
GUATEMALA, C. A.
1909

052741

D340.07281026
G918r

MENSAJE

del Presidente de la República de Guatemala

Á LA

Asamblea Nacional Legislativa

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1904.

SEÑORES DIPUTADOS:

Al cumplir un deber que la ley me impone, informándoos sobre los trabajos efectuados por el Gobierno en el año constitucional que acaba de transcurrir, séame permitido ofreceros el homenaje de consideración y respeto á que es acreedora la Augusta Representación del Pueblo.

Verificáis felizmente la inauguración de vuestras sesiones en medio de la paz y el orden más completos, factores de bienestar público que me he esforzado en sostener con la mayor perseverancia. He tenido la satisfacción de contar para ello con el sentido práctico de los habitantes de la República, interesados como estamos todos en la obra de reparación emprendida, obra que sólo puede tener éxito cumplido por medio del trabajo constante, al influjo de esa tranquilidad bienhechora que únicamente se determina por la efusión de las buenas voluntades en el anhelo de que nuestra cara Patria alcance el porvenir que todos le deseamos.

Terminada satisfactoriamente la emergencia de la cual dí cuenta á la Asamblea el año anterior, y garantizada de nuevo la seguridad exterior del país en compromisos solemnes no menos que en el patriotismo de nuestros conciudadanos, han podido las energías nacionales dedicarse al fomento de la agricultura, la industria y el comercio, propendiendo así al incremento de la riqueza, bajo la protección que al Estado le ha sido dable impartir á las clases laboriosas.

* * *

20 | Ing. Lara | 06-97 | $100.00

Por lo que respecta al régimen interior de la República, no es menos satisfactorio confirmar que el amor al orden y la paz, encarnado en nuestra población honrada y trabajadora, ha facilitado las labores del Gobierno.

En cuanto hubo cesado la actitud hostil con que se amenazó nuestra autonomía nacional, emití el Decreto número 632 de 29 de mayo próximo pasado, por el cual se levantó la suspensión de garantías y el estado de sitio, que se creyó indispensable como consecuencia de la nececidad de sostener el honor del país.

En virtud de la misma ley, se encontraron los guatemaltecos en el pleno goce de sus derechos y garantías, cuando se convocó á elecciones de diputados para la Asamblea Constituyente que inauguró sus sesiones el 4 de Julio, de conformidad con lo dispuesto por la Legislatura, á petición de los pueblos y con el objeto de reformar el Artículo 66 de la Constitución.

Puedo manifestar, con la certeza que los hechos prestan á mis palabras, que la más absoluta libertad prevaleció en la práctica de las elecciones, así como también en los debates de aquella Asamblea, la más numerosa que se ha reunido en el país y en la cual se hallaban representadas todas las corrientes de ideas.

Efectuada la reforma solicitada, y con el objeto de que cuanto antes reapareciese la Legislatura que se había declarado disuelta conforme al Artículo 102 de la Constitución, integrándose así todo el personal de la Administración Pública, me apresuré á emitir el Decreto número 635, convocando á elección de diputados á la Asamblea Nacional Legislativa que hoy tengo la satisfacción de ver inaugurada, de acuerdo con la ley.

Igualmente se han efectuado durante el año anterior, las elecciones de Magistrados del Poder Judicial, ejerciendo los ciudadanos sus derechos y en su oportunidad os dará cuenta de ello la Secretaría respectiva.

Estos actos importantísimos en la vida de un pueblo, ejecutados como han sido en medio de la tranquilidad pública y al amparo de las garantías constitucionales, son un testimonio elocuente de que nuestras poblaciones propenden á la paz y al orden, y de que no ha sido estéril la acción oficial para asegurar los intereses legítimos de los pueblos.

Por otra parte, la mejor armonía ha prevalecido entre los diversos departamentos del Poder Público.

La Comisión Codificadora ha continuado sus labores con el mejor éxito, habiendo presentado ya al Ejecutivo el nuevo Código Civil, el que se tiene en estudio y será enviado á la Asamblea Nacional para su debida aprobación. En la actualidad, la Comisión indicada tiene en preparación el Código de Procedimientos Civiles.

* * *

La Secretaría de Gobernación y Justicia os dará cuenta de los Decretos promulgados con posterioridad á las disposiciones á que acabo de referirme.

Es el primero el que establece una festividad anual para celebrar el aniversario de nuestra Independencia, fundándose en que la emancipación política de un país es el hecho culminante de su historia, y en la conveniencia de mantener vivo el espíritu de autonomía por medios adecuados como la enseñanza moral y cívica, los torneos intelectuales, los certámenes de la industria y los concursos agrícolas que estimulan y desarrollan las fuerzas de la Nación, afianzando su independencia política y encaminándola lenta pero seguramente á su independencia económica. En los días 15, 16 y 17 de Septiembre de cada año, dedicados á tan simpático objeto, habrá con tal motivo certámenes intelectuales y además uno artístico-industrial, donde espero, se estimulará el esfuerzo de nuestros compatriotas y se vigorizará el espíritu público.

La segunda de las leyes en referencia, establece la forma precisa para interpretar las disposiciones contenidas en el Decreto emitido el 9 de junio de 1889, en lo que *únicamente* se refiera á las liquidaciones judiciales por causa de litigios.

Por el Decreto Nº 640 se establecen los "sellos de beneficencia" que, á favor de los establecimientos de tal índole, se cobrarán en los pasajes y fletes por las líneas ferrocarrileras de la República; disposición que se creyó oportuno dar para mejora de la situación rentística de las Casas de Beneficencia, proporcionándoles nuevos medios de que continúen llenando como hasta hoy los importantes fines de su institución, satisfaciendo así el Estado una ingente y perentoria necesidad en favor de la clase desvalida del país.

Al dar cuenta de mis actos á la Asamblea Nacional Legislativa, he tenido siempre especial satisfacción en informaros de aquellos que se refieren á mejorar la situación de la parte más numerosa de nuestros pobladores; y una vez más puedo hacerlo hoy, asegurándoos que por la Memoria de la Secretaría del Ramo os impondréis de la

manera eficaz con que se ha atendido cuanto se relaciona con los hospitales y asilos de la República, así como lo relativo á todas aquellas necesidades locales que se ha procurado remediar en lo posible.

En el número de estas últimas se encuentra la de proporcionar terreno al labrador honrado, para que tenga donde hacer sus siembras y donde pueda sentir la influencia de la propiedad adquirida por el trabajo. Actualmente continúan los de las comisiones de ingenieros nombradas en abril del año anterior para dividir y distribuir en lotes las haciendas nacionales de San Jerónimo y Las Monjas; y en el deseo de aliviar á los damnificados de Quezaltenango y San Marcos, acordé concederles doscientas caballerías de terreno en la exuberante zona de Uspantán.

Para terminar los asuntos que se refieren al ramo de Gobernación y Justicia, consignaré que en su oportunidad fueron emitidas las disposiciones que se creyó prudente para evitar la invasión de la peste bubónica, que apareció en varias épocas del año en puertos de México y la América del Sur, habiendo sido estrictamente cumplidas aquellas disposiciones, lo mismo que otras varias mandadas observar en favor de la higiene pública.

* * *

El Ramo de Relaciones Exteriores ha recibido de parte del Ejecutivo toda la atención que su importancia exige, siendo excelentes las que Guatemala mantiene con los demás países, así de América como de Europa; y si en otra ocasión tuve la pena de daros cuenta de haberse alterado las que cultivaba con las Repúblicas de Centro América, ahora declaro que esas relaciones han vuelto por fortuna á ser francas y muy cordiales, afirmándose eficazmente por el Convenio de Paz, Amistad y Arbitraje Obligatorio suscrito por delegados de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, en la capital de esta última el día 2 de noviembre de 1903; pero siempre subordinado todo, por proposición de la Delegación Guatemalteca, á los preceptos contenidos en el Pacto de Arbitraje celebrado en el Congreso Pan-Americano de México.

La más perfecta armonía y buena inteligencia existe entre el Gobierno de Guatemala y el de la vecina República de México, y lo mismo sucede con el de los Estados Unidos de América.

Reclamaciones entabladas por ciudadanos americanos y mexicanos, que había pendientes, han tenido siempre satisfactorio

arreglo, sin que en ningún caso sufriera mengua la amistad que liga á Guatemala con los países á que pertenecían los reclamantes.

Tengo que daros cuenta de haberse acreditado una Legación cerca del Gobierno de Chile, lo que ya se hacía indispensable, dado el grado de desarrollo á que han llegado en estos últimos tiempos nuestras relaciones con aquella República. Espero que esa nueva Misión contribuirá también á ponernos en contacto más directo con los países de la América del Sur.

Circunstancias especiales, aunque de carácter transitorio, han impedido al Gobierno el tener acreditada una Legación de primera clase cerca de los Gobiernos de Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña é Italia; pero en cambio hay dos Encargados de Negocios efectivos que tienen á su cargo la representación diplomática de Guatemala; el uno ante las Cortes de las dos primeras Potencias mencionadas, y el otro en las dos últimas. En cuanto á Francia, el Primer Secretario de la Legación, doctor Manuel Arroyo, funge con igual carácter, ad interim.

Este año quedó hecho el depósito, en el Departamento de Estado de Washington, del instrumento de ratificación, por parte de Guatemala, de las Convenciones: General Postal Universal y especial sobre canje de fardos postales, suscritas por el delegado de esta República al Congreso de la Unión, el día 15 de junio de 1897; encontrándose, por lo tanto, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en aptitud de poder celebrar convenios postales con otros países. Los señores Representantes de Francia y de Chile han presentado ya proyectos con ese fin, los cuales están ya en estudio.

El Gobierno ha sido invitado para hacerse representar oficialmente en varios Congresos y Exposiciones Internacionales. Citaré entre los primeros el Médico Latino, de Buenos Aires; el Ferrocarrilero, de Washington, y el Postal, de Roma, y entre las segundas, la de San Luis, la de Lieja y la de Portland.

No es posible, en las actuales circunstancias, enviar delegados técnicos á todas esas reuniones internacionales; pero el Gobierno cumple al menos con el deber de corresponder á la cortesía de los que se han servido dirigirle sus invitaciones, confiriendo á personas honorables propuestas al efecto, ó bien á sus propios funcionarios en el exterior, la representación pasiva de Guatemala en dichos Congresos, y poderes para firmar y aceptar las conclusiones de los mismos, cuando éstas reporten alguna utilidad para el país.

Guatemala se adhirió á la Convención de Ginebra de 1864 (Cruz Roja), y á la Marítima de La Haya, de 1899, cuyas estipulaciones, como es bien sabido, obedecen á los más elevados sentimientos de humanidad, que todo país civilizado debe de acatar.

Próximamente, el 16 de mayo venidero, según notificación del Alto Consejo Federal Suizo, se reunirá una Conferencia Internacional, con la mira de revisar la Convención de 1864. La reunión se efectuará en la ciudad de Ginebra y allí estará representada Guatemala por el Excelentísimo señor don José Carrera, á quien se le han conferido los poderes respectivos.

Los sucesos ocurridos en el Itsmo de Panamá á principios de noviembre último, y que dieron por resultado el que aquel Departamento se declarara Nación independiente, han sido objeto de especial consideración y estudio para el Ejecutivo, ya que, directamente y desde un principio, el Gobierno provisional organizado en Panamá solicitó en forma del de Guatemala el reconocimiento de la naciente República.

Los Estados Unidos de América reconocieron los primeros la nueva entidad política recibiendo al Plenipotenciario de ésta en Washington. Después otras Repúblicas de América y varias Potencias del Antiguo Continente la han también reconocido; por lo que, considerando el Gobierno de Guatemala llegado el momento de decidir sobre ese asunto, reconoció el día 14 de enero último la independencia de la República de Panamá, con quien ya ha iniciado sus relaciones.

Me complazco en esperar que la Honorable Asamblea encontrará este acto ejecutado sin ninguna mira especial ni bajo influencia extraña alguna, en un todo conforme con los principios del Derecho Internacional.

Con gusto consigno en este Mensaje la buena disposición que siempre he encontrado en todas las honorables y dignas personas que componen el Cuerpo Diplomático acreditado en esta República, para allanar cualesquiera dificultades en las gestiones de los asuntos por ellas patrocinados; lo que naturalmente da por resultado el que aquéllos se ventilen de un modo amigable, sin menoscabo de la cordialidad en sus relaciones con el Gobierno.

Por lo que respecta á nuestro servicio consular en el extranjero, es perfecto, estando á cargo de un personal numeroso que demuestra su competencia por el hecho de llenarse las exigencias que ese mismo servicio requiere.

* * *

He procurado atender en cuanto ha sido posible, las necesidades urgentes que han manifestado diversos municipios, y se les ha auxiliado con importantes cantidades del Erario, como lo veréis por los detalles de las diversas Secretarías de Estado.

En las visitas que he tenido ocasión de hacer á varios Departamentos, á fines del año pasado y principios del presente, he puesto el mayor empeño en que, en cuanto dependa del Gobierno, las poblaciones recorridas pudieran sentir sus beneficios en los diversos órdenes de actividad que abarca la gestión administrativa.

* * *

Los productos de las rentas ascendieron en el año á $17.586,884.70, suma mayor en $2.484,384.70 á la que la Asamblea Nacional les calculó.

Los gastos autorizados para el servicio administrativo fueron de $17.036,938.46 en moneda nacional y de $429,870.74 en oro, y como la cantidad en que quedaron presupuestos sólo importa $15.096,645.84, resulta un aumento en ellos de $1.940,292.62 moneda nacional y $420,870.74 oro.

Consiste ese aumento en las erogaciones extraordinarias que ocasionó el considerable ejército que hubo necesidad de movilizar, y en el alto precio, que por causa del elevado tipo de cambio de la moneda nacional, han adquirido los artículos de que el Gobierno tiene que surtir á muchas de sus dependencias.

Esas circunstancias determinaron la emisión del Decreto número 637 dictado en Consejo de Ministros, que fundado en atendibles y equitativas consideraciones, señaló el impuesto de exportación del café en un peso en oro por quintal.

Lo pagado por la actual Administración en los seis años que lleva de existencia, sube á la considerable suma $3.681,419.14 en moneda de oro y de $75.592,461.73 en moneda nacional; y de estas cantidades, como dato digno de estimarse, hay que señalar que $2.513,152.56 en oro y $12.691,644.01 en moneda nacional, corresponden á compromisos anteriores al año de 1898, en que me hice cargo de la Presidencia de la República.

Durante los años de 1896 y de 1897, el valor de la importación llegó á superar al de la exportación; pero tan alarmante signo para el país, desapareció ya en 1898, y de entonces al año de 1903, el valor de la exportación ha excedido al de la importación en $20.932,515.66 moneda de oro.

* * *

Solicitó el apoderado de "The Central American Company Inc.," en oficio de 29 de octubre del año próximo pasado, que se rescindiese el contrato vigente porque no pudiendo la Compañía que representaba, por falta de fondos, dar cumplimiento á los compromisos contraídos con el Gobierno, acerca de la explotación, reparación y conclusión del Ferrocarril del Norte, era el caso conforme á los respectivos contratos, de devolver la línea, material fijo y rodante, almacenes, enseres, etc. Con fecha 31 del propio mes de octubre, se rescindieron los referidos convenios y el Gobierno entró en posesión del Ferrocarril, reservándose los derechos que los mismos contratos le confieren para hacer responsable á la Compañía cuando lo crea oportuno. En la actualidad, dicha Empresa se halla en poder del Gobierno y el servicio se hace con bastante regularidad.

Pero debo comunicaros, señores Diputados, una grata nueva respecto de vía tan importante: no sólo ha llegado hasta Sanarate la trocha para unir el Rancho de San Agustín con dicho lugar, á donde ha llegado también la carretera del Norte, estando ya los rieles para cubrirla después de los trabajos de puentes; sino que tengo el gusto de manifestaros que se ha firmado ad-referendum, un contrato con el representante de un competente consorcio ferrocarrilero de los Estados Unidos de América, para terminar, en tres años, la línea entre Puerto Barrios y la Capital. Al quedar llevada á la práctica esta aspiración de todo buen guatemalteco, nuestro territorio será cruzado por la locomotora en la extensión comprendida entre las costas de ambos mares, y será un hecho nuestro ferrocarrill interoceánico. Además, el ramal que la misma Empresa se compromete á colocar de Zacapa á la frontera de El Salvador, completará la obra de impulso á la región oriental de la República; así como el tramo del Ferrocarril Panamericano entre Caballo Blanco y Ayutla, en cuya ejecución decididamente me intereso, contribuirá á dar mayor empuje á la sección occidental. Es fácil de comprender todo el beneficio que esta actividad ferrocarrilera reportará al progreso del país.

Se han comenzado las reparaciones del material fijo y rodante de la línea férrea del Obero al puerto de Iztapa, y estarán pronto terminadas, restableciéndose otra vez el servicio de aquella importante vía de comunicación.

El 21 de noviembre próximo anterior fué inaugurada la nueva línea férrea de Cocales á Mazatenango, la cual pone en inmediato contacto el Centro con el Sur y Occidente del país, constituyendo un poderoso elemento para el progreso de Guatemala.

Se han continuado los trabajos de la importante obra de la carretera del Norte, desde el lugar llamado "Puente del Cafetal" hasta el río de "Los Plátanos", en una extensión de 14,530 metros, con una anchura de cuatro, y en estos momentos llega á Sanarate el término de dicha carretera, prosiguiéndose los trabajos de ensanche de la misma. En los diferentes tramos de dicha extensión, se han construído muchas obras de arte, y en la actualidad se arma el hermoso puente colgante, de hierro, sobre el río de "Los Plátanos," que tendrá una longitud de doscientos pies.

Además se hallan en construcción las siguientes carreteras: de Jalapa á Jutiapa, de Jalapa á la línea del Ferrocarril del Norte (Estación de Trujillo), de Panzós á Cahabón, de Rubel Cruz al Arenal, ambas en el departamento de la Alta Verapaz; de El Rancho á San Jerónimo; de Huehuetenango á Quezaltenango, de San Marcos á El Tumbador, de Panajachel á Sololá, de Nahualate á Chicacao, de esta capital á San Raymundo, de Chillaní á San Raymundo y la carretera del Incienso en donde se construye un puente, cuya longitud será de 300 pies. También se construye una carretera entre Totonicapam y el Quiché.

Las vías de comunicación han merecido atención muy preferente de parte del Gobierno, conservándose siempre en buen estado las más importantes y construyéndose aquellas que la conveniencia pública ha indicado. Es considerable la extensión de las carreteras y demás caminos abiertos en los últimos seis años. Los que establecen la comunicación en el Oriente se encuentran en perfecto estado, con especialidad los que unen la capital con Jutiapa y esta villa con la cabecera del departamento de Jalapa por Uvas y Ovejero. La carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango, con una longitud de veintidós leguas, quedará lista para ser utilizada antes de que terminen las actuales sesiones de esta Honorable Asamblea.

Se efectúa en la actualidad la obra de un puente colgante de hierro en el río "Naranjo" á fin de unir por ese punto las costas de Quezaltenango y San Marcos. Para ella se otorgaron algunas concesiones y se dispuso auxiliar los trabajos de la misma con $20,000 para completar el importe total, que es de $100,000 por ser de innegable utilidad para el ensanche del comercio y de la agricultura de ambos departamentos.

Igualmente se está construyendo otro puente de mucha importancia sobre el río Chixoy, en el paso denominado "La Primavera," el cual será de hierro y de 393 pies ingleses de luz. Además se han construído 32 puentes en todos los departamentos de la República.

Muy importantes son los trabajos que se ejecutaron durante el año próximo anterior, con relación al ornato y belleza de la Capital, entre los cuales merecen especial mención la apertura y conclusión de la 7ª Avenida Norte, en donde se construyó una cloaca con suficiente capacidad para contener los desagües de las casas inmediatas; y actualmente se está procediendo á la apertura de una calle que comunicará directamente el barrio de la Parroquia Vieja con la Avenida del Hipódromo.

El Gobierno aceptó la invitación que le dirigió el de los Estados Unidos de América, para tomar parte en la próxima Exposición de San Luis, Estado de Luisiana; y al efecto ha dictado las disposiciones del caso para que los productos naturales de Guatemala sean exhibidos en aquel Certamen, los cuales han comenzado á llegar á esta Capital y muy pronto serán enviados á su destino.

El Correo bajo todos sus aspectos, ha venido alcanzando una mejora notable en los últimos seis años.

Sus propios productos, sin precedente en lo anterior, como resultado de convenientes y oportunas disposiciones, han superado en mucho á una época reciente, en tal proporción que muy pronto estará ese ramo en condición de poderse sostener por sí solo, á lo menos en lo correspondiente al servicio y gastos de su ejercicio interno.

Se le proveyó de una variada y selecta colección de sellos, que sustituyó á la anterior emisión, originada del año 1886. Utilizó la poca existencia que de aquellos sellos quedaba, remarcándolos y destinando su producto á un establecimiento de beneficencia pública.

Ha mejorado su servicio abriendo nuevas oficinas postales, ensanchando el tráfico de correspondencia, aumentando el número de correos, de personal y de sueldos en las zonas y oficinas que lo han necesitado.

Ha celebrado varios contratos para transporte de correspondencia; y, por último, comunicados los Ferrocarriles del Centro y Occidente, ha aprovechado su servicio diario, para establecer así el tráfico postal que pone ya en comunicación cuotidiana á los pueblos de esa costa y Quezaltenango con esta Capital.

El ramo de Telégrafos y Teléfonos ha continuado recibiendo el impulso que merece por su indisputable utilidad para el Gobierno y para el público. Nuevas líneas han sido construídas durante el año anterior y varias oficinas se han abierto al servicio. El número de telegramas transmitidos en el año pasa de un millón, y sus productos ascendieron á $611,069.29 con un aumento sobre el anterior, de

$80,597.77. Los sueldos de los empleados se aumentaron, se mejoró los locales de las oficinas y se trajo del exterior los útiles y materiales que fueron necesarios. Se hallan en construcción y en proyecto nuevas líneas para que la generalidad de los lugares de cierta importancia se hallen comunicados por diferentes vías y no carezcan del beneficio de la electricidad aun cuando se suspenda la corriente por una de ellas.

Cuenta la República en la actualidad, con cinco mil cincuenta y dos kilómetros de líneas telegráficas y cuatrocientos setenta y dos de líneas telefónicas. La Escuela de Telegrafía produce buenos resultados y se trabaja con empeño en la formación de un Código Telegráfico.

La disposición emitida con fecha 18 de noviembre, por la cual se asimila á los empleados de Telégrafos con los militares, costeándose por la Nación los gastos de entierro en caso de fallecimiento en el servicio, fué inspirada en el deseo de estimular á aquellos buenos servidores de la Patria.

* * *

Por lo que hace al ramo de Guerra, debo informar á la Representación Nacional, que se le ha atendido en cuanto es dable, teniendo en cuenta su importancia y los eficaces servicios que está llamado á prestar en casos necesarios, como salvaguardia que el Ejército es del orden público y sostén del honor é independencia de la Nación.

* * *

Altamente satisfactorio es, señores Diputados, el manifestaros que me ocupo actualmente de un proyecto de reformas á la ley, plan de estudios y sistemas de enseñanza, convencido como estoy de que urge armonizar la que se da en los establecimientos del país con los adelantos operados en las naciones que van á la vanguardia del movimiento pedagógico, á efecto de utilizar en la mayor escala posible los sacrificios que impone al Estado este ramo de tan vital importancia en una democracia.

En la República funcionan mil sesenta y cuatro escuelas primarias sostenidas por la Nación, y á principios del presente año se ha establecido una Escuela de Comercio y cuatro nuevas escuelas nocturnas de obreros en la Capital y una en la Antigua.

Por acuerdo de 19 de febrero, se aumentó á dos y medio centavos por botella el impuesto de aguardiente que se destile en el país,

destinándose el producto para el pago de sueldos del profesorado y compra de útiles para los establecimientos de instrucción.

Se han creado Academias de Maestros en todas las cabeceras departamentales para que los profesores ensanchen los conocimientos de su profesión y estén al corriente de los progresos de la pedagogía moderna, estableciéndose al mismo tiempo "lecciones modelos" una vez al mes, para alcanzar estos resultados.

Los detalles relativos á las festividades escolares, constan en la Memoria de la Secretaría del Ramo.

Consignaré no obstante que el prestigio de nuestras Minervalias se ensancha dentro y fuera del territorio guatemalteco: ellas son ya una verdadera festividad nacional en toda la República; y del exterior, de las más cultas naciones de América y Europa, nos viene el eco del mundo ilustrado en forma de colaboración que al Album de Minerva, se dignan remitir las más eminentes personalidades contemporáneas.

* * *

Tales son, en resumen, señores Diputados, las labores efectuadas por el Ejecutivo en el año constitucional á que este Mensaje corresponde, en cuyo lapso de tiempo, lo mismo que en los demás de mi Administración, venciendo dificultades que son del dominio público y luchando con la crisis monetaria que encontré al llegar al Poder y que he tratado de atenuar en sus efectos, no he tenido otro deseo ni he procurado realizar otros ideales que los de hacer duradera la paz con procedimientos adecuados, sostener en todos los actos de mi Gobierno el imperio de las leyes y realizar aquellos progresos que han permitido las circunstancias del país.

Próximo se halla el término del período para que fuí electo por el voto libre y espontáneo de los pueblos; y procede que en las actuales sesiones del Cuerpo Legislativo, se dicte el decreto de convocatoria á elecciones para Presidente de la República. No dudo que lo haréis en cumplimiento de la Constitución.

Voy á concluir, señores Diputados, deseando que el mayor acierto presida en los debates y resoluciones de la Representación Nacional.

Señores Diputados:

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 1º de marzo de 1904.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República

LICENCIADO

Manuel Estrada Cabrera

DIRIGIÓ Á LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

AL ABRIR SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1904.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

La Representación Nacional, al iniciar de nuevo sus labores, dentro del régimen de la ley y al amparo de la libertad, se complace en devolveros el cordial saludo que os habéis servido dirigirle, y experimenta patriótica satisfacción al contestar vuestro importante Mensaje, que ofrece, en síntesis, el desarrollo que, en el último año, han podido alcanzar los elementos de progreso con que cuenta la Nación.

Ardua tarea es, á la verdad, en países nuevos como el nuestro, y teniendo que luchar con dificultades económicas, provenientes de época lejana, no sólo mantener la paz, elemento primordial de ventura y adelanto, sino estrechar los lazos fratrenales que unen á los ciudadanos, mantener la armonía con los otros Poderes, y promover los intereses legítimos de la Nación, en tiempos como los presentes, tan agitados en el mundo y llenos de aspiraciones arrolladoras y trascendentales problemas.

Por fortuna, como Os complacéis al indicarlo, no existen en Guatemala, ni en cuanto se relaciona con las repúblicas del itsmo, ninguna sombra que enturbie el limpio horizonte de la Patria, ligada íntimamente con las otras fracciones de Centro América, cuyos anhelos deben ser idénticos, como son los mismos su origen, tradiciones, costumbres é intereses.

La Asamblea Constituyente, que el 4 de Julio se inauguró á iniciativa popular y mediante Decreto Legislativo oportunamente emitido por la Legislatura, fué una prueba más de la regularidad

constitucional y del espíritu amplio de nuestras instituciones dentro de la órbita de convenientes reformas, reclamadas por la opinión, en pro de los intereses públicos.

Una vez disuelto aquel Augusto Cuerpo, en el que figuraron conspícuas personalidades de todos los matices políticos y en el cual estuvieron representados los diversos elementos nacionales, se hacía preciso que el Gobierno convocara á elecciones de Representantes, como se verificó en tiempo oportuno, hasta dar por resultado, en los comicios, la designación de los ciudadanos investidos del mandato de los pueblos.

Las elecciones para la renovación del Poder Judicial, según Os dignáis comunicarlo, también se efectuaron popularmente, de acuerdo con la Constitución de la República, que ha querido garantizar la administración de Justicia, ya que el respeto al derecho ajeno es la base de todas las garantías, y el más seguro vínculo que une á los gobernados con los gobernantes.

En tal concepto, es motivo de particular complacencia para la Asamblea el saber que la Comisión Codificadora ya presentó al Ejecutivo el nuevo proyecto de Código Civil, que oportunamente será enviado á esta Legislatura para su examen y aprobación.

Todo lo que tienda á festejar los faustos sucesos nacionales, como en primer término lo es la Independencia de la Patria, ha de ser recibido con entusiasmo por los guatemaltecos, puesto que la vida completa del derecho no puede existir sino bajo la autonomía nacional. Desde ese punto de vista, considerará la Asamblea Legislativa, con todo el interés que demanda, el Decreto que se refiere á certámenes públicos, torneos intelectuales y exposiciones de agricultura é industria, en los días 15, 16 y 17 de Septiembre de cada año.

Estudiará también como lo merece, el Decreto que se contrae á la interpretación de la ley emitida el 9 de Junio de 1889, en lo que se refiere tan sólo á las liquidaciones judiciales; tomará oportunamente en consideración el Decreto que creó los Sellos de Beneficencia, así como las demás disposiciones que se relacionan con el gobierno interior de los pueblos, con la caridad pública y con el mejoramiento y protección de las clases desvalidas; pero cabe ahora, sin anticipar juicio concreto, sino haciendo justicia á vuestros constantes afanes, reconocer que el Gobierno se ha preocupado con empeño porque los desvalidos encuentren amparo en su miseria, los niños pobres asilo en su orfandad y los enfermos consuelo en sus dolores.

Por lo que respecta á la riqueza pública y privada, es uno de los más favorables elementos la equitativa distribución de terrenos nacionales entre los labradores honrados y diligentes, que, siendo justa y oportuna, obedece al propósito laudable de utilizar esas grandes extensiones territoriales que estancan la producción y sirven de rémora á los cultivos apropiados, encareciendo los artículos de general consumo, que deben ofrecerse al pueblo fácilmente y á cómodos precios. La división, pues, en lotes de las haciendas de "San Jerónimo" y "Las Monjas", á que alude vuestro Mensaje, reportará entre otras ventajas, las que dimanan de aquellos principios de la ciencia económica que aconsejan la mayor suma de propietarios rurales y las faenas agrícolas intensivas. La propiedad de la tierra moraliza, levanta el espíritu, y es ocasión de trabajo y orden, desde que el nómade en vastas soledades ni tiene amor al suelo en que nace, ni funda hogar, ni respeta las leyes.

Pasando á otro género de ideas, referente al Ramo de Relaciones Exteriores, consignáis con agrado, señor Presidente, que son amistosas y francas las que Guatemala guarda con los países extranjeros, y estrechas y fraternales las que se mantienen con las otras Repúblicas de Centro América; todo lo cual no puede menos que producir verdadera complacencia en los Representantes del Pueblo, como á la par es grato que las reclamaciones de súbditos de los Estados Unidos y de México hayan tenido arreglo amistoso y satisfactorio, sin alterarse la buena armonía que felizmente existe entre Guatemala y aquellas respetables naciones, con las cuales nos ligan estrechos lazos.

La América del Sur, que avanza rápidamente en el concierto de los pueblos cultos, y que abriga los mismos ideales y tendencias de las otras Repúblicas latinas, cultiva con nuestro país no sólo relaciones diplomáticas, sino de comercio y tráfico, que indudablemente acrecerán con el tiempo, y merced á la influencia que la Legación que el Gobierno de Guatemala ha acreditado en Chile, dando así además una prueba de reciprocidad á esa progresista República que se halla representada entre nosotros por un Ministro Diplomático.

De desearse es que, tan luego como desaparezcan las circunstancias de carácter transitorio que han impedido al Gobierno tener acreditada una Legación de primera clase ante las principales Cortes europeas, se restablezca, con el carácter de plenipotencia que corresponde, al rango que aquí tienen las representaciones de aquellos países; siendo, por lo demás, un paso laudable el que se hayan ratificado ya por Guatemala las Convenciones General Postal

Universal y sobre canje de fardos postales, hallándose el acta respectiva en el Departamento de Estado de Washington y pudiendo, en tal concepto, nuestra Cancillería celebrar convenios postales con otros países, entre los que Francia y Chile han presentado ya proyectos con dicho objeto.

Bien se comprende que no es dable, atendidas las actuales dificultades económicas, enviar especiales delegados á los Congresos y Exposiciones que invitan á Guatemala; pero el Gobierno cumple ciertamente encargando á sus Ministros diplomáticos ó á sus Agentes Consulares, la representación de nuestro país, dado que mediante su respetabilidad y aptitudes, siempre se reportarán las ventajas consiguientes á tan importantes certámenes.

Los altos sentimientos humanitarios y los propósitos civilizadores que persiguen la Convención de la Cruz Roja en Ginebra y la Marítima de La Haya, han merecido las simpatías del mundo culto, y procedió muy acertadamente el Ejecutivo de Guatemala al adherirse á tan filantrópicas estipulaciones.

Los últimos sucesos de Panamá, dando vida á otra entidad republicana en América, asegurando la apertura del canal interoceánico, imprimiendo nuevos derroteros á la política internacional y abriendo al comercio del mundo rumbos más extensos, es un suceso de harta significación y trascendencia. Reconocida la República de Panamá por los Estados Unidos del Norte, por varias naciones de este Continente y por algunas Potencias Europeas, procedía, á no dudarlo, que si Guatemala lo estimaba conveniente, y vista la solicitud del Gobierno de Panamá, reconociera, como lo verificó, á la nueva nacionalidad, conforme á las prescripciones del Derecho Internacional, sin ulteriores miras en ello, ni bajo otra influencia que la de ejercitar un acto de soberanía de la misma índole que el que las demás naciones ejercitaron.

Laudable es, desde luego, que por parte de todas las honorables personalidades que forman el Cuerpo Diplomático acreditado en esta República, haya habido la buena disposición, que reconocéis con gusto, á fin de cultivar siempre amistosas y buenas relaciones y dirimir equitativamente y con espíritu justiciero y conciliador, las dificultades emergentes.

Importante, como lo es, el servicio Consular de Guatemala en el exterior, se complace la Asamblea de que se halle á cargo de Representantes honorables y aptos, cual cumple á la delicada misión que desempeñan.

Después de referiros á grandes rasgos, á lo que atañe al Departamento de Relaciones Extranjeras, hacéis mención del apoyo impartido, hasta donde ha sido dable, á diversos municipios, auxiliándolos con sumas pecuniarias de consideración, como se detallará en las Memorias de las respectivas Secretarías de Estado, lo cual es una prueba más de la constante solicitud desplegada en favor de los intereses generales de aquellas poblaciones que, por motivos peculiares, han menester directamente del amparo del Gobierno.

Las visitas que habéis hecho á los Departamentos, han sido, desde muchos puntos de vista, de positiva utilidad para la gestión administrativa, directa y prácticamente llevada á cabo, y para promover también las mejoras que demandan los varios servicios locales, en las importantes secciones de la República.

Uno de los ramos de mayor interés y trascendencia, y acaso el más complicado y difícil, dada la situación en que el país se encontraba al iniciarse vuestro Gobierno, es la de la Hacienda Pública, que afecta naturalmente á todos los trabajos del Estado. Apesar de que los ingresos ascendieron á mayor suma de la que calculó la Asamblea Nacional al fijar el Presupuesto, se produjo el déficit que indica el Mensaje, á causa de los gastos extraordinarios, y no presupuestos, que ocasionó la emergencia que hizo levantar últimamente el considerable ejército para la seguridad y defensa nacional; déficit debido también al aumento del precio que ocasionó el alza de cambio en los artículos importados por el Gobierno para los servicios públicos. Hubo, en consecuencia, necesidad, como decís, de establecer el impuesto de un peso en oro sobre cada quintal de café destinado á la exportación.

Son dignas de estimarse ciertamente las ingentes sumas que, desde que Os encontráis al frente del Ejecutivo, han venido pagándose procedentes de anteriores compromisos. En seis años ascienden esas sumas á $2.513,152 en oro y $12.691,644 en moneda nacional, elevadísimas cifras que harto merecen tomarse en cuenta al considerar el ramo financiero y cuanto afecta la situación rentística del país. Si desde 1898 las importaciones han sido más bajas en valor que las exportaciones, como oportunamente lo apuntáis, y si con el trabajo asiduo, el incremento de la producción y lo favorable del alza de nuestro ramo principal de riqueza agrícola, se consigue hacer cada vez menos sensible la crisis financiera, que no solamente á Guatemala vino afectar, sino á muchos otros países de América y de

Europa, se podrán ver realizadas las aspiraciones de todos los que se interesan por el bien general.

Cuanto se relaciona con la empresa del Ferrocarril al Norte despierta en la Representación Nacional sumo interés, por la trascendencia que tiene para el porvenir de Guatemala, y si se atiende á que tan importante vía férrea es factor muy principal en la solución de nuestro problema financiero. Muy grato es, por lo mismo, para el Poder Legislativo, el saber, por Vuestro Mensaje, que no sólo han avanzado notablemente los trabajos hacia esta Capital, sino que se ha suscrito ad-referendum un contrato con el representante de un respetable consorcio ferrocarrilero de la Gran República Norte-Americana, á efecto de concluir en tres años, la línea entre las costas del Atlántico y esta metrópoli de Guatemala, con la cual sería cruzado de uno á otro mar el territorio entero, con ramales hacia las principales zonas del país, y uniendo el departamento de Zacapa con la frontera de El Salvador, y Ayutla con Caballo Blanco, mediante la sección respectiva del ferrocarril Intercontinental, cuyos estudios técnicos importantísimos y muy extensos ha publicado ya la Oficina de las Repúblicas Hispano-Americanas en Washington.

Si desarrollar el trabajo y fecundar nuestras extensas tierras es medio de obtener elevada cultura y elementos de riqueza, no cabe dudar que aquella perspectiva abarca los ideales patrióticos de los buenos guatemaltecos.

La inauguración del camino de hierro de Cocales á Mazatenango, el día 21 de Noviembre último, fué un fausto acontecimiento que la Representación del Pueblo de Guatemala se complace en conmemorar ahora, como uno de los pocos que hacen época en los anales del progreso nacional. El Centro, el Sur y el Occidente de nuestro rico suelo quedaron ligados por los rieles, que llevan con la locomotora, la voz de alerta para la regeneración de los pueblos.

Justo es, por ello, que se Os tributen plácemes sinceros, cuando merced á un sentimiento delicado, apenas mencionáis aquel suceso al relacionar las labores gubernativas; y es que tan importante obra se debió principalmente á vuestra energía constante y á vuestros patrióticos anhelos.

Especial atención ha consagrado el Gobierno en cuanto se refiere á caminos públicos, siendo de notar que las carreteras no sólo se han mejorado sino aumentado en su extensión y número, lo cual es de positiva utilidad en un territorio tan extenso como el nuestro, y en donde no es posible explotar las riquezas naturales, si no se multiplican las vías de transporte.

Los varios puentes que se han construído durante el último año y las obras de reparación llevadas á buen término, demuestran á la vez que en el Ramo de Fomento ha prevalecido el espíritu de actividad y de empresa que demandan los intereses públicos.

Es plausible que se envíen á la próxima Exposición de San Luis los variados productos de nuestro suelo, y ojalá que el Comisionado que se encargue de organizar y de hacer lucir lo que á Guatemala concierne, se inspire en los dictados del patriotismo.

El servicio de Correos, que no es por cierto una renta, ha mejorado notablemente, según los detalles que Os servís consignar en Vuestro Mensaje, y puede afirmarse sin exageración que no sólo honra al país, sino que corresponde de todo en todo á las exigencias de la época.

Los Telégrafos y los Teléfonos Nacionales, ensanchados notablemente por los ámbitos de la República, son elementos poderosos en el desarrollo creciente de los pueblos, y medios de seguridad y de orden en la constante labor administrativa.

Digno es entonces de alabanza la particular solicitud con que dicho ramo se ha mejorado, así como también lo son las disposiciones gubernativas expedidas en beneficio de los empleados que directamente lo tienen á su cargo.

De notoria trascendencia y de suma utilidad es la atención que al Gobierno ha merecido el Ejército nacional y todo el Ramo de la Guerra, baluarte de nuestra autonomía y escudo de las libertades públicas.

En una época como la presente, en que cada vez se mejoran los sistemas y medios pedagógicos, en que los sucesos todos que rápidamente acaecen en el mundo nos anuncian próximas fases de sociológicos cambios; en que las exigencias de aspiraciones peculiares informan la actividad colectiva de las modernas nacionalidades; se hace preciso imprimir á la educación el sello moderno de práctica utilidad en la enseñanza industrial, agrícola, mecánica y positiva. Lo ola de la reforma ha llegado ya á las repúblicas Sud-Americanas, en donde se trabaja á fin de que la enseñanza ofrezca elementos apropiados en la lucha por la vida.

Abunda, pues, la Asamblea en vuestros elevados propósitos, señor Presidente, acerca de la necesidad de reformar la Ley de Instrucción Pública, de acuerdo con las exigencias modernas; tanto más cuanto que reconoce, con especial agrado, que desde que estáis al frente del Ejecutivo ha sido el más constante de vuestros anhelos el ampliar y mejorar la educación del pueblo.

Las fiestas de Minerva consagradas á la niñez é instituídas para promover la difusión de las luces, serán siempre un timbre de vuestro liberal gobierno. Vos concebísteis esa idea, que resume el espíritu moderno de enaltecer, estimular y popularizar el amor por la enseñanza del pueblo; y aquellas democráticas fiestas han ido tomando cada vez más incremento y han merecido aplausos de eminentes éstadistas, célebres repúblicos y conspicuos literatos. La verdad se esparce, las sombras se disipan, á pesar de las luchas tenebrosas, cuando el rayo de luz prende y se iluminan las conciencias.

Si habéis mantenido la paz, y procurado por cuantos medios ha sido posible el desenvolvimiento de los ramos todos de la Administración Pública, en tanto como lo han permitido las circunstancias y en el concepto que lo reclaman los intereses de los pueblos, habéis merecido bien de la Patria, que es la mayor recompensa á que puede aspirar un ciudadano.

Próximo á terminarse el período presidencial, conforme á la Constitución, el Poder Legislativo emitirá oportunamente el Decreto que convoque á elecciones, en la confianza de que el Pueblo Guatemalteco, con sensatez, amplitud y libertad, usará de la soberanía, delegándola en la persona llamada á regir los destinos del país.

Señor Presidente: aceptad con el cordial saludo del Poder Legislativo, la respuesta que da á Vuestro Mensaje, recibido con satisfacción patriótica por todos los Representantes del Pueblo.

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 5 de marzo de 1904.

MENSAJE

del Presidente de la República de Guatemala

Á LA

Asamblea Nacional Legislativa

EN SUS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 1904.

SEÑORES DIPUTADOS:

Convocada á sesiones extraordinarias por la Comisión Permanente, la Asamblea Nacional Legislativa se reune hoy con el importante objeto de hacer el escrutinio de votos y la declaratoria de la persona electa para ejercer la Presidencia de la República en el próximo período constitucional.

Tengo, pues, en esta oportunidad, la satisfacción de ofrecer una vez más en el presente año, el homenaje de mi respeto á la Representación Augusta del Pueblo; y llenado este deber, permítaseme que haga otro tanto con el de informaros respecto de la manera cómo he cumplido y hecho cumplir la ley, en virtud de la cual nuestros conciudadanos han ejercido sus derechos en las urnas electorales.

Sería faltar á la verdad y desconocer hechos públicos y notorios, si no consignara en este documento oficial, que el pueblo guatemalteco ha entrado de lleno en el régimen de sus instituciones; y que, robustecidos en el espíritu público el deseo de paz inalterable, el amor al orden y el anhelo de fecunda evolución por medio del trabajo, ha resuelto en esta ocasión, sin el menor desorden y antes bien dando pruebas inequívocas de moderación y cultura, el problema eleccionario, motivo casi siempre de divisiones y zozobras entre hermanos y que hoy ha sido oportunidad de unión, acercamiento y concordia de los diversos círculos sociales.

En tanto la Nación ejercitaba su soberanía en las condiciones expresadas, la labor del Gobierno se facilitaba, limitándose á mantener á todos los ciudadanos en el uso de sus legítimos derechos, bajo la égida de la tranquilidad, que en el interior se sostiene por la opinión nacional y que, respecto del exterior, continúa inperturbable, como

consecuencia lógica de las excelentes relaciones de amistad que Guatemala cultiva felizmente con las Naciones de América y Europa.

Prescindiendo por mi parte, en lo absoluto, de mi modesto nombre invocado en los comicios, y encontrándose como se halla la terminación del asunto de elecciones enteramente en jurisdicción de la Asamblea Nacional Legislativa, he querido anotar aquellos hechos, cuya veracidad está en la conciencia pública, solamente por cuanto ellos demuestran, como dije antes, que nuestra Patria goza en su plenitud del sistema democrático que tiene adoptado, y que el ejercicio de la autoridad es enteramente compatible con el de los derechos y garantías constitucionales, con mayor eficacia cuando la Nación allana á sus delegados la realización de todos sus deberes.

Educado en el respeto á la ley y á la verdad, demostrado como lo tengo por los actos de mi vida pública, que jamás he dejado guiarme por móviles ajenos á la justicia y el patriotismo, y que nunca he aseverado sino aquello que estaba debidamente confirmado de antemano por acciones y sucesos, el mejor testimonio de lo que hoy me es grato informaros, está, como he dicho, en la conciencia pública y en la manera cómo el pueblo se ha acercado á las urnas á depositar sus votos, no sólo sin la menor coacción, sin temor de ninguna especie, sino llevado de su propia voluntad, en número tal de sufragantes como no hay precedente en nuestra historia, y en uso amplio y perfectamente garantido de la función más elevada que al ciudadano compete en una democracia.

Cualquiera que sea, pues, la resolución que adopte este Alto Cuerpo, mi mayor satisfacción consistirá en el cumplimiento del deber, acatando, como siempre he acatado, las prescripciones del Poder Legislativo.

Señores Diputados.

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 3 de agosto de 1904.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República

LICENCIADO

Manuel Estrada Cabrera

DIRIGIÓ Á LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA AL ABRIR SUS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 1904.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

Uno de los actos más trascendentales en la vida de los pueblos, es la delegación de la soberanía nacional, por medio del sufragio, base de la democrácia y fundamento de la república, ejercitando los ciudadanos, en los comicios, el derecho sagrado de designar la persona que debe presidir, conforme la Constitución, los destinos del país; de tal suerte, que la primera palabra de la Asamblea Nacional Legislativa, convocada extraordinariamente para hacer el escrutinio de votos en las elecciones que acaban de verificarse, no puede menos que reflejar la más viva satisfacción ya que á la sombra del orden y de la libertad, sin restricciones ni cábalas, han concurrido los guatemaltecos á las urnas electorales, en muchísimo mayor número que en otras ocasiones, guiados por el anhelo del bien general, sin miras rastreras, ni odios de partido.

Es que la nación entera, con buen sentido, guiada por aspiraciones generosas, comprende que la solución de los graves problemas públicos, y el goce de un porvenir próximo y halagüeño, se cifran, no en controversias especulativas, ni en teorías contradictorias, ni en vanas palabras, ni en satisfacer intereses parciales, sino en la conservación del orden, en la amplitud del trabajo, en las garantías públicas, en la cultura general, en el mejoramiento de las condiciones de la vida, por medio—como decís Señor Presidente, en vuestro interesante Mensaje—de una evolución regeneradora, del acercamiento de todas las voluntades y la concordia de los diversos círculos sociales.

¡Espectáculo halagador el de un pueblo que sabe comprender cuánto valen el respeto de los derechos y el cumplimiemto de los deberes, y que acude, con buena voluntad, sin apelar á la fuerza, que es la negación de la ley, ni trastornar la paz, que constituye la vida de las sociedades, á depositar un voto unánime es el estadío eleccionario dando así fehaciente prueba de que, como Vos mismo lo consignáis, ha entrado de lleno en el régimen de sus instituciones!

El Gobierno ha guardado la actitud digna y decorosa que le correspondía, garantizando el sufragio y fortaleciendo el espíritu público, que sólo se desarrolla á la luz del día, bajo la égida de la Constitución, cuando no encuentra obstáculos de intereses bastardos, ó pasiones desencadenadas, que cercenan ó embarazan la expresión genuina de la voluntad general.

Una de las dificultades del Gobierno popular–representativo consiste en que, apenas se ha comenzado á poner en práctica un programa de administración, á raíz de las luchas electorales, que desgraciadamente conmueven á las veces todo el cuerpo social, cuando al volver, poco después, al campo eleccionario, estallan los intereses y se pone en juego las pasiones, desequilibrando la tranquilidad, esparciendo desconfianza, y exacerbando rencillas y odios entre los mismos conciudadanos. En ese flujo y reflujo se paraliza el trabajo, sufren los intereses, amengua, con detrimento, la riqueza pública y privada.

Es, por lo tanto, motivo plausible de congratulación para la Asamblea, el que se hayan verificado las elecciones para el próximo período presidencial, por modo tan espontáneo como sensato y ordenado, concurriendo con su voto una mayoría tan notable de ciudadanos, que bien revela el espíritu público esparcido por todos los ámbitos de la Nación. Ese acto solemne de la vida política de Guatemala lleva sobre sí, como un sello ostensible, el asentimiento popular, la voluntad explícita y libre del país entero, en su más amplia manifestación.

Por más que Vos, Señor Presidente, prescindáis, con personal modestia, de vuestro preclaro nombre, el merecido prestigio de que goza, y el celo y tino singular con que habéis dirigido la administración y la política, en anormales circunstancias, y en arduas y complicadas emergencias, son relevantes prendas que reconocen todos los guatemaltecos que se interesan por la ventura de la Patria, como lo acaban de demostrar en los comicios, con voto tan elocuente como genérico, tan amplio como entusiasta, tan espontáneo como lleno de patrióticos anhelos.

Si hay algo en la vida pública que pueda ofrecer al gobernante satisfacción elevada, sin presuntuosos alardes, es el contemplar que se reconocen y aprecian los esfuerzos y los sacrificios que hace en pró de los intereses generales, es el ver á los guatemaltecos, sin distinción de colores políticos, ni odios de baudería, al pié del Pabellón de la Patria y al derredor del Jefe Supremo, para procurar, por medio de la paz y del trabajo, el progreso de Guatemala.

¡En ocasión tan propicia, se complace el Poder Legislativo al corresponder, con parabienes sinceros, al saludo que Os habéis servido dirigirle!

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 7 de agosto de 1904.

LEYES

EMITIDAS EN LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

desde el 15 de Marzo de 1904, hasta el 14 del mismo mes del año de 1905.

MARZO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Enrique Payens, relativa á que se le autorice para establecer en el país una Agencia de la Compañía de Seguros "Aachener und Munchenerfener Versicher-nags Gessellschaff," establecida conforme las leyes de Alemania, en Aix la Chapelle; y

Apareciendo: que dicho señor ha cumplido con todos los requisitos del Decreto número 205,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía queda sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, particularmente al Código de Comercio y al Decreto citado, y de que pagará al Fisco anualmente la suma de quinientos pesos, ($500.)

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Organización de un personal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar de la manera siguiente el personal de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería:

PROPIETARIOS:

Decano, Ingº don Leopoldo Orellana;
Vocal 1º, Ingº don Ramón Aceña;
Vocal 2º, Ingº don Rafael D. Ponciano;
Vocal 3º, Ingº don Manuel Barrera;
Vocal 4º, Ingº don Jesús Hernández;
Secretario, Ingº don Carlos F. Duarte

SUPLENTES:

Decano, Ingº don Claudio Urrutia;
Vocal 1º, Ingº don Carlos Benfeldt;
Vocal 2º, Ingº don Manuel R. Ortega:
Vocal 3º, Ingº don José María Peña;
Vocal 4º, Ingº don Emilio Aragón;
Secretario, Ingº don Víctor M. Argueta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Felipe Martínez, relativa á que se le jubile; y

Apareciendo: que dicho señor ha servido con honradez á la Nación por el término de treinta años, nueve meses y veintiún días; y que tiene más de sesenta años de edad, razón por la cual debe conceptuarse comprendido en la disposición que contiene el artículo 1,195 del Código Fiscal,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la referida solicitud, y que se acuda al señor Martínez con la suma de doscientos pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de marzo de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un lote de terreno baldío denunciado por la Municipalidad y vecinos de Chinique, en la zona de Uspantán, departamento del Quiché, y situado en el lugar conocido con el nombre de Patio de Bolas;

Que de la medida practicada por el Ingeniero don J. Antonio Camey, y aprobada por el Revisor General, resulta una extensión de trescientas cincuentiséis caballerías, cuarentisiete manzanas y nueve mil doscientas noventa y cinco varas cuadradas;

Que la Municipalidad y vecinos del expresado pueblo han solicitado que se les adjudique á título gratuito solamente doscientas caballerías de dichos baldíos;

Considerando que es atendible la solicitud en referencia,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno se extienda, á la Municipalidad y vecinos de Chinique, el título gratuito que corresponde, por la extensión de doscientas caballerías.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de marzo de 1904.

Vista la solicitud de don Guillermo Dubón, sobre que se le adjudique, por el precio de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío que denunció en jurisdicción de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de quinientas veintitrés hectáreas, veintiocho áreas, sesentiocho centiáreas, igual á once caballerías, cuarenta manzanas, mil trescientas dos varas cuadradas;

Apareciendo: que fué ya aprobada la medida que practicó el Ingeniero don Domingo Conde, en virtud de que la practicada anteriormente por don Manuel Rodríguez C., no pudo serlo por existir algunas cuestiones con los colindantes, las que han desaparecido en la actualidad.

Considerando: que la solicitud de que se trata es atendible,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda, á favor del señor Dubón, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904.

Vista la solicitud de doña Rosa Sánchez de Montepeque, sobre que se le adjudique por el precio máximum que fija la Ley Agraria, ó sea á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, un lote de terreno baldío, sito entre Chiquimulilla y Guazacapán, del Departamento de Santa Rosa;

Apareciendo del expediente respectivo: que comprobada la calidad baldía se comisionó al Ingeniero don Guadalupe Martínez para la práctica de la medida, cuya operación fué aprobada por el Revisor General, dando por resultado una superficie de treinta manzanas,

ocho mil seiscientas diez y nueve varas cuadradas; y,

Considerando: que es justa y legal la solicitud de que se hace mérito,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, sin perjuicio de tercero, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de la señora Sánchez de Montepeque, previo pago del precio indicado, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

El Licenciado Gómez Carrillo continúa escribiendo la Historia Patria.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Comisionar al Licenciado don Agustín Gómez Carrillo, para que continúe escribiendo la Historia Patria, durante la época de la Colonia, hasta el año de 1800; por haber quedado pendiente dicho trabajo hasta 1768; debiendo percibir como remuneración la suma de doscientos pesos, que cubrirá la Tesorería Nacional, mensualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. A. MANDUJANO.

Aprobación de un gasto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar, por cuenta del Presupuesto extraordinario del Ramo de Hacienda, el gasto consultado por el Director General de Contribuciones, de mil cincuenta pesos que cuestan siete resmas de papel que se necesitan para imprimir talones de recibos de impuesto sobre beneficio de ganado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERTO AGUIRRE.

Disposición acerca del Comité Bancario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904.

Considerando: que las operaciones que al Comité Bancario corresponde practicar son ya tan pocas que para ejecutarlas no es menester del personal de servicio que lo asiste, ni hay necesidad de pagar alquileres de casa en donde mantener su oficina, la que cómodamente puede trasladarse á la Tesorería Nacional, y que conviene hacer aquellas economías que no perjudiquen al buen servicio público,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el servicio del expresado Comité Bancario se atienda por la Tesorería Nacional, debiendo al efecto recibirse el día 31 del mes en curso, con las formalidades legales y por riguroso inventario, las cuentas, el mobiliario, los caudales y demás objetos que á él pertenezcan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, de trescientos cincuenta pesos que consulta el Director General de Licores y Ramos Estancados, con el fin de pagar el valor de dos arrobas de pólvora que la Administración de Rentas del Petén necesita adquirir para surtir las tercenas de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se aumentan diez plazas á la Policía de Totonicapam.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar, con diez plazas más, la policía de Totonicapam.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que, de sus fondos, erogue la suma de $2,591.50 en comprar 156 cortinas de azul y blanco para el adorno de su edificio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se suprime el personal de la Casa Nacional de Moneda y del Laboratorio Químico Central.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1904.

Con el propósito de hacer cuantas economías sean compatibles con el buen servicio, y tomando en consideración que en la actualidad no se acuña moneda nacional y que tampoco por cuenta del Gobierno se practican operaciones químicas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir el personal de servicio señalado para la Casa Nacional de Moneda y para el Laboratorio Químico Central, nombrando á don Carlos Meany y Meany, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales, Encargado del cuidado y conservación de la maquinaria y demás efectos que en dichos establecimientos existen, y que, con las formalidades de ley, deberá recibir bajo riguroso inventario, debiendo el propio señor Meany consultar y presentar á la Secretaría de Hacienda, con sus respectivos comprobantes, la planilla semanal de los gastos que sea indispensable erogar en la conservación de los objetos pertenecientes á los expresados establecimientos, y llevar la correspondiente cuenta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de San Felipe, departamento de Retalhuleu, con la suma de quinientos pesos, para que compre á don José León Sarti, un sitio anexo á las

cárceles de ambos sexos de dicha población, con el objeto ampliar aquellas prisiones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Pago de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Daniel Roche la suma de $1,540, valor de 50 clichés grabados para imprimir los Sellos de Beneficencia, establecidos por el Decreto número 640, y un sello seco para contramarcarlos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cien pesos, para los gastos de inhumación del cadáver de Manuel Bercián, quien falleció prestando sus servicios al Gobierno como celador de líneas telegráficas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Comisión Política.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Comisión Política de El Progreso, departamento de San Marcos, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de cerdos, cincuenta centavos.

2º—Por destace de ganado mayor, un peso.

3º—Por matrícula de escopetas de un cañón, dos pesos.

4º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, cuatro pesos.

5º—Por matrícula de mozos, un peso.

6º—Por licencias para sarabandas, serenatas ó diversiones con música, cinco pesos.

7º—Por licencia para portar revólver, diez pesos.

8º—Por cada billar, diez pesos.

9º—Por poste, cada cabeza de ganado mayor, cuatro pesos.

10.—Por poste, cada cabeza de ganado menor, dos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 23 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chiantla, para que cobre los arbitrios que siguen:

1º—Por matrícula de revólver, al año, $ 5.00.

2º—Por matrícula de mozos, $ 1.00.

3º—Por beneficio de ganado vacuno, $ 0.50.

4º—Por beneficio de ganado lanar, 0.25.

5º—Por licencias para serenatas, $ 5.00.

6º—Por cada tenería, al mes, $ 1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Concepción, Departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por beneficio de ganado vacuno, $ 0.50.

2º—Por beneficio de cerdos, $0.50.

3º—Por licencia para serenatas, $ 5.00.

4º—Por matrícula de escopetas de un cañón, $ 1.00.

5º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $ 2.00.

6°—Por matrícula de revólver, $ 5.00.

7°—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores, $ 5.00; y,

8°—Por matrícula de mozos, $ 1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se convoca á un Certamen Pedagógico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1904.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto número 636,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Convocar á un certamen pedagógico cuyos temas serán: I—El mejor método para enseñar á leer. II—El mejor método para enseñar á escribir;

2°—Un jurado que se nombre para el efecto designará la persona que sea acreedora al premio que se destine con dicho fin; y

3°—El certamen será oral, sin perjuicio de recibirse composiciones escritas; quedando la Secretaría del ramo encargada de dictar todas las disposiciones que conduzcan al cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Aumento de un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos el sueldo que tiene el escribiente tercero de la Jefatura Política de Huehuetenango, con el objeto de que se encargue del arreglo del archivo de aquel Despacho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Gándara, relativa á que se le jubile; y

Apareciendo: que dicho señor ha servido por el término de treintidós años, dos meses y catorce días, en varios empleos; y que tiene más de setenticuatro años de edad, razón por la cual debe conceptuarse comprendido en el artículo 1,195 del Código Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto número 267,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la referida solicitud, y que se acuda al señor Gándara, con ochenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se aumenta á sesenta pesos una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos mensuales la suma de veinte pesos que fija la partida número 208 del Presupuesto Fiscal vigente, para alumbrado del edificio que ocupa la Administración de Rentas del departamento de Sacatepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se erogue mensualmente la suma de ciento cuarenta pesos, valor del presupuesto de la oficina telegráfica de la población de Flo-

res, en el departamento de Quezaltenango, como sigue:

Un Telegrafista	$ 75.00
Un Celador	40.00
Un Mensajero	15.00
Alumbrado	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Qúe por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil setecientos treinta y un pesos, setenticinco centavos, ($3,731.75) para pagar á don Guillermo Wermuth el valor de la herramienta que suministró á la Dirección General de obras Públicas, para los trabajos de la Carretera del Norte, el 8 de febrero último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1904.

Vista la solicitud del Gerente de la Compañía del Ferrocarril de Ocós, para que se le adjudiquen quinientos pies de terreno en la playa de aquel puerto á ambos lados del punto donde termina la línea férrea, para trabajos que tiene que hacer por medio de andarivel para facilitar el embarque y desembarque en dicho punto; y

Considerando: que, si por una parte, no es posible acceder en cuanto á la adjudicación, en virtud de haber para este caso expresa prohibición legal, por la otra es necesario dar toda clase de apoyo á la Compañía, con el objeto de que atienda mejor el servicio de los particulares,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á la mencionada Compañía el uso de la faja de terreno que solicita, por el tiempo que sea necesario, sin que por este motivo pueda alegar alguna vez derecho de propiedad sobre él.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1904.

Visto el expediente relativo á las remedidas de las fincas denominadas "Recheché" ó "Corales" y "Saltoná" situadas en jurisdicción de Patulul y San Juan Bautista del departamento de Sololá, y de la propiedad de los señores Rodríguez R. y Cía.;

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Felipe Rodríguez, han sido aprobadas sus operaciones por el Revisor General.

Que el área titulada de "Saltoná" es de cuarenta y ocho caballerías, seis manzanas, siete mil seiscientas setenta y nueve varas; la que, comparada con la que resultó de la remedida que es de treinta y tres caballerías, veintidós manzanas, cuatrocientas cincuenta y nueve varas cuadradas, acusa un defecto de catorce caballerías, cincuenta y nueve manzanas, tres mil cincuenta y seis varas cuadradas;

Que respecto de esta finca surgió una cuestión promovida por don León Minera, y consistente en que siendo este señor dueño de cuatro caballerías, según título registrado, superficie que formó parte de "Saltoná," y habiendo pedido con anticipación á los señores Rodríguez la remedida de tal finca y practicada que fué por el Ingeniero don José María Saravia, resultó que aquélla contenía cinco caballerías, ocho manzanas, cuatro mil noventa y ocho varas cuadradas de más, que Minera denunció como exceso nacional para el efecto de componerlo con el Fisco. El expediente de esta remedida quedó suspenso en el estado de resolver, por haber sido protestadas las operaciones de Saravia, y fué acumulado al que se examina;

Que con la remedida de "Saltoná," hecha por don Felipe Rodríguez, y de los estudios que se han llevado á cabo por el Revisor General, se ha demostrado que las cinco caballerías y fracción, que el señor Minera pretendía componer como exceso, son parte integrante de la superficie general de "Saltoná," y en consecuencia no pertenecen á la Nación;

Que el área titulada de "Recheché" es de cuarenta caballerías, cincuenta y cinco manzanas, mil cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas, la que comparada con la poseída, acusa un exceso de quince manzanas, mil seiscientas trece varas cuadradas, que debe componerse con el Fisco; y cuyo valor, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, ofrecen pagar los poseedores;

Considerando: que es el caso de poner término al expediente de remedida, procediéndose, en cuanto al exceso, como lo establece el artículo 9º del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º Que, previo pago del precio de los excesos de "Recheché," la Escribanía del Gobierno extienda, á favor de los señores Rodríguez R. y Cía., el título que corresponde; y

2º Que no habiendo excesos en "Saltoná," la misma oficina extienda certificación de las diligencias á los interesados, entendiéndose sin perjuicio de tercero y quedando á salvo para ventilar, ante quien corresponde, todas las cuestiones particulares suscitadas ó que se susciten sobre posesión de los terrenos remedidos.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

ABRIL.

Contrato relativo á la terminación y explotación del Ferrocarril al Norte, aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa en sesión del 9 de abril de 1904.

José Flamenco Subsecretario, General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Percival Farquhar, en representación de Minor C. Keith de Nueva York, William C. Van Horne, de Montreal, Canadá, por otra, hemos celebrado *ad referendum* el siguiente proyecto de convenio:

Artículo I.—1.) El Gobierno concede á los contratistas ya expresados el derecho de construir, mantener y explotar un Ferrocarril entre El Rancho, actual término del Ferrocarril del Norte, y la ciudad de Guatemala, con las condiciones que más adelante se consignan en este convenio; obligándose el Gobierno, una vez concluida y puesta al servicio público la mencionada línea férrea, á entregar á los referidos contratistas una escritura de traspaso, sin gravamen ni reclamo de ningún género, la parte del Ferrocarril construida hasta esta fecha, ó sea desde Puerto Barrios hasta El Rancho, comprendiéndose en dicha transferencia el muelle de Puerto Barrios, las propiedades, material rodante, edificios, líneas telegráficas, terrenos, estaciones, tanques, etc., conforme al inventario de la Dirección General de Obras Públicas; debiendo incluirse también la línea que partiendo de la Aduana de Guatemala conecta con el Ferrocarril Central, lo mismo que los durmientes, rieles y material rodante y demás materiales que, comprados para el Fe-

rrocarril del Norte, existen en esta Capital.

2.)—Al aprobarse este contrato, se otorgará la escritura á que se refiere el inciso anterior, la cual será depositada, como garantía para los contratantes, en un Banco ó Compañía fideicomisaria en Nueva York, Estados Unidos del Norte, y designada á satisfacción de ambas partes. La repetida escritura será entregada á los Contratistas, de acuerdo con este convenio, y una vez que se haya concluido y puesto al servicio público el Ferrocarril entre El Rancho y la Capital, de conformidad con las condiciones técnicas mencionadas en el artículo 2º.

3.)—La parte construida de la línea, ó sea de Puerto Barrios á El Rancho, con las anexidades ya mencionadas, y la vía férrea que se construya de El Rancho á esta Capital y que todo se denomina "Ferrocarril del Norte de Guatemala," pertenecerán á los Contratistas como propiedad absoluta, conforme el artículo 28 de la actual Ley de Ferrocarriles; obligándose los Contratistas ó sus sucesores, después de noventinueve años, contados desde la fecha de la aprobación de este convenio, á traspasar al Gobierno, previo pago por éste del valor que entonces tengan, fijado de acuerdo con el artículo XVI de este contrato, el Ferrocarril con todas sus propiedades ferrocarrileras. Si el Gobierno, al concluirse los noventinueve años ya expresados y seis meses más, no notifica á los Contratistas su deseo de entrar en posesión de la línea y demás propiedades ferrocarrileras, pagando su valor, se entenderá que no hace uso del derecho que este inciso le confiere y terminará la obligación de los Contratistas de hacer el traspaso referido. El pago del valor se hará dentro del plazo mencionado, pues de otro modo caduca la obligación de traspasar, aunque hubiere negociaciones pendientes.

Artículo II.—Los Contratistas se comprometen á terminar la construcción del Ferrocarril desde El Rancho hasta la ciudad de Guatemala, y ponerlo al servicio público dentro de tres años y medio (3 y ½), contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala, y bajo las condiciones siguientes:

1.)—El trazo final de la vía se concluirá dentro de nueve (9) meses, y los trabajos se principiarán al mes siguiente, ó sea dentro de (10) diez meses de la fecha en que quede en vigor este contrato, conforme queda estipulado.

2.)—La entrevía será igual á la del Ferrocarril del Norte de Guatemala, con derecho de parte de los contratistas para ampliarla, si lo consideran conveniente para la mejor explotación del Ferrocarril.

3.)—Las curvas tendrán un radio mínimo de doscientos cincuenta pies (250')

4.)—Las pendientes no excederán de (3 y ½) tres y medio por ciento, si la naturaleza del terreno lo permite.

5.)—El peso de los rieles no será de menos de cincuenta y seis (56) libras por yarda inglesa.

6.)—Los puentes y viaductos principales serán de acero, descansando sobre cimientos de mampostería ó cemento.

7.)—Los terraplenes no serán de menos de doce pies (12) de ancho en la cresta, y las excavaciones no tendrán menos de catorce pies (14') de ancho en la base.

8.)—La superconstrucción será suficientemente balastrada con piedras, cascajo ó arena.

Artículo III.—Desde la fecha en que se termine el Ferrocarril de El Rancho á la ciudad de Guatemala, y dentro de un período de quince años, (15) el Gobierno garantiza el déficit que resulte entre las ganancias netas de la Compañía y la cantidad necesaria para cubrir un interés de 5% sobre cuatro millones, quinientos mil pesos oro de los Estados Unidos, en Bonos emitidos por los contratistas para cubrir el costo de la línea, con equipos, estaciones, terminales, etc., y reparaciones, reconstrucción y reequipo del Ferrocarril desde Puerto Barrios á El Rancho, y muelles y estaciones terminales en Puerto Barrios. Dichos Bonos no se emitirán por menos del 90% de su valor nominal.

En cumplimiento de este artículo, si, como ya se ha dicho, las ganancias netas del Ferrocarril desde Puerto Barrios á la ciudad de Guatemala, en cualquier año, dentro de los quince años mencionados, después de la terminación de dicho ferrocarril, no fuere suficiente para cubrir el interés de 5% sobre dichos Bonos, el Gobierno, dentro de los treinta días después de haber sido notificado de ello por el Fideicomisario de la hipoteca, que garantiza dichos Bonos, pagará al referido Fideicomisario el monto de dicho déficit que resulte, en oro de los Estados Unidos. El Gobierno tendrá el derecho de hacer las averiguaciones para comprobar este déficit haciendo inspeccionar por expertos los libros del Ferrocarril y los demás documentos que conduzcan á este objeto. Los libros serán llevados en el idioma español.

Artículo IV.—Al estar aprobado por la Asamblea Legislativa de Guatemala este convenio, el Gobierno dará posesión á los Contratistas del Ferrocarril al Norte, con todas sus propiedades y pertenencias de la manera expresada en el artículo I de este contrato, para explotarlo por su cuenta, y debiendo mantener la línea en buen estado, durante el período de la

construcción, para lo cual comenzarán inmediatamente las reparaciones, y tendrán en servicio diario un tren en cada dirección con carros de primera y de segunda clase para pasajeros, y los carros de carga que se necesiten para el tráfico que se ofrezca. Cuando el tráfico lo exija, los Contratistas dotarán la línea del material rodante adicional que sea necesario.

Artículo V.—1) El Gobierno concede á los contratistas un derecho de vía de cien pies (100') de ancho en todo el trayecto de la línea, excepto en aquellos lugares donde se requiera más anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortaduras, excavaciones, fosos de balastre, canteras y cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos de agua y caminos reales, desagüe de pantanos, terrenos, diques y otros trabajos para proteger la vía de inundaciones, así como también para talleres, muelles, plataformas, almacenes de depósito, paraderos, desviaderos, ó para cualquiera otra obra útil y conveniente para el Ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será concedida por el Gobierno.

2.)—Todas estas propiedades nacionales ó comunales y las necesarias para las terminales en la Capital, incluyendo la estación, oficinas, almacenes de depósito, talleres, estanques, patios, desviaderos, y la faja de la línea dentro del perímetro de la ciudad, serán entregados á los contratistas por el Gobierno, libre de todo costo; pero las demás propiedades que hayan de tomarse á los particulares, serán expropiadas por el Gobierno, por cuenta de los Contratistas.

3.)—Los materiales de construcción y las maderas que se encuentren en terrenos del Gobierno ó comuneros, en todo el largo de la línea, podrán ser usados por los Contratistas sin pagar por ellos.

Aquellos materiales que se encuentren en terrenos privados en las cercanías de la línea podrán ser usados pagando los Contratistas el justo precio al propietario.

Artículo VI.—El Gobierno concede á los Contratistas los terrenos siguientes:

1.)—Una faja de terreno de cien (100') pies de ancho en todo el largo de la línea y desviaderos desde Puerto Barrios á la Capital, como queda expresado.

2.)—Los terrenos actualmente ocupados por muelles, estaciones, estanques, almacenes de depósito, paraderos, los manantiales calientes cerca de Zacapa con cuatro manzanas de terreno alrededor de ellos, y los terrenos que puedan ser ocupados para el servicio del Ferrocarril entre El Rancho y la Capital, con excepción de la casa que actualmente ocupa el Ministerio de Fomento.

3.)—Treinta manzanas de terreno en Puerto Barrios, designadas en el mapa de la ciudad con los números uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta y nueve.

4.)—Una milla de playa de cien yardas (100) de ancho, medidas desde la marea alta en cada uno de los lados del muelle en Puerto Barrios; pero conservando el Estado su soberanía inmanente y su dominio eminente, conforme á la Constitución, de la citada faja. Esta quedará exenta de todo impuesto, y no puede nunca ser expropiada por el Estado sino cuando fuere necesario para la defensa nacional.

5.)—Mil quinientas caballerías elegidas en el terreno denominado "Los Andes," á la libre elección de los Contratistas. Para los efectos de este artículo se entenderá que los terrenos en dicho lugar son los existentes el veintiocho de octubre de mil novecientos tres; y el Gobierno no dispondrá de ninguno de ellos hasta que los Contratistas hayan escogido las un mil quinientas caballerías, lo que debe hacerse en un solo cuerpo, dentro de un año contado desde la fecha de este contrato.

6.)—El Gobierno expropiará por su propia cuenta los terrenos privados contiguos á la estación de Santo Domingo, y sin tocar el templo ni la Aduana, que sean necesarios para los terminales de la línea en la Capital, estación, oficinas, estanques, talleres, almacenes de depósito, patios, desviaderos y la faja de la línea dentro del perímetro de la ciudad, en el tarraplén ya construido, que partiendo de Santo Domingo atraviesa la Parroquia y termina en el barranco de Las Vacas; entendiéndose con anchura para doble vía.—En cuanto á la estación de Santo Domingo y los terrenos que sean propiedad del Estado, el Gobierno los entregará á los Contratistas sin costo alguno. Si los estudios que se hagan en la línea demuestran que es más conveniente para la explotación de la misma poner la estación y demás dependencias mencionadas cerca del Ferrocarril Central de Guatemala, el Gobierno se compromete á expropiar por su cuenta los terrenos necesarios sin tocar los del propio Ferrocarril Central; mas si en aquellos terrenos hubiere construcciones, la indemnización por ellos corresponderá á la Empresa. En caso de verificarse dicho cambio del lugar de la estación, los Contratistas renunciarán al derecho que

tuvieren en los terrenos contiguos á Santo Domingo.

7.)—Una vez que sean elegidos y hechos los trazos correspondientes de los terrenos necesarios para el uso de la línea, el Gobierno otorgará los respectivos títulos á los Contratistas, que serán debidamente registrados en las oficinas del caso; entendiéndose que estos títulos son de propiedad.

Artículo VII. -- El Gobierno otorga á los Contratistas los siguientes derechos, concesiones y franquicias:

1.)—El Gobierno no dará bajo ningún pretexto, concesiones á otras Compañías dentro de una faja de veinte millas en ambos lados de la línea de los Contratistas, para construir otro ferrocarril que una á la Capital de la República con las costas del Atlántico. Fuera de la faja de terreno á que este inciso se refiere, el Gobierno tiene libertad completa para hacer nuevas concesiones; pero en todo caso los Contratistas tendrán, en igualdad de circunstancias, el derecho de preferencia.

2.)—El derecho de preferencia bajo igualdad de condiciones, para la construcción de cualquier ramal de ferrocarril ó extensión en conexión con el Ferrocarril de Puerto Barrios á Guatemala, exceptuando aquellos ramales cuya construcción se haya autorizado antes de esta fecha, que quedarán en vigor; pero el Gobierno no prorrogará el tiempo otorgado en dichas concesiones.

3.)—El derecho de construir muelles y establecer agencias para embarcar y recibir efectos y pasajeros en el Golfo de Amatique.

Exceptuando lo que se refiere á la playa mencionada en el inciso IV del artículo VI estas franquicias no serán exclusivas y necesitarán los Contratistas para construir muelles el permiso correspondiente del Gobierno; conservando el Estado, como queda dicho, su soberanía inmanente y su dominio eminente, conforme á la Constitución; pero los muelles quedarán exentos de todo impuesto, y no pueden nunca ser expropiados por el Estado sino cuando fuere necesario para la defensa nacional.

4.)—La libre importación de trabajadores y la validez de los contratos celebrados con ellos en otros países, exceptuándose individuos de nacionalidad china. Estos trabajadores estarán sujetos al Derecho de Gentes y á las leyes de la República desde su llegada al país.

5.)—Los Contratistas podrán tomar de cualquier manantial, corriente ó río, el agua necesaria para todos los servicios así como para el consumo de los trabajadores y empleados, estando autorizados para pasar cañerías ó conductos por terrenos del Estado ó de las Municipalidades, sin com-

pensación alguna. En lo que se refiere á terrenos particulares, pagarán de conformidad con la ley Civil.

6.)—Exención de contribuciones nacionales y municipales, así como de todos los derechos de muellaje.

7.)—La importación á la República, libre de derechos de Aduana ó de cualesquiera otra clase de derechos fiscales, municipales, marítimos, ó internos actualmente creados ó que más adelante se creasen; toda la maquinaria, útiles, material rodante, instrumentos, herramientas, rieles, carbón ú otros combustibles y materiales destinados á estudios, construcción, equipo, mantenimiento, explotación y mejora del Ferrocarril; debiendo sin embargo, practicarse el registro de ley y obligándose el Gobierno á despachar las órdenes de libre entrega en un término que no pase de cinco días, siempre que no sean feriados, después de presentadas las facturas consulares y el expediente de las oficinas de los Contratistas al Ministerio de Fomento, quien previa confrontación, los pasará al de Hacienda para que expida la orden ya indicada.

8.)—Durante el tiempo de la construcción gozarán de los mismos privilegios de exención mencionados en el artículo anterior las provisiones, medicinas y ropa para sus trabajadores, lo mismo que el mobiliario y los útiles que se empleen en los campamentos, exceptuándose los derechos que se asignen á los Hospitales. Dichas importaciones no serán vendidas al público y los Contratistas tomarán toda clase de medidas para prevenir que se abuse de esta franquicia. Deberán los Contratistas calcular y depositar anualmente en el Ministerio de Hacienda, en el mes de enero, una lista de los artículos que sea indispensable hacer objeto de libre importación, expresando el *maximum* de las cantidades, á fin de que ella facilite la expedición de las órdenes referidas.

9.)—El derecho de construír y de usar una línea telegráfica con derecho, por parte del Gobierno, de fijar en sus postes un alambre destinado al servicio público; pudiendo también hacer uso de la línea en caso de fuerza mayor.

10.)—Los empleados de los Contratistas estarán exentos de todo servicio civil ó militar, excepto este último en tiempo de guerra, y estarán libres de toda contribución nacional ó local que no sea generalmente pagada por los habitantes de la República.

11.)—El Ferrocarril será considerado como una obra de utilidad pública, y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las Empresas de ese carácter, y tendrá derecho en todos casos á las ventajas que el Gobierno otorga á todas las

Compañías ferrocarrileras actualmente usadas ó que más adelante puedan ser usadas en el país.

12.)—El Gobierno exime de pagar derechos de puerto, ó cualquier otro derecho á todos los buques pertenecientes ó fletados por los Contratistas que conduzcan materiales, provisiones para el Ferrocarril y para las otras dependencias de los Contratistas, ó exportaciones del país, así como de los que conduzcan trabajadores, empleados ó colonos, debiendo los Contratistas dar el correspondiente aviso al Gobierno.

13.)—Los vapores fruteros serán despachados á cualquier hora del día ó de la noche.

14.)—La organización financiera hecha por los contratistas; la emisión de títulos, acciones, certificaciones ó Bonos hipotecarios, serán á su discresión.

15.)—Los Contratistas estarán exentos del uso del papel sellado y timbres fiscales en todos sus asuntos de negocio, libros, giros, obligaciones, documentos, etc., en todos los casos relacionados con el Ferrocarril, siempre que sea á la Empresa á quien corresponda pagar el impuesto.

16.)—Los Contratistas podrán traer inmigrantes é influir en la inmigración al país, pero los inmigrantes estarán sujetos á las leyes del mismo.

Artículo VIII.—1.) El Gobierno declara que los pasajeros, mercaderías y efectos, de cualquier clase que sean, con excepción de material de guerra, que atraviesen el territorio de Guatemala, en tránsito para otros países extranjeros por dicho Ferrocarril, no estarán sujetos al pago de ningún derecho de Aduana ni de ningún otro género.

2.)—Dichos efectos y mercaderías en tránsito para países extranjeros, serán conducidos en carros sellados, y los referidos sellos, uno puesto por los Contratistas y otro por la Aduana que corresponda, en vista de la declaración respectiva, no serán rotos hasta que los expresados efectos ó mercaderías hayan llegado al puerto de su destino, ó hayan pasado los límites de la República.

3.)—El Gobierno declara que no se cobrará ninguna clase de derechos, contribuciones ó tributos, sean de la clase que fueren, por el Gobierno General, por las autoridades de los Departamentos, municipales ó locales, á los pasajeros, ni sobre las mercaderías en tránsito en el Ferrocarril, por el hecho de ser conducidos por el mismo, ó por cualquiera parte de él, ni les impondrá contribuciones á los Contratistas por razón de los expresados pasajeros ó fletes, ó por las cantidades recibidas de los expresados pasajeros ó fletes.

Artículo IX.—1) El tipo máximo por la transportación de los efectos importados ó exportados y

fletes locales, no excederá de veinte centavos oro, por tonelada de 2,000 libras por milla, peso ó medida (excepto los artículos especiales, como pedrería, vidrio cilindrado y metales en barras.)

2.—Por bananos, veinte centavos en oro por racimo.

3.—Por pasajeros, seis centavos oro por milla, los de primera clase, y cuatro centavos oro por milla, los de segunda clase.

4.—Por caballos, mulas y ganado, $ 8.00 por cabeza, en oro, entendiéndose que el transporte será de un extremo de la línea á otro, pues de otra manera será en proporción á la distancia, con un costo adicional de $ 1.00 oro por cargar y descargar cada animal.

5. —Por cada oveja, cabra ó cerdo se cobrará $ 1.25 oro, sea cual fuese la distancia.

6.)—Los precios de fletes y tarifa serán en oro de los Estados Unidos, ó á opción de los Contratistas, su equivalente en otra moneda.

7.)—Los Contratistas no podrán cobrar un tipo más alto que lo mencionado en este contrato, sin previo permiso del Gobierno.

Artículo X.—1) Los Contratistas tendrán el solo y exclusivo gobierno interior de su ferrocarril y pertenencias, y no estarán sujetos á la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este contrato.

Para esto tiene derecho el Gobierno de inspeccionar el Ferrocarril por un empleado competente que informe y exija el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, que se consignan en el artículo II de este convenio.

2.)—Revistiendo este contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la República, nacida de un compromiso bilateral, se entiende que los Contratistas se ajustarán, en cuanto se refiere á la actual ley de ferrocarriles, solamente á lo prescrito en los artículos 15, 28, 54, 55, 57, 61, 90 y 91. Por consiguiente el texto de este contrato no podrá ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse en nada sino por mutuo consentimiento expreso de las partes.

Artículo XI.—Los Contratistas tendrán el derecho de comprar ó arrendar cualquier otro ferrocarril y unirse á otras compañías ferrocarrileras, y dichas compras, arrendamientos, consolidaciones y ventas, y las adquisiciones de ferrocarril por concesión, compra ó expropiación de terrenos, terrenos en posesión, derechos, intereses ó franquicias que tengan en ellos, y las otras propiedades, muebles ó inmuebles, usadas para los objetos del Ferrocarril, inclusive el otorgar y registrar hipotecas, la emisión y traspaso de acciones,

bonos hipotecarios y garantías de compañías ferrocarrileras de los contratistas, estarán exentas de todas las contribuciones que impone ó que en lo sucesivo imponga la ley sobre transferencia de propiedades. Los contratistas darán previamente aviso de lo expuesto al Gobierno.

Artículo XII.—Las hipotecas se harán de acuerdo con la ley hipotecaria de ferrocarriles existente, y además, pueden hacerse de acuerdo con las condiciones siguientes:

1)—Las hipotecas podrán comprender, á opción de los Contratistas, todo ó parte de las propiedades del Ferrocarril, propiedades ó derechos de propiedad ó posesión, sean ó no dichas propiedades ó posesión tierras indivisas ó haciendas comuneras, ó cualesquiera otras participaciones ó servidumbres en terrenos, derechos de cualquier clase, telégrafos é instalaciones telefónicas, obras, edificios, mejoras permanentes, material rodante, instalación, proventes, rentas y toda clase que corresponda ó que corresponde al Ferrocarril.

2)—Las hipotecas que constituyen un gravamen sobre las propiedades, derechos de propiedad ó posesión, sean ó no dichas propiedades ó posesión, tierras indivisas ó tierras comuneras, ú otras participaciones ó servidumbre en terrenos del Ferrocarril, en todo ó en parte, bien sea para garantizar la emisión de bonos, ó cualquier otra deuda ú obligación del Ferrocarril, gravar no sólo la propiedad ó propiedades que se expresan en la escritura por la cual se constituya dicha hipoteca, ó gravamen, sino asimismo la propiedad, propiedades, derechos de propiedad ó posesiones que se adquieran con posterioridad al otorgamiento de dicha escritura, de conformidad con los términos y condiciones de la misma; y al entrar en posesión el Ferrocarril de la propiedad ó propiedades adquiridas con posterioridad á dicha escritura, se inscribirán los títulos de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3)—Al constituirse cualquier hipoteca sobre cualquiera parte de su propiedad, propiedades, posesiones ó derechos de posesión, el Ferrocarril podrá fijar la cantidad de la hipoteca ó los bonos garantizados por la misma, bien en proporción al número de kilómetros construídos, ó que hayan de construirse, ó con sujecion á cualesquiera otras condiciones que, á opción del Ferrocarril, se expresen en dicha hipoteca ó bonos.

4)—Las hipotecas constituídas por compañías de ferrocarril de los Contratistas, sobre sus propiedades, posesiones, derechos de propiedad y demás derechos para garantizar la emisión de cualquiera clase de bonos, podrán otorgarse á favor de particulares, compañías

nacionales ó extranjeras, en concepto de agentes ó representantes de quienes en lo futuro posean dichos bonos, y en ese carácter tendrán dichos representantes ó agentes gestionando á manera de fideicomisarios, mencionados después de este artículo como tales, las facultades siguientes:

a) Mientras exista la hipoteca. gestionar en favor y representación de todos los futuros tenedores de los bonos expresados.

b) Recibir del ferrocarril que haya constituído la hipoteca todos los bonos y cupones de los mismos emitidos bajo la hipoteca constituída á favor de dichos fideicomisarios, y certificar en cada bono la identidad del mismo; con referencia á la hipoteca que lo garantiza.

c) Hacer entrega de los bonos y cupones emitidos bajo la garantía de la hipoteca otorgada á favor de dicho fideicomisario después que aquéllos sean debidamente certificados, conforme á lo dispuesto en el párrafo anterior y en la forma estipulada en los términos y condiciones de la hipoteca.

d) Cobrar del ferrocarrril deudor y pagar á los tenedores futuros de los bonos los plazos en concepto de principal, conforme se venzan en la forma estipulada en la escritura de hipoteca.

e) Tomar posesión personalmente, por sí ó por sus agentes, debidamente autorizados, y hacerse cargo de la administración, mantenimiento y explotación, y recibir todos los proventos, rentas ó entradas de todo el Ferrocarril, material rodante, instalaciones, edificios, talleres y cualquiera otra propiedad, real ó personal, derecho de propiedad y demás derechos, anexos ó pertenecientes al ferrocarril deudor, en los casos y formas estipulados en la hipoteca constituída á favor de los fideicomisarios; y el Tribunal Supremo en sala de Gobierno previa citación al Ferrocarril, hecha con diez días de anticipación para celebrar una visita con relación á los hechos, deberá dar inmediatamente á dichos fideicomisarios, ó á sus agentes debidamente autorizados, la posesión del Ferrocarril, sus propiedades y demás derechos, siempre que se presente al Tribunal por dichos fideicomisarios, ó sus apoderados debidamente autorizados, las pruebas que acrediten que el Ferrocarril deudor ha dejado de cumplir con las condiciones de la hipoteca, ó cualquiera de ellas, y que ha llegado el caso en que, de conformidad con los términos de dicha escritura, debe darse á los fideicomisarios la posesión de las propiedades y demás derechos del Ferrocarril. El Ferrocarril será notificado de dicha resolución, haciendo la entrega de una copia. Ningún recurso ó incidente que se promueva ante dicho Tribunal, ó ante cualquier otro Juez ó Tri-

bunal, entorpecerá, impedirá ó demorará la ejecución de lo dispuesto. El Tribunal, en el caso de que las circunstancias lo requieran, podrá autorizar á cualquier funcionario, que ejerza sus funciones en el Departamento en que haya de cumplirse lo mandado, para que ponga á dichos fideicomisarios ó sus agentes debidamente autorizados, en posesión de todas ó alguna parte de dichos ferrocarriles, material rodante, instalaciones, edificios, estaciones, talleres ú otras propiedades reales, inmuebles ó personales, derechos de propiedad y demás derechos.

f) Para establecer toda clase de procedimientos judiciales que sean necesarios para el cobro del crédito hipotecario, y obtener la venta de la propiedad ó propiedades de dicho Ferrocarril deudor, en los casos expresados en la hipoteca, y, gestionando como fideicomisarios de dichos tenedores de bonos y tenedores de cupones, recibir los proventos de dicha venta y aplicar los mismos en la forma convenida en la expresada hipoteca.

g) Exigir al Ferrocarril deudor, informes de las nuevas propiedades adquiridas por el expresado Ferrocarril deudor, con posterioridad á la fecha del otorgamiento de la escritura hipotecaria á favor de los fideicomisarios, y los cuales, de conformidad con los términos de la hipoteca, habrán de quedar sujetos á las condiciones de la misma, y hacer constar en los registros respectivos de las propiedades adquiridas con posterioridad á la fecha de la hipoteca, que las mismas quedan sujetas á esta última.

h) Realizar cualquier acto convenido en la escritura hipotecaria.

La venta hecha en procedimientos judiciales seguidos para el cobro de una segunda ó posterior hipoteca que afecte un ferrocarril y sus propiedades, sujeto á hipoteca ó hipotecas precedentes, en manera alguna afectará la situación legal de dicha hipoteca ó hipotecas precedentes, las que continuarán en vigor y de la misma manera fijada al tiempo de constituirse dicha hipoteca ó hipotecas.

Artículo XIII.—Todos los casos fortuitos ó de fuerza mayor, debidamente comprobados, constituirán excepciones á las estipulaciones de este contrato.

Artículo XIV.—1) Las tropas, sus jefes y oficiales, su equipo y material de guerra y los empleados en comisión, pagarán únicamente la mitad de los precios de tarifa.

2) Las valijas del correo nacional serán conducidas por los Contratistas, bajo su responsabilidad, á un precio equitativo que será oportunamente convenido con el Gobierno.

3) Se dará pasaje libre al Presidente de la República, Ministros

del Gobierno, al Cuerpo Diplomático extranjero acreditado ante la República de Guatemala y al guatemalteco acreditado en el extranjero, y también á los Jefes Políticos, á los Jueces de 1ª Instancia, á los Administradores de Rentas y Aduanas y Comandantes de los Puertos de los Departamentos por donde pase la línea.

Artículo XV.—Los Contratistas nombrarán un representante que residirá en la Capital, suficientemente autorizado para todos los asuntos con el Gobierno y para todos los judiciales que ocurran.

Artículo XVI.—1) Cuando surgieren dudas entre el Gobierno y los Contratistas acerca de la inteligencia de alguna cláusula de este contrato, procurarán resolverlas directamente en términos amigables; y si así no se hiciere posible, serán sometidas á la decisión de los árbitros nombrados, uno por cada parte, y habiendo discordia, á la decisión de un tercero que las dos partes designen; la resolución será definitiva é inapelable. Este Tribunal se constituirá y dará su laudo en la ciudad de Guatemala, y en ningún caso se podrá ocurrir á la vía diplomática, sino después de agotados todos los recursos que establece este artículo.

2) Los árbitros y el tercero, en su caso, se nombrarán dentro de los treinta días siguientes al en que una de las partes notifique á la otra su propósito de acudir á dicho recurso, y en el mismo plazo después que se hagan saber por dichos árbitros los laudos desacordes que pronuncien.

3) Si alguna de las partes se negare á nombrar el árbitro que le corresponde ó de concurrir al nombramiento del tercero dirimente, pasados los treinta días á que se refiere el inciso anterior, se considerará adherida á la designación que la otra parte haya hecho.

Artículo XVII.—1) El Gobierno concede á los Contratistas el amplio derecho de arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona, compañía ó compañías, exceptuando Gobiernos de países extranjeros, todos ó cualesquiera de los derechos, concesiones, propiedades, ganancias, beneficios, terrenos ó cualquier otra franquicia que por el presente contrato se le otorga; todo lo cual podrán hacerlo sobre las bases que á su juicio crean más convenientes; siendo de entenderse que ninguna estipulación que se haga con dichas personas ó corporaciones puede ser contraria, ó violar en lo más pequeño, las condiciones ó cláusulas que contiene este contrato.

2) Queda convenido sin reserva alguna que en todos los artículos de este contrato que se refieren á los Contratistas, se entienden incluidos sus sucesores ó cesionarios.

Propiedad de la Biblioteca
Universidad Francisco Marroquín

Artículo XVIII.—1) Los Contratistas tendrán el derecho de explotar el Ferrocarril, extensiones y ramales, ó cualquier parte de los mismos, con fuerza eléctrica. En cualquier tiempo que ellos elijan, podrán construir instalaciones de fuerza eléctrica, usando fuerza hidráulica de los ríos y riachuelos que estén á una distancia conveniente del Ferrocarril; para este objeto y para la distribución de la corriente eléctrica, tendrán el derecho de colocar, en donde sea necesario, diques, tomas, inundar terrenos, cambiar el cauce de los ríos y riachuelos, poner postes y alambres, ú otras líneas para la trasmisión eléctrica; y, en una palabra, ejercer todos los derechos indispensables para la instalación, explotación y distribución de un sistema de fuerza hidráulico-eléctrico. También tendrán el derecho para distribuir y vender la corriente eléctrica al público para fuerza, calor y alumbrado.

2) Las concesiones existentes para alumbrado serán respetadas.

3) Toda propiedad tomada ó destruída por los Contratistas, de acuerdo con las estipulaciones de este artículo, serán pagadas por la cantidad de su valor actual, cuyo valor, en caso de disputa, se determinará por tres árbitros, nombrados uno por cada parte, y el otro por el Presidente de la Corte Suprema de Guatemala, y el fallo dado por aquéllos ó por el tercero en caso de discordia, se considerará como final é inapelable.

4) Las concesiones otorgadas por este artículo no serán exclusivas, y de ninguna manera impedirán que el Gobierno dé franquicias ó concesiones para generar, distribuir y vender corriente eléctrica usando fuerza hidráulica ó de otro género.

Artículo XIX.—Se concede por el Supremo Gobierno al Ferrocarril toda la protección que esté á su alcance, y además á los conductores de trenes, jefes de estaciones, guardianes de entradas y salidas, empleados en el Ferrocarril, en el desempeño de sus deberes, se les investirá con el carácter de agentes de policía.

Artículo XX.—Conviniendo á los intereses del país la pronta terminación de los trabajos, el Gobierno se obliga á ayudar á los contratistas, moral y materialmente y siempre que sea posible, para obtener en todo tiempo, el número necesario de trabajadores para tal objeto.

Artículo XXI.—1) Además de la garantía mencionada en el Artículo I, inciso 2º, dentro de los treinta días después de la aprobación de este contrato por la Asamblea Nacional Legislativa, los Contratistas depositarán en un Banco, casa de banqueros ó compañía fideicomisaria, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de reconocida res-

ponsabilidad, DOSCIENTOS MIL PESOS EN ORO AMERICANO, con la expresa condición de que cuando esté colocado el puente de acero sobre el río Motagua y cuando el Ferrocarril llegue á Sanarate y esté abierto al tráfico, esta garantía será devuelta á los Contratistas. Este convenio puede ser anulado, á opción del Gobierno, si los contratistas no depositan la garantía mencionada en el tiempo referido.

2) Uua vez aceptada la responsabilidad de dicho Banco, casa de banqueros ó compañía fideicomisaria por el Poder Ejecutivo de esta República, en el contrato del depósito el Gobierno de esta Nación será representado por el Ministro de Guatemala en los Estados Unidos de América, ó por su Cónsul General en Nueva York.

3) Si no cumplieren los Contratistas con concluir el Ferrocarril hasta la ciudad de Guatemala, dentro de los tres años y medio contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, el Gobierno ejercerá, si así le conviene, los derechos que le dan como parte contratante, el Código Civil y las leyes procesivas existentes.

Artículo XXI.—En el deseo de dar toda la protección posible á la agricultura nacional, el Gobierno conviene en declarar libres de derechos de exportación é impuestos locales, durante treinta y cinco años, contados desde esta fecha, los frutos y productos agrícolas, con excepción del café, que que se transporten por el expresado ferrocarril, objeto de este contrato.

Artículo transitorio.—Este contrato quedará perfecto cuando sea aprobado por el señor Presidente Constitucional de la República y por la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala en sus próximas sesiones, y ratificado por los señores Van Horne y Keith dentro de cuarenta días contados desde esta fecha; entendiéndose que el referido contrato no establecerá derechos ni obligaciones para las partes sino hasta que esté aprobado por la Asamblea Legislativa de Guatemala, como queda expresado. La ratificación ya dicha, hecha en debida forma, será autenticada por el Ministro de esta República en los Estados Unidos de Norte América, y, en su defecto, por su Cónsul General en Nueva York.

En fé de todo lo expuesto, firmamos tres ejemplares de un tenor: en la ciudad de Guatemala; á los doce días del mes de enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ FLAMENCO.

PERCIVAL FARQUHAR.

Ratificado.—MINOR C. KEITH. San José, 11 de febrero de 1904.

W. C. VAN HORNE.-New York, 6th de february 1904.

Consulado de los Estados Unidos.

San José, República de Costa Rica.

Certifico: que la firma puesta al pie de la página precedente es la verdadera y auténtica de Minor C. Keith, y como tal merece completa fé y crédito.

Firmada de mi mano y sellada con el sello del Consulado, 11 de febrero de 1904.

JUAN CALDWELL,
Cónsul de los EE. UU., San José, Costa Rica.

Estados Unidos de América.
Estado de Nueva York.
Estado y Condado de Nueva York.

Hoy día 6 de febrero de 1904, ante mí, el infrascrito Notario Público compareció William C. Van Horne, á quien conozco personalmente y el cual me consta que otorgó la ratificación del precedente contrato que reconoció como acto suyo.

En testimonio de lo que firmo y pongo el sello.

S. F. SULLIVAN,
Notario Público del Condado de Kings, según certifico: archivado en el Condado de Nueva York.

Estado de Nueva York.
Ciudad y Condado de Nueva York.

Thomas L. Hamilton, Secretario del Condado de Nueva York y también Secretario de la Corte de dicho Condado, que es corte de Registro, certifico por el presente.

S. F. SULLIVAN.

Ha depositado en la oficina del Archivero del Condado de Nueva York copia certificada de su nombramiento y aceptación como Notario Público del Condado de Kings con su firma autógrafa, y estaba al tiempo de recibir el reconocimiento del instrumento adjunto, debidamente autorizado para ello. Y certifico además que conozco la forma de letra de dicho Notario y creo que es auténtica la firma que cubre el expresado certificado de reconocimiento.

En testimonio de lo cual firmo de mi mano y pongo el sello de dicha corte y Condado, hoy 4 de marzo de 1904.

THOS. L. HAMILTON,
Secretario.

AUTÉNTICA NÚMERO 3.

El infrascrito Cónsul General de la República de Guatemala en la Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América,

Certifico: que la firma que precede y dice Thos. L. Hamilton, puesta al pie del documento adjunto, es la de Mr. Thos. L. Hamilton, Secretario de la Ciudad y Condado de Nueva York en actual ejercicio de sus funciones; y el sello al margen el que usa en sus actos oficiales.

En fe de lo cual sello y firmo la presente, en Nueva York, á los 4 días del mes de marzo de 1904.

JOAQUÍN YELA,
Cónsul General de Guatemala.
Exhonerada de derechos.

Hay un sello que dice: "Consulado General de Guatemala en Nueva York."

Visto en esta Secretaría de Relaciones Exteriores, para legalizar la firma de don Joaquín Yela, Cónsul General en Nueva York.

Guatemala, 19 de marzo de 1904.

JUAN BARRIOS M.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores. Guatemala.

Sello en que se lee: Consulado de los Estados Unidos, San José de Costa Rica.

Número 23,602
Estados Unidos de América
Departamento de Estado

A todos los que las presentes lleguen,

Salud.

Certifico: que Juan C. Caldawell cuya firma aparece en el documento adjunto, era al tiempo de subscribirlo Cónsul de los Estados Unidos en San José Costa Rica, debidamente nombrado, y que merecen fé y crédito sus actos como tal Cónsul.

En testimonio de lo cual, yo Juan Hay Secretario de Estado de los Estados Unidos, firmo de mi mano y hago poner el sello del Departamento de Estado.

Hecho en la ciudad de Washington, hoy día 5 de marzo, A. D. 1904 y 128 de la Independencia de los Estados Unidos.

JUAN HAY.

Sello en que se lee: Departamento de Estado, Estados Unidos de América.

Legación de Guatemala.—Washington.

El infrascrito encargado de Negocios *ad interim* de la República de Guatemala en los Estados Unidos de América, certifico: que la firma de Su Excelencia Hon. Jhon Hay, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, puesta en el documento adjunto, es auténtica.

En fé de lo cual sello y firmo la presente, para los usos á que haya lugar en Nueva York, á los seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos cuatro (1904).

JOAQUÍN YELA.
Encargado de Negocios *ad interim* de Guatemala en Washington.—D. C.

Hay un sello que dice: Legación de Guatemala en los Estados Unidos.

Núm. ....

Visto en esta Secretaría de Relaciones Exteriores, para legalizar la firma de don Joaquín Yela, Cónsul y Encargado de Negocios en Washington.

Guatemala, 19 de marzo de 1904.

JUAN BARRIOS M.

Hay un sello que dice Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

El infrascrito Traductor Jurado de la República de Guatemala, certifico: que las auténticas firmadas por John C. Caldwell, S. F. Sullivan, Thos L. Hamilton y Jhon Hay, son traducciones fieles y exactas que del inglés he hecho al castellano.

Guatemala, 5 de abril de 1904.

FERNANDO ARAGÓN D.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado ad referendum, con instrucciones del Jefe del Ejecutivo, entre el Sub-Secretario General del Gobierno, Encargado del Despacho de Fomento, y Mr. Percival Farquhar, en representación de Minor C. Keith, de Nueva York, y William C. Van Horne, de Montreal, Canadá, sobre la explotación, construcción y terminación del Ferrocarril del Norte, y cuyo contrato ratificado por estos últimos señores, se encuentra contenido en veintidós artículos principales y uno transitorio.

Comuníquese y dese cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa.

ESTRADA C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se establece una línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de abril de 1904.

En el deseo de mejorar el servicio público,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una oficina telegráfica en el pueblo de "Estrada Cabrera," Departamento de Suchitepéquez, con el siguiente presupuesto:

Un Telegrafista	$ 75.00
Un Celador de Líneas	40.00
Un Mensajero	15.00
Alumbrado	10.00
Total	$140.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de abril de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Carchá, departamento de Alta Verapaz, compuesto de cuatro caballerías, cuarenta y tres manzanas, nueve mil seiscientas veinticuatro varas cuadradas, denominado "Chicambá;"

Apareciendo: que llenados los requisitos de ley, practicada la medida y aprobada por el Revisor General, se procedió al remate público, el que tuvo lugar el 5 de noviembre de 1903, fincando en el denunciante don José Mª Juárez

Samayoa, por la base de treinta y ocho pesos cincuenta centavos caballería;

Considerando; que es procedente la aprobación de dicho remate,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda, á favor del rematario, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de abril de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Carchá, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de una caballería, cinco manzanas, seis mil setecientas cuarenta y una varas cuadradas, denunciado por don Francisco Mathies.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don José D. Morán, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General;

Que los expertos valuaron el terreno á razón de doscientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de proceder á lo que dispone el artículo 6° del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda, á favor del señor Mathies, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de abril de 1904.

Vista la solicitud de doña María Ligorría, viuda de González, sobre que se le adjudique, gratuitamente, un lote de terreno baldío que su difunto esposo don Miguel R. González, denunció en jurisdicción de Uspantán, departamento del Quiché;

Apareciendo: que la medida que practicó el Ingeniero don Jacinto Barillas, fué aprobada por el Revisor General, dando por resultado que el terreno contiene quince caballerías, treinta y tres manzanas, nueve mil novecientas setenta y nueve varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se ha hecho referencia,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de la señora de González, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un terreno baldío sito en jurisdicción de San Juan Chamelco, del departamento de la Alta Verapaz, denunciado por Cosme Asig;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Pablo J. García, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, resultando una superficie de cuatro caballerías, dieciséis manzanas, siete mil cuatrocientas sesenta y cinco varas cuadradas;

Que los expertos valuaron el terreno á razón de doscientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda, á favor de Cosme Asig, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

Visto el expediente de remedida de la finca "El Salvador Nagualate," de la propiedad de don José Angel Gramajo, sita en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá;

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General;

Que el área poseída es de seis caballerías, y diez y seis manzanas, mil doscientas nueve varas cuadradas, y como la titulada comprende cinco caballerías, veintiuna manza-

nas, ocho mil seiscientas nueve varas cuadradas, hay un exceso de cincuenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas diez y seis varas cuadradas, que debe componerse con el Fisco, y que el poseedor ofrece pagar al precio máximo que fija la ley, ó sea á quinientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de proceder como lo establece el artículo 9º del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del señor Gramajo, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

Vista la solicitud de don Alejandro Gombeyre, sobre que se le adjudique, á razón de treintiséis pesos caballería, un lote de terreno baldío que denunció en jurisdicción de El Quetzal, departamento de Huehuetenango;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Carlos Moreira, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General;

Que la superficie medida es de catorce caballerías, veinticuatro manzanas, cuatro mil ciento cuarentiocho varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicidud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del señor Gombeyre, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

Visto el expediente de adjudicación de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, compuesto de dieciocho caballerías, treinticuatro manzanas, tres mil seiscientas veinticuatro varas cuadradas, y denunciado por el General don Rosendo Anyón;

Apareciendo: que la medida que practicó el Ingeniero don Francisco Vela, fué aprobada por el Revisor General;

Que durante la tramitación de la denuncia hubo tres protestas: la de don Gabriel Cárdenas y la de don Rosalío Muñoz, que fueron retiradas, y la de don Nicolás de la Cerda, cuyos herederos aun cuando fueron citados por el Juez de Hacienda de Quezaltenango, á donde pasó este asunto, nunca intentaron ejercitar la acción que les correspondiera;

Que el señor Auyón solicita que el terreno se le adjudique por el precio de treintiséis pesos caballería, en atención á que la denuncia data del año de 1888;

Cansiderando: que es procedente la adjudicación solicitada,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, y dejando á salvo todo derecho de tercero, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del General Auyón, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Estrada Cabrera, Departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios.

1°—Por contribución de ornato $1.50

2°—Por destace de reses $0.50

3°—Por destace de cerdos $0.50

4°—Por matrícula de escopetas de un cañón, $1.00

5°—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $2.00

6°—Por licencia para espectáculos públicos, $5.00; y

7°—Por matrícula de mozos $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Alarcón, de cincuentinueve años de edad, relativa á que se le jubile; y

Apareciendo: de los documentos presentados: que el señor Alarcón ha prestado sus servicios al País en diferentes empleos públicos, durante veintisiete años, ocho meses, veintinueve días, y que está por consiguiente en el caso previsto por los artículos 1,192, 1,193 y 1,199 del Código Fiscal,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder, á la referida solicitud y que se acuda mensualmente al señor Alarcón, con la suma de trescientos catorce pesos, ochentidós centavos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Disposición acerca de un pago.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el aumento de diez pesos mensuales á los sueldos que devengaban los agentes de la Policía de esta Capital, dispuesto el 15 de octubre próximo pasado, se siga pagando también sobre los sueldos asignados á los Inspectores, Sargentos y Comandantes del mismo cuerpo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1904.

Vista la solicitud de don Salvador Girón sobre que se le adjudique, por el precio de treintiséis pesos caballería, un lote de terreno ejidal que denunció don Carlos S. Valle, en jurisdicción de Patzum, departamento de Chimaltenango;

Apareciendo: que según la medida practicada, el terreno se compone de doce caballerías, cincuentisiete manzanas, novecientas ochenta y ocho varas cuadradas;

Que doña Asunción Ariza de Valle ha cedido al señor Girón los derechos de denuncia que á éste le correpondían;

Que el expediente se halla en estado de que se proceda á la venta del terreno; y

Considerando atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del señor Girón, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1904.

Vista la solicitud del Capitán é Ingeniero don Adolfo García Aguilar, sobre que se le adjudique, á razón de veinte centavos hectárea, un terreno baldío que denunció don Ramón Contreras S., en jurisdicción de Carchá, departamento de la Alta Verapaz;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don José Lanza, fué aprobada por el Revisor General, según se ve de su informe de fecha veintiuno del corriente marzo, acusando, para el polígono de que se trata, una superficie de veintidós caballerías, cuarentidós manzanas, dos mil novecientas diez varas cuadradas;

Que el denunciante ha cedido su derecho al señor Aguilar;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se ha hecho referencia,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno, extienda, al referido Capitán Aguilar, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1904.

Vista la solicitud de los vecinos de la aldea denominada "Canoas," del departamento de Jutiapa, relativa á que se les adjudique, gratuitamente, los excesos que resultaron al practicarse la remedida de sus terrenos;

Apareciendo del expediente respectivo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Adolfo García Barzanallana, resultó de sus operaciones: que la superficie poseída por los vecinos de la "Canoa," es de cincuentisiete caballerías, veintitrés manzanas, cuatro mil cuatrocientas ochentisiete varas cuadradas, y como la titulada sólo comprende treinticinco caballerías, diecinueve manzanas, dos mil dos-

cientas noventisiete varas cuadradas de medida moderna, hay un exceso de veintidós caballerías, cuatro manzanas, y dos mil ciento noventa varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de los vecinos expresados el título de propiedad gratuito que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se nombra la representación Oficial de Guatemala en la Exposición de San Luis.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Representación oficial de Guatemala en la Exposición Universal de San Luis, esté á cargo de la Legación de esta República en Washington; y designa como Comisionado Especial y encargado de la exhibición, á don Carlos F. Irigoyen, quien gozará del sueldo mensual de $300 oro americano, devengados desde el día de hoy; y que don Manuel María Girón R., atienda la degustación de nuestro café, quien percibirá, como remuneración por su trabajo, el sueldo mensual de $150 oro americano. El expresado señor Girón estará bajo las órdenes del Comisionado Especial, quien, á su vez, procederá de conformidad con las instrucciones que reciba del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Prórroga á un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, atendiendo á las razones expuestas por don Alfredo C, de Ham, para que se le prorrogue por dos años más el contrato celebrado el 28 de mayo de 1903, relativo al corte de tres mil árboles en terrenos de la Alta Verapaz, Izabal y Petén,

ACUERDA:

De conformidad, quedando en todo vigor dicho contrato; excepto en lo que se refiere á los pagos, los cuales verificará de Ham en términos proporcionales á la prórroga que por el presente se le otorga.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno,
encargado del Ministerio
de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Contrato para suministrar treintisiete mil quinientas espigas de madera para el Ramo de Telégrafos; y Acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de la República, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte; y Mariano B. Pineda, por otra, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º—Pineda, se compromete á suministrar á la Dirección de Telégrafos treintisiete mil quinientas (37,500) espigas de madera de *chichipate* ó de *encino*, de las dimensiones y forma que tiene la muestra que se le ha proporcionado, ó sean de las que sirven en el ramo, denominadas de *chaflán* ó *cuadradas*.

2º—La entrega de las espigas á la Dirección de Telégrafos, la efectuará Pineda por mensualidades, de cinco mil espigas cada una, puestas por su cuenta en el almacén Central del Ramo.

3º—La Dirección de Telégrafos pagará á Pineda, por cada espiga ochenta centavos modeda del país, conforme las entregue.

4º—La misma Dirección recabará la orden correspondiente para que se cobre á Pineda sólo medio flete por el Ferro-carril Central, por el transporte de Escuintla á Guatemala, de la madera que necesite para la fabricación de las espigas.

5º—La primera entrega de espigas la efectuará Pineda un mes después de firmado el presente contrato.

6º—La Dirección de Telégrafos rehusará las espigas que no estén en buenas condiciones, ya sea por efecto de la construcción ó del estado de la madera.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor: en Guatemala, á veinticinco de marzo de mil novecientos cuatro.

(f.) M. C. MIRÓN.

(f.) MARIANO B. PINEDA.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1904.

Visto el contrato hecho entre la Dirección General de Telégrafos y don Mariano B. Pineda, para suministrar treintisiete mil quinientas (37,500) espigas de madera de *chichipate* ó *encino*, *cuadradas* ó de *chaflán*, que se necesitan en el servicio del Ramo; y hallándolo de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se crea una plaza de escribiente supernumerario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una plaza de escribiente supernumerario en la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones, con el sueldo de cincuenta pesos, y por el término de ocho meses.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se erogan unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos treinta y ocho pesos, setentidós centavos, valor de medicinas remitidas á Chimaltenango, para combatir el tifus, que ha aparecido en aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veinticinco

mil pesos ($25,000) para pagar las planillas del Ferrocarril al Norte, correspondientes al mes de marzo próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1904.

Visto el expediente de denuncia de un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, perteneciente á los excesos nacionales que quedaron al practicarse la remedida de la finca "Concepción la Grande", Vista asímismo la solicitud de don Macario García, sobre que el terreno de que se trata le sea adjudicado gratuitamente, la cual fué resuelta de conformidad en 22 de junio de 1903.

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Silverio Prieto, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General.

Que la superficie del terreno es de quince caballerías, treinta manzanas, nueve mil cinco varas cuadradas.

Que habiendo fallecido el señor García con posterioridad á la fecha en que se hizo su solicitud, los señores Manuel, Encarnación, Fidel, Juan, Pablo, Mercedes, Dolores y Candelaria del mismo apellido, se declararon herederos al intestado de aquel, según certificación auténtica que presentaron, expedida por el Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Departamento, piden que el correspondiente título de propiedad se otorgue á su favor como sucesores de su señor padre.

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación del baldío y que es justa la petición de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de los mencionados herederos legales del señor García, el título de propiedad gratuito que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio, del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1904.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Panzamalá", sita en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, de la propiedad de don Jorge Appenzauser.

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General.

Que la finca se compone de dos porciones: una llamada "Panzamalá", con una superficie de veinte y siete caballerías, treinta y seis manzanas, cinco mil doscientas ochenta y una varas cuadradas.

La otra llamada "Sesalché", que comprende diez y siete caballerías, cinco manzanas, cuatro mil quinientas setenta y una varas cuadradas, y como la titulada es de catorce caballerías, veinte y cinco manzanas, siete mil quinientas sesenta varas cuadradas, resulta un exceso de dos caballerías, cuarenta y cinco manzanas, seis mil ochocientas veinte y siete varas cuadradas.

Que sumados esos excesos dan el área total de cinco caballerías cuarenta y seis manzanas, cinco mil doscientas cincuenta y dos varas cuadradas, que deben componerse con el Fisco y cuyo valor según el dictamen de los expertos nombrados es de quinientos cincuenta pesos caballería.

Considerando: que es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 483;

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Appenzauser el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1904.

Vista la solicitud presentada por la señorita Juana Asunción Bran, de diez y siete años y vecina de Jalapa, relativa á que se habilite de edad para contraer matrimonio con don Florencio Colindres; y

Apareciendo de las diligencias practicadas: que el padre de dicha señorita no tiene motivos legales para oponerse al matrimonio referido,

El Presidente Contitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil, dando la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Baja Verapaz, se erogue la suma de trescientos veiente pesos (320.00) para pagar á los cuarenta mozos la conducción, á esta Capital, del café y demás objetos destinadas á la Exposición de San Luis, á razón de ocho pesos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se suprime una plaza de Tenedor de Libros.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar primer Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones, á don Carlos Ramírez h., con el sueldo de doscientos setenticinco pesos mensuales; y suprimir, por no considerarse necesaria, la plaza de segundo Tenedor de Libros de la citada Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se concede un título de Martillero Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1904.

Examinadas las diligencias instruídas á solicitud de don Alberto Palomo, para poder ocuparse legalmente como Martillero Jurado; y

Apareciendo: que ha llenado los requisitos establecidos en los Decretos número 208 y 209 de 9 de abril de 1878,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Extender el expresado título en favor del señor Palomo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trece pesos sesenta y ocho centavos oro americano, ($13.68 oro) para pagar á la Compañía del Cable, el valor de los mensajes trasmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1904.

Examinadas las dilijencias en que don José Napoleón Rodas, actual Administrador de Correos de Sololá, solicita su jubilación, con sueldo íntegro, en virtud de haber servido á la Nación en diversos ramos por espacio de más de treinta años, y tener más de sesenta de edad, según consta en la certificación que acompaña;

Con presencia del informe de la Dirección General de Cuentas, del que aparece que el peticionario ha servido en la Administración pública por espacio de treinta y cuatro años, ocho meses y seis días,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen Fiscal y en aplicación del artículo 1,195 del Código Fiscal y 11 del Decreto número 267,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada, debiendo gozar el favorecido de la pensión mensual de ochenta y siete pesos, cincuenta centavos (87.50) sueldo que en la actualidad disfruta como Administrador de Correos de Sololá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y de la partida de gastos extraordinarios del Ramo, se erogue la suma de un mil doscientos veintidós pesos, que se invertirá en la compra de los artículos siguientes para uso de la Secretaría de Hacienda:

6 libros copiadores	$ 444.00
1 resma de papel para formularios de cuentas	128.00
3 resmas de papel de oficio, plumas, y otros útiles de escritorio	450.00
20 varas de estera	200.00
Total	$ 1,222.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo al corte de 2,000 árboles, en el departamento del Petén; y cuerdo de Aaprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Ramón Bengoechea, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Ramón Bengoechea, el derecho de cortar dos mil árboles de madera explotable, de toda clase, en el Departamento del Petén.

Artículo 2º—Por la anterior concesión, Bengoechea pagará al Gobierno la suma de cinco pesos ($5.00) por cada árbol que corte, suma que el concesionario pagará en certificaciones de Depósito de Bonos del Ferrocarril al Norte, al firmarse el contrato.

Artículo 3º—Además de la cantidad anterior, Bengoechea se obliga á cubrir la suma de dos pesos, por cada árbol que explote á favor del "Asilo Estrada Cabrera," cantidad que entregará tres meses después de firmado el presente contrato.

Artículo 4º—Esta concesión es sin perjuicio de las ya existentes, á favor de Compañías ó de particulares.

Artículo 5º—Para los efectos de este contrato, Bengoechea se sujetará en un todo á las leyes vigentes sobre explotación de bosques.

Artículo 6º—Es también entendido que el concesionario obedecerá las disposiciones legales que rijan y los mandatos de las autoridades, conforme á los principios de ley.

Artículo 7º—Los contratos que en el exterior celebre el concesionario con trabajadores extranjeros, serán válidos en el país.

Artículo 8º—Bengoechea puede en cualquier tiempo ceder en todo ó en parte la presente concesión, siempre que no sea á un Gobierno extranjero.

Artículo 9º—Toda cuestión que pudiera suscitarse á causa de la interpretación de este convenio, se resolverá por medio de árbitros nombrados en forma legal.

Artículo 10—Para el caso que el concesionario trasmita á persona extranjera los derechos que por este contrato adquiere, queda expresamente convenido que por ningún motivo se recurrirá á la vía diplomática; sin que se entienda que esta cláusula se pone como de estilo; de consiguiente, toda cuestión se arreglará en la forma que indica el artículo 9º

En fe de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor: en Guatemala, á los doce días del mes de abril de mil novecientos cuatro.

(F.) José Flamenco.

(F.) R. Bengoechea.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1904.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Ramón Bengoechea, relativo al corte y explotación de dos mil árboles de madera en el Departamento del Petén; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Se autoriza á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital, para que, de sus fondos, invierta la suma de mil

setecientos cuarenta y un pesos, cincuenta centavos, en comprar varios útiles y enseres que necesita el Hospital de la Penitenciaría Central, según el presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se concede el pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1904.

Vista la solicitud de don Isidro R. Amaya, de treintiséis años de edad, casado, natural de Honduras, y de este vecindario, relativa á que se le conceda pase, en esta República, á su título de Abogado de la de Honduras, expedido en Tegucigalpa, el 28 de marzo de 1901; y,

Con presencia de los Tratados vigentes entre ambos países,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder el pase al título ya mencionado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. A. MANDUJANO.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Pochuta, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por el destace de cerdos, $ 0.50.

2º—Por cada paja que se conceda en propiedad, $ 100.

3º—Se aumenta el canon del agua, al año $ 10.

4º—Por cada licencia para serenatas, $ 10.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á un Jefe Político.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1904.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Jefe Político del Departamento de San Marcos,

para que extienda título de propiedad á los dueños de sitios urbanos en jurisdicción de El Progreso, los cuales deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede una autorización.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1904.

Con el objeto de atender al buen servicio de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General del Ramo, para que cada tres meses haga un pedido directo de sellos postales á la Casa de Waterlow & Sons, Ltd., de Londres, y para que, á la vez, pague con sus propios fondos el valor correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, y por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, se auxilíe, por una sola vez, con la suma de doscientos pesos, á la familia de don Daniel Toledo, el que falleció estando al servicio del Gobierno en el expresado ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Reforma á un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1904.

Con el objeto de atender al mejor servicio del correo en el puerto de San José,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el presupuesto de la oficina del Ramo en dicho lugar quede así:

	Mensuales.
El Administrador, con....	$ 150.00
Un Auxiliar, con.....	75.00
El Cartero, con.....	60.00
Los gastos de oficina.....	20.00

debiendo tomarse el aumento, de la partida de gastos extraordinarios del Correo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Aumento de un sueldo y creación de una plaza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á $50.00 el sueldo mensual del mensajero de la oficina telegráfica del Puerto de San José, y crear en la propia oficina otra plaza de mensajero con igual dotación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 19 de abril de 1904:

Vista la solicitud de la señorita Lucrecia Quintana, de veinte años y de este vecindario, sobre que se le habilite de edad para casarse con don Samuel Estrada; y,

Apareciendo: que el padre de la presentada no tiene razones legales para oponerse á dicho matrimonio,

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santo Tomás Chichicaste.

nango, Departamento del Quiché, para que entre los vecinos del propio Municipio levante una suscripción de veinte mil pesos, que deberá emplearse única y exclusivamente en la adquisición de un dinamo de luz incandescente que se pedirá al extranjero para el alumbrado público de la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de a República,

ACUERDA:

Que por cuenta del Erario Público se hagan los gastos que cause la inhumación del cadáver del doctor don Abelardo Gálvez, que falleció prestando sus servicios al Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Nombramiento de Consejeros de Estado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Consejeros de Estado á los señores: Doctor don Francisco Anguiano, y Licenciados don Arturo Ubico, don José Farfán y don Rafael Montúfar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Jocotán, para que cobre los arbitrios siguientes:

1.—Por beneficios de reses, $ 1.00.

2.—Por beneficios de cerdos, $ 0.50.

3.—Por matrícula de escopetas de un cañón, $ 2.00.

4.—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $4.00

5.—Por contribución de ornato, $3.00.

6.—Por licencias para serenatas, $5.00.

7.—Por licencia para tocar música en los establecimientos de lícoaes, $2.00; y

8.—Por derechos de poste, $.100.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se da un poder.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á don Carlos Mirón para que proceda á enagenar, en el mejor postor, las casas que por cuenta del Asilo "Estrada Cabrera" fueron construídas en la Villa de Mazatenango, facultándosele empliamente para recibir los valores y otorgar, ante Notario Público, en representación del Asilo, las escrituras de venta que corresponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de Gastos Estraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ocho mil pesos que importarán las reparaciones que hay necesidad de hacer al edificio que ocupa la Administración de Rentas del departamento de Sololá, debiendo llevarse por el Administrador de aquella oficina la cuenta documentada y detallada de dicho gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Púbilco,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de Gastos Extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento sesenta pesos, consultada por el Administrador de Rentas del departamento de Amatitlán, para

hacer algunas reparaciones al edificio que ocupa el depósito de aguardientes de Palín.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta del Presupuesto extraordinario del Ramo de Hacienda, el gasto de mil seiscientos veinticinco pesos, consultado por el Director General de Cuentas, para pagar el valor del papel y la impresión de formularios de cuentas que necesita.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias de Antofagasta, Chile.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de abril de 1904.

Con vista de las noticias oficiales recibidas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de peste bubónica las procedencias de Antofagasta, República de Chile; debiéndose, en consecuencia, observar estrictamente en nuestros puertos las disposiciones dictadas con anterioridad á fin de evitar la invasión de dicha peste.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa con la suma de seis mil pesos, para los trabajos de introducción del agua á dicha población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se dispone la inversión de una contribución.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Contribución de Ornato en el Departamento del Quiché, durante el presente año, se destine exclusivamente á la terminación de las obras que tiene emprendidas la Municipalidad de la cabecera, y á las que se refiere en su solicitud presentada con fecha 12 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Amatitlán, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por matrícula de mozos, $1.00

2.—Por certificaciones de solvencia con los fondos Municipales, $2.00

3.—Por matrícula de escopetas de un cañón, $1.00; y de dos cañones, $2.00.

4.—Por licencia para tocar música en los estancos y establecimientos públicos, $5.00; y

5.—Por licencia para espectáculos públicos, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cien pesos para auxiliar á la familia del Celador de lineas telegráficas, Joaquín García, quien falleció estando en servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se manda cubrir una cuenta al Ferrocarril Central.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Central, referentes á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, como sigue:

Por el Ministerio de la Guerra	$4.014.64
Por el Ministerio de Fomento	1.852.58
Por el Ministerio de Hacienda	554.81
Por el Ministerio de Gobernación y Justicia	508.02
Por el Ministerio de Instrucción Pública	333.53
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores	529.73
Por el Ramo de Telégrafos	113.95
Total	$7.907.26

Y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone dicha Empresa la suma de siete mil novecientos siete pesos, veintiséis centavos, para cubrir el importe de las cuentas de que se ha hecho mérito, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un terreno, sito en jurisdicción de Chisec, departamento de la Alta Verapaz; así como la solicitud de los señores Manuel C. Mirón, Fidel Pérez y Cornelio Meléndez sobre que se les adjudique el baldío á razón de nueve pesos, cincuenta centavos caballería;

Apareciendo del expediente respectivo que la medida que practicó el Ingeniero don Miguel García Granados, fué aprobada por el Revisor General;

Que el terreno fué dividido por el medidor en dos lotes contiguos, el número 1, con la superficie de catorce caballerías, cincuenticinco manzanas, ocho mil quinientas sesenta y una varas cuadradas; y el número 2 con quince caballerías, veintitrés manzanas, tres mil quinientas quince varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata;

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue

á favor de los señores Mirón, Pérez y Meléndez, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1904.

Visto el expediente de remedida de un terreno de la propiedad de don Jesús Mancilla, situado en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de la Alta Verapaz;

Apareciendo que practicada la remedida por el Ingeniero don José D. Morán, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General y de ellas se deduce: que el área poseída es de cincuenta y siete manzanas, dos mil trescientas treinta varas cuadradas y como la titulada sólo comprende ciento cincuenta y dos cadenas de cincuenta varas que equivalen á veinte y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas, existe un exceso de diez y nueve manzanas, dos mil trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas que debe componerse con el Fisco y cuyo valor tasaron los expertos á razón de doscientos cincuenta pesos caballería;

Que aún cuando al principio se opuso á la aprobación de la remedida don David Pierri, después ha desistido expresamente de su oposición y en consecuencia ninguna dificultad existe para que se adjudique el exceso de conformidad con lo que establece el artículo 9º del Decreto Nº 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Mancilla el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Senahú, Departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por destace de cerdos $0.50.

2.—Por matrícula de escopetas de un cañón, $2.00.

3.—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $4.00.

4.—Por licencia para tocar música en las ventas de aguardiente, $5.00.

5.—Por licencia para serenatas, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece una plaza de escribiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca una plaza de escribiente en la Jefatura Política de Sololá, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se encargará de arreglar el archivo de dicho Despacho, durante el término de tres meses.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se nombra un Comité para el próximo Certamen Agrícola-industrial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1904.

Considerando: que el Decreto Gubernativo número 636 manda que el próximo aniversario de la Independencia sea celebrado entre otras diversas manifestaciones, con un certamen agrícola-industrial, al que concurrirán los pueblos todos de la República; y que para organizar los trabajos originarios de dicho Certamen, con el fin de dar mayor solemnidad á la fecha á que se consagra, es tiempo de designar á las personas que deben constituir los centros principales ó directivos de las operaciones indicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Nombrar para que formen el Comité Central del Certamen agrícola-industrial, á los señores Carlos Herrera, Ignacio Saravia, Benjamín Da Costa Meyer, Luciano Barrios, Julio Pérez Canto, Rafael Castillo Córdova, Angel Muttini, Manuel María Girón, Carlos Mirón, René Guérin, Alberto G. Valdeavellano y Doctor Isaac Sierra.

2º—Los Comités departamentales estarán compuestos del Jefe Político, el Alcalde 1º de la Muni-

cipalidad y un vecino de la Cabecera; y

3º—Tanto el Comité Central como los departamentales quedan facultados para nombrar los subcomités que juzguen necesarios para el mejor éxito de los trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Acatenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencia para tocar marimba en los establecimientos públicos, $ 5.00.

2º—Por licencia para serenatas, $ 5.00.

3º—Por matrícula de escopetas, cada cañón, $ 1.00.

4º—Por beneficio de cerdos, 0.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se paguen los gastos hechos en la inhumación del cadáver de don Carlos Avendaño, quien falleció prestando sus servicios al Gobierno como Director de Caminos de este Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por los señores Sáenz y Cía., sobre que se les permita tomar del río Zacuá, el agua que necesitan para su beneficio de café, arroz y maíz, que tienen en la villa de Mazatenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, para que pueda reponer las actas de remate de los lotes de terreno que compró en aquella población, á los señores Loarca, el año de 1895, y que se destruyeron en el archivo del Ayuntamiento en 1897; en el concepto de que en las nuevas actas deben fincar los remates en los primitivos adjudicatarios de los lotes y por el mismo precio que indican los recibos que se les haya dado en aquel año; pudiendo después la Corporación otorgar las escrituras de propiedad que corresponden, las que con el Visto Bueno de la Jefatura Política, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1904.

Visto el expediente de remedida de un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, y la solicitud de don Manuel López B., sobre que se le adjudique á razón de treinta y seis pesos caballería;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Luis Aguilar P., fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, y de ella se deduce que el área medida es de catorce caballerías, cuarenta y nueve manzanas, siete mil ciento ocho varas cuadradas;

Considerando: que es atendible tal solicitud,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor López, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de veintinueve caballerías, trece manzanas, tres mil seiscientas seis varas cuadradas, así como la solicitud de don Braulio Gálvez, sobre que se le adjudique por el precio de treinta y seis pesos caballería, que le dieron los expertos de conformidad con el Código Fiscal que regía cuando se hizo la denuncia;

Considerando: que ha hizo aprobada la medida que practicó el Ingeniero don Manuel Rodríguez C.; y habiéndose llenado los demás requisitos legales, y estimándose justa y atendible la solicitud de que se trata,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Gálvez, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

MAYO.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sanarate para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de cerdos, $0.50.

2º—Por destace de ganado vacuno, $1.00.

3º—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores, $5.00.

4º—Por licencia para serenatas, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Lanquín, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los arbitrios que siguen:

1º—Por licencia para zarabanda, en la población, $4.00.

2º—Por licencia para zarabanda, fuera de la población, $5.00.

3º—Por matrícula de escopetas, $1.00.

4º—Por derechos de poste, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede una autorización.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno para que acepte la donación que los señores Abraham Garavito y Clotilde G. de Calderón, hacen de los derechos que, como herederos legales de don Rodrigo Garavito, tienen en los terrenos de San Rafael Panán, que éste cuestionaba con don Jorge Rádeman, cesión que se hará á favor del Asilo Estrada Cabrera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta pesos ($150.00), valor de los muebles que con urgencia se necesitan para el servicio de la Dirección General de Estadística. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veinticinco mil pesos ($25,000), para cubrir los gastos del Ferrocarril del Norte, por el mes de abril último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Miguel Meza, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Santa María de Jesús, departamento de Quezaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de cuatro áreas, cincuenta y dos y media centiáreas, cuyo valor es de ocho pesos, ochenta y un centavos,

POR TANTO;

El Presidentente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Meza, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Joaquín Turcios, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Patzicía, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de tres hectáreas sesenta y ocho áreas, cuyo valor es de cinco pesos, cincuenta centavos hectárea,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Turcios, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Juan Chuc, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Samayac, departamento de Suchitepéquez; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados que el terreno consta de la superficie de tres manzanas, nueve mil doscientas noventa y cinco varas cuadradas, cuyo valor es de treinta y un pesos cincuenta centavos,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Juan Chuc la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vista la solicitud de don Francisco Arévalo, sobre que se declare abandonada la denuncia que hizo don Manuel Quiñónez, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Retalhuleu,

Apareciendo del expediente respectivo que el señor Quiñónez, ha dejado de promover más del tiempo que la ley fija para que se tenga por consumado el abandono, conforme lo dispuesto en el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta del señor Arévalo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Miguel Meza, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Santa María de Jesús, departamento de Quezaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme el artículo 9º, del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de cinco áreas, sesentiséis y media centiáreas, cuyo valor es de once pesos treintitrés centavos,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Meza, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Miguel Meza, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Santa María de Jesús, departamento de Quezaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme el artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de ocho áreas, treinta y una y media centiáreas, cuyo valor es de dieciséis pesos, sesentitrés centavos,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Meza, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRAD C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Visto el expediente de remedida de un terreno de la propiedad de don Francisco Escobar y hermanos, situado en jurisdicción de Cuajiniquilapa, departamento de Santa Rosa,

Apareciendo que practicada la remedida por el Ingeniero don Felipe Rodríguez, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General.

Que el área poseída es de cuatro caballerías, cuarentisiete manzanas, trescientas cincuenta varas cuadradas; y como lo titulado sólo comprende tres caballerías, y media, hay un exceso de una caballería, catorce manzanas, siete mil cuatrocientas cuarentisiete varas cuadradas, que los expertos valuaron á razón de doscientos cincuenta pesos caballería.

Considerando: que es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de los señores Escobar, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1904.

Vista la solicitud de don Manuel S. Paz, sobre que se declare abandonada la denuncia que hizo don Eusebio Juárez, de un terreno situado en jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz;

Apareciendo que el denunciante ha dejado de promover su expediente más del tiempo que fija el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta de dicho señor Paz.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1904.

Vista la solicitud de Claro Díaz, sobre que se declare abandonada la denuncia que hizo José María del propio apellido, de un terreno ejidal, sito en jurisdicción de Camotán, departamento de Chiquimula.

Apareciendo que el denunciante dejó de promover su expediente, por más del tiempo que fija el artículo 637, del Código Fiscal, para que se tenga por consumado el abandono,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta de Claro Díaz, quien deberá pagar al primitivo denunciante los gastos legales que hubiere hecho.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1904.

Vista la solicitud del Capitán don Marcos A. Recinos, sobre que se le adjudique á razon de diez pesos caballería, un lote de terreno que denunció en jurisdicción de San Juan I., departamento de Huehuetenango.

Apareciendo que ha sido aprobada la medida que practicó el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre;

Que la superficie del baldío es de diez y seis caballerías, cuatro mil ciento catorce varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del Capitán Recinos el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1904.

Visto el expediente de remedide de un terreno de la propiedad da don Wenceslao Salguero, situado en jurisdicción de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa.

Apareciendo que practicada la remedida por el Ingeniero don Agustín Alarcón, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General;

Que el área titulada es de setenta y una manzanas, cinco décimos de manzana, y como lo poseído comprende una superficie de una

caballería, cuarenta y una manzanas, siete mil doscientas veintiocho varas cuadradas, que debe componerse con el Fisco y que los expertos valuaron á razón de doscientos cincuenta pesos caballería,

Considerando: que es el caso de proceder á lo que dispone el artículo 9° del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Salguero, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta del presupuesto extraordinario del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos pesos, consultada por el Administrador de Rentas del Departamento de Amatitlán, para pagar el valor de algunos útiles de escritorio que se necesitan en aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERTO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil quinientos diecisiete pesos, que importan las reparaciones que se necesita hacer al edificio nacional que ocupa el Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Jalapa, según presupuesto consultado por el Administrador de Rentas de aquel Departamento, y aprobado por el Intendente de Hacienda, debiendo llevarse, por el expresado Administrador, la cuenta detallada y comprobada de este gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta del ramo de Hacienda, la erogación de cinco mil seiscientos pesos, que importará el papel necesario para imprimir recibos de contribuciones, correspondientes al próximo semestre, según consulta presentada por el Director General de Rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se autoriza una erogación mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se auxilíe á la Municipalidad de Chiantla, Departamento de Huehuetenango, con la suma de doscientos pesos mensuales para la construcción del puente sobre el río Selegua.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango, para que levante un empréstito por el valor de quince mil pesos, entre las personas más acomodadas de aquella Cabecera, cuya suma se invertirá, exclusivamente, en la terminación de la parte que falta del canal que se está construyendo para evitar las inundaciones que amenazan á dicha Cabecera; debiendo nombrarse un Comité formado por el Jefe Político, el Alcalde 1º Municipal y cinco vecinos más, que velen porque se lleve á cabo la obra, y por la honrada inversión de esos fondos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una suma en oro americano.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintisiete pesos, veintidós centavos, oro americano, para completar la suma de $3,047.22, oro americano, importe del maíz pedido al extranjero para la Alta Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril de Ocós, referentes á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treintinueve pesos, á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Occidental, referentes á pasajes ordenados por las respectivas autoridadas, durante los meses de diciembre de 1903, enero y febrero del corriente año; y hallándose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone dicha Empresa la suma de ciento diecinueve pesos, noventa centavos á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Vista la solicieud de la señorita Hilaria Peñate, soltera, de 17 años, vecina de Jutiapa, sobre que se le habilite de edad para casarse con don Rosalío López; y no siendo legales las razones expuestas por el padre de la presentada para oponerse al referido matrimonio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Vista la solicitud presentada por la señorita Eulalia Morales, soltera, de 18 años, y vecina de esta Capital, relativa á que se le autorice para contraer matrimonio con don Rosendo Alvarez; y

Apareciendo de las diligencias respectivas, que la madre de la presentada no riene razones legales para oponerse á dicho matrimonio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, de conformidad con el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, se erogue la suma de ochocientos pesos (800.00) para cubrir al Ingeniero don Pablo J. García el importe de los planos, estudios y presupuesto hechos por él para la construcción de un puente sobre el río "Chixoy."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Livingston se erogue la suma de mil trescientos cuarenta y un pesos ($1,341.00) que se invertirán en la refección del local que ocupa la oficina telegráfica de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Baja Verapaz, se erogue la suma de tres mil novecientos dos pesos (3,902.00) á que asciende el presupuesto de reparación del puente sobre el "Río Grande" en el lugar denominado "La Canoa."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de veinte pesos diez centavos, oro americano, ($20.10 oro,) para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes trausmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante el mes de abril próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se cambia la jurisdicción de unos pueblos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Con presencia de lo manifestado por el Jefe Político de Huehuetenango,

El Presidente Constitucional de la República,

Tiene á bien disponer: que los pueblos de Santa Bárbara, San Sebastián H. y San Rafael Petzal, que han pertenecido al Distrito de San Pedro Necta, pasen á formar parte del de Malacatán, en el mismo Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento diez pesos, para comprar varios útiles que se necesitan en la Penitenciaría Central, para la elaboración de tortillas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Visto el expediente de enajenación de un lote de terreno baldío situado en jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango, denominado "Chiblac."

Apareciendo: que el 11 de julio de 1894, se presentó don Juan Cristóbal, denunciando el baldío de que se trata y seguidos los trámites legales se practicó la medida por el Ingeniero don Antonio Molina A., cuyas operaciones fueron aprobadas por el Revisor General, acusando una área de veintidós caballerías, veintinueve manzanas, mil doscientas sesenticuatro varas cuadradas.

Que por escritura pública de fecha 16 de julio de 1903, Juan Cristóbal cedió sus derechos de denuncia, á favor de los señores Pedro Castillo y Cándido Recinos, quienes debían dividirse el terreno del modo siguiente: quince caballerías para el primero y siete para el segundo.

Que en el de octubre del citado año, el mismo Juan Cristóbal, otorgó otra escritura en la que se hizo constar que vendía á don Bernardino Martínez, los derechos á la denuncia relacionada.

Que con motivo de esa doble venta, se ha suscitado entre los cesionarios un incidente sobre preferencia en la adjudicación.

Considerando: que es indudable el derecho de los señores Castillo y Recinos, para que se les venda de preferencia el terreno, puesto que la escritura por la cual reasumieron el carácter de denunciantes, es anterior en fecha á la que se otorgó en favor de Martínez.

Que el expediente se halla en estado de ser definitivamente concluído y que es atendible la solicitud de los denunciantes sobre que la venta se haga por el precio de treintiséis pesos caballería, en razón de que cuando se denunció el terreno regía aun el Código Fiscal,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno, otorgue el correspondiente título de propiedad á favor de los señores Castillo y Recinos, quienes se dividirán el terreno en la proporción establecida por ellos en la citada escritura de 16 de julio de 1903.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1904.

Visto el expediente de enajenación, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Panzós, departamento de la Alta Verapaz, denominado "Miramar," y compuesto de diez y siete caballerías, sesenta y dos manzanas, novecientas treinta y nueve varas cuadradas.

Apareciendo que llenados los trámites de la denuncia, y aprobada la medida que practicó el Ingeniero don Ventura Nuila, se procedió al remate público, el que tuvo lugar el 16 de marzo del corriente año, fincando en el Licenciado don Juan Barrios M., por la base del valúo ó sea á razón de veinte centavos hectarea;

Que el señor Barrios M., cedió sus derechos á don José María Ovando;

Considerando: que es el caso de aprobar dicha venta,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno, otorgue á favor del señor Ovando, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 12 de mayo de 1904.

Visto el expediente de enajeción de un terreno baldío sito en jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud del Coronel Jacinto R. Solórzano, por cuya cuenta corre la denuncia, sobre que el terreno se le adjudique gratuitamente.

Apareciendo que fué aprobada la medida que practicó el Ingeniero don José Lanza R., la que acusa una superficie de quince caballerías, dos manzanas, nueve mil doscientas treinta varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, otorgue á favor del Coronel Solórzano, el título de adjudicación gratuita que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Prescripciones higiénicas.

PROPUESTAS POR LA JUNTA DE SANIDAD CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, ANTE LA JEFATURA POLÍTICA Y QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN TODA LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL:

1°—Todos los edificios públicos y particulares deberán estar encalados interior y exteriormente, procediéndose á la vez al desyerbo de de la parte de calle, patio ó sitios correspondientes.

2°—Por la Municipalidad y policía se procederá á la incineración de todas las basuras y demás desperdicios que se encuentren actualmente en los basureros públicos, señalándose por medio de tablillas puestas en lugar visible y fuera de la población, los sitios destinados á tal objeto en lo sucesivo, debiendo continuar diariamente la incineración de las basuras que allí se depositan.

3°—Lo prescrito en el artículo primero debe cumplirse en el perentorio término de quince días, cuidando los propietarios de que desaparezcan las basuras, que los excusados que estén canalizados se mantengan constantemente lavados, y que á los que no lo estén se les eche diariamente dos ó tres libras de cal.

4º—Queda prohibido el hacinamiento de animales de toda especie en los lugares situados en el interior de la población; en consecuencia, los dueños de establos ó corrales deberán trasladarlos fuera de poblado.

5º—Se procurará por cuantos medios sean posibles, destruír aquellos animales que por lo general tienen pulgas, como ratas, ratones, conejos, haciéndose extensiva esta disposición, á perros no matriculados y respecto á los que lo estén, que sean bañados diariamente en agua creolinada. En caso contrario, también serán destruidos.

6º—La Municipalidad procurará porque el agua no falte en las pilas, tanto públicas como particulares, las cuales deberán lavarse cada tres días, teniendo cuidado que los desagües estén corrientes, recomendándose á los habitantes hiervan el agua antes de tomarla.

7º—La Municipalidad velará porque la distribución del agua sea equitativa y esté conforme con la cantidad á que tiene derecho cada propietario, quedando en consecuencia prohibidos, bajo las penas más severas, esos convenios ilegales que tienen los particulares con los fontaneros, convenios nocivos á los intereses del vecindario.

8°—Las basuras y demás desperdicios extraídos del mercado, rastros, plazas públicas, fábricas, talleres, edificios públicos y casas particulares, se botarán diariamente en los basureros destinados á su incineración.

9°—Se prohibe que las cantinas y fondas estén abiertas después de las nueve p. m., y esta prohibición

es todavía más extricta en lo que se refiere á la venta de licores; después de esa hora en el interior ó por ventanillas, de los respectivos establecimientos.

10º—Quedan obligados los dueños de hoteles, casas de huéspedes y mesones, á dar diariamente parte á la Jefatura Política, si tienen ó no enfermos en sus establecimientos, indicando en el primer caso, el nombre del médico que los asista.

11º—La Municipalidad, por medio de la comisión respectiva, velará porque diariamente se revisen minuciosamente todos los víveres que se expenden en el mercado, á fin de que los que no estén en perfecto estado, sean retirados de la venta y mandarlos botar para su destrucción.

12º—Los directores de Escuelas velarán por el aseo más perfecto en sus respectivos establecimientos, siendo extensiva su vigilancia á los niños que á ellas concurran.

13º—Las calles de la población serán regadas y después barridas diariamente, de 6 á 8 a. m. y de 5 á 6 p. m., quedando prohibido hacerlo fuera de las horas indicadas.

14º—Se prohibe á las casas que tienen el negocio de compra y venta de cueros, el que éstos los tengan dentro de la población, y á los abastecedores y particulares, se les prohibe también que sequen y conserven dichos cueros dentro de poblado como han acostumbrado hacerlo.

15º—La Junta de Sanidad Central del Departamento, la componen los señores siguientes:

Presidente	Dr. José E. Valenzuela
Vice-Presidente	,, Crescencio C. Orozco
1er. Vocal.....	,, J. Fernández de León
2º Vocal.....	,, Luis E. Pérez
3er. Vocal.....	Dn. Manuel Quiñónez, h.
4º Vocal.....	,, Ricardo Alejos
5º Vocal.....	,, Luis Alejos
Secretario.....	,, José J. Castillo.

16º—Quince días después de publicadas estas instrucciones, se hará la inspección detallada en los establecimientos y casas particulares, por los miembros de la Junta de Sanidad, cuyas instrucciones deben ser fielmente observadas por todo el vecindario.

17º—Todo aquel que directa ó indirectamente, por sí ó por medio de sus empleados, contraviniere á las anteriores disposiciones ó que de alguna manera impidiera á los miembros del Cuerpo de Sanidad el desempeño de la noble misión que les está confiada, incurrirá, á juicio de la Jefatura Política, en una multa de $25 á $100, ó en su caso, á igual número de días de prisión simple. Cada reincidencia dará lugar á imponer la misma pena.

18º—Las presentes instrucciones se publicarán por bando y se fijarán también en las oficinas públicas á efecto de que su contenido llegue á noticia de todos los habitantes del Departamento.

Retalhuleu, 18 de mayo de 1904.

Se aprueba un gasto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar, por cuenta del presupuesto extraordinario del ramo de Hacienda, el gasto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, de dos mil ciento veinticinco pesos que importa el papel que se necesita para imprimir 1,500 talonarios de guías para traslado de aguardientes, y de patentes para venta de tabaco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se indulta al doctor Adolfo Gil de la pena que por los Tribunales Militares de la República le fué impuesta por el delito de sedición.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, teniendo en consideración la solicitud de indulto presentada por el doctor Adolfo Gil de la pena que por sentencia ejecutoria y por el delito de sedición le fué impuesta por los Tribunales Militares del país, con fecha de hoy,

ACUERDA:

En uso de la facultad que le confiere la Ley de la materia, acceder á dicha solitud, otorgando la gracia de la totalidad de la pena.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda, en Consejo de Ministros, la expulsión del doctor Adolfo Gil.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con vista del fallo ejecutorio dictado contra el doctor Adolfo Gil, de nacionalidad colombiana, y cuyos antecedentes de extranjero pernicioso han quedado legalmente establecidos,

ACUERDA:

Como medida de orden público, expulsar del territorio de la Na-

ción al expresado Doctor Gil, debiendo el Ministerio de Gobernación y Justicia cuidar de que la policía cumpla la presente disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

LUIS MOLINA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se confía al Agente Fiscal una representación del Asilo "Estrada Cabrera."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno para que, en representación del Asilo de Convalecientes "Estrada Cabrera," acepte la donación que don Julio Samayoa y hermanos han ofrecido, espontáneamente, hacer de una parte de su finca "Tívoli," sita en esta jurisdicción, á favor de aquel establecimiento, en cuyo nombre dará el aceptante las más expresivas gracias á dichos señores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($2,755.00) valor de los útiles de escritorio que se necesitan para el servicio del Comité Central de la Exposición del 15 de Septiembre próximo. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Reglamento para la Exposición Nacional del 15 de Septiembre.

Guatemala, 23 de mayo de 1904.

La Secretaría de Fomento, en uso de las facultades que le confiere el Decreto número 636,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento para la Exposición Nacional del 15 de Septiembre:

DE LA EXPOSICIÓN.

Artículo 1º—La Exposición se celebrará en esta capital, en el edificio de la Municipalidad y anexos que para este objeto se estimen necesarios.

Artículo 2º—La Exposición se abrirá el día 15 de septiembre y se clausurará el 2 de octubre de cada año.

Artículo 3º—Entrarán al Certamen todos los productos naturales y manufacturados, y las manifestaciones de las ciencias y las artes.

Artículo 4º—La exhibición se clasificará en tres Secciones, del modo siguiente:

1ª Agricultura.

2ª Industria y Comercio.

3ª Ciencias, Letras y Bellas Artes.

La clasificación de estas secciones se hará conforme al programa respectivo.

DE LOS EXPOSITORES.

Artículo 5º—Son expositores los pueblos, corporaciones, sociedades y particulares que presenten ó remitan objetos para la Exposición, quienes deberán sujetarse á las reglas siguientes:

1ª Dirigir al Comité Central, antes del 20 de agosto, una solicitud de admisión, llenando al efecto el formulario que se distribuirá oportunamente. Se indicará en ella la naturaleza de los objetos que se desean exhibir, y se harán las demás observaciones que los interesados estimen convenientes.

2ª Remitir ó entregar al Comité Central los objetos que deseen presentar, debidamente arreglados, y si procedieren de los Departamentos, empacados, con su correspondiente factura, y rotulados "Exposición Nacional."

DE LOS OBJETOS EXHIBIDOS.

Artículo 6º—Todos los objetos que se exhiban se considerarán de la propiedad del expositor, se entregarán al Comité Central, bajo recibo, y no podrán retirarse hasta que la Exposición se clausure, previa entrega del recibo otorgado á favor del expositor.

Artículo 7º—La vigilancia, conservación y limpieza de los objetos exhibidos, estará á cargo del Comité Central.

Artículo 8º—El Comité Central no responderá de los daños y per-

juicios que los objetos sufran durante la Exposición, con motino de fuerza mayor, caso fortuito ó procederes de un extraño, pero hará cuanto esté de su parte para evitar perjuicios ó reparar el daño.

Artículo 9º—Todos los objetos serán colocados en el sitio que se haya concedido al expositor, en sus propias vidrieras ó estantes, ó en sus elementos que pueda proporcionar al Comité Central.

Artículo 10.—Previo permiso del Comité Central, podrán cambiarse los objetos por otros semejantes, durante el tiempo que dure la Exposición.

Artículo 11.—Durante la Exposición podrán los expositores enajenar los objetos exhibidos, con aviso escrito al Comité Central, y sujetándose á lo dispuesto en el artículo 6º

Artículo 12.—Los industriales tendrán derecho para fabricar dentro de la Exposición y vender al público sus productos, con autorización del Comité Central.

DE LAS RECOMPENSAS

Artículo 13.—Serán premiados todos los objetos que á jucio de los Jurados sobresalgan por su mérito, utilidad ó importancia.

Artículo 14.—Las recompensas serán discernidas por Jurados, bajo la forma de diplomas firmados por el Ministro de Fomento y el Presidente del Comité Central.

Artículo 15.—Estos diplomas serán de las categorías siguientes:

Diploma de medalla de oro.
Diploma de medalla de plata.
Diploma de medalla de bronce.
Diploma de mención honorífica.

Artículo 16.—Además de las recompensas expresadas en el artículo anterior, se adjudicarán por el Comité Central los premios en efectivo que á continuación se expresan:

10 premios, de $500 cada uno, para los diez expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de oro.

10 premios, de $250 cada uno, para los diez expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de plata; y

25 premios, de $100 cada uno, para los veinticinco expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de bronce.

DE LAS DIVERSIONES

Artículo 17.—Habrá en el recinto de la Exposición las diversiones públicas que el Comité Central crea conveniente establecer.

Artículo 18.—Las personas que deseen poner en la Exposición, por su cuenta, cantinas, restaurantes, etc., etc., deberán solicitar permiso del Comité Central y sujetarse á las disposiciones que éste dicte.

DEL COMITÉ CENTRAL

Artículo 19.—El Comité Central organizará la Exposición Nacional y funcionará en el edificio del Ministerio de Fomento. Para este efecto, formará los Reglamentos que además del presente, crea necesarios, y dictará las disposiciones á su juicio convenientes para el mejor éxito del Certamen.

De él depende todo cuanto se refiere ó se relacione con la Exposición, inclusive el personal que por cualquier motivo haya de ocuparse en ella.

Artículo 20.—El Comité Central tiene amplias facultades para tratar con los expositores en particular todo lo relativo á la Exposición. El órgano de sus relaciones con el Gobierno será el Ministro de Fomento, de quien dependerá directamente.

DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y SUB-COMITÉS.

Artículo 21.—Habrá los Comités que sean necesarios en los Departamentos de la República, cuya misión será la de promover, organizar y auxiliar los trabajos para el buen éxito de la Exposición.

Esta labor patriótica y de gran trascendencia para los intereses generales, está confiada á las personas que designa el acuerdo de 28 de abril próximo anterior.

El Comité Central podrá nombrar, además, los Sub-Comités que crea necesario para que lo auxilíen en sus trabajos.

Artículo 22.—Los Comités y Sub-Comités estarán bajo la inmediata dirección del Comité Central y se regirán por las instrucciones y disposiciones que dicte este Comité; pero quedan desde luego facultados para nombrar las Comisiones que, á su juicio, sean necesarias para obtener el mejor resultado.

PROGRAMA DE CLASIFICACIÓN GENERAL.

1ª SECCION.

1º Grupo.—Grandes cultivos tropicales.

Clase 1.—Café en oro, en pergamino y en cereza.
" 2.—Caña de azúcar y sus productos.
" 3.—Cacao.
" 4.—Tabaco.
" 5.—Maíz en grano y elaborado.
" 6.—Arroz.
" 7.—Hule ó caucho.
" 8.—Fibras textiles.

2º Grupo.—Productos de la agricultura genral.

Clase 9.—Cereales, trigo, cebada, avena, etc.
" 10.—Farináceos, frijoles, arbejas, etc.
" 11.—Plantas forrajeras.
" 12.—Plantas olavíferas,
" 13—Plantas medicinales.

Clase 14.— Tubérculos alimenticios, papas, ñames, yucas, etc.

" 15.— Tubérculos de utilización agrícola ó industrial, yuquilla, camotillo, etc.

3º Grupo.—Horticultura y Jardinería.

Clase 16.—Legunbres y productos de hortalizas.

" 17.—Frutas de todas clases.

" 18.—Arboles frutales, vástagos y semillas.

" 19.—Arboles, arbustos y plantas de ornamentación.

" 20.—Flores cortadas arregladas en forma artísteca y plantas en flor.

4º Grupo.—Arboricultura.

Clase 21.—Arboles para formar bosques.

" 22.—Maderas de construcción y ebanistería.

" 23.— Maderas, cortezas y frutos de utilización industrial.

5º Grupo.—Ganadería.

Clase 24.—Ganado vacuno.

" 25.— Ganado caballar y mular.

" 26.—Ganado cabrío y lanar.

" 27.—Ganado de cerda.

" 28.—Productos de la ganadería.

" 29.—Lechería y quesería.

6º Grupo.—Avicultura.

Clase 30.—Aves de corral y sus productos.

7º Grupo.—Apicultura.

Clase 31.—Colmenas é instrumentos de apicultura.

" 31.—Mieles y cera.

8º Grupo.—Animales domésticos.

Clase 33.—Perros.

" 34.—Gatos.

" 35.—Conejos, etc.

2ª SECCION.

INDUSTRIAS.

9º Grupo.—Industrias diversas.

Clase 36.—Productos alimenticios.

" 37.—Bebidas.

" 38.—Cigarros.

" 39.—Hilados y tejidos.

" 40.—Sombreros.

" 41.—Materiales de construcción.

" 42.—Cueros y pieles.

" 43.—Productos químicos y farmacéuticos.

" 44.—Perfumería.

" 45.—Artefactos de cerámica.

" 46.—Jabones y bujías.

" 47.—Tipografía, grabado y encuadernación.

" 48.—Manufacturas de papel y cartón.

" 49.—Alumbrado y calefacción.

10º Grupo.—Artes y Oficios Manuales.

Clase 50.—Carpintería y ebanistería.
" 51.—Tonelería.
" 52.—Zapatería.
" 53.—Hojalatería y cobristería.
" 54.—Marmolería.
" 55.—Herrería.
" 56.—Pirotecnia.
" 57.—Sastrería.
" 58.— Relojería, joyería y platería.

11. Grupo.—Maquinaria.

Clase 59.—Máquinas é instrumentos para la agricultura.
" 60.—Generadores de fuerza motriz.
" 61.—Maquinaria industrial.
" 62.—Vehículos y materíal de transporte.
" 63.—Fundición.

12. Grupo.—Minería.

Clase 64.—Productos de la explotación de minerales metálicos.
" 65.—Productos de la explotación de minerales no metálicos.

3ª SECCION.

CIENCIAS, LETRAS Y BELLAS ARTES.

13. Grupo.—Ciencias.

Clase 66.—Etnografía y Arqueología.
" 67.—Estudios y colecciones geológicas.
Clase 68.—Estudios sobre Hidrología y riegos.
" 69.—Estudios sobre Agronomía.
" 70.— Estudios sobre la flora.
" 71.—Colecciones zoológicas.
" 72.—Estudios sobre Física y Química.
" 73.—Estudios sobre Meteorología.
" 74.—Estudios y tratados sobre Matemáticas, Ingeniería, etc.
" 75.—Electricidad.
" 76.— Medicina, Cirugía y Farmacia.
" 77.—Veterinaria.
" 78.—Contabilidad.
" 79.—Estudios sobre Tecnología industrial y agrícola.

14. Grupo.—Literatura.

Clase 80.—Obras Históricas.
" 81.—Obras de Ficción.
" 82.—Obras sobre Legislación Jurisprudencia.
" 83.—Obras sobre estadística.
" 84.—Obras sobre inmigración.
" 85.—Obras sobre sociología.

15. Grupo.—Educación y Enseñanza.

Clase 86.—Estudios sobre la educación y enseñanza física.
" 87.—Estudios sobre la educación y enseñanza moral é intelectual.

Clase 88.—Estudios sobre la enseñanza de las artes manuales.

" 89.—Civilización de la raza indígena.

16. Grupo.—Bellas Artes.

Clase 90.—Arquitectura y Ornamentación.

" 91.—Escultura.

" 92.—Pintura.

" 93.—Fotografía.

" 94.—Música.

Publíquese.

FLAMENCO.

El Oficial 1º,
MANUEL SAMAYOA RUBIO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1904.

Habiendo fallecido en el ejercicio de su empleo, el Celador de líneas telegráficas, Julián Donis, quien prestó sus servicios á la Nación durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cien pesos para los gastos de inhumación del cádaver del expresado Donis. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se convoca á un Concurso de Literatura y Bellas Artes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1904.

Habiéndose dispuesto por el Decreto Gubernativo de 15 de septiembre de 1903, que una de las formas con que debe ser solemnizado el aniversario de la Independencia Nacional, es la de abrir certámenes para premiar las mejores obras que se presenten,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Convocar á un concurso de Literatura y Bellas Artes, en el que se señalará premios á la mejor composición en prosa, en verso, en escultura, y en pintura, todas ellas alusivas al acontecimiento que se conmemora.

2º—Las obras que se presenten al concurso serán dirigidas al Ministerio de Instrucción Pública, en la forma acostumbrada para este

efecto, y á más tardar el 1º de septiembre próximo.

3º—Los trabajos premiados serán exhibidos, con el nombre de los autores, en el local que oportunamente se designe, durante los días de la fiestas de la Independencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecratario General del Gobierno, encargado del Ministerio Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se registra una marca comercial

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1904.

Examinada la solicitud hecha por don Pablo Rigalt y Marquet, en concepto de representante de la sociedad "Soler, Rigalt y Compañía" sobre que sea registrada á su favor la viñeta que, como marca comercial, usan pegada á las botellas que contienen el aguardiente "San Jeronimo" que expenden;

Apareciendo; que los peticionarios han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece, y que hechas las publicaciones respectivas se presentaron oponiéndose á dicha solicitud los señores Uribe y Luján, del comercio de Escuintla, manifestando que hace dos años que ellos emplean la mencionada marca en los envases del referido licor;

CONSIDERANDO:

Que por más que fuera cierto lo que aseguran los opositores respecto á la marca, ellos no la han registrado, según aparece del informe expedido sobre el particular por la Dirección General de Estadística; y que en tal virtud la oposición carece de fundamento,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del Decreto aludido, se registre, por la oficina respectiva, á favor de la sociedad "Soler, Rigalt y Compañía," la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

JUNIO.

Reglamento para los Jurados de la Exposición Nacional del 15 de Septiembre.

Guatemala, 2 de junio de 1904.

La Secretaría de Fomento, en uso de las facultades que le confiere el Decreto número 636,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento, para los Jurados de la Exposición Nacional del 15 de Septiembre:

Artículo 1º—Para los efectos del Reglamento General de la Exposición Nacional, en la parte que se refiere á recompensas, habrá diez y seis Jurados correspondientes á los diez y seis grupos de la clasificación general. Estos diez y seis Jurados se compondrán de tantos miembros cuantos sean necesarios para los trabajos de los grupos respectivos.

Artículo 2º—Los Jurados serán del nombramiento del Comité Central, previa aprobación del Ministerio de Fomento.

Artículo 3º—En las deliberaciones de los Jurados, las cuales serán secretas, se tendrá como resuelto lo que disponga la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 4º—Cada Jurado designará entre las personas que los compongan los individuos más á propósito para apreciar tal y cual ramo, formando así los Jurados de Clase.

Artículo 5º—Los Jurados de Clase son los llamados á emitir juicio sobre el mérito de cada objeto ó producto, y designar en sus respectivos informes la recompensa que, según el orden de merecimiento que establece el artículo 15 del Reglamento General, corresponde al expositor.

Artículo 6º—La adjudicación de premios en efectivo se hará por un Jurado especial compuesto del Ministro de Fomento, de los diez y seis Presidentes de los Jurados de grupos y de lós miembros del Comité Central. La proposición de los referidos premios corresponde hacerla á los Presidentes de los Jurados de grupos, que se reunirán en Comisiones, según la sección á que pertenecen, para apreciar el conjunto de la expósición de cada sección. Deberá, en consecuencia, formarse una Comisión compuesta de ocho miembros, la que propondrá al Jurado especial la adjudicación de los veinte premios en efectivo destinados á la sección agrícola.

La Comisión de la Sección de Industrias se compondrá asimismo de cuatro miembros, y propondrá al Jurado especial la adjudicación de los catorce premios destinados á la sección industrial.

La Comisión de Ciencias y Bellas Artes se compondrá también de cuatro miembros, y deberá proponer, al Jurado especial, la adju-

cación de los once premios en efectivo, destinados á esa sección.

Artículo 7º—El Jurado especial podrá acordar diplomas de honor á las personas que se hubieren distinguido por sus trabajos en favor de la Exposición.

Artículo 8º—Los expositores no podrán ser Jurados en el ramo ó grupo en que figuren los objetos que presenten á la Exposición. Tampoco podrán serlo en el propio ramo aquellas personas ligadas por parentezco inmediato ó por negocios sociales con los expositores.

Artículo 9º—Los Jurados no podrán adjudicar dos ó más premios á un mismo expositor por artículos que pertenezcan á igual clase.

Artículo 10—Los Jurados, al examinar los productos ú objetos fabricados, tendrán en cuenta el trabajo de los individuos que en su producción ó fabricación intervinieron, para premiar su mérito cuando haya lugar, con diplomas de cooperación, recabando del expositor todos los datos que con este objeto sean necesarios.

Artículo 11—Para el examen de los diversos productos, el Comité Central fijará opotunamente días y horas especiales á que los Jurados deben atenerse.

Artículo 12—Confirmado el juicio y designación de los Jurados de clases por los respectivos Jurados de grupos, pasarán lo resuelto, informando detalladamente, al Comité Central, quien descernirá los premios.

Artículo 13—El Comité Central señalará los días en que se verifiquen los concursos especiales sobre los objetos y asuntos que abarque la Exposición.

Publíquese.

FLAMENCO.

El Oficial Primero,

MANUEL SAMAYOA RUBIO.

CIRCULAR.

Guatemala, 6 de junio de 1904.

Señor Jefe Político.

....

Día hermoso el 15 de septiembre de 1821, es en la historia de la América Central la página más bella y más brillante. La Administración presente ha tendido con todos sus esfuerzos á la glorificación de esta fecha inmortal, ya que la emancipación política es el hecho de mayor trascendencia y más fecundo en la vida de los pueblos.

Para mantener vivo el recuerdo de tan glorioso aniversario y enaltecer la memoria de nuestros próceres, dictó el digno Jefe del Ejecutivo el Decreto número 636, que ordena se conmemore y festeje cual corresponde el día de la Independencia Nacional.

Entre otras cosas, dispone el Decreto en referencia la celebración anual en esta ciudad de un Certamen Agrícola–Industrial, al que han de concurrir los pueblos todos de la República; y convencido como estoy del patriotismo de Ud., ya demostrado en otras ocasiones, y del anhelo que abriga porque el Departamento cuyo gobierno le está encomendado, figure dignamente en ese Certamen, dirijo á Ud. la presente para manifestarle que debe tomar todo empeño, sin tregua ni reposo, con el fin de que esa importante región de la República ocupe brillante lugar en aquel torneo del trabajo.

Con este fin, obedecerá Ud. puntualmente y hará cumplir de estricta manera todas y cada una de las disposiciones que esta Secretarío ha dictado y las que sobre el particular emita en lo sucesivo; y tendrá también entendido que no se admitirá excusa ni subterfugio que tienda, directa ó indirectamente, á entorpecer ó á deslucir este concurso, para cuya cooperación no se podrá alegar imposibilidad de ningún género.

Cuidará Ud. también de dar exacto cumplimiento á cuanto sobre la materia referida ordene el Comité Central, constituído á este propósito, y el cual tiene amplias facultades para secundar debidamente las elevadas miras del Jefe de la Nación.

Organizará Ud., como está mandado, el Sub-comité de ese Departamento, debiendo proceder éste al nombramiento de los Subcomités que sean necesarios para el buen éxito de los trabajos, y Ud. á enviar á este Despacho la nómina de las personas designadas.

Excite Ud. inmediatamente á los agricultores, industriales, artistas, &., de ese Departamento para que concurran, cada cual en la escala y en la esfera que le corresponda, á la Exposición mencionada, cuyos nobles y levantados fines á nadie pueden ocultarse. Para esta invitación, publique Ud. profusamente el Decreto número 636 y las disposiciones que de él se deriven; haga Ud. un llamamiento al patriotismo de los vecinos, evidenciándoles las ventajas que el País reporta de estos certámenes; ínsteles de manera eficaz para que contribuyan todos al objeto expresado; y, en una palabra, ponga Ud. de su parte toda su inteligencia, todo su celo, toda su buena voluntad para que alcance el resultado que merece esta simpática fiesta del trabajo, que es también la fiesta de la paz y de la libertad.

Envío á Ud. suficiente número de ejemplares del Reglamento General de la Exposición, de los cuales, así como de la presente, me acusará el recibo que corresponde.

L. y C.

FLAMENCO.

Creación de una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de junio de 1904.

Vista la exposición elevada al Gobierno por varios vecinos del Cantón Jocotenango, de esta ciudad, en la que solicitan el establecimiento de una oficina telegráfica en aquel Cantón,

El Presidente Constitucional de la República, estimando justa la petición referida y en el deseo de favorecer los intereses de los vecinos de aquel lugar,

ACUERDA:

la creación de una oficina telegráfica en el Cantón de Jocotenango, con el personal y dotaciones siguientes:

Telegrafista	$125
Mensajero	$ 30
Alumbrado	$ 10
Total	$165

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio, del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de junio de 1904.

Examinada la solicitud hecha por don Carlos Salazar, en concepto de apoderado de los señores Lambert Violet de Thuir, Pirineos Orientales, (Francia), sobre que sea registada á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que usan en los envases del vino "Byrrh," destilado por ellos;

Resultando: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto establece la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular expidió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del propio Decreto, se registre por la oficina respectiva la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Soler, Rigalt y Cía., del comercio de esta plaza, relativa á que sean registradas á su favor las tres marcas ó viñetas que, como distintivo usarán en sus artículos de comercio ó industriales;

Apareciendo: que los peticionarios han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular expidió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, por la oficina que corresponde, se registren á favor de los señores "Soler, Rigalt y Cía.," las tres marcas de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del mencionado Decreto.

Comuníquse.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de doscientos cincuenta pesos, que importa la compostura de una romana grande de plataforma de la Direceión General de Aduanas, según consulta del Jefe de esa oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 642

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando: que la experiencia aconseja dictar algunas disposiciones que tiendan á evitar los abusos á que se presta la tramitación de títulos supletorios,

POR TANTO;

En uso de las facultades de que me hallo investido por el Decreto Legislativo número 588 de 23 de abril último,

DECRETO:

Artículo I.—En consonancia con lo dispuesto por el artículo 2,161 del Código Civil, queda prohibido solicitar y tramitar títulos supletorios de inmuebles, cuya posesión sea posterior al 15 de septiembre

de 1877, en que se promulgó dicho Cuerpo de Leyes.

Artículo II.—Asímismo se prohibe titular supletoriamente terrenos baldíos y comunales. Al efecto, en las solicitudes de ese género respecto á fincas rústicas, se dará audiencia al representante del Fisco, sin perjuicio de la que deberá concederse, de hoy en adelante, al Síndico Municipal de la jurisdicción donde radique el inmueble de que se trate.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento del Quiché, para que pueda invertir en los gastos de instalación del alumbrado público, los mil seiscientos pesos que existen en la Tesorería de Propios; así como también para hacer uso de sus fondos durante los meses que faltan del corriente año, en llevar á término los trabajos del referido alumbrado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se entreguen trescientos pesos al Doctor don Hermógenes Vásquez, para gastos en el desempeño de la Comisión que tiene en el Departamento de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Nombramiento de un empleado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar 1er. Ayudante de la Comisión de Ingenieros que mide la Hacienda de las "Monjas" á don Félix Solórzano, en sustitución de don Benedicto Cárcamo, que renunció; y dispone que se suprima la plaza de 2º Ayudante de dicha Comisión, debiendo invertirse la suma presupuesta para ella, en los gastos de escritorio y sueldo de un sirviente de la indicada Comisión.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer que por el Tesoro Público se cubra á doña Josefa de Rubio, la suma de quinientos pesos, valor de los muebles y ropa de uso que fueron destruídos en Chimaltenango y de los gastos que hizo con motivo de la enfermedad del Doctor don Abelardo Gálvez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de sesenta pesos, valor de las medicinas enviadas últimamente para combatir la epidemia que se se ha desarrollado en el Departamento de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos pesos, que se entregará á lá Municipalidad de Quezada, para la terminación del puente sobre el río Paz en aquellá jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

JULIO.

Se auxilía á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se auxilíe á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa con la suma de seis mil pesos, para la introducción del agua potable á la localidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municpalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, para que de sus fondos erogue la suma de mil pesos, con el objeto de reconstruír las cárceles de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Eejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, para que cobre los arbitrios que siguen:

1º—Por destace de ganado vacuno ó de cerda $0,50.

2º—Por destace de ganado lanar $0,25.

3º—Por matrícula de escopetas de un cañón $1.

4º—Por matrícula de escopetas de dos cañones $2.

5º—Por matrícula de mozos, al año $1.

6º—Por licencia para serenatas $3.

7º—Por licencia para portar revólver, al año $10.

8º—Por poste de ganado mayor $3.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda una disposición Gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Municipio de "Estrada Cabrera," del Departamento de Chiquimula, comprenda las aldeas que siguen: Monte Obscuro, Corozal, Jigua, Timushán, Tacacao, Lampocoy, Tasharté, Talquezal, Cán, Guaranjá, Agua Fría, Tres Pinos, Campanario, Taguaní, Capucalito, Roblazón, Roblarcito y Peshjá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Comisión Política.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Comisión Política de El Tumbador para que cobre los arbitrios que siguien:

1º—Por beneficio de ganado mayor, $1,00.

2º—Por beneficio de cerdos, $0,50.

3º—Por beneficio de carneros, $0.50.

4º—Por matrícula de revólveres, $10.

5º—Por matrícula de escopetas de un cañón, $2.00.

6º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $4.00.

7º—Por matrícula de mozos, $1.00.

8º—Por impuesto de cada billar, $5.00.

9º—Por licencia para serenatas, $5.00.

10.—Por licencia para tocar música en las cantinas, $2.00.

11.—Por canon de agua, $3.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra á don Gabriel J. E. Monzón, la suma de novecientos veintinueve pesos, valor de las medicinas remitidas á los depertamentos de Chimaltenango y Escuintla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Tecpam para que cobre los siguientes arbitrios:

1°—Por beneficio de ganado mayor	$ 1.00
2°—Por beneficio de ganado menor	0.50
3°—Por licencia para serenatas	5.00
4°—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores y chicha	3.00
5°—Por licencia para billares	10.00
6°—Por matrícula de escopetas, de un cañon	1.00
7°—Por matrícula de escopetas de dos cañones	4.00
8°—Por derechos de poste	1.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Marcos para que cobre los arbitrios que siguen:

I.—Por destace de ganado mayor	$ 5.00
II.—Por destace de ganado menor	1.00
III.—Licencias para portar revólver	25.00
IV.—Licencias para serenatas	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Munipalidad de Retalhuleu para que cobre los siguientes arbitrios:

I,—Por cada tercio de panela que se introduzca á la población procedente de otros Municipios... $ 1.00
II.—Por licencias para zarabandas 10.00
III.—Por licencias para serenatas. 10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede un título de Traductor Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1904.

Vista la solicitud de don Jorge Vogl, mayor de edad, originario de Austria Hungría, y de este vecindario, relativa á que se le conceda el título de Traductor Jurado de los idiomas Francés, Alemán, Inglés, Italiano y Español: y habiendo dicho señor prestado la fianza respectiva y llenado además los requisitos que la ley exige,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Jorge Vogl, el título de Traductor Jurado de los idiomas mencionados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Aprobación de las reformas de los Estatutos de la Sociedad del "Club Guatemala".

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Presidente del "Club Guatemala," sobre que se aprueban las reformas dispuestas por la Junta General, de los artículos 3º, 4º, 9º, 10 y 20, de los Estatutos de la Sociedad, y apareciendo, que dichas reformas en nada se oponen á las leyes vigentes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Occidental, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante el mes de marzo próximo pasado; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del derecho de peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone dicha Empresa la suma de ciento cuarenta y tres pesos ochenta y seis centavos (143.86) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veinticinco mil pesos ($25.000.00) para cubrir los gastos hechos en el Ferrocarril del Norte, durante el mes de mayo próximo anterior. Esta suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de nueve pesos ($9.00.) oro americano, para cubrir el importe de los mensajes cablegráficos trasmitidos por orden del Ministerio de Fomento durante el mes de mayo próximo anterior.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar el servicio público,

ACUERDA:

Establecer una oficina telegráfica en "El Progreso," departamento de Jutiapa, con el siguiente presupuesto:

	Mensuales.
Un Telegrafista	$75.00
Un mensajero	$15.00
Alumbrado	$10.00
Total	$100.00

Dicha suma se tomará de la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

Examinadas las cuentas que ha presentado la empresa del Ferrocarril del Norte, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de mayo, agosto y septiembre de 1903; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil treinta y tres pesos veintiún cetavos ($1,033.21) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administradión de Rentas de Chiquimula se erogue la suma de quinientos cinco pesos ($505), para pagar el flete de los objetos que la Jefatura Política de aquel departamento envió á esta Capital, con destino á la Exposición de San Luis. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta del presupuesto de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, el gasto de quinientos ochenticuatro pesos treinta y siete centavos ($584.37) que importa el traslado de la Administración de Rentas, del Departamento de Sacatepéquez, al edificio que hoy ocupa, según consulta presentada por el Jefe de aquellas oficinas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 8 de julio de 1904.

Vista la solicitud hecha por los señores Sierra y Arenales, del comercio de esta ciudad, relativa á que sean registradas á su favor las seis marcas que usan en los distintos productos farmacéuticos y perfumería que fabrican.

Resultando que los solicitantes han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna.

Considerando: que del informe que sobre el particular expidió la Dirección General de Estadística aparece que dichas marcas no se hallan registradas y que tampoco hay otras con las que pudieran confundirse,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del mencionado Decreto, se registren, en la oficina respectiva, las seis marcas de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1904.

Examinada la solicitud hecha por don Claudio Bornholt, referente á que sea registrada á su favor la marca comercial que usa en los hilos que importa á esta República.

Considerando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la mattria establece para el efecto; y que si bien es cierto que don Carlos Fleishmann, como representante de la casa Archd Orr Enwing & Cº, de Glasgow, se ha opuesto á dicho registro por parecerse la mencionada marca á la que emplea la casa que representa en el hilo rojo Turco (rosado,) que fabrica, la oposición carece de fundamento, según se desprende del informe que sobre el particular expidió la Dirección General de Estadística.,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del Decreto aludido, se registre por la oficina respectiva, á favor de don Claudio Bornholt, la marca comercial de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta del presupuesto extraordinario del Ramo de Hacienda, el gasto de novecientos pesos, ($900.00) consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para pagar el valor de doscientos alcohómetros que se necesitan en los depósitos de aguardiente,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de cuatrocientos veinticinco pesos que importa una prensa de marcar papel que para su uso mandó fabricar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Sociedad Filantrópica Italiana de Socorros Mutuos, relativa á que se aprueben los nuevos Estatutos de la Sociedad; y apareciendo que en nada se oponen á las leyes vigentes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la aprobación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de quinientos diez pesos, consultada por el Administrador de la Aduana del puerto de Champerico para hacer algunas reparaciones al edificio que ocupan las oficinas de la Aduana y las de Correos de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y CréditoPúblico,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1904.

Habiéndose llenado todos los requisitos legales en el expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República tiene á bien acceder á la solicitud presentada por el Director del Hospital de Occidente, sobre que se le autorice para permutar una casa que posee dicho Establecimiento, situada en la 8a. Avenida Norte, de la ciudad de Quezaltenango, por otra casa situada en la misma Avenida, número 16, y que es propiedad de don Francisco Aparicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento que para su régimen interior ha formulado la Junta de Sanidad de Totonicapán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos pesos, que se invertirán en la compra de hilo, agujas, botones etc., etc., que se necesitan para la confección de uniformes para los presos de la Penitenciaría Central.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal del puerto de Santo Tomás, departamento de Izabal, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por cada cabeza de ganado que se repaste en terrenos del Municipio, al mes $1.00.

2.—Por destace de ganado vacuno ó de cerda, $1.00.

3.—Por matrícula de escopetas, de un cañon, $2.00 y por cada una de dos cañones $3.00

4.—Por licencia para serenatas, $ 10.

5.—Por licencia para tocar músicas en las ventas de licores, $5.00

6,—Por matrícula de mozos, al año, $2.00

7.—Por licencia para portar revólver, $20.00:

8.—Por cada manzana de terreno Municipal que siembren de banano los vecinos, al mes, $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1904.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud en que doña Ventura v. de Mora, pide que en atención de los servicios prestados por su difunto esposo don Leobardo Mora, se le conceda montepío.

Que según informa la Dirección General de Cuentas, el señor Mora sirvió á la Nación durante diez y ocho años, tres meses seis días, siendo el último sueldo que disfrutó de ciento setenta y cinco pesos mensuales.

Que la peticionaria ha comprobado debidamente la defunción del expresado señor Mora, como también que fué su legítima esposa,

POR TANTO;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,187 del Código Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á doña Ventura v. de don Leobardo Mora, el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario Nacional, con la pensión de cuarenta y tres pesos, setenta y cinco centavos ($43.75,) al mes, cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se erogue la suma de quinientos once pesos, valor de medicinas que ha suministrado don Gabriel J. E. Monzón á la Penitenciaría Central y á la Jefatura Política de Chimaltenango, para combatir el tifus exantemático.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1904.

Vista la solicitud de la señora doña Carmen I., viuda del Licenciado don Felipe Martínez, relativa á que se le dé montepío; y apareciendo que su esposo estaba jubilado con la suma de $200 mensuales por haber servido al Estado por más de treinta años, cuya jubilación se acordó el 16 de marzo próximo pasado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el artículo 1,190 del Código Fiscal, se acuda á la presentada con el montepío de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Yepocapa, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por derechos de poste, ganado mayor, $5.00.

2.—Por derechos de poste, ganado menor, $2.00.

3.—Por matrícula de revólver, $5.00.

4.—Por licencia para serenatas, $5.00; y

5.—Por licencia para tocar músicas en las ventas de licores, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Lívingston para que cobre el arbitrio de cinco pesos por matrícula de escopetas de dos cañones y el de dos pesos, por las de un cañón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Habiendo fallecido en el ejercicio de su empleo, el telegrafista don José María Méndez, quien prestó sus servicios á la Nación, durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doscientos pesos para los gastos de inhumación del cadáver del expresado señor Méndez. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Con presencia de lo informado por la Jefatura Política de Amatitlán,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel Departamento, se erogue la suma de $ 887.00 para cubrir el valor de la madera que se empleó en la reconstrucción de los puentes de aquella sección departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 28 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $ 25,000-00 para pagar los gastos hechos en el Ferrocarril del Norte, durante el mes de junio próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Vista la solicitud de don Concepción Z. Reynoso, relativa á que se registre á su favor la marca industrial que usará en todos los productos que salgan del taller de sombrerería que tiene establecido en esta Capital.

Apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que para el efecto exige la ley de la materia y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular expidió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441 y con las salvedades que señala el artículo 31 del Decreto aludido, se registre á favor de don Concepción Z. Reynoso, por la oficina respectiva, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Vista la solicitud hecha por don Pablo Rigalt y Marquet, en representación de la sociedad "Soler, Rigalt y Cía.," relativa al registro á su favor de la viñeta que usan como marca de comercio en los envases que contienen vinos franceses que importan en barril y expenden en esta capital.

Resultando, que los peticionarios han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular expidió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 de mencionado Decreto, se registre á favor de la sociedad "Soler, Rigalty Cía.," la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos pesos, diez centavos oro americano ($2.10) para pagar el valor de los mensajes cablegráficos transmitidos durante el mes de junio próximo anterior, por orden del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil novecientos cincuenta pesos ($1,950.00) para cubrir el importe de 30,000 boletos del servicio personal de caminos. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Prórroga á un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien prorrogar á un año más, el contrato que con el Gobierno celebró don José Barrios, el seis de julio del año próximo anterior, para la explotación del Hipódromo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Eejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por la empresa del Ferrocarril Central, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, como sigue:

Por el Ministerio de la Guerra	$8,106.93
Por el Ministerio de Gobernación y Justicia	346.73
Por el Ministerio de Hacienda	578.50
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores	1,050.00
Por el Ministerio de Instrucción Pública	1,182.09
Por el Ministerio de Fomento	2,432.45
Por el Ramo de Telégrafos	304.70
Total	$14,001.40

Y hallándolos de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone á dicha empresa la suma de catorce mil un peso, cuarenta centavos ($14,001.40,) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos sesenta pesos, cincuenta centavos, ($560.50,) á que asciende el presupuesto formulado para la reparación de la oficina telegráfica de Coatepeque, en el departamento de Quezaltenango; dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se nombra una Comisión.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de julio de 1904.

Con vista de la consulta hecha por el Dirertor General de Contribuciones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Comisión encargada de revisar los documentos á cargo de la Exposición Centro-Americana, quede compuesta del siguiente personal:

Presidente... Don Guillermo García Salas
Vocal 1º..... Don Miguel F. Rodríguez.
Vocal 2º..... Don Rafael Montiel; y
Secretario... Don Marcos Bolaños.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establecen dos plazas y aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

Con presencia de lo manifestado por la dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una plaza más de Celador para la vigilancia de la línea entre Taxisco y Escuintla, con la dotación mensual de $50; aumentar á $150 el sueldo del Jefe de la oficina telegráfica de la cabecera del Departamento últimamente citado; establecer en la misma oficina de Escuintla, otra plaza más de telegrafista, con la dotación de $80 mensuales; y aumentar á $80 el sueldo del telegrafista de Taxisco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO

Se autoriza la compra de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Sacatepéquez para que en nombre del Gobierno, acepte la venta del sitio que el General don Tomás Mollinedo posee en la Antigua Guatemala, junto á la Compañía, que pertenece al Estado. La Administración de Rentas cubrirá al señor Mollinedo el valor de dicho sitio, que es de diez mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil cuatrocientos pesos que importa el presupuesto del costo de doce uniformes para los porteros y sirvientes de los Ministerios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil pesos, á que asciende el presupuesto de los gastos en reparaciones y pintura del Palacio Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de dos mil pesos, moneda de plata, valor del presupuesto aprobado por el Jefe Político é Intendente de Hacienda de Livingston, que para hacer algunas reparaciones al edificio nacional que ocupa la Aduana de de aquel puerto, consultó el respectivo Administrador de Rentas, en cuya oficina deberá llevarse cuenta documentada de este gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de mil doscientos pesos, consultada por el Director General de Cuentas para

pagar el valor de una máquina de marcar papel que en aquellas oficinas se necesita.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de ochocientos sesentidós pesos, cincuenta centavos, valor de medicinas que remitió don Gabriel J. E. Monzón al departamento de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Reformas á un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que don Santiago Romero continúe como 2º Jefe de la Comisión de Ingenieros que remide la Hacienda de las Monjas y que el Ingeniero don Fabián Ortiz quede agregado como 3er. Jefe de la misma Comisión, devengando el sueldo de cuatrocientos pesos, desde el 8 de marzo próximo pasado, quedando así reformado el acuerdo de esa fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Auxilio á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de Jilotepeque, departamento de Jalapa, con dos mil pesos, para que termine el puente que se construye sobre el río Songotongo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

CIRCULAR

Señor Jefe Político del Departamento de ....

La Secretaría que hoy está á mi cargo se ha dirigido varias veces á ese Despacho, dándole instrucciones precisas y terminantes acerca de la conservación de bosques, que tan importante es, cualquiera que sea el punto de vista desde donde se le juzgue.

Pero aquellas prevenciones no han sido fielmente ejecutadas, y los beneficios que se tuvieron en mira al dictarlas, no han podido hacerse sentir por la falta de cumplimiento de lo ordenado en diferentes épocas.

Le supongo á usted animado de los mejores deseos y de las más patrióticas intenciones respecto del departamento cuyo gobierno le está confiado; y en esa virtud, me dirijo á usted á efecto de que dicte sus más enérgicas disposiciones para que se ejerza la mayor vigilancia á fin de que no sean destruídos los árboles que, sin necesidad de ser cortados puede explotárseles, lo mismo que para que no lo sean los que se hallen á orillas de los caminos y los que estén inmediatos á los manantiales. En caso de que para explotar aquéllos, sea indispensable cortarlos, debe procurarse que el tronco quede de un metro de altura, por lo menos, y que el corte se haga transversalmente. También ha de ejercerse vigilancia especial á efecto de que no se emplee el fuego para derribar los árboles, no debiendo por ningún concepto cortarse ni arrancarse los que sean de propiedad nacional ó municipal, máxime si no han alcanzado el desarrollo necesario.

Por lo demás, haga usted perseguir, conforme la ley, á los que, de propósito ó por negligencia ocasionen incendios en los bosques: el artículo 655 del Código Fiscal ha de aplicarse á los contraventores á las disposiciones dictadas sobre el particular.

Procure usted, también, que se formen, en las localidades que lo necesiten, plantaciones de árboles de construcción y alamedas á lo largo de los caminos que carezcan de sombra; y gestione para que los particulares construyan sus cercas con vástagos de árboles útiles.

El corte de los árboles, en las cumbres deberá usted prohibirlo de manera terminante disponiendo, si fuere conveniente, que en las crestas de los collados se hagan plantaciones de aquéllos para que favorezcan las lluvias y puedan impedir ó atenuar las escarchas ó heladas que tan perjudiciales consecuencias acarrean á la agricultura.

Por último, haga usted que se pongan en práctica las disposiciones contenidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 47 del Decreto Gubernativo número 244, de 7 de octubre de 1879.

Sírvase acusar recibo de la presente.

L. y C.

FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

Informando la Jefatura Política de Izabal que el gasto hecho en la reparación de la oficina telegráfica de Livingston, importó la suma de $ 2,094.77, excediendo en $753.77 á la cantidad de $1,341.00 acordada para aquel objeto con fecha 12 de mayo último,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal se erogue la suma de setecientos cincuenta y tres pesos, setentisiete centavos ($753.77) para completar el gasto hecho en la reparación de la citada oficina telegráfica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se autoriza á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ampliar el acuerdo fecha 14 de julio de 1903, en el sentido de que se cobre el arbitrio de un peso por matrícula de mozos en todos los Municipios de Suchitepéquez, á favor de la Municipalidad de Mazatenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Lucas Tolimán, para que cobre el arbitrio de uno y dos pesos por la matrícula de escopetas de uno y dos cañones, respectivamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Patzum, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencia para tocar músicas en los establecimientos de licores, cinco pesos diarios.

2º—Por licencia para serenatas, diez pesos.

3º—Por matrícula de perros, dos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se reforma un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en vez de la contribución de ornato del departamento del Quiché, á que se refiere el acuerdo fechado el 26 de abril próximo pasado, se destine á favor de la Municipalidad de la Cabecera, la Contribución de Caminos del mismo departamento, en el presente año, á fin de que termine las obras que tiene emprendidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Momostenango, para que cobre el arbitrio de un peso y cuatro reales, respectivamente, por el destace de cada cabeza de ganado de cerda ó lanar, en su jurisdicción.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se autorizan unos gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta del presupuesto extraordinario del Ramo de Hacienda, la erogación de las siguientes sumas, consultadas por las respectivas Administraciones de Rentas:

Para gastos de escritorio de la Administración de Rentas del Departamento de Jalapa, doscientos diesiséis pesos.

Para gastos de escritorio de la Aduana y Administración de Rentas del puerto de Livingston, doscientos cincuentitrés pesos, cincuenta centavos.

Para reparaciones del edificio nacional que ocupa la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa, según presupuesto aprobado por el Jefe Político é Intendente de Hacienda de dicho departamento, trescientos tres pesos.

Para reparaciones del edificio nacional que ocupa la Administración de Rentas del departamento de Chiquimula, según presupuesto consultado por el Administrador de Rentas, con conocimiento del Jefe Político é Intendente de Hacienda de dicho departamento, dos mil quinientos pesos.

Los expresados Administradores de Rentas deberán llevar cuenta documentada del gasto que les queda autorizado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

AGOSTO.

DECRETO NUMERO 643.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que organizado, como está, el Ejército de la República, debe darse á las milicias de infantería en activo, toda facilidad para atender á sus particulares necesidades y trabajos ordinarios, en la seguridad de ser llamados al servicio de guarnición por un tiempo fijo y conforme las prescripciones de la Ordenanza Militar y Decreto número 579 de 11 de abril de 1878 exigen, con lo cual se favorece también de manera muy especial, la agricultura, fuente de riqueza nacional y se concilian los intereses del Ejército respecto al mismo servicio,

POR TANTO;

En uso de las facultades de que se encuentra investido,

DECRETA:

Artículo 1º—La fuerza de infantería en activo para servicio en plaza, durará tres meses á partir desde el día del llamamiento á las filas, no pudiendo en tiempos normales obligarse á individuo alguno á servir de nuevo en activo una vez cumplido aquel tiempo sino hasta pasados dos años.

Artículo 2º—Para el servicio en los puertos de la República ó en plazas de malas condiciones climatéricas, se relevarán las guarniciones cada dos meses ó con la frecuencia que demanden las circunstancias, á juicio del Ministerio de la Guerra.

Artículo 3º—El sorteo para servicio se efectuará cada mes y medio y cada tres meses, á contar de enero próximo de 1905, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que dicte el Ministerio del Ramo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á primero del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,
LUIS MOLINA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se autorice á la Municipalidad de esta Capital para que de sus fondos erogue la suma de catorce mil ciento veinticuatro pesos, valor del empedrado que se hace frente á la Dirección General de Cuentas, 2ª Sección de Policía y Plazuela de San Sebastián.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1904.

Con vista de la solicitud presentada para obtener el indulto del reo Adolfo Martínez, sentenciado á muerte por el delito del asesinato perpetrado en la persona de Daniel Paiz, y apareciendo que en las diligencias respectivas se han llenado las formalidades que señala el artículo 9º del Decreto Legislativo número 159, el Presidente Constitucional de la República, tiene á bien hacer uso de las fa-

cultades que le confieren el artículo 78 de la Constitución é inciso 1º del artículo 1º del Decreto citado, haciendo gracia de la pena capital á dicho reo, conmutándola en la inmediata inferior de la escala que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza una erogación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de seiscientos noventa pesos, consultada por el Administrador de Rentas de Amatitlán, para hacer algunas reparaciones al edificio Nacional que ocupan las oficinas de Hacienda de aquella Cabecera, debiendo llevarse por el respectivo Administrade Rentas, cuenta documentada de este gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos veinte pesos que importa el presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y R. E. para el servicio del depósito y centralización de aguardientes del pueblo de Mixco, del modo siguiente:

	mensuales.
1 Guarda-Almacén	$ 70.00
1 Vigilante	50.00
1 Sargento de Resguardo	50.00
4 Agentes de Resguardo á $35 c/u	140.00
Gasto común	10.00
Total	$ 320.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Tecpam, relativa á que se aumente la Corporación con un Alcalde 3º y dos Regidores 5º y 6º

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Contribución de una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Municipalidad de Estrada Cabrera, del departamento de Chiquimula, contribuya á la manutención del presidio de la cabecera, con diez pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1904.

Con vista de las diligencias seguidas en virtud de la solicitud presentada para obtener el indulto de Cipriano Pineda Palacios (a) Ratón, reo sentenciado á muerte por el delito de asesinato perpetrado en la persona de José María Solórzano; en las cuales se han llenado las formalidades que señala el artículo 9º del Decreto Legislativo número 159, El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien hacer uso de las facultades que le confieren el artículo 78 de la Constitución y el inciso 1º del artículo 1º del Decreto citado, haciendo gracia de la pena capital á dicho reo, conmultándola en la inmediata inferior de la escala respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sacuchún, departamento de San Marcos, para que pueda establecer un Cementerio en las inmediaciones de la población, comprando el terreno que sea necesario al efecto; en la inteligencia de que el Jefe Político departamental, debe disponer y vigiliar que tanto en la elección de la localidad como en la construción del nuevo Cementerio, se observen las reglas de higiene y los reglamentos de la materia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unos Juzgados Municipales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal del Tejar, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por destace de cerdos, $0.50.

2.—Por matrícula de escopetas, de un cañón, $1.00.

3.—Por matrícula de escopetas, de dos cañones, $2.00.

4.—Por licencia para serenatas, $5.

5.—Por licencia para tocar marimba en los establecimientos de licores, $5.

6.—Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste, $5.00.

7.—Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste, $2.00.

8.—Por matrícula de mozos, $2.00.

9.—Por canon de agua, por una paja al año, $8.00; y,

10.—Por canon de agua, por media paja, al año $4.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1904.

El Presidente Contitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Puerto Barrios para que cobre los arbitrios que siguen: por licencia para serenatas, diez pesos, y por licencia para tocar músicas en los establecimientos de licores, diariamente, cinco pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Goberuación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Registro de una marca industrial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1904.

Examinada la solicitud de don Emilio Martínez, relativa á que se registre la marca comercial que usa en los envase que contienen el aguardiente "Habanero Superior" que expende.

Apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe expedido por la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441 y con las salvedades que señala el artículo 31 del mencionado Decreto, se registre por la oficina que corresponde á favor de don Emilio Martínez, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

CIRCULAR.

Guatemala, 4 de agosto de 1904.

Señor Jefe Político de ....

Es un deber del Gobierno velar con el mayor empeño por la conservación de la salubridad pública en general, dictando para ello todas las medidas que conduzcan, no sólo á evitar el desarrollo y propagación de las enfermedades epidémicas y endémicas que existen ó pueden aparecer en el país, hasta extirparlas en lo posible, sino también á impedir por todos los medios convenientes, la invasión de las pestes reinantes en los países extranjeros y que constituyen un azote devastador de los pueblos, ya que la salud del individuo, en la familia como en el Estado, es la fuente primordial de la tranquilidad y de las energías que impulsan hacia el progreso.

Al logro de tan importante fin contribuye de manera eficaz sin duda alguna, además del celo que por la observancia de la higiene deben tener en interés propio las familias y los individuos en particular, el empeño que tomen para ello todas las autoridades en el orden gerárgico administrativo y principalmente las Jefaturas Políticas en cada sección departamental y las Comandancias de los puertos donde tocan con frecuencia vapores de procedencias sospechosas, á cuya energía y actividad

está encomendado cumplir todas las medidas sanitarias que se dicten y promover las que sean necesarias para hacer que la higiene en todos sus órdenes sea fielmente observada de un modo general.

Es en esa virtud que me dirijo á Ud., con especiales instrucciones del señor Presidente de la República, para recomendarle muy particularmente, ponga en juego todos los medios razonables y eficaces para obtener el mejor estado de salubridad en su departamento y evitar el desarrollo de epidemias.

A veces, el público, quizá por prurito de oposición, se resiste al cumplimiento de disposiciones sanitarias que por su bien propio debiera á toda costa apoyar y sostener. Hay que remover ese espíritu de oposición por cuantos medios sean posibles sin contemplaciones de ningún género y sin atención á intereses personales, ya que está de por medio la salubridad general, que es lo mismo que decir la salud de cada individuo en particular.

Interésese Ud., pero con verdadero interés, porque se propague con la mayor amplitud posible y de una manera práctica la observancia de la higiene en todos sus aspectos, entre los habitantes de esa circunscripción, velando porque los maestros de escuela, los Instructores del Ejército y demás personas que tengan que entenderse con cuerpos colectivos les despierten esas ideas para ponerlas en aplicación inmediata en el hogar, demostrándoles que vale más evitar el mal que remediarlo y que con poco esfuerzo de parte de cada uno y á costa de cualquier sacrificio, se puede conservar la salud alejando así los males que sobre traer consigo penas, desvelos y pesares, originan siempre mayores gastos que los que se han querido economizar no observando la higiene.

La peste bubónica ha aparecido en algunos puertos de la América del Sur, y otros puertos que están en contacto íntimo, puede decirse, con los nuestros en virtud del tráfico comercial. Es de imperiosa é inprescindible necesidad, pues, estar preparado para evitar la invasión de tan terrible mal y de cualquier otra enfermedad, y en su caso su propagación y desarrollo, para lo cual espero que procediendo Ud. con la mayor energía y severidad ponga en práctica como medidas profilácticas las diversas y repetidas instrucciones que anteriormente se le han comunicado sobre el particular, dando cuenta á esta Secretaría con la frecuencia debida del estado sanitario del Departamento de su mando.

JUAN J. ARGUETA.

R. 10

Erogación de nna cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana del Puerto de San José se erogue la suma de seiscientos pesos, ($600.00) que se invertirá en los gastos de refección y pintura del local que ocupa la oficina telegráfica de aquel puerto, conforme al presupuesto respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Aumento de unos impuestos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1904.

Con presencia de la exposición hecha por el Jefe Político, El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien aumentar á cincuenta centavos, el impuesto de veinticinco que se cobra por cada quintal de mascabado que se elabore en los Ingenios del departamento de Escuintla, y establecer el de un peso por cada carga de panela, que proceda de los mismos, haciendo extensivos estos impuestos para los artículos de igual naturaleza, que ingresen á la jurisdicción, procedentes de otros departamentos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el impuesto establecido en Escuintla, por las licencias para portación de armas, se aumente al doble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se exonera á los vecinos de Tucurú.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1904.

En atención á los desastres causados en el Municipio de Tucurú, de la Alta Verapaz, por el temporal del 26 de junio próximo pasado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Exonerar de todo servicio personal á favor del Estado, á los vecinos de dicho Municipio, por el término de dos años.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUN J. ARGUETA.

Se autoriza un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se siga pagando el sueldo de cuarenta pesos, asignados á un escribiente que se aumentó en el Juzgado de 1ª Instancia, por acuerdo de 7 de septiembre del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone á dicha Empresa, la suma de un mil ciento cinco pesos, diez y seis centavos ($ 1,105.16.) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Creación de unas oficinas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1904.

No figurando en el Presupuesto General de Gastos vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Telégrafos, algunas plazas y au-

mentos de sueldos, ni los presupuestos de las oficinas de "Quesada" y "Mongoy," departamento de Jutiapa y "Estrada Cabrera," departamento de Suchitepéquez,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que desde el primero de julio próximo pasado, los empleados que á continuación se expresan devenguen las siguientes dotaciones:

	Mensuales.
Segundo Inspector General de Occidente	$ 300.00
Tercer Inspector General de Occidente	300.00
Segundo Inspector General de Oriente	250.00
Un Celador de líneas de Guatemala á Chimaltenango	30.00
Un Celador de líneas del Quiché á Sololá	30.00
Un Celador de líneas de Joyabaj al Quiché	30.00
Un Celador de líneas de Sacapulas á Huehuetenango	30.00
Un Celador de líneas de Sacapulas al Quiché	30.00
Un Celador de líneas de San Felipe á Quezaltenango	30.00
Un Celador de líneas de Cuilco á Colotenango	30.00
Un Celador de líneas de Panzós á Pancajché	30.00
Un Celador de líneas de Chiquimulilla á Pasaco	30.00
Un Celador de líneas de Guatemala á Barberena	30.00
Un Celador de líneas de Comapa á Atescatempa	30.00
Un Celador de líneas de Jalapa á Guastatoya	30.00
Un Celador de líneas de Los Amates á Izabal	30.00
Un Celador de líneas de Livingston á Puerto Barrios	30.00
Alquiler de la oficina de San Antonio Suchitepéquez	12.00
Alquiler del local de la oficina de la "Aduana"	50.00
Un Celador de líneas en Santa Lucía Cotzumalguapa	30.00
Un Celador de líneas de "Obero" á San José	60.00
Un Celador de líneas de Jocotán á Zacapa	40.00
Dos mensajeros en el Puerto de San José, c/u	50.00
Veintitrés mensajeros de la Central de esta ciudad, c/u	75.00

2º—Los presupuestos de las oficinas mencionadas, serán los siguientes, desde la fecha que indica el punto primero:

OFICINA DE QUESADA

	Mensuales.
Un Telegrafista	$ 75.00
Un Celador de líneas	40.00
Un Mensajero	12.00
Alumbrado	2.00
Total	$ 133.00

OFICINA DE MONGOY

	Mensuales.
Un Telegrafista	$ 150.00
Un Celador de líneas	40.00
Un Mensajero	20.00
Alumbrado	10.00
Total	$ 220.00

OFICINA DE "ESTRADA CABRERA"

	Mensuales.
Un Telegrafista	$ 75.00
Un Celador de líneas	40.00
Un Mensajero	15.00
Alumbrado	10.00
Total	$ 140.00

Dichas sumas se tomarán de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1904.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, sobre que se establezca una feria anual en aquella población, durante los días 1°, 2, 3 y 4 de octubre.

Apareciendo del informe rendido por la respectiva Jefatura Política, que es conveniente la creación de dicha feria,

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que las festividades de tal naturaleza contribuyen de manera positiva al desarrollo del comercio y la agricultura de los pueblos,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Panajachel.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO

Se autoriza á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1904.

Tomando en consideración las circunstancias anormales del vecindario de Quezaltenango, á consecuencia de las calamidades naturales que ha sufrido,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de aquella cabecera para que haga la rebaja de cincuenta por ciento á los deudores por el impuesto del alumbrado eléctrico; pero á condición de que cancelen sus cuentas por tal contribución en la Tesorería de Propios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1904.

Con vista de lo informado por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil pesos ($4,000.00) que se invertirá en el arreglo del local destinado á la exhibición de aquel Ramo, en la próxima Exposición Nacional del 15 de Septiembre. Dicha suma se tomará de la partida de gastos asignada al propio Certamen.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1904.

Manifestando la Facultad de Medicina y Farmacia que para tomar parte en la Exposición Nacional del 15 de Septiembre próximo, dando una serie limitada de conferencias científicas, cuyo principal fin será la vulgarización de conocimientos útiles relacionados con la higiene pública, se necesita la suma de tres mil pesos ..... ($3,000.00) que se invertirá en la compra de cuadros esquemáticos, aparatos, etc., etc.,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00) con el objeto indicado, debiendo tomarse dicha suma de la partida de gastos asig- al mencionado Certamen.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Contrato relativo al corte y explotación de cuatro mil árboles de madera en el departamento del Petén; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y José Rodríguez Cerna, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Rodríguez Cerna, el derecho de cortar cuatro mil árboles de madera explotable, de toda clase, en el departamento del Petén.

Artículo 2º—Por la anterior concesión, Rodríguez Cerna, pagará al Gobierno la suma de cinco pesos, ($5.00,) por cada árbol que corte, suma que el concesionario pagará en certificaciones de depósito de bonos del Ferrocarril al Norte, al afirmarse este contrato.

Artículo 3º—Además de la cantidad anterior, Rodríguez Cerna, se obliga á cubrir la suma de dos pesos, ($ 2.00,) por cada árbol que explote, á favor del "Asilo Estrada Cabrera," cantidad que entregará tres meses después de firmado el presente contrato.

Artículo 4º—Esta concesión es sin perjuicio de las ya existentes, á favor de Compañías ó de particulares.

Artículo 5º—Para los efectos de este contrato, Rodríguez Cerna, se sujetará en un todo á las leyes vigentes sobre explotación de bosques.

Artículo 6º—Es también entendido que el concesionario obedecerá las disposiciones legales que rijan y los mandatos de las autoridades, conforme á los principios de ley.

Artículo 7º—Los contratos que en el exterior celebre el concesionario con trabajadores extranjeros, serán válidos en el país.

Artículo 8º—Rodríguez Cerna, puede en cualquier tiempo ceder en todo ó en parte la presente concesión, siempre que no sea á un Gobierno extranjero.

Artículo 9º—Toda cuestión que pudiera suscitarse á causa de la interpretación de este convenio, se resolverá por medio de árbitros nombrados en forma legal.

Artículo 10.—Para el caso que el concesionario trasmita á persona extranjera los derechos que por este contrato adquiere, queda expresamente convenido que por ningún motivo se recurrirá á la vía diplomática; sin que se entienda que esta cláusula se pone como de estilo; de consiguiente toda cuestión se arreglará en la forma que indica el artículo 9º

En fe de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor; en Guatemala, á los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

José Flamenco.

José Rodríguez Cerna.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1904.

Visto el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don José Rodríguez Cerna, relativo al corte y explotación de cuatro mil árboles de madera, en el departamento del Petén; y hallándolo de conformidod con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos, de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Se aumenta un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar con cien pesos mensuales la suma asignada para la Policía de Livingston en el presupuesto General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 644.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que terminadas las elecciones de Presidente de la República, para el próximo período constitucional, conviene á los intereses generales de la Nación, hacer un llamamiento á todos los guatemaltecos que por causas políticas estén fuera del país,

POR TANTO;

DECRETO:

Artículo único.—Concédese la más amplia amnistía á los guatemaltecos que hayan emigrado del país por causas políticas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 645.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haberse concluído felizmente las elecciones de Presidente de la República para el próximo período constitucional, es digno de celebrarse con alguna medida humanitaria que, á la vez, tenga concordancia con la Ley;

Que la Constitución faculta al Jefe del Ejecutivo para conmutar las penas y para conceder indultos por los delitos comunes,

POR TANTO;

DECRETO:

Artículo 1º—Se concede rebaja de la tercera parte del tiempo de la condena que se imponga en su oportunidad, á los reos de delitos comunes que hubieren observado buena conducta en la prisión y

cuyo proceso aún no esté concluído.

Artículo 2°—Quedan indultados:

I. Los reos por delitos de defraudación á la Hacienda Pública, en el ramo de Licores.

II. Los reos que hubieren cumplido las tres cuartas partes de su condena y comprueben haber observado buena conducta durante su prisión; y,

III. Estos indultos se otorgan sin perjuicio y aparte de las demás concesiones establecidas en la ley á favor de los reos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

MANIFIESTO.

A LOS GUATEMALTECOS:

Conciudadanos:

Concluído el movimiento electoral en que la voluntad del pueblo de Guatemala ha tenido á bien confiarme para un subsiguiente período administrativo el difícil cargo de dirigir sus destinos, confianza que compromete de manera poderosísima mi gratitud y que me obliga á corresponder á ella con los esfuerzos mayores de mi patriotismo y de mi voluntad, el primer paso que he creído conveniente dar, como testimonio fiel del espíritu de paz, confraternidad y concordia que me anima, ha sido emitir el Decreto de Amnistía General que vosotros conoceis ya y que no tiene restricción alguna.

No con halagadoras promesas sino con hechos positivos, quiero inaugurar el próximo período constitucional, y por lo mismo anhelo vivamente que todos los guatemaltecos, cualquiera que sea su credo político, vuelvan al seno de su patria, donde encontrarán, siempre que sepan respetar las instituciones y contribuir al orden público, no solamente el amparo sagrado de la ley, sino también el apoyo que todo Gobierno progresista debe prestar á los ciudadanos que, consagrándose al trabajo honrado, aportan elementos de riqueza para el país y labran al propio tiempo su particular fortuna.

Vengan en buena hora los guatemaltecos al suelo natal y que, apartados de mezquinas rencillas, tengamos únicamente por lema el trabajo, á fin de asegurar con el concurso de todos, un porvenir risueño para Guatemala, tierra fecunda en grandes riquezas naturales y en corazones nobles y generosos.

Que al amparo de la paz podamos realizar estos que son mis más caros ideales y mis más firmes aspiraciones, es cuanto desea vuestro conciudadano y amigo.

Guatemala, 21 de agosto de 1904.

MANUEL ESTRADA C.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Huehuetenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada licencia para espectáculos públicos.....	$10.00
2º—Por cada licencia para serenatas.....	10.00
3º—Por licencia para billares...	15.00
4º—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores.....	5.00
5º—Por matrícula de escopetas de un cañón.....	1.00
6º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	2.00
7º—Por destace de ganado vacuno, hembra.....	2.00
8º—Por destace de ganado de cerda	0.50
9º—Por canon de agua, al año, se aumenta á.....	12.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de mil treinta y un pesos, ($1,031,) á que asciende el Presupuesto hecho de gastos en varias reparaciones que necesita el techo del Palacio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se conceden unos fondos para la construcción del nuevo edificio Municipal de Coatepeque.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el producto de la Contribución de Ornato en Coatepeque, departamento de Quezaltenango, sea invertido en la construcción del nuevo edificio Municipal de dicho pueblo, hasta que dicha obra quede concluída.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de agosto de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos pesos ($400.00) que se invertirá en los gastos que hará la Dirección General de Agricultura, con motivo de la comisión que se le ha encomendado de hacer un estudio de las clases de Agave que existen en el país y de las variedades más útiles para la exportación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

SEPTIEMBRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos pesos, ($300,) que importa el presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de aguardiente, del pueblo de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango, del modo siguiente:

		Mensuales
1	Guardaalmacén..... con	$ 70
1	Vigilante con.....	50
1	Sargento con carácter de Comandante.....	50
3	Agentes del Resguardo con 40 pesos cada uno.....	120
	Gasto común.....	10
	Suma	300

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de mil ciento setenta y cinco pesos, ($1,175,) consultada por el Administrador de Rentas del puerto de Ocós, para hacer algunas reparaciones al edificio Nacional que ocupa

aquella Aduana, debiendo llevarse por dicho Administrador la cuenta documentada de este gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Ratificación de un Acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo fecha 13 de enero próximo pasado, en el que se aumenta á cien pesos, ($100,) el alquiler que se paga por la casa que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia de Escuintla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público, se erogue la suma de cinco mil pesos, ($5,000,) que se pagarán por mensualidades de mil cada una, para auxiliar á la Municipalidad de Chiantla, en la construcción del puente, que se levanta sobre el río "Selegua;" quedando sin efecto el acuerdo de 11 de mayo último en que se subvenciona dicha obra con doscientos pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á un Síndico Municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Síndico Municipal de "Estrada Cabrera," departamento de Chiquimula, para que ante el Secretario y dos testigos hábiles legalmente, otorgue títulos de propiedad á favor de los vecinos, de cada sitio que fuere

adjudicado para la construcción de casa en dicho pueblo, los que con el V.º B.º de la Jefatura Política serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de dos mil cien pesos, oro americano, ($2,100,) valor de 600 resmas de papel de Imprenta, 32 x 46 pulgadas inglesas, de 50 libras de peso y á razón de tres pesos cincuenta centavos cada una, que por cuenta del Gobierno, han pedido al extranjero los señores Schwartz y Compañía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos cincuenta pesos, ($850,) valor de útiles de escritorio que necesita la Sección de Tierras.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece una oficina sucursal de Telégrafos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1904.

Considerando conveniente establecer en la ciudad de Quezaltenango, una oficina sucursal de Telégrafos, en el lugar en que el Director del Ramo estime que facilite más al público el envío de sus mensajes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca la mencionada oficina sucursal, y que de la partida correspondiente, se ero-

gue mensualmente, para sostenerla, la suma de ciento setenta pesos, que se invertirán conforme al siguiente presupuesto:

Un Telegrafista	$ 100
Un mensajero	30
Alquiler de casa	30
Alumbrado	10
Suma	$ 170

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Aprobación de un Contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1904.

Visto el proyecto de contrato para el servicio de Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Quezaltenango, formado por el Gerente del Alumbrado Eléctrico, de dicha ciudad, Empresa de Teléfonos de Occidente, y Empresa Telefónica de la Costa Grande, aprobado por la Municipalidad de Quezaltenango y compuesto de veintitrés artículos; y visto asímismo el informe del Jefe Político del departamento de Quezaltenango, y el pedimento fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á los XXIII artículos de que se compone el contrato referido, pudiendo, en consecuencia, pactar los puntos que comprenden los artículos VI, VII, VIII, IX, XV, y XVI, del contrato que se aprueba en su totalidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo:Guatemala, 6 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango, y á cuenta de lo que adeuda á la de correos de la misma, se erogue la suma de mil doscientos cuarenta pesos, ($1,240) que se invertirán en ocho uniformes para los carteros de aquella ciudad, conforme al presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una Escuela de Telegrafía.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca en la ciudad de Quezaltenango, una Escuela de Telegrafía, á cargo de un Director y un Profesor, con cien, y setenticinco pesos mensuales de sueldo, respectivamente, que se tomarán de la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de mil seiscientos cincuenta pesos, para el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno en los días 14, 15 y 16 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 646.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el hurto de semovientes se repite con mucha frecuencia en algunos puntos de los departamentos, y que es necesario dictar una disposición que tienda á poner remedio á dicho mal para dar mayores garantías á los interesados,

POR TANTO;

Y en uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Artículo 1º—Los reos de hurto de semovientes no podrán ser excarcelados bajo fianza.

Artículo 2º—De este Decreto se dará cuenta á la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Guatemala, á siete de septiembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda una disposición Gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo no se acepte en las oficinas de la Propiedad Inmueble de la República, las escrituras, títulos supletorios, etc., que no lleven constancia de haber tenido á la vista la certificación de estar los inmuebles á que se refieren, solventes con los fondos Municipales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia

JUAN J. ARGUETA.

Se separa una oficina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Separar el Juzgado Municipal de la Comandancia del puerto de San José, nombrándose para desempeñar el primero de dichos Despachos á don Eduardo Ponce, con el sueldo de $200, que se pagarán de los fondos del Municipio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil pesos, ($2,000,) para la terminación del edificio que ocuparán las cárceles y el cuartel de Cuajiniquilapa, departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Se registran unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1904.

Examinada la solicitud de don Eduardo Castellanos Crocker, referente á que sea registrada á su favor la marca industrial que usa en los envases que contienen los

productos de la fábrica de maicena que tiene establecida en esta Capital.

Apareciendo del informe de la Dirección General de Estadística, que dicha marca no se halla registrada y que tampoco hay otra con la que pudiera confundirse.

Resultando: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que la ley de la materia establece y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó ninguna oposición,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del mencionado Decreto, se registre por la oficina que corresponde, á favor de don Eduardo Castellanos Crocker, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud hecha por los señores Sierra y Arenales, relativa á que se registre á su favor la marca comercial que usan en los envases del aguardiente "San Jerónimo," que expenden.

Apareciendo: que los peticionarios han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde y de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 y 31 del Decreto Legislativo número 441, se registre á favor de los señores Sierra y Arenales, la marca de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud de don León Fabre, referente á que se registre á su favor la marca que usará en los envases que contengan los productos de la fábrica de maicena que tiene establecida en su finca "Caña de Oro," departamento de Retalhuleu.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley de la materia para el efecto, y que hechas las respectivas publicaciones no se presentó ninguna oposición,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que estipula el artículo 31 del mencionado Decreto, se registre por la oficina que corresponde, á favor de don León Fabre, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 647.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERNDO:

Que el Decreto número 639 emitido el 22 de diciembre de 1903 tuvo en mira llenar algunos vacíos y aclarar ciertas dudas provenientes del Decreto número 594 de 9 de junio de 1899.

Que no obstante los buenos propósitos que el Gobierno tuvo en cuenta al emitir la disposición primeramente dicha, se ha prestado á interpretaciones perjudiciales al desarrollo de los intereses económicos del país.

CONSIDERANDO:

Que las interpretaciones torcidas ó maliciosas de referencia han llegado hasta el extremo de pretender conculcar el principio de que la voluntad de los contratantes es la suprema ley de los contratos, produciendo así alarmas y desconfianzas en el orden económico; y

Que una de las principales miras de la actual Administración ha sido prestar protección decidida á la agricultura, comercio é industrias y garantir de una manera eficaz el capital que se dedique á estas empresas y á los demás elementos relacionados con los intereses económicos de la República,

POR TANTO;

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo único.—Se deroga el Decreto número 639 de 22 de diciembre de 1903.

Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional, en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización al Director del Registro de la Propiedad Inmueble.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Director del Primer Registro de la Propiedad Inmueble, para que contrate con los escribientes que sean necesarios la trasladación á libros nuevos de las inscripciones contenidas en diez libros muy deteriorados de dicha Oficina, á razón de quinien- pesos por cada libro.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Mnnicipalidad de Nejapa, departameneo de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Pos derechos de poste: ganado caballar y vacuno, 5 pesos; ganado de cerda, 2 pesos.

2º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores, 5 pesos diarios.

3º—Por matrícula de escopetas: de un cañón, 2 pesos; de dos cañones, cuatro pesos.

4º—Por beneficio de cerdos, 1 peso; y

5º—Por contribución de Ornato, 2 pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chicacao para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por beneficio de cerdos, 50 centavos.

2º—Por matrícula de escopetas de un cañón, 2 pesos.

3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, 5 pesos.

4º—Por matrícula de fierros de herrar ganados, 5 pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

Autorizar á la Municipalidad de Amatitlán para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por beneficio de ganado vacuno, 2 pesos, 50 centavos.

2º—Por beneficio de cerdos, 50 centavos.

3º—Por matrícula de escopetas de un cañón, 2 pesos.

4º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, 4 pesos.

5º—Por derechos de poste, 5 pesos.

6º—Por matrícula de vehículos: carretas de dos ruedas, al año, 15 pesos; carruajes de dos ruedas, 12 pesos; carruajes de cuatro ruedas, 15 pesos; carro de cuatro ruedas, 30 pesos.—Además pagarán para la mantención de presos en la cabecera, al mes: la Municipalidad de Villa Nueva, 30 pesos; la Municipalidad de San Miguel Petapa, 30 pesos; la Municipalidad de Palín, 30 pesos; la Municipalidad de San Vicente Mártir; 15 pesos; la Municipalidad de Santa Inés Petapa, 15 pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Contrato referente á traer á esta Capital una Compañía Drámatica con un cuadro de Zarzuela, para que actúe durante la próxima temporada de 1904 á 1905; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, con autorización del señor Presidente de la República; y

Julio Dardón y Julián Paniagua M., hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Dardón y Paniagua M., se comprometen á traer á esta Capital, para la próxima temporada de 1904 á 1905, una excelente Compañía Drámatica y un cuadro de Zarzuela. El personal de la primera estará compuesto de un primer actor y Director, una primera actriz, una segunda dama y primera actriz, una dama joven, un primer actor, un segundo galán serio, un primer actor de carácter, un primer actor y Director cómico, un galán joven cómico, un primer apuntador y un segundo apuntador. El cuadro de Zarzuela (género chico) constará de un primer tenor cómico y Director, una primera tiple cómica, una segunda tiple cómica, una tiple característica, un barítono cómico, un bajo cómico; y la orquesta se compondrá de un Director y treinta y cinco profesores.

Artículo 2º—Los empresarios se comprometen á que se ponga en escena las obras más selectas y modernas de los teatros español, francés é italiano, teniendo obligación especial de representar obras de autores nacionales.

Artículo 3º—Los Empresarios podrán organizar la Compañía en México y la Habana.

Artículo 4º—La temporada será de cuatro meses, prorrogables á dos más si así conviniere al Gobierno, que comenzarán en la 2ª quincena de noviembre, en la cual deberá estar la Compañía en esta ciudad.

Artículo 5º—El precio de las locadades será el siguiente: asiento de palco bajo, cinco pesos; asiento de palco, alto cuatro pesos; asiento de luneta, tres pesos; sillas numeradas, tres pesos; asiento de tribana media, cinco pesos; asiento de tribunaalta, cuatro pesos; galerías, cincuenta centavos.

Artículo 6º—Los Contratistas no podrán disponer de las tribunas bajas, las cuales quedarán siempre á las ódenes del Gobierno.

Artículo 7º—Los Empresarios darán tres funciones de beneficio: una á favor del "Asilo Estrada Cabrera;" otra á favor del Teatro Colón; y la última á favor del establecimiento que el Gobierno designe. Además, los Empresarios concederán veinticinco lunetas para que los alumnos de las escuelas públicas puedan presenciar los mati-

nées, y veinticinco entradas á galería, en favor de individuos de tropa, para los mismos espectáculos.

Artículo 8º—Todos los muebles, objetos, vestuarios y decorados, lo mismo que las reparaciones que los contratistas manden hacer, quedarán á beneficio del Teatro.

Artículo 9º—El Gobierno concede á Dardón y á Paniagua M. el uso del Teatro Colón con todos sus elementos, vestuarios, etc.; etc.; y durante el tiempo que esté en vigor este contrato, no se le concederá á otra persona ó compañía, excepto en los casos en que el Gobierno juzgue que es de absoluta necesidad hacer uso de él.

Artículo 10.—También le concede á los Empresarios la impresión gratuita de los carteles, programas, billetes, etc., el alumbrado que se emplee en las funciones y la excepción del impuesto del timbre.

Artículo 11.—El Gobierno concede además á los Empresarios la subvención de ochenta mil pesos, moneda del país, pagaderos en la forma siguiente:

Al aprobarse el presente contrato	$25,000.00
Al estar formada la Compañía, ya sea en México ó en la Habana, y previo aviso del Ministro ó Cónsul de Guatemala	20,000.00
Tres días después de que la Comisión de Censura emita su informe, acerca de la calidad de la Compañía	20,000.00
El resto á la mitad de la temporada	15,000.00
Total	$80,000.00

Artículo 12.—Dardón y Paniagua M. se comprometen á formar la Compañía con actores enteramente nuevos en el Teatro de Guatemala, en cuanto sea posible.

Artículo 13.—Si los Contratistas cumplieren con rigurosa exactitud las obligaciones que por este convenio contraen y la Compañía fuere del agrado del público de esta Capital, tendrán el derecho de preferencia en el contrato relativo á la temporada siguiente.

En fé de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor: en Guatemala, á veinte de septiembre de mil novecientos cuatro.

(f.) José Flamenco.

(f.) Julio Dardon.

(f.) Julian Paniagua M.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1904.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, y los señores don Julio Dardón y don Julián Paniagua M., referente á traer á esta Capital una Compañía Dramática con un Cuadro de Zarzuela, para que actúe durante la próxima temporada de 1904 á 1905; hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los trece artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Minjsterio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se restablece un arbitrio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Restablecer el arbitrio de un pesos por cada carga de panela que se elabore en el departamento de Amatitlán á favor del Hospital de la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Poaquil, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por tocar música en las ventas de licores, 5 pesos diarios.

2º—Por derechos de postes, 2 pesos.

3º—Por beneficio de ganado de cerda ó lanar, 50 centavos.

4º—Por matrícula de escopetas: de un cañón, 1 peso; de dos cañones, 2 pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jalapa para que cobre los siguientes arbitrios.

1°—Por cada carga de panela que ingrese á esa cabecera, 1 peso.

2°—Por beneficio de ganado vacuno, 50 centavos.

3°—Por licencia para portar revólver en el Municipio, al año, 10 pesos. Además se aumentan las sumas que pagan los Municipios del departamento para contribuir á la manutención de presos en la cabecera, de la manera que sigue: Pinula, se aumenta á 50 pesos. Jilotepeque y Alzatate, á 30 pesos cada uno.—Chaparrón, Sansare y Guastatoya, á 20 pesos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se reforma un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, deseando mejorar en todo cuanto sea posible el servicio de correos,

ACUERDA:

Que las dotaciones de los empleados del Ramo, queá continuacióse expresan, sean las siguientes:

Secretario Ayudante del Administrador de Guatemala	$ 90
Primer Ayudante de la Oficina Central de Certificados	120
Dos carteros de certificados, á $ 75 cada uno	150
Jefe del Servicio Internacional	90
Ayudante	70
Primer Inspector de Carteros	90
Segundo Inspector de Carteros	85
Tercer Inspector de Carteros	80
Un cartero para correspondencia oficial	75
Quince carteros distribuidores á $ 70 cada uno	1,050
Doce buzonistas, á 60 cada uno	720
Dos Agentes Ambulantes Postales, entre Guatemala y San José á $75 cada uno	150
Administrador de Mixco	15
Administrador de San Juan Sacatepéquez	15
Administrador de Palencia	15
Administrador de Sanarate	15
Cartero	6
Administrador del Guarda Viejo	10
Cartero	5
Administrador de Ciudad Vieja	10
Administrador de la Villa de Guadalupe	10
Administrador de San Raimundo	10
Administrador de Trapiche Grande	10
Administrador de San José Pinula	10
Administrador de Santa Rosita	10
Administrador de Fraijanes	10
Para alumbrado eléctrico, teléfonos, compostura y reparación de valijas y otros gastos de consumo ordinario	1,500
Administrador de Amatitlán	80
Cartero	30
Gastos de oficina	10
Administrador de Cobán	100
Van	$4.641

Vienen	$4.641
Ayudante	50
Gastos en correos	80
Gastos de oficina	10
Administrador de Salamá	80
Cartero	25
Gastos de oficina	10
Gastos en correos	125
Champerico.—acarreo de correspondencia y correos terrestres á Ocós	50
Administración de Chimaltenango	80
Cartero	30
Gastos de oficina	10
Administrador de Tepam	25
Administrador de Pochuta	30
Administrador de Chiquimula	80
Cartero	25
Gastos de oficina	10
Gastos en correos	60
Escuintla.—Dos carteros á $35 cada uno	70
Gastos de oficina	10
Administración de Santa Lucía	70
Gastos de oficina	8
Administrador de Cocales	20
Administrador de Obispo	10
Administrador de Buena Vista	15
Administrador de la Democracia	10
Administrador de Huehuetenango	80
Dos carteros á $25 cada uno	50
Gastos de oficina	10
Gastos en correos	100
Administrador de Puerto Barrios	180
Ayudante	90
Cartero	40
Gastos de oficina y acarreo de correspondencia	30
Dos Agentes ambulantes á $60 cada uno	120
Livingston.—Gastos de oficina	10
Izabal.—Gastos de oficina	8
Administrador de Morales	10
Administrador de Jalapa	80
Cartero	25
Van	$6,467

Vienen	$6,467
Gastos de oficina	10
Administrador de Jutiapa	80
Cartero	25
Gastos de oficina	10
Administrador de Quezada	10
Administrador de Jerez	20
Administrador de Ocós	80
Agente Ambulante en el Ferrocarril de Ocós	50
Cartero	40
Gastos de oficina	8
Gastos en correos de playa	30
Administrador de Flores (Petén)	80
Cartero	25
Gastos de oficina	10
Administrador de Quezaltenango	150
Dos ayndantes á $70 cada uno	140
Ocho carteros á $40 cada uno	320
Administrador del Quiché	80
Cartero	25
Gastos de oficina	10
Gastos en correos	170
Administrador de Retalhuleu	170
Dos Agentes Ambulantes, á 60 cada uno	120
Cuatro carteros á $40 cada uno	160
Dos Ayudantes á $60 cada uno	120
Gastos de oficina y alumbrado	20
Administrador de San Felipe	70
Cartero	30
Gastos de oficina	8
Gastos de correos	60
Administrador de San Marcos	100
Dos carteros á $30 cada uno	60
Gastos de oficina	10
Gastos en correos	160
Administrador de Cuajiniquilapa	80
Cartero	30
Gastos de oficina	10
Cartero de la Administración de Sololá	30
Gastos en correos	80
Administrador de San Agustín	20
Gastos en correos	10
Van	$9,188

Vienen	$9,188
Cartero	12
Administrador de Chicacao	15
Administrador de Panajachel	15
Administrador de Patulul	15
Administrador de Semetabaj	10
Administrador de Atitlán	10
Administrador de Santa Bárbara	10
Administrador de Los Encuentros	10
Administrador de Santa Lucía Utatlán	10
Agente en Nahualate	10
Administrador de Tolimán	15
Mazatenango.—Gastos de oficina	10
Administrador de Totonicapam	80
Cartero	30
Gastos de oficina	10
Administrador de Zacapa	80
Dos carteros á $25 cada uno	50
Gastos de oficina	10
Gastos en correos	120
Total	$ 9,710

Que el aumento en los sueldos relacionados se entienda desde el primero de julio próximo anterior, debiendo tomarse el exceso de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Fomento.

Que respecto de los demás, quede vigente la Partida número 71 del actual Presupuesto de Gastos Generales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

OCTUBRE.

Se establece un Consulado en Commonwealth, Australia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca un Consulado de Guatemala en el Commonwealth de Australia, con residencia en Melbourne; y nombrar para que lo desempeñe, ad-honorem, al señor don Augusto de Bavay.

Comuníquese y extiéndase la Patente respectiva.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Exposición Nacional del 15 de Septiembre de 1904.

LISTA GENERAL DE RECOMPEMSAS.

PRIMERA SECCION. — AGRICULTURA.

Primer grupo. — Grandes cultivos tropicales.

CLASE 1ª—CAFÉ EN ORO, EN PERGAMINO Y EN CEREZA

Diploma de Medalla de Oro.

Don Herculano Gálvez, finca "Amalia."—Tamahú, Alta Verapaz.

E. Goubaud y Compañía, finca "Panajabal," Yepocapa, Chimaltenango.

Juan Barrios M., "La Florida," Cobán, Alta Verapaz.

Antonio G. Saravia, finca "Pancún," Pochuta, Chimaltenango.

Municipio de Nuevo San Carlos, Quezaltenango.

Wyld Hermanos, "Las Margaritas," Chimaltenango.

Federico Muller, San Fernando, Sololá.

Carlos Flores, Panquejecho, Amatitlán.

Glade & Temme, Milán, Chicacao, Sololá.

Jorge Molina Z, finca "Liberia," Pochuta, Chimaltenango.

Tomás Ogarrio, finca "Los Horizontes," Pamaxán, Sololá,

José de Uribe, finca "Peña Plata," Acatenango, Sumatán, Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

El Sub-Comité de Agricultura de la Capital, por su exhibición de café.

Finca "Cintular," Barberena, Santa Rosa.

José León Sarti, finca "San Carlos," San Martín Z., Retalhuleu.

Ignacio G. Saravia, finca "Las Conchas," Villa de Guadalupe, Guatemala.

Carlos Quezada, finca "La Dicha," Retalhuleu.

Rafael Aycinena, finca "El Naranjo," Mixco, Guatemala.

Camilo Jovel, Cuilco, Huehuetenango.

Javier Larraondo, finca "Argentina," Chimaltenango.

Arias Hermanos, finca "Los Encuentros," Retalhuleu.

Arcadia M. de León, finca "Brasilea," San Antonio Suchitepéquez, Mazatenango.

Finca "El Perú," Tumbador, San Marcos.

El Retiro, Gomers y Disconto Bank, Hamburgo, finca "El Retiro," Chimaltenango.

López Hermanos, finca "La Ceiba," San Rafael Pié de la Cuesta, San Marcos.

Salvador Sinibaldi, finca "San Jerónimo," Sololá.

Emilio Gramajo, finca "La Esmeralda," Sololá.

Pepper y Schulitz, finca "San Jerónimo Miramar," Sololá.

R. Sapper, Carchá, Alta Verapaz.

E. P. Diesseldorff, Carchá, Alta Verapaz.

Francisco A. Villela, Tucurú, Alta Verapaz.

Municipio de Zunil, Quezaltenango.

Fermín Peláez, finca "La Providencia," Xolhuitz.

Crescencio Orozco, finca "El Carmen," Nuevo San Carlos, Quezaltenango.

Federico Gerlach, finca "Ceritquiché," Alta Verapaz.

Juan J. Rodríguez, café de San Ramón, finca "Capetillo," Antigua.

Diploma de Medalla de Bronce.

Mateo Sop, finca "San Mateo," Pueblo Nuevo, Retalhuleu.

B. F. Mackiany, finca "San Luis," San Felipe, Retalhuleu.

José Cuesta, Tucurú, Alta Verapaz.

Christ Hermanos, Alta Verapaz.

Purulhá, Baja Verapaz.

Pedro Xivir, Pueblo Nuevo, Retalhuleu.

Hilario Galindo, San Felipe, Retalhuleu.

Dolores y R. Menocal, Las Vacas, Guatemala.

Basilio Ibáñez, Santa Rosita, Guatemala.

Antonio Valenzuela, finca "Las Monjitas," Guatemala.

Andrés Girón, Palencia, Guatemala.

Estéban Juárez, Ciudad Vieja, Guatemala.

José M. del Cid, San Antonio La Paz, Guatemala.

Santos Pérez, Rabinal, Baja Verapaz.

Municipio de Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

Municipio de Jumaitepeque, Santa Rosa.

Finca "El Peñón," Jutiapa.

Clermont, San Pablo, San Marcos.

Finca "Monte Cristo," Tumbador, San Marcos.

H. Meyer y Compañía, Nuevo San Carlos, Quezaltenango.

Municipio de El Palmar, Quezaltenango.

Manuel Azpuru, finca "El Recuerdo," Chimaltenango.

Municipio de Concepción, Chiquimula.

Municipio de Camotán, Chiquimula.

Municipio de Quezaltepeque, Chiquimula,

José María Corado, Amatitlán.

Manuel D. Ramírez, Amatitlán,

José López, Jalapa.

Julián Barrera, Jalapa.

Municipio de Jacaltenango, Huehuetenango.

Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.

Municipio de Cuilco, Huehuetenango.

Finca "Adelina," Escuintla.

Finca "La Espina," Zacapa.

Finca "La Maruca," Escuintla.

Finca "Las Ilusiones," Escuintla.

Menciones Honoríficas.

Eusebio Coronado, Antigua.

Gregorio Cardoza, Antigua.

Municipio de Alotenango, Sacatepéquez.

Municipio de Camotán, Chiquimula.

Municipio de Concepción, Chiquimula.

Tomás Leal, Carchá, Alta Verapaz.

Eduardo Soria, San Cristóbal, Alta Verapaz.

Carlos Hermann, Cobán, Alta Verapaz.

Cayetano Barahona, San Cristóbal, Alta Verapaz.

Luis Sapper, Chimalhá, Alta Verapaz.

Pedro Ichic, Tucurú, Alta Verapaz.

Elena Sologaistoa, finca "Germania," Retalhuleu.

Víctor Cóbar, finca "El Desengaño," Retalhuleu.

Francisco Aparicio, finca "Casa Blanca," Retalhuleu

Manuel Mancilla, finca "Patio de Bolas," Retalhuleu.

Tereso Martínez, finca "Las Mercedes," Retalhuleu.

Pedro Sotell, San Andrés V., Retalhuleu.

Hotto Hermes, finca "Asturias," Retalhuleu.

Gaspar Poz, Pueblo Nuevo, Retalhuleu.

Juan Schenkel, finca "La India," Sololá.

Manuel Azpurú, finca "El Recuerdo," Chimaltenango.

Benvenuta Martínez, finca "San Ignacio," Retalhuleu.

CLASE 2ª—CAÑA DE AZÚCAR Y SUS PRODUCTOS.

Diploma de Medalla de Oro.

Hacienda "Chocolá," Santo Tomás Perdido, Suchitepéquez.

Hacienda "Bárcena," por refinación de azúcar, Amatitlán.

Diploma de Medalla de Plata.

Finca "La Concepción," Escuintla.

Francisco Cóbar, finca "Santa Rita," Retalhuleu.

Salvador Sinibaldi, finca "San Jerónimo, Sololá.

Pedro J. Cofiño, finca "El Pintado," Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Bronce.

Lafuente Hermanos, Sololá.

Arias Hermanos, finca "Los Encuentros," Retalhuleu.

I. Fernández, Cuilco, Huehuetenango.

Olopa, Chiquimula.

Gustavo Helmrick, Cobán, Alta Verapaz.

Marcos Catalán, San Antonio La Paz, Guatemala.

El Palmar, Quezaltenango.

Finca "El Potrero," Antigua Sacatepéquez.

Menciones Honoríficas.

Municipalidad de Chaal, Alta Verapaz.

Rosendo Zetina, Petén.

Finca "El Retiro," San Antonio Huistán, Huehuetenango.

C. Román, Jalapa.

Municipio de San Juan Sacatepéquez, Guatemala.

Antonio Durán Irungaray, Sacatepéquez.

Domingo Fuentes, Cacahuate, Sololá.

Municipio de Olopa, Chiquimula.

CLASE 3ª—CACAO.

Diploma de Medalla de Oro.

Macario Valladares, Cuyotenango, Suchitepéquez,

Diploma de Medalla de Plata.

Domingo Quevedo, finca "Casa Blanca," Retalhuleu.

Arcadia M. de León, finca "Basilea," Suchitepéquez.

Diploma de Medalla de Bronce.

Catarino Sánchez, San Andrés V., Retalhuleu.

Guillermo Rodríguez, finca "Aguná," Escuintla.

Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.

C. Orozco, Nuevo San Carlos, Quezaltenango.

Menciones Honoríficas.

Municipio de Panzós, Alta Verapaz.

Municipio de Chiquimula, Chiquimula.

Municipio del Río Hondo, Zacapa.

Gervasio López, Municipio de San Andrés, Retalhuleu.

Rafael Paz, Municipio de San Martín, Retalhuleu.

Fernando Flores, San José, Retalhuleu.

Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.

CLASE 4ª—TABACO.

Diploma de Medalla de Oro.

Carlos Rodríguez, Municipio de Alotenango, Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Plata.

Municipio de Gualán, Zacapa.

Municipio de Esquipulas, Chiquimula.

Diploma de Medalla de Bronce.

Municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché.

Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa.

Simón González, Cuyotenango, Suchitepéquez.

Municipio de Purulhá, Baja Verapaz.

Menciones Honoríficas.

Aurelio Recinos, San Miguel Pochuta, Chimaltenango.

Virgilio Hernández, San Cristóbal, Alta Verapaz.

Municipio de Dolores, Petén.

Sinforo González, San Andrés, Retalhuleu.

Simeón Barrera, San Andrés, Retalhuleu.

Eugenio Cabrera, San Andrés, Retalhuleu.

Municipio Estrada Cabrera, Chiquimula.

Municipio de Camotán, Chiquimula.

Municipio de Jocotán, Chiquimula.

Rafael Perdomo, Rabinal, Baja Verapaz.

Municipio de Cubulco, Baja Verapaz.

Josefa de Izaguirre, San Jerónimo, Baja Verapaz.

Simón González, San Andrés, Retalhuleu.

Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.

Paz Aguilar, Flores, Petén

Municipio de Izabal, Izabal.

CLASE 5ª—MAÍZ EN GRANO Y ELABORADO.

Diploma de Medalla de Oro.

A. Valladares, "Hacienda Nueva," San José Pinula, Guatemala.

Antonio Asturias, finca "El Portillo," Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

Manuel Alburez Girón, finca "Buena Vista," San Martín, Chimaltenango.

Romualdo Fuentes, finca "San José Chacayá," Sololá.

José Pinzón, finca "San José Chiricuyú," Tecpam, Chimaltenango.

Ferrocarril Urbano de Guatemala, por su maíz elaborado para las bestias.

Diploma de Medalla de Bronce.

Antonio Valenzuela, finca "Las Monjitas," Guatemala.

Municipio de San Vicente, Amatitlán.

Domingo J. Baeza, San Juan del Obispo, Sacatepéquez.

Municipio El Trapichito, Huehuetenango.

Manuel Maldonado, San Marcos.

Municipio de Mataquescuintla, Santa Rosa.

Ramón F. González, San Esteban, Mixco, Guatemala.

Benjamín Toruño, finca "Buena Vista," Guatemala.

Menciones Honoríficas.

Municipio de Cubulco, Baja Verapaz.

Municipio de Chol, Baja Verapaz.

Municipio de Granados, Baja Verapaz.

Municipio de San Juan Ermita, Chiquimula.

Municipio de Río Hondo, Zacapa.

Javier Enríquez, Totonicapán.

Municipio de San Joaquín Muluá, Retalhuleu.

Municipio de San Andrés, Retalhuleu.

Municipio de Xenacoj, Sacatepéquez.

Municipio de Alotenango, Sacatepéquez.

Francisco Soto, finca "El Idolo," Suchitepéquez.

Arcadia M. de León, finca "Basilea," San Antonio Suchitepéquez.

Municipio de Aguacatán, Huehuetenango.

Municipio de San Lucas Tolimán, Sololá,

Municipio de San José Pinula, Guatemala.

Municipio de Santa Cruz Quiché, departamento del Quiché.

Evaristo Jiménez, Jalapa.

Irene Rabanales, San Lorenzo, San Marcos.

Ignacio Cifuentes, San Marcos.

Manuel Maldonado, San Marcos.

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos.

Francisco Sierra, Cobán, Alta Verapaz;

Hacienda "San Felipe," San Cristóbal, Alta Verapaz.

N. R. Gómez, San Cristóbal, Alta Verapaz.

Jacinto Córdoba, Cobán, Alta Verapaz.

Municipalidad de Chamelco, Alta Verapaz.

Municipalidad de Lanquín, Alta Verapaz.

Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz.

José Cuesta, Tucurú, Alta Verapaz.

CLASE 6ª—ARROZ.

Diploma de Medalla de Oro.

Municipio de Esquipulas, Chiquimula.

Diploma de Medalla de Plata.

Catarino Sánchez, Retalhuleu.

Municipio de Guazacapán, Santa Rosa.

Diploma de Medalla de Bronce.

Municipio de Pinula, Jalapa.

Chévez Hermanos, Alta Verapaz.

Eleuteria Ruiz, San Marcos.

Juan Carrera de León, San Antonio la Paz, Guatemala.

Menciones Honoríficas.

Faustino Novales, finca "Las Victorias," Paso Hondo, Santa Rosa.

Antonio Hernández, Pochuta, Chimaltenango.

Municipio de Morazán, Baja Verapaz.

Municipio de Cubulco, Baja Verapaz.

Municipio de Rabinal, Baja Verapaz.

Kenselt Y. Champney, finca "Pacuyté," Alta Verapaz.

Municipio de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu.

Municipio de San Joaquín Mulúa, Retalhuleu.

Municipio de Ipala, Chiquimula.

Municipio de Retalhuleu, Retalhuleu.

CLASE 7ª—HULE Ó CAUCHO.

Diploma de Medalla de Oro.

Triebel, Luzatto y Compañía, hulería de La Gomera, Escuintla.

Diploma de Medalla de Plata.

Guillermo Rodríguez, finca "Aguná," Escuintla.

Atilio Calabrese, Caballo Blanco, Retalhuleu.

Finca "Tumapán," Escuintla.

Valerio Barrios, Coatepeque, Quezaltenango.

Diploma de Medalla de Bronce.

Finca, "Velásquez," Escuintla.

Finca, "San José," Retalhuleu.

Municipio de Panzós, Alta Verapaz.

Municipio de El Progreso, San Marcos.

Finca "Variedades," Santa Bárbara, Sololá.

Mariano Ruíz, Santa Bárbara, Sololá.

Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa.

Clodoveo Berges, Petén.

Menciones Honoríficas.

Fernando Flores, finca "San José," Retalhuleu.

Municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa.

Municipalidad de Izabal, Izabal.

Municipalidad del Progreso, San Marcos.

Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.

CLASE 8ª—FIBRAS TEXTIBLES.

Diploma de Medalla de Oro.

Domingo Goicolea, "Monte Grande," Coatepeque, Quezáltenango, por el cultivo industrial del Henequén.

Diploma de Medalla de Plata.

José María Búcaro, Santa Teresa, San Juan Sacatepéquez, Guatemala, por el cultivo de algodón.

Jorge C. Monzón, Colomba, Quezaltenango, por propagación y preparado de Harpón.

Diploma de Medalla de Bronce.

Arcadia M. de León, finca "Basilea," Suchitepéquez, cultivo y preparación de pita floja.

Municipio de Sija, Quezaltenango, raíz de pajón.

Josefa E. de Castro, Guatemala, "Planta Espada," excelente fibra (Sanseriera Zeilandica.)

Comité departamental de Totonicapán, por maguey checheé.

Menciones Honoríficas.

Municipio de Flores, Petén.

Municipio de San Miguel Siquilá, Quezaltenango.

Municipio de Santiago, Petapán, Huehuetenango.

Municipio de Izabal, Izabal.

Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa.

Municipio de Alzatate, Jalapa.

Municipio del Quiché, Quiché.

Antonio G. Saravia, por su cultivo de algodón, Guatemala.

Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez.

Municipio de San Jacinto, Chiquimula.

Pedro Top, Acatenango, Chimaltenango.

N. Oribe, Cuntán, Sololá.

Segundo Grupo.—Productos de la Agricultura general.

CLASE 9ª—CEREALES.

Diploma de Medalla de Oro.

Municipio de Ostuncalco, Quezaltenango, por sus muestras de trigo superior.

Diploma de Medalla de Plata.

José Pinzón, Municipio de Tecpam, Chimaltenango, por sus muestras de trigos y cebada.

Diploma de Medalla de Bronce.

Gertrudis de León, Tecpam, Chimaltenango, por sus muestras de cebada y avena.

Finca "La Suiza," San Lucas, Sacatepéquez, por su trigo Sarraceno.

Antonio Díaz Durán, Antigua, Sacatepéquez, por sus cebadas.

Mención Honorífica.

Municipio de Totonicapán, departamento del mismo nombre.

CLASE 10.—FARINÁCEAS.

Diploma de Medalla de Oro.

Licenciado don Domingo J. Quevedo, por su harina de plátano.

Diploma de Medalla de Plata.

Licenciado don Antonio Valenzuela, por sus muestras de frijol cultivado en su finca "Las Monjitas," Guatemala.

Emilio Bianchi, por sus muestras de frijol cultivado en su finca "La Suiza," Sacatepéquez.

José Pinzón, por sus muestras de frijol cultivado en la finca "San José Chirijuyú," Chimaltenango.

Municipio de Amatitlán, por sus diversas muestras de frijol.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al departamento de Quezaltenango, por sus muestras de habas, presentadas por varios Municipios.

Menciones Honoríficas.

A los señores Castellanos, Crocker y Compañía, Irungaray Hermanos, de Guatemala, á don Rafael Paz, de Retalhuleu, y á don Felipe Hernández, de Amatitlán, por sus muestras de harina de plátano.

Al Municipio de San Vicente, Amatitlán, por su frijol cuarenteno.

Al Municipio de Ipala, Chiquimula; y á los departamentos de Huehuetenango, Jalapa, Chimaltenango, Sacatepéquez, Quezaltenango, Quiché, San Marcos, Amatitlán, Sololá y al Comité departamental de Totonicapán, por sus muestras de frijol de sus Municipios.

A José Pinzón, por sus habas cultivadas con arado.

Al Comité departamental de Totonicapán, á la Municipalidad de Chimaltenango, á don Mauricio Rossbach, de Acatenango, á J. Santizo y Compañía, y á las Municipalidades de Nahualá, Tactic y Sumpango, por sus muestras de habas.

A don Rafael Paz, de Retalhuleu, y á don Antonio Lobos, de Escuintla, por sus muestras de harina de yuca.

A don Lázaro Aspuac, de Sumpango, por sus muestras de arbejas; y á las Municipalidades de San Bartolomé, Sacatepéquez, Tecpam, Santo Domingo, Suchitepéquez, Dueñas, Sumpango, Quiché y Comalapa y el Comité de Cantel, por sus muestras de arbejas.

A don Federico Hernández, de Palín, á don Ignacio G. Saravia, de Guatemala, á la Municipalidad de

Ciudad Vieja, de la Antigua, de Chimaltenango, de Tactic, San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna, San Juan La Laguna, Santa Rita y Santa Rosa, del departamento de Sololá, por sus muestras de garbanzo.

CLASE 11.—PLANTAS FORRAJERAS.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores don Manuel y don Antonio Valladares, por sus forrajes secos, prensados con máquina de vapor, de su finca "Hacienda Nueva," jurisdicción de San José Pinula de este Departamento, y á los señores Castillo Hermanos, por los forrajes secos, prensados en máquina, de su finca "Agua Tibia," jurisdicción de San José Pinula de este departamento.

CLASE 12.—PLANTAS OLEÍFERAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores don Julio y don Rafael Samayoa, por sus aceites de Maní cacahuate, de primera calidad, y por sus muestras de aceite de recino, de su finca "Bárcena," del municipio de Villa Nueva, departamento de Amatitlán.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor Licenciado don Salvador Falla, por su aceite de Castor, de superior calidad, de su finca "San Sebastián," municipio de Dueñas, departamento de Sacatepéquez.

Al señor don Macario Valladares, por sus muestras de manteca de cacao, de primera clase, de su finca en Cuyotenango, Suchitepéquez.

CLASE 13.—PLANTAS MEDICINALES.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Juan Von Turkheim, de Cobán, Alta Verapaz, por su colección de plantas perfectamente bien presentadas.

Diploma de Medalla de Plata.

Al Municipio de Totonicapán.

Menciones Honoríficas.

A don Ernesto Fetzer, de Cobán, Alta Verapaz, por su árbol de Coca y cortezas de alcanfor.

A los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Quiché, Sacatepéquez y Escuintla y al señor don José María Roque V., de la Capital.

CLASE 14.—TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS.

Diploma de Medalla de Plata.

Al departamento de Quezaltenango.

Al departamento de Santa Rosa.

Al departamento de Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Bronce.

A los departamentos de Huehuetenango, San Marcos, Izabal, y Alta Verapaz, y á la finca "Las Monjitas," departamento de Guatemala, de propiedad de don Antonio Valenzuela.

CLASE 15.—TUBÉRCULOS DE UTILIZACIÓN INDUSTRIAL.

Diploma de Medalla de Plata.

Al departamento de Chiquimula.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al departamento de Zacapa.

Mención Honorífica.

A los departamentos de Guatemala, Amatitlán, Sacatepéquez, Quezaltenango y Retalhuleu.

Tercer Grupo.—Horticultura y Jardinería.

CLASE 16.—LEGUMBRES Y PRODUCTOS DE HORTALIZA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Luis Bolaños, por su hortaliza y otros productos,

Diploma de Medalla de Plata.

Al departamento de Quezaltenango, por su variedad de productos de hortaliza y desarrollo de éstos.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al departamento de la Alta Verapaz, por sus pimientos.

CLASE 17.—FRUTAS DE TODAS CLASES.

Diploma de Medalla de Oro.

Al departamento de la Baja Verapaz, por sus frutas conservadas en buen estado y por sus uvas cosechadas en la plantación de don José Gularte.

Diploma de Medalla de Plata.

A los departamentos de Escuintla y San Marcos, por sus frutas diversas.

Diploma de Medalla de Bronce.

A los departamentos de Totonicapán, Suchitepéquez y Quezaltenango, por sus frutas diversas.

Menciones Honoríficas.

A los departamentos de Guatemala, Retalhuleu, Amatitlán y Chimaltenango, por sus frutas diversas.

CLASE 18.—ARBOLES FRUTALES, VÁSTAGOS Y SEMILLAS.

Diploma de Medalla de plata.

A don Julio Pérez Canto, por sus árboles frutales enanos, del Criadero de Santa Inés (Chile.)

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Juan Luis Saravia, Guatemala, y á don Enrique Paiz.

Menciones Honoríficas.

A los departamentos de Guatemala, Retalhuleu y Suchitepéquez.

CLASE 19.—ARBOLES ARBUSTOS Y PLANTAS DE ORNAMENTACION.

Diploma de Medalla de Oro.

A la finca "La Quinta," por sus plantas de ornamentación.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Víctor Alcántara, por su colección de acacias, crotón y otras plantas,

A don Roberto Nanne Mata, por una hermosa "Cola de Quetzal."

Diploma de Medalla de Bronce.

A doña Dolores de Goicolea, por sus dos palmeras y cuatro pacayales.

A doña María de Ritscher, por una begonia tuberosa en flor.

A don Luis Bolaños, por sus diversas plantas exhibidas.

A la señorita Dolores Valenzuela y Micheo, por sus dos plantas de ornamentación.

A la señorita Carlota Arrillaga Nanne, por su canasta arreglada con plantas vivas.

Menciones Honoríficas.

A doña Victoria R. de Sánchez, señorita María Ogarrio, señorita Carmen Ogarrio.

A la señora doña María C. de Ortega, señorita Elisa Padilla, señorita Concha Saravia Solares, doña Adelina de Arís, don Federico Gerlach, don Antonio Zollikoffer, don José Oscar Vettorasi, doña Josefa de Castro y don Julio Saguí.

CLASE 20.—FLORES CORTADAS, ARREGLADAS EN FORMA ARTISTICA Y PLANTAS EN FLOR.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Carlos Troller, por sus trabajos artísticos de flores naturales y frescas.

A don Víctor Alcántara, por sus plantas en flor, cultivadas en el jardín "La Primavera."

Diploma de Medalla de Plata.

A doña Anita B. de Aguirre, por una hermosa campana adornada con violetas y camelias.

A las Señoritas Alicia y Concha Contreras, por un arco adornado con orquídeas, rosas y otras flores.

A doña Dolores K. de Novella, por una carpeta hecha con hojas disecadas y partículas de flor.

A doña Concepción de Romero, por uno estrella y dos liras hechas con jazmines del Cabo.

A doña Piedad de Ogarrio, por dos consolas adornadas con rosas, jazmínes y violetas.

A don Alberto Fuentes, por sus jarrones tallados en tronco de Chispón.

A don Luis Bolaños, por la variedad de plantas.

A don Lucas Paniagua, por sus plantas en flor.

A doña Juana de Keller, por sus plantas en flor.

Al departamento de Alta Verapaz, por sus orquídeas.

A don Manuel Collado, por una mesa para banquete que exhibió adornada con flores de diversas clases.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la señorita Elvira Wyld y Ospina, por una corona y una cruz adornadas con rosas y lirios de color.

A doña Jesús de Minera, por un quetzal de flores naturales.

A eoña Martina Lagos de Bertrand, por una corona adornada de jazmínes y campanas blancas.

A las señoritas Matilde y Tenegard von Seefried auf Buttenheim.

Al Licenciado don Juan Barrios M. y señora, por una columna adornada.

A doña Micaela Paniagua, por una canasta y una corona hecha con azaleas.

A doña Jesús Micheo v. de Valenzuela, por una arpa adornada con diversas flores.

A doña Eduig K. de Eyssen, por una canasta adornada con orquídeas, rosas y otras flores.

A doña Teresa Carrillo de Farfán, por un abanico de flores varias.

A Domingo Pistún, por sus canastas y demás objetos para flores y plantas, hechas con palitos y hojas de palma.

Menciones Honorlficas.

A don Felipe N. Obando, por su cuadro de flores disecadas.

A la señorita Mercedes Machado, por una planta en flor.

A la Villa de Guadalupe, departamento de Guatemala, por una canasta adornada con una orquídea "Odontoglosun" grande en flor.

A don N. N., San Cristóbal, por una mata de jazmín de flor negra.

Cuarto Grupo.—Arboricultura.

CLASE 22.—MADERAS DE CONSTRCCION Y DE EBANISTERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Ministerio de Fomento, por la numerosa colección de maderas de los distintos Departamentos de la Repúbliea y por la manera tan propia con que fueron presentadas.

Al departamento de Guatemala, por la variedad de maderas presentadas y por la utilidad de todas ellas.

Diploma de Medalla Plata.

A los señores Castillo Hermanos, á don Antonio Valladares, Licenciado don Antonio Valenzuela y don Benjamín Toruño, por la variada colección de sus maderas.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Francísco Sandoval y á la finca "Chocolá," Suchitepéquez, por sus maderas.

Al Licenciado don Antonio G. Saravia y á la finca "Ceilán," Chimaltenango, por sus maderas.

Al Licenciado don Salvador Falla, por sus maderas para bajareque.—Guatemala.

A la Dirección General Telégrafos, por sus maderas para postes.

Menciones Honorlficas.

A los departamentos de la Alta Verapaz, Zacapa, Amatitlán, Sololá, Jalapa, Petén, Chiquimula, Quiché, Izabal y Escuintla, por sus maderas entregadas al Ministerio de Fomento.

CLASE 23.—MADERAS, CORTEZAS Y FRUTOS DE UTILIZACION IDUSTRIAL.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Departamento de Quezaltenango, por la utilización industrial de sus maderas, especialmente las que sirven para la fabricación de grabado y sellos.

Diploma de Medalla de Plata.

A los departamentos de Retalhuleu, Totonicapán y San Marcos, por la variedad de sus maderas y cortezas.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Domingo Goicolea, por sus semillas de "Chicharro," departamento de Quezaltenango.

A don Federico J. Matheu, por sus maderas de Chuarramos.

A don Rafael Paz, Retalhuleu, por dos gambas de cedro para escultura.

Al departamento de la Baja Varapaz, por sus semillas de Arrayán.

Al departamento de Jutiapa, por su corteza de canelo.

Mención Honorífica.

Al departamento de Sacapéquez, por sus maderas, cortezas y bejucos.

Quinto Grupo.—Ganadería.

CLASE 24—GANADO VACUNO.

Diploma Medalla de Oro.

A don José María Ruano, Santa Rosita, Guatemala, por sus vacas de raza del país, con cría.

A los señores Castillo Hermanos, por sus vacas de raza Jersey, pura sangre.

A don Joaquín Mont, Ciudad Vieja, Guatemala, por sus vacas de raza Holstein, pura sangre.

A don Mariano Arrivillaga, Guatemala, por sus toros de raza Durham, pura sangre.

A don Joaquín Mont, Ciudad Vieja, Guatemala, por sus toros de Holstein, pura sangre.

A don Rafael Sánchez, finca "El Pulté," por sus toros de raza Holstein, pura sangre.

A don Mariano Arrivillaga, por sus toros de raza Jersey, pura sangre.

A don Juan Arrivillaga, por sus terneros de raza Durham nacidos en el país, pura sangre.

A don Joaquín Mont, por sus terneros de raza Holstein, pura sangre, nacidos en el país.

A don Joaquín Mont, por el mejor lote de ganado de raza Holstein, pura raza.

A don Felipe Zamora, por el mejor lote de ganado de raza Holstein cruzado con raza del país.

A don Juan Arrivillaga, por el mejor lote de raza Durham.

A don Guillermo Rodríguez, por el mejor lote de novillos de carne.

A don Joaquín Mont, por la mejor novilla de raza Holstein, pura sangre, nacida en el país.

A don Guillermo Rodríguez, por el mejor lote de vacas castradas y cebadas.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores Castillo Hermanos, por sus vacas cruzadas nacidas en el país.

Adon José Quintanal, ciudad, por sus vacas cruzadas nacidas en el país.

A don Julio Arrivillaga, ciudad, por sus vacas de raza Jersey, pura sangre.

A los señores Valladares, "Hacienda Nueva," San José Pinula, Guatemala, por sus vacas Holstein, pura sangre.

A don Eduardo Zamora, Canales, por sus toros Durham, pura sangre.

A los señores Valladares Hermanos, por sus toros de raza Holstein, importados,

A don Joaquín Mont, por sus toros de raza Holstein, pura sangre, nacidos en el país.

A don Julio Arrivillaga, ciudad, por sus toros de raza Jersey, puros, nacidos en el país.

A los señores Valladares Hermanos, por sus terneros de raza Durham, puros, nacidos en el país.

A los señores Valladares Hermanos, por el mejor lote de ganado de raza Holstein, pura sangre.

A don Mariano Arrivillaga, por la mejor novilla de raza Durham, pura sangre, nacida en el país.

A los señores Castillo Hermanos, por la mejor novilla de raza Jersey, pura sangre, nacida en el país.

A don Bernardo Molina, por el mejor lote de ganado de raza Holstein, cruzada con raza del país.

Diploma de Medalla de Bronce.

A los señores Castillo Hermanos, por sus vacas de raza Jersey, pura sangre.

A don Guillermo Rodríguez "Aguná," por sus toros Durham, pura sangre.

A don Mariano Arrivillaga, por sus toros de raza Holstein, pura sangre, nacidos en el país.

A don Antonio G. Saravia, por sus toros de raza Holstein, pura sangre, nacidos en el país.

A don José Quintanal, por sus toros de raza Holstein, pura sangre, nacidos en el país.

A don Juan Barrios, por sus terneros de raza Durham, puros, nacidos en el país.

A los señores Valladares Hermanos, por su lote de ganado de raza Holstein cruzado con raza del país.

CLASE 25—GANADO CABALLAR Y MULAR.

Diploma de Mellada de Oro.

A los señores E. Zamora y Manuel Francisco Girón, por su ganado de raza del país.

A don J. Antonio Lanuza, por su caballo de raza cruzada del país con americana.

Diploma de Medalla de Plata.

Al Establo Americano, por su caballo de carrera, raza americana pura.

A los señores M. F. Girón, J. Antonio Lanuza y don Rafael Tinoco (razas cruzadas del país con americana.)

A los señores Ignacio Saravia h., Juan Arrivillaga y Rodríguez R. y Compañía (raza del país con otras varias.)

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Emilio Schuman, (raza percherona pura.)

A los señores Valladares Hermanos (razas cruzadas del país con americana.)

A don Antonio G. Saravia y don Emilio Schuman (razas extranjeras entre ellas.)

Manuel Francisco Girón (raza del país)

Jorge Batres S. (ganado mular)

Menciones Honoríficas.

A los señores don Rodolfo Batres y don Manuel Francisco Girón, (razas del país)

A los señores Valladares Hermanos (razas cruzadas del país con americana; y por razas extranjeras cruzadas entre ellas.)

CLASE 26.—GANADO CABRÍO Y LANAR.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Salvador Sinibaldi.

CLASE 27—GANADO DE CERDA.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Valladares Hermanos.

Diploma de Medalla de Plata.

Al Gran Hotel, de Guatemala.

CLASE 28 y 29.—PRODUCTOS DE LA GANADERÍA, LECHERÍA Y QUESERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Guillermo Rodríguez, por sus excelentes muestras de mantequilla y quesos imitación de extranjeros y de algunas localidades del país, finca "Aguna,".

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores Valladares Hermanos, finca "Hacienda Nueva," San José Pinula, Guatemala, por sus buenas muestras de mantequilla.

Sexto Grupo.—Avicultura.

CLASE 30.— AVES DE CORRAL Y SUS PRODUCTOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Salvador Sinibaldi, por los mejores ejemplares gallináceos de diferentes razas importadas y aclimatadas en el país.

A don Benjamín Toruño, por sus ganzos y pavos reales de su finca "Vista Hermosa."

Diploma de Medalla de Plata.

Al Comandante don Carlos Dighero, por sus buenos ejemplares

de gallos de raza de pelea y gallinas del país.

A don Antonio González Saravia, por sus gallos y gallinas de raza mixta y unos pollos de raza pequeña.

Diploma de Medalla de Bronce.

A los señores don Cayetano Morales, don Alfredo Valenzuela, don Alfredo Aguirre y la señorita Julia Labbé, por los animales que presentaron.

Séptimo grupo.—Apicultura.

CLASES 31 Y 32.—COLMENAS É INSTRUMENTOS DE APICULTURA, MIELES Y CERA

Diploma de Medalla de Oro.

A don José Alvarado, por sus colmenas é instrumentos de apicultura, así como por las mieles y ceras que presentó.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor don Manuel Azurdia, de la Antigua, Sacatépequez, por su exhibición de mieles y cera.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la Municipalidad de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula; á la Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula; á la Municipalidad de Magdalena, Zacapa; á don Francisco Sierra, Cobán, Alta Verapaz; á don Cayetano Barahona, San Cristóbal, Alta Verapaz; á don Julián Rosales, Sumpango; Sacatepéquez; á don Juan Aspuac, San Bartolomé, Sacatepéquez; y á la Municipalidad de Retalhuleu, departamento del mismo nombre.

Octavo Grupo.—Animales Domésticos.

CLASE 33.—PERROS.

Diploma de Medalla de Plata,

A don José Márquez, por un "Perro de Agua" nacido en París en 1900.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la señorita Julia Labbé, por una perrita "Toy Terry." llamada "Monina."

A don Alfonso Asturias, por un perro "Fox terry" llamado "Rex."

Mención Honorífica.

A la señorita Victoria Flamenco, por una perrita mixta.

CLASE 34.—GATOS.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 35.—CONEJOS.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Manuel A. Pérez, por sus ejemplares de liebres y conejos.

Menciónes Honoríficas.

A don José Márquez, por dos preciosos titís que presentó.

A la señorita Matilde Pujol, por un micoleón domesticado.

Al niño E. May, por una zorra domesticada.

SEGUNDA SECCION.
INDUSTRIAS.

Noveno Grupo.—Industrias diversas.

CLASE 36.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Libradro Olivares, por sus dulces, frutas conservadas y pasteles de la repostería y pastelería "La Rosa Blanca." Guatemala.

A los señores Castellanos, Crocker & Cía., por sus muestras de maicena, harina, etc. Guatemala.

A los señores Koch, Hagmann y Cía, por sus muestras de harina de trigo del molino "Helvetia." Chimaltenango.

A don Francisco Sosa, por sus muestras de harina de trigo del molino "La Sierra." Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores Stein y Meyer, Carnicería Europea, Guatemala, por sus muestras de carnes preparadas.

A don C. Tabarini, por sus salchichones, jamones, chorizos, lenguas saladas, etc. que presentó. Guatemala.

A los señores Asgani y Castagnari, por sus fideos, macarrones, etc. Guatemala.

A don Agustín Lemus, por sus pasteles y dulces de la pastelería "La Palma." Guatemala.

A don Domingo J. Quevedo, por sus muestras de chocolate, manteca de cacao y harina de plátano. Guatemala.

"La Providencia," por sus muestras de harina de plátano y tiste.

A don José Pinzón, por sus muestras de harina de trigo. Chimaltenango.

A los señores Herrrera y Cía., por sus muestras de harina de trigo. Sacatepéquez.

A don Francisco Alburez, por sus muestras de harina del molino "Venecia." Chimaltenango.

A don León Fabre, por sus muestras de maicena. Retalhuleu.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Celso Arias, por sus pastas y cuadros de pastas. Guatemala.

A Socorro Samayoa, Encurtidos, salsa en botellas para caldos y carnes. Sacatepéquez.

A Venancia C. Camey, por su rompopo.

A Rafael Cobián, por su muestra de harina. Sololá.

A Marcos Calderón, por sus muestras de harina. Totonicapán.

A Rafael Paz, por sus muestras de harina de plátano, guineo dátil. Retalhuleu.

CLASE 37.—BEBIDAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Castillo Hermanos, ciudad, por sus buenas clases de cerveza.

A don Enrique Castillo, por sus aguas gaseosas y jarabes.

Diploma de Medalla de Plata.

A León Guttmann y Cía., por sus aguas gaseosas y jarabes.

A don Eduardo Lainfiesta, por sus aguas gaseosas y jarabes.

A don Carlos Gómez, por sus aguas gaseosas y jarabes.

A la Centralización de Licores de la Capital.

Al departamento de la Baja Verapaz, por las muestras de aguardiente exhibidas por varias personas de aquel lugar.

A los señores J. d' Sterelle y Cía., departamento de Izabal, por su aguardiente de banana, obtenido por fermentación directa del fruto.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Juan Schklenker, de Tecpam, Chimaltenango, por sus cervezas y aguas gaseosas que no contienen sustancias nocivas.

A don J. M. Mérida, por sus aguas gaseosas y jarabes. Retalhuleu.

A los señores Fresse y Jacquet, de Cobán, por sus jarabes y aguas gaseosas.

Mención Honorífica.

A los expositores de aguardiente de la Centralización de la Capital, señores Soto Rivera Hermanos, Vicente Arévalo, Compañía Nacional de Industrias, Alvino Rivera, Guillermo Ramírez, Francisco Castañeda, J. Víctor Hernández, Quintanal é hijo, P. J. Maninat y Cía., Víctor Ibarra, Rosendo Rivera, Leopoldo Nájera, Julio Dónis, Eduardo Gallardo, Ricardo Batres S. y J. Prado y Cía.

A los expositores de aguardiente del departamento de la Baja Verapaz, señores E. Enríquez, Fidela de Paz, Mercedes Santos, Ciriaca Mollinedo, Virginia Izaguirre, Josefa J. de Herrarte, Rosario Soberanis, Domingo Alonzo, Irene Santos, Abel Betancourt y Carlos Chavarría.

A los expositores del departamento de Escuintla, señores José A. Girón, R. Montero, Patrocinio Melgar, Arturo Matas, M. Oliveros, Antonio Cruz, A. Vidaurre, Santiago Alitans, Julio Castellanos y José María Estrada, por sus diversas clases de aguardiente.

A los señores José Suárez, Colomba, Quezaltenango; Cornelio García Salas, Tecpam, Chimaltenango; Antonio Coronado Patzum, Chimaltenango; Manuel Contreras, Abolli y Cía., Patrocinio Valladares, Cuyotenango; Isidro Menéndez, Izquierdo y Colón, A. M. C., Antonio Perdomo, Jutiapa; Adolfo Saravia, Sololá; Rafael Santiesteban, Francisco Arango Molina, Totonicapán; Osorio y Cía. y Vicente Sagastume, Santa Rosa; Ramón Calderón, Mazatenango, Suchitepéquez; Francisco Pineda y Norberto Valdizón, Petén; Porfirio Moreno, Cuilco, Huehuetenango; Agripina M. v. de Maldonado, Huehuetenango; Francisco Balsels, Fresse y Jacquet y Sebastián de León, Cobán, Alta Verapaz, por sus muestras de aguardiente presentadas.

CLASE 38.—CIGARROS Y PUROS.

Diploma de Medalla de Oro.

A Bone & Co., por sus cigarros "La Parisiense."

A F. Toaspern, por sus puros de "La Predilecta.

Diploma de Medalla de Plata.

A Tato de la Fuente, por sus cigarrillos de la fábrica "El Gallito." Guatemala.

A Triebel & Co., por sus muestras de puros "La Pipa." Guatemala.

Mención Honorífica.

A la Municipalidad de Villa Nueva, Amatitlán, por sus muestras de cigarrillos de doblador.

A Paz Aguilar, Petén, por sus cigarrillos.

A M. de Cordón, Sacatepéquez, por sus cigarrillos.

CLASE 39.—HILADOS Y TEJIDOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A Benito Peña, Totonicapán, por una manga y un zarape finos.

A Manuel Lacop, Totonicapán, por un plé fino de lana merino.

A Hipólito Noyola, Totonicapán, por una toalla de baño con mota listada.

A Lorenzo Godínez, Quezaltenango, por dos cortes de casimir de primera clase,

A la Fábrica de Cantel, Quezaltenango, por sus mantas superiores, géneros blancos labrados, lanas y géneros de fantasía de varios colores.

A doña Arcadia M. de León, Suchitepéquez, por cuatro chales finos de seda de color, una frazada de algodón, un perraje de hilo y tirantes de algodón.

A Justo Paz Chavarría, Baja Verapaz, por una toalla de hilo bordada de seda, un chal y una servilleta.

A Vicente Morales López, Guatemala, por sus cortinas de seda, de hilo y de hilo y seda.

A don Pedro Más, Guatemala, por sus medias fabricadas en máquina, calcetines y medias para niños, de hilo de varios colores.

Diploma de Medalla de Plata.

A Froilán Morales, Sacatepéquez, por dos cortinas de hilo y seda.

A Ignacio Alvarado, Totonicapán, por una cubrecama de hilo y seda.

A Manuel Mejía, Totonicapán, por unos galones dorados,

A Sixto Chachavac, Totonicapán, por un poncho á cuadros.

A Juan P. Rodríguez, Totonicapán, por unas cortinas aspiadas.

A don David Camey, por una camisa bordada.

Al Municipio de Chimaltenango, por un plé de lana fino.

A Ladislao Cano, Huehuetenango, por dos cortes de jerga fina y una manga.

Al Municipio de San Marcos, por una manga y un corte de jerga fina.

A Melecio Paz, San Marcos, par un mantillón de lana de buena calidad.

A José Cach, Sololá, por un corte de jerga fina, aplomado, á cuadros.

A Camilo de León, Sololá, por una colcha de hilo y seda labrada, azul y blanco.

A Lorenzo Velásquez, Baja Verapaz, por una sobrecama de hilo listada, de dos haces.

A Rafael Marroquín, Guatemala, por dos zarapes de lana fina de varios colores.

A Miguel Coronado, Guatemala, por sus medias y calcetines de algodón hechos en máquina.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Francisco Hernández, Sacatepéquez, por un güipil bordado con seda.

A Manuel Siguí, Sacatepéquez, por una camisa de hilo colorado.

A Francisco Morales hijo, Sacatepéquez, por una sobrecama de hilo y seda.

A Florentín Cardona, Sacatepéquez; por una cortina de algodón.

A Brígido Rodríguez, Totonicapán, por un corte de varios colores.

A Abraham Satisteban, Totonicapán, por un corte de varios colores.

A David Camey, Totonicapán, por una cinta de seda de color.

A Miguel Chuc, Totonicapán, por unos galones plateados.

A Teodoro Cifuentes, Totonicapán, por un corte de jerga café.

A Antonio Ajanel, Totonicapán, por un corte fino azul.

A Diego Ajanel, Totonicapán, por una manga fina.

A Lucio Ajanel, Totonicapán, por una manga fina.

A Florentín Santay, Totonicapán, por un plé á cuadros.

A José Angel Robles, Totonicapán, por una cortina listada á cuadros.

A Brígido Rodríguez, Totonicapán, por una sábana de colores.

A José Angel Digheros, Chimaltenango, por un corte de lana aplomado.

A Jacinta Castellanos, Chimaltenango, por un güipil bordado de seda de varios colores.

A Arcadia M. de León, Suchitepéquez, por dos toallas de algodón.

A Dolores Ical, Alta Verapaz, por un perraje de algodón listado.

A Isabel Quiej, Retalhuleu, por un güipil blanco bordado.

A Concepción González, Retalhuleu, por dos matates listados, bien tejidos.

A María Moo, Retalhuleu, por dos zutes listados.

A Víctor Leal, Baja Verapaz, por un corte de cotí á cuadros.

A Sebastián Guillermo, Baja Verapaz, por su cotí azul á cuadros.

A Manuel Siliézar, Guatemala, por una sábana de algodón á cuadros.

A Luis Monzón, San Juan Sacatepéquez, por una sábana de algodón listada.

Menciones Honoríficas.

A Melecio Paz, San Marcos, por un sombrero de fieltro.

A Basilio Tovías, Sololá, por un sombrero de paja, entrefino.

A José María Jacinto, Baja Verapaz, por un sombrero de hilama, fino.

A Lorenzo Vásquez, Baja Verapaz, por un sombrero de hilama, fino.

A Francisco Genger, Zacapa, por un sombrero de hilama, fino.

A Julia Aguilar Quiñónez, Guatemala, por tres sombreros de paxte.

A Teresa Sélis, Chimaltenango, por un güipil bordado de colores.

A Francisca Armira, Chimaltenango, por una faja listada.

A Onofre y Braulio Pérez, San Marcos, por dos mantillones.

A Manuela Ixtor, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, por una faja negra bordada de seda de colores.

A Petrona Tepar, Sololá, por una faja negra bordada de seda de colores.

A Manuela Guarchay, Sololá, por una faja igual á la anterior.

A Juana Carrillo, Sololá, por una camisa de hombre bordada de hilo.

A Petrona Tepar, Sololá, por un güipil bordado de hilo.

A Nicolasa Tacol, Sololá, por una faja amarilla bordada de estambres.

A Juana Barán, Sololá, por un vestido de hilo y crea bien tejido.

A Gregorio Morales, Sololá, por una estera de pita de color y un par de árganas.

A Rosendo Girón, Quiché, por un terno de jerga azul, fino.

Al Municipio de Cobán, Alta Verapaz, por cuatro camisetas y calzoncillos de hilo de punto, finos.

A Tiburcio Figueroa, Retalhuleu, por cuatro sábanas de baño, dos manteles y dos servilletas de hilo.

A Dolores Cuxabaj, Retalhuleu, por un paño bordado, de colores.

A Lucía de la Cruz, Baja Verapaz, por un güipil de hilo listado, bordado de seda, bien tejido.

A Narciso López, Guatemala, por un chal de hilo, fino, de varios colores.

A Herculano Gálvez, Guatemala, por un güipil de seda, bordado de colores.

A Joaquín Arroyave, Sacatepéquez, por un mantillón.

A Tereso Castillo, Sacatepéquez por un perraje de hilo.

Al Municipio de San Pedro, San Marcos, por dos cortes de enaguas y un güipil de hilo de varios colores.

A Victoriano Unguera, San Marcos, por dos servilletas y una toalla bordada.

A Braulio Gutiérrez, Quiché, por una sábana acordonada.

Al alcalde 1º de Chichicastenango, Quiché, por un güipil, un corte de enagua y un paño de hilo bordado.

A la Municipalidad de Chichicastenango, Quiché, por un vestido de indígena.

A Manuela Ramos, Suchitepéquez, por un perraje listado, de hilo.

A Ana Sire, Suchitepéquez, por un perraje de hilo, género listado de colores.

CLASE 40—SOMBREROS.

Diploma de Medalla de Oro.

A Cleofas Z. Reinoso, Guatemala, por los sombreros y gorras de palma, para hombres y para señoras, hechos con materiales preparados en el país, y por los sombreros y gorras de algodón y paño.

Diploma de Medalla de Plata.

A Concepción Z. Reinoso, Guatemala, por los sombreros de palma para hombres, hechos con materiales preparados en el país, y sombreros de paja adornados, para señoras, finos y entrefinos.

A J. Félix Leal, Guatemala, por los sombreros de paja, de varias formas y colores, para hombres y para señoras, finos, entrefinos y ordinarios, hechos con materiales preparados en el país.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Vicenta y Josefa Alvarez, Chimaltenango, por sus sombreros de paja y palmita finos.

Al Municipio de Cobán, Alta Verapaz, por sombreros de junco, entrefinos, bien tejidos.

A Alcira Goicolea, Guatemala, por un sombrero de fibra de escobillo.

CLASE 41.—MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

A Novella y Cía, Guatemala, cemento de La Pedrera.

A Granai y Hermanos, Guatemala, por sus materiales de construcción preparados con cemento.

A Antonio Doninelli, Guatemala, por sus materiales de construcción preparados con cemento.

Riploma de Medalla de Plata.

A Doroteo Ibáñez, Guatemala, por un arco de piedra.

A Manuel Boror, San Juan Sacatepéquez, por sus basas de mármol.

A la "Ladrillera Italiana," por sus artículos de barro.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Antonio Valenzuela, Guatemala, piedra de su finca "Las Monjitas."

A don Benjamín Toruño, Guatemala, piedra de su finca "Vista Hermosa."

A Mancilla Hermanos, Guatemala, por las muestras de cal de varias clases.

Menciones Honoríficas.

A don Salvador Falla, Guatemala, por sus construcciones de bajareque.

CLASE 42—CUEROS Y PIELES.

Diploma de Medalla de Oro.

A Francisco Paz, Guatemala, por una silla mexicana bordada de plata.

A Herrera y Cía., Sacatepéquez, media suela superior.

A Juan Siliézar é hijo, un galápago bordado y dos valijas.

Diploma de Medalla de Plata.

A Salvador Arroyave, Sacatepéquez, por una albarda fabricada con cuero de tigre y sus accesorios correspondientes.

A Manuel Chacón, Sacatepéquez, por un galápago de cuero de marrano para señora y caballero.

A Antonio Cozenza, ciudad, por media suela blanca.

A Julio Echeverría, Guatemala, por un galápago liso, estilo francés, una silla, estilo alemán, y dos galápagos de carrera.

A Antonio Gil Morales, Guatemala, por un galápago de cuero de marrano para señora y uno de carrera.

A Manuel Segura S., Guatemala, por un arnés de charol para un caballo.

Diploma de Medalla deBronce.

A Alejandro Chávez, Sacatepéquez, por un cuero de becerro, negro.

A Jesús Cua, Totonicapán, medio cuero de marrano.

Mención Honorífica.

A Rafael Valdés, Ciudad Vieja, Sacatepéquez, por un cuero de mula curtido al pelo.

Antonio Blanco, Quiché, por una badana blanca.

A la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez por los cueros de venado, iguana y pez-espada.

A Mariano García, Retalhuleu, por una baqueta.

A Manuel Quiñónez, Retalhuleu, por una piel de león.

A la Municipalidad de Retalhuleu, departamento del mismo nombre, por una piel de lagarto.

A don Luis Azañón, Retalhuleu, por una piel de oso colmenero.

A Ricardo Alejos, Retalhuleu, por una piel de perico ligero.

A Juan Rodríguez, San Marcos, por una zalea blanca, una negra curtidas y una badana.

A la Municipalidad de San Marcos, departamento del mismo nombre, por un cuero de culebra y uno de perro de agua.

CLASE 43— PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores Julio y Rafael Samayoa, finca "Bárcena," departamento de Amatitlán, por sus aceites extraídos y perfectamente clarificados de resina y manilla.

A los señores Sierra y Arenales, Guatemala, por su "Curarina de Sierra," contra piquetes de serpiente y otros animales ponzoñosos.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Clemente Velásquez, Tintorería Centroamericana, ciudad, por sus muestras de tintas en seda, algodón y lana.

CLASE 44—PERFUMERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Sierra y Arenales, Guatemala, por la calidad y variedad de sus productos y por lo elegantemente preparados.

CLASE 45—ARTEFACTOS DE CERÁMICA.

Diploma de Medalla de Oro.

A la fábrica "El Gallito," de don G. Rodríguez, escultor Carlos Mazariegos, por sus flores y jarrones artísticos de terracora, soperos, tasas, azafates, picheles y azulejos de loza.

Diploma de Medalla de Plata.

A Domingo Camey, Totonicapán, por una mesa de centro, de loza.

A Manuel R. Espada, Totonicapán, por una maceta artística de loza pintada y cuatro escupideras.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Rafael Montiel, Sacatepéquez, por dos fruteros pequeños de loza negra.

A Antonio Arenas, Sacatepéquez, por un frutero de loza, con varias frutas pintadas.

A Manuel Ronquillo, Totonicapán, por tres lavadores de loza.

A Leandro Carranza, Totonicapán, por dos floreros y dos jarrones dorados, picheles y jarrillas de loza.

Menciones Honoríficas.

A Doninelli y Cía., Guatemala, por cuatro jarrones bronceados.

A Eduardo Maltés, Sacatepéquez, por varias figuras de loza.

A Trinidad Mena, Sacatepéquez, por unas garrafitas y juguetes de loza.

A José María Muñoz é hijos, Sacatepéquez, por un castillo de loza.

A Rafael Villagrán, Jalapa, por dos lavadores de loza.

A Salvador Toj, Baja Verapaz, por un cántaro, dos tinajas y un brasero de barro.

A Eugenio Gálvez, Totonicapán, por un porrón, una garrafita, tetera y jabonera de loza.

CLASE 46—JABONES Y BUJIAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Fábrica "Apolo," Guatemala, por sus velas y jabón.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Fábrica Nacional de Industrias, de Retalhuleu, por sus productos.

A José María Samayoa é hijos, Amatitlán, por sus jabones de manilla.

A don Francisco Planas, Alta Verapaz, por sus jabones.

CLASE 47—IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Tipografía Nacional, por sus libros impresos, tarjetas, papel de luto y sobres combinados, albums y diversos trabajos de encuadernación.

A F. Avilés, por sus encuadernaciones y especialmente por un album.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Imprenta "La República," por sus aplicaciones de planchas "Maeser," por los grabados en madera para tintas de varios colores, por rayados, cuadernos para escritura y papel de luto.

A Buenaventura Montiel, por sus tarjetas y diversos trabajos tipográficos.

A don Arturo Síguere, por sus diplomas, tarjetas, monogramas, albums encuadernados, libros para cuentas y carteras.

Menciones Honoríficas.

A F. Avilés, por una cartera para tarjetas postales.

CLASE 48—MANUFACTURAS DE PAPEL Y CARTÓN.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 49—ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.

Diploma de Medalla de Plata.

Al Ingeniero don Máximo Uberchaer, por la instalación eléctrica de ocho luces incandescentes de 50 bujías en la sección de maquinaria.

Mención Honorífica.

Al Ingeniero don Jorge García Salas, por la presentación de una lámpara francesa "Medase," de V. Vilmorel, á acetileno, para destruir insectos.

Décimo Grupo.—Artes y Oficios Manuales.

CLASE 50.—CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A Pascasio Fahsen y Cía., Guatemala, por un amueblado de sala.

A Rafael Soto Mayor, Guatemala, por una vitrina tallada.

A Simeón Beteta, Guatemala, por varios trabajos en torno.

A Carlos Valle, Guatemala, por dos puertas talladas.

Diploma de Medalla de Plata.

A Miguel Bonilla, Guatemala, por sus muebles de madera.

A Rafael Santisteban, Totonicapán, por un escritorio adornado de paja.

A José Chacón, Guatemala, por sus trabajos de tocador.

A Manuel Morales, Guatemala, por un colchón y un ataud.

A Manuel Chacón, Antigua, por una guitarra con incrustraciones.

A José Franco Alvarez, Antigua, por un cuadro pirográfico.

A José María Godoy, Guatemala, por varios trabajos de carpintería.

A Guillermo M. Juarros, Guatemala, por varios trabajos de carpintería.

A Federico Díaz Hnos., Guatemala, por sus hormas de calzado.

A Agüsto Pinagel, Guatemala, por dos sillas de madera.

A Domingo Rosales, Guatemala, por varios muebles.

Diploma de Medalla de Bronce.

A José Luis Belches, Antigua, por sus trabajos pirográficos.

A Ruíz & Ruíz, Guatemala, por sus trabajos de carpintería.

A José María Berducido, Guatemala, por sus trabajos de carpintería.

A Eleuterio Zenteno, Antigua, por un inodoro, obra de carpintería.

A Rosendo Muñoz, Guatemala, por varios muebles.

A Cayetano Díaz, Amatitlán, por sus muebles.

A Calixto Arias, Guatemala, por sus muebles.

A Pablo Schernesbeer, Guatemala por unos estuches.

A Felipe Méndez, Guatemala, por sus trabajos de carpintería.

A Calixto Arias, Colomba, por sus muebles de junco.

A Julián Rivera Paz y Julio Spon, Antigua, por sus cepillos.

Al establecimiento del Hospicio, por sus trabajos de carpintería.

A Justiniano Vides, Antigua, por sus trabajos de torno.

A la Escuela Práctica de Quezaltenango, por sus niveles y otros trabajos de carpintería.

Menciones Honoríficas.

A Justiniano Mendía, Guatemala, por un marco.

A Andrés Escobar, Utatlán, por trabajos de carpintería.

A Barahona y Aroche, Julián Romero y Fernando Alvarez, por sus trabajos de carpintería.

A Juan Contreras, de Zacapa, y Ciriaco Pixtún, de Mixco, por sus trabajos de carpintería.

CLASE 51.—TONELERÍA.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 52.—ZAPATERÍA Y TALABARTERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Julio Abril, Virgilio Valenzuela y Mariano Cienfuegos, Guatemala, por las muestras de calzado para señoras y caballeros.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores José Vicente Orellana y Antonio Cozenza, Guatemala, por sus muestras de calzado de varias clases.

A Luis Pardo, Antigua, por una montura.

A Juan Siliézar é hijos, Julio Echeverría y Francisco Paz, Guatemala, por sus trabajos de talabartería.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Fidel Díaz, Guatemala, por un par de botas.

A José María Marciáñ y José Eligio Arriola, de la Antigua, al establecimiento del Hospicio y Sinforoso Tejada, de Guatemala, y O. Amaya, de Escuintla, por sus trabajos de zapatería.

A Manuel Segura, Guatemala, y Mariano Gil Morales, de la Antigua, por sus trabajos de talabartería y zapatería, respectivamente.

A Melesio Paz, de San Marcos y Joaquín Arroyave, de la Antigua, por sus mantillones.

A Juan Chos, Totonicapán, por sus trabajos de zapatería.

A Salvador Arroyave, Antigua, por sus trabajos de talabartería.

Menciones Honoríficas.

A Adolfo López, San Marcos, por sus trabajos de talabartería.

A Francisco Garrido, O. Arroyo y Felipe Torres, de Escuintla, y Heriberto Toil del Petén, por sus trabajos de zapatería.

CLASE 53.—HOJALATERÍA Y COBRISTERÍA.

Diploma de Medalla de Plata.

A Jerónimo García, por los objetos de hojalatería que presentó.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Manuel Contreras, Antigua, por los objetos de hojalatería que presentó.

CLASE 54.—MARMOLERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A Juan Espósito, Giocondo Granay, Guatemala, por las lápidas de mármol que presentaron.

CLASE 55.—HERRERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A Rafael González, Guatemala, por un servicio de cirugía.

A Salvador Guitart, Guatemala, por una caja de hierro.

Diploma de Medalla de Plata.

A Manuel Barnoya, Guatemala, por una espada.

A Manuel Urrutia, Antigua, por varios trabajos de herrería.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Departamento de Chiquimula y á la Escuela Práctica de Quezaltenango, por sus trabajos de herrería.

CLASE 56.—PIROTECNIA.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 57.—SASTRERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A Felipe Neri Estrada é Isauro Barreda, Guatemala, por sus trabajos de sastrería.

Diploma Medalla de Plata

A Francisco Echeverría, Guatemala, Hospicio de Guatemala y Escuela Práctica de Quezaltenango, por sus trabajos de sastrería.

A Carlota Sprigmühl, por unas corbatas.

Mención Honorífica.

A Marcos Hernández, Antigua, por una gorra que presentó.

CLASE 58.—RELOJERIA, PLATERIA Y JOYERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A Nemesio Gutiérrez, Guatemala, por sus trabajos de joyería.

Diploma Medalla de Pata.

A Mamuel Estrada B., Guatemala, José Berdúo y Amado Gordillo, de la Antigua, por sus trabajos de platería.

CLASE 58 BIS.—INDUSTRIAS VARIAS

Diploma de Medalla de Plata.

A José María Castro, Mixco, por unos objetos de cuerno que presentó.

A Trinidad Iriarte, Guatemala, por unos objetos de cera.

Menciones Honoríficas.

A José Banos y Julián Segura, Petén, por una hamaca que presentó cada uno.

A Juan Hernández, Petén, por una capa de hule que exhibió.

Undécimo Grupo.—Maquinaria.

CLASE 59.—MAQUINAS E INSTRUMENTOS PARA LA AGRICULTURA.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores don Antonio Valenzuela y don Antonio Asturias, por la maquinaria para la preparación de la tierra, siembra, cultivo y cosecha de cereales, que usan en sus fincas "Las Monjitas" y "El Portillo," respectivamente.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al departamento de Quezaltenango, por unas tijeras podadoras, construidas en la Escuela Práctica Nacional de Varones de aquel departamento.

Menciones Honoríficas.

Al departamento del Quiché, por unos arados de madera construídos por don José Girón.

Al departamento de Chiquimula, por unos arados y un trapiche de madera del municipio de San Jacinto.

Al Almacén "San Miguel," por su cooperación para la introducción de maquinaria agrícola al país.

CLASE 60.—GENERADORES DE FUERZA MOTRIZ.

Diploma de Medalla de Oro.

A los talleres "Ayau," Guatemala, por una turbina horizontal.

Diploma de Medalla de Plata.

A los talleres Vassaux y Figueroa, Guatemala, por una rueda "Pelton."

CLASE 61.—MAQUINARIA INDUSTRIAL.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Vassaux y Figueroa, Guatemala, por un trapiche horizontal.

A R. J. Wittig, Guatemala, por un pulpero.

Diploma de Medalla de Plata.

A Timoteo Gutiérrez, Guatemala, por un soplete hidráulico que presentó, inventado por él mismo.

A Herman Noerbel, por una máquina lavadora y elevadora de café.

A los señores Payens y Co., por un molino "Excelsior" que presentaron.

A la casa Max. Ueberschaer, por sus máquinas para beneficiar café, introducidas al país.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Pedro Flores Gomar, por una máquina para desfibrar henequén.

A don Daniel Quinteros, por un torno automático de madera, inventado por él mismo para trabajar madera.

A Policarpo Zúñiga, Totonicapán, por un telar de madera para fabricar cintas, construído por él mismo.

A don Juan Van de Putte, Guatemala, por una máquina para prensar ladrillos.

A don Faustino Novales, Guatemala, por una máquina para beneficiar arroz, sistema "Engelberg," que presentó.

Menciones Honoríficas.

A José María Godoy, por un aparato que sirve para recibir café en cereza.

A J. Refugio Valdés, del departamento de Sololá, por una máquina picadora de zacate que presentó.

A Vicente Morales López, Guatemala, por una máquina de pedal para devanar.

CLASE 62.—VEHICULOS Y MATERIAL DE TRANSPORTE.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Establo de Schumann, por un "Landeau."

Diploma de Medalla de Plata.

Al Establo Americano, por un "Break."

Diploma de Medalla de Bronce.

A los talleres "El Tuerto," por dos ruedas de carreta.

CLASE 63.—FUNDICIÓN.

Diploma de Medalla de Plata.

A los Talleres "Ayau" por haber presentado varias piezas fundidas de maquinaria.

A R. J. Wittig, por las piezas de maquinaria que presentó.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Sebastián Farfán, Sacatepéquez, por unas válvulas.

A Yela y Dávila, por su fundición en pequeño.

Duodécimo Grupo.—Minería.

CLASE 64. — PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES METÁLICOS.

Diploma de Medalla de Oro.

Al departamento de Chiquimula, por su abundante y variada instalación de minerales metálicos.

A J. Ubico y Cía., de Guatemala, por sus muestras de plomo argentífero.

Diploma de Medalla de Plata.

Al departamento de Huehuetenango, por su instalación de minerales metálicos.

A Teodoro Recinos, de Huehuetenango, por sus muestras de plomo argentífero.

A Carlos Sanabria, Chiquimula, por sus muestras de plomo argentífero.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al departamento de la Baja Verapaz, por su instalación.

A la Escuela Práctica Nacional de Varones de Occidente, por sus minerales tintóreos.

A la fábrica de pinturas en Guatemala, de Felipe Franchini, por sus minerales tintóreos.

CLASE 65. — PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A Luigi de Cecco, y Alberto Antonietti, por el mineral de Mica elaborado y sin elaborar, listo para la exportación, extraído de una mina en el Quiché.

Diploma de Medalla de Plata.

A Francisco Planas, Cobán, por su creta en bruto y tiza elaborada.

A A. Doninelli, Guatemala, por sus muestras de yeso crudo, y yeso calcinado.

Diploma de Medalla de Bronce.

A Simeón Chavac, San Juan Sacatepéquez, por sus muestras de mármoles.

A Manuel Boror, San Juan Sacatepéquez, por sus muestras de mármoles.

TERCERA SECCION. — CIENCIAS, LETRAS Y BELLAS ARTES.

Décimotercero Grupo.—Ciencias.

CLASE 66.—ETNOGRAFIA Y ARQUEOLOGIA.

Menciones Honoríficas.

A la Municipalidad de la Antigua Guatemala, Sacatepéquez, por sus cuadros antiguos.

Al departamento de Guatemala, por sus piezas de etnografía y arqueología.

A los señores don Luciano Barrios y Triebel y Luzzato, Escuintla, por sus piezas de etnografía y arqueología.

A don Manuel Elgueta, Totonicapán, por las piezas de etnografía y arqueología que presentó.

CLASE 67. — ESTUDIOS Y COLECCIONES GEOLÓGICAS.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 68. — ESTUDIOS SOBRE HIDROLOGIA Y RIEGOS.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 69.—ESTUDIOS SOBRE AGRONOMIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don José María Roque, por su Historia de la Agricultura en Guatemala y su estudio sobre los bosques de la República.

CLASE 70.—ESTUDIOS SOBRE LA FLORA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don José María Roque, por su estudio sobre la flora Guatemalteca.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la Señorita Cristina Porras, por su colección de plantas medicinales.

Menciones Honoríficas.

A la señorita Cristina Bennet, Amalia Letona B., Evangelina Saudoval, Carlota Medina, María García Salas, Noemí Castellanos, Amalia Rodríguez, Concha Pivaral, Flor de María Llanos, y señores José H. Orantes y Luis Felipe Porras.

A don N. N., de Quezaltenango, por su catálago de plantas útiles.

CLASE 71.—COLECCIONES ZOOLÓGICAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Miguel. Arce, Guatemala, por su colección de aves.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José María Roque, por su colección de reptiles y nige.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Alberto Benítez, departamentó de Guatemala, por su colección de reptiles.

Al departamento de la Alta Verapaz, por sus aves disecadas,

Menciones Honoríficas.

A don Justiniano García, departamento de Guatemala, por un pelícano.

A don Federico Rodríguez, Sacatepéquez, por su colección de mariposas.

A don Apolinario Ortíz, Amatitlán, por su colección de mariposas.

A don Alejandro Ortega, San Marcos, por un oso colmenero.

CLASE 72.—ESTUDIOS SOBRE FISICA Y QUIMICA.

En esta clase no hubo ningún expositor.

CLASE 73.—ESTUDIOS SOBRE METEOROLOGIA.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José María Roque, por su climatología de la República.

CLASE 74. — ESTUDIOS Y TRATADOS SOBRE MATEMÁTICAS, INGENIERIA ETC.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Dirección General de Obras Públicas, por sus modelos en relieve de los caminos, puentes y planos diversos.

CLASE 75.—ELECTRICIDAD.

En esta clase no se presentó ningún expositor.

CLASE 76. — MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Doctor don Salvador Ortega, por sus cuadros de rayos X y la activa propaganda que ha hecho para divulgar el empleo de este importante descubrimiento, en Guatemala.

En las clases 77, 78 y 79 no se presentaron expositores.

Décimocuarto Grupo.—Literatura.

CLASE 80.—OBRAS HISTÓRICAS.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor Doctor don Ramón A. Salazar, por su obra "Historia de 21 años."

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor Licenciado don Mariano Zeceña, por el "Estudio Crítico de la Revolución de 1871."

Menciones Honoríficas.

A don José María Roque, por la "Historia de la Música" en Guatemala.

A don Felipe Estrada Paniagua, por sus "Efemérides."

A doña Natalia G. de Morales, por la obra que escribió sobre la "Vida de Colón."

CLASE 81.—OBRAS DE FICCIÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, por su obra "El Castellano en América."

Diploma de Medalla de Plata.

A don Pío M. Riépele, por las obras en verso y en prosa que presentó.

Menciones Honoríficas.

A don Francisco R. González, por su libro "Alacranes y Violetas."

Al Licenciado don Ramón P. Molina, por las obras que presentó.

A don Carlos Meany y Meany, por sus poesías.

CLASE 82.—OBRAS SOBRE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Licenciado don Antonio G. Saravia, por las obras que presentó.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor Licenciado don José Flores y Flores, por su obra de "Derecho Internacional."

Mención Honorífica.

Al señor Licenciado don Eduardo Girón, por la obra que se intitula "El Notario Práctico."

CLASE 83.—OBRAS SOBRE ESTADÍSTICA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor don Felipe Estrada Paniagua, por su libro "Administración Estrada Cabrera."

Gran Diploma de Honor (por cooperación.)

Al señor don Pedro Torres Lanzas, Jefe del Archivo General de Indias, Madrid, por la Relación Descriptiva de los Mapas, Planos, etc., de la Audiencia y Capitanía General de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor don José María Roque, por su obra inédita, manuscrita, que lleva el título de "Guatemala."

Menciones Honoríficas.

Al señor don J. V. Mejía, por el manuscrito intitulado "El Petén.

A la Dirección General de Estadística, por las varias obras y trabajos presentados.

CLASE 84.—POESIA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor Licenciado don Alberto Mencos.

CLASE 85.—ORATORIA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor Licenciado don Manuel Valle.

NOTAS.

1ª—No entraron á concurso las obras que exhibió el señor Licenciado don Agustín Gómez Carrillo, por haber manifestado el mismo autor que así lo deseaba, habiendo sido ya premiadas en anteriores certámenes.

2ª—No pudiendo entrar á concurso, según el Reglamento General, sino las obras de autores nacionales, se acordó, atendiendo al mérito de la obra y á la cooperación espontánea y bondadosa del señor don Pedro Torres Lanzas, discernirle "Gran Diploma de Honor."

3ª—No habiéndose presentado ninguna obra sobre INMIGRACIÓN ni sobre SOCIOLOGÍA, se acordó que las recompensas destinadas á esas clases, se asignaran á las de POESIA y ORATORIA, que el grupo de Literatura abarca, y que dignamente fueron representadas.

Décimoquinto Grupo.—Educación y Enseñanza.

CLASE 86.—ESTUDIOS SOBRE LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA FÍSICA.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al señor Licenciado don Francisco Contreras B., por su libro titulado Moral Cívica, para las Escuelas.

CLASE 87.—ESTUDIOS SOBRE LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA MORAL É INTELECTUAL.

Diploma de Medalla de Oro.

A don José María Roque, por su libro de Botánica para los Institutos, las lecciones compendiadas de la misma materia para las escuelas y sus colecciones del mismo ramo.

Al señor Licenciado don Salvador Escobar, por su obra de Geografía de Centro América.

A doña Concepción S. de Zirión, por su método ecléctico de lectura y escritura, titulado "El Niño."

A doña Natalia G. de Morales, por su compendio de Geografía Universal.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor Ingeniero don Lucas T. Cojulún, por su tratado de Algebra Elemental.

Al señor doctor don Luis Lazo Arriaga, por su tratado de Fisiología é Higiene.

CLASE 88.—ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA DE ARTES MANUALES.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Pedro Pablo Valdés, por su colección de material escolar para las lecciones objetivas.

CLASE 89.—CIVILIZACION DE LA RAZA INDÍGENA.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor Licenciado don Ramón G. Saravia, por su tratado de Economía Política y por su Vocavulario "Quejchí."

Décimosexto Grupo.—Bellas Artes.

CLASE 90.—ARQUITECTURA Y ORNAMENTACIÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores González y Donnelli, por su proyecto de Monumento á los Próceres de la Independencia.

Diploma de Medalla de Plata.

Al señor don D. Scotti, por su proyecto de monumento.

CLASE 91.—ESCULTURA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Santiago González, por sus bustos en yeso y estátuas.

Diploma de Medalla de Plata.

A Sabater Gual, por sus miniaturas.

A la Escuela Nacional de Bellas Artes, por su exhibición de estudios del natural.

A E. Valenti, por sus estudios del natural.

A don Manuel Antonio Montúfar, por un crucifijo en madera.

A don Pedro J. Castillo, por un crucifijo.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Cipriano Dardón, por un crucifijo y un niño.

A don Salvador Posadas M., por un crucifijo de madera.

CLASE 92.—PINTURA.

Diploma de Mellada de Oro.

A don E. Span, por varios retratos.

A don Julio Lowenthal, por sus paisajes.

Diploma de Medalla de Plata.

A la señorita Marcelina Vázquez B. y señores don Ismael Penedo, don J. A. Torres, don M. Colmenares y don Miguel A. Chávez.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don S. Iriarte, Elisa Asencio, Prudencio Dávila, H. Asturias y T. H. de Palomo.

CLASE 93.—FOTOGRAFIA, GRABADO, ARTE TIPOGRÁFICO Y CALIGRAFIA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor don Alberto G. Valdeavellano, por sus fotografías.

A la Tipografía Nacional, y á la Tipografía "La República," por sus trabajos tipográficos.

A don J. Muñoz, por sus trabajos de caligrafía.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores don A. Herbruger, don Buenaventura Montiel, don F. Milián, don F. Picó, don Luis Belches y don Francisco Alvarez, éste último señor, de la Antigua, por sus trabajos que presentaron.

Diploma de Medalla de Bronce.

A los señores José García, Pablo J. Mayén, don Julián Roche y don S. Piedrasanta, por sus trabajos.

CLASE 94.—MÚSICA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor Profesor don Miguel Espinoza, por su composición para piano "Río Negro."

Diploma de Medalla de Plata.

Al Maestro don Luis Felipe Arias, por su vals de concierto.

Al Maestro don Fabián Rodríguez, por su marcha "Minerva," para música marcial.

Diploma de Medalla de Bronce

A los señores don Rafael Castillo, don Julián Paniagua M. y don P. Morales Pino, por sus composiciones varias.

Menciones Honoríficas.

A los señores don M. González G., Manuel Martínez Sobral, Juan B. Gálvez V. y don Mariano Bracamonte, por su ejecución.

El Gran Jurado de la Exposición Nacional, Acuerda: las siguientes recompensas.

PREMIOS EN EFECTIVO.

Sección de Agricultura.

Un premio de $500 á don Carlos Rodríguéz, un premio de $500 á don Guillermo Rodríguez, un premio de $500 á don Luis Bolaños, un premio de $500 á don José Alvarado, un premio de $250 á don J. M. Ruano, un premio de $250 al señor doctor don Salvador Casco, un premio de $250 á don Joaquín Mont, un premio de $250 á don Mariano Arrivillaga, un premio de $100 á don Domingo Pixtum, un premio de $100 á don Eduardo Zamora, un premio de $100 á don Carlos Troller, y un premio de $100 á las señoritas Wyld.

Sección de Industrias.

Un premio de $500 á don Onofre Bone, un premio de $250 á don F. Avilés, un premio de $100 á don C. Tabarini, un premio de $100 á doña Dolores de Irungaray, un premio de $100 á don Hipólito Noyola, un premio de $500 á don Simeón Beteta, un premio de $250 á don Rafael González, un premio de $100 á don Virgilio Valenzuela, un premio de $100 á don Melecio Paz, un premio de $100 á don Joaquín Arroyave, un premio de $100 á don Onofre Pérez, un premio de $100 á don Rafael Santisteban, un premio de $500 á don Timoteo Gutiérrez, un premio de $100 á la Escuela Práctica de Quezaltenango, un premio de $500 á don Luigi de Cecco y Alberto Antonietti, un premio de $250 á don Carlos Sanabria, un premio $100 á don Francisco Planas, un premio de $100 á don Simón Chavac, un premio de $100 á don Teodoro Recinos.

Sección de Ciencias, Letras y Bellas Artes.

Un premio de $500 á don José María Roque, un premio de $500 á la Escuela de Bellas Artes, un premio $250 á don Miguel Arce, un premio de $100 á don Santiago González, un premio de $100 á don José María Roque, un premio de $250 á don Manuel Espinoza, un premio de $100 á don Pedro J. Castillo, un premio de $100 á don Pedro Pablo Valdés, un premio de $100 á don Santiago González.

DIPLOMAS DE HONOR.

A los señores Ministros del Gobierno.

A la Prensa de la Capital: "La República," "El Diario de Centro América," "El Cronista," y "Boletín de la Exposición."

A señor Director General de Obras Públicas.

A la Dirección de la Casa de Moneda.

A la Municipalidad de la Capital.

A la Tipografía Nacional.

A las Compañías del Ferrocarril Central y del Ferrocarril de Occidente.

A "La Unión Obrera."

A los Jefes Políticos y Sub-Comités de todos los departamentos de la República, así como también á todas las demás personas que en los mismos se hayan distinguido por su cooperación, como sigue:

Departamento de Guatemala.

Coronel Enrique Arís, Felipe T. Valenzuela, Antonio Pinot, Leopoldo Montes, Guillermo Chamorro, Manuel Rendón Pogio, Emilio Pujol, Francisco Aguirre Razo, Francisco Méndez L.

Departamento de Amatitlán.

Apolinario Ortíz, Julio y Rafael Samayoa, Cayetano Díaz, Pablo Paniagua, Francisco Chinchilla, Carlos Flores, Felipe Fernández, J. María G. Corado, Manuel Díaz Ramírez, Rosendo López, Juan Mejicano, Lugardo Soto, Pedro V. Godoy y Manuel Guzmán.

Departamento de Escuintla.

Fernando Bracamonte, Lisandro Paiz, Salvador Mendoza, Buenaventura Cruz, Alberto Niemand, Gustavo Ascani, Benito Coronado Rodríguez, Alejandro Segura, Victoriano Guzmán, Fulgencio Ortíz, Martín Guzmán, doña Albertina de Luzzatto y Sta. Rebeca Valdés.

Departamento de Suchitepéquez.

Cruz Arana, Ramón Calderón, Juan M. de León, Raymundo Carrera, Francisco S. Figueroa, Lorenzo Lavarreda, Antonio Zollikoffer, Eduardo Macky; Delegados, Pantaleón Jeréz, Moisés de León, Gregorio Lara, M. Antonio Archila y Manuel Contreras.

Departamento de Sololá.

Jefatura Política, Alcalde 1º Municipal, Alejandro Archila y don Abraham de León.

Departamento de Retalhuleu.

Francisco Arévalo, Francisco Cóbar, Alberto Flores, Tomás Alejos y Rafael Vásquez.

Departamento de San Marcos.

Coronel Rodrigo Castilla, y Dr. Matías J. López.

Departamento de Izabal.

M. A. Ceballos, Gregorio Villatoro, Julio Molina, Guillermo Marsilla.

Departamento de Chimaltenango.

Coronel Manuel Alburez G., Rafael Méndez M. y don V. Rafael Escobar.

Departamento de Sacatepéquez.

Coronel Enrique Haeussler, José Mª Cabrera y don Félix Lainfiesta.

Departamento de Huehuetenango.

Jefe Político Coronel don Mariano Serrano M., Municipio de Jacaltenango, Municipio de Cuilco, Manuela Mendoza, Ana Domingo, José Felipe, Antonio Cruz, Porfirio Moreno, Miguel Galindo, Pascual Ramírez, Canuto Jovel, León Velásquez, Carlos Fernández, Isidoro Fernández, Agripina M. de Maldonado, Jacinto Moreno G., Dionisio Galindo, Melecio Quiñónez, Municipio de Barillas, Palemón Chávez, Francisco Fuentes, Aristeo Quiroz, Juan M. Serrano, Luis Aburto, Procopio Castillo, Cristián Ganteunbein, Pedro Castillo López, Isabel González, Nicolasa Barillas, Miguel Cardona, Crisanto Arrigue, Benjamín López, Juan Mateo, Diego Malín, Martín Gaspar, Juan Verganza, Nicolás Pablo.

Departamento de la Alta Verapaz.

Jacinto Córdova, Rafael Villacorta, José Antonio López.

Departamento de Totonicapán.

Municipalidad de Totonicapán y don Francisco C. Castañeda, don Juan P. Quintana y don Rogelio Quintana.

Departamento del Petén.

Alcalde 1º Municipal de la Cabecera, Pánfilo Cambranes, J. D. Cordero, Norberto Valdizón, Belisario Valdizón, Francisco Pinelo, Eleodoro Méndez, José A. Báñez, Juan Hernández, Julián A. Pinelo, Juan Medina, Eleuterio Lobos, Justo Pinelo, Municipalidad de Dolores, Paz Aguilar, Antonio Zetina, Anastasio Méndez, José María Berges, Rosendo Zetina, Florentín López, Donato Cocón, Julián Segura, Heriberto Corzo, Apolinario Chi, Pedro Argueta, Atanasio Amado y Ascención Morales.

Departamento de la Baja Verapaz.

Daniel Coronado, Mariano Leal Ch., Ezequiel Prera, Manuel Cifre, Adolfo C. Salazar, Dr. Domingo Arroyo, Domingo Alonzo, Dr. Manuel S. Samayoa, Ramón Hernández, Antonio Valdizón, José María Valdizón, Jesús Galeano, José Antonio Estrada, Jacinto Rivera, Domingo Milián, Guadalupe Andrés, Rafael Ruano, Federico de la Peña, Bernardo Flores, Pablo Orellana, Víctor Manuel Paredes, Rafael Corzantes, Rómulo Figueroa, Manuel Ortiz, Alberto Paniagua, Abel Paredes, Román Inestroza, Nicolás Fernández, Justo Paz Ch. y Apolinario Oliva.

Departamento de Zacapa.

Jefatura Política y Municipalidades de Zacapa, Gualán, Río Hondo, Estanzuela, Usumatlán, y Magdalena.

Departamento de Chiquimula.

General don Pío Porta, José María Lorenzo, Juan Pérez, Hilario Ramírez, Simeona González,

Simeón Díaz, Leonardo Vásquez, Leonardo García, Camilo Pérez, Silvestre Pérez, Sebastián García, Manuel García, Manuel J. Vásquez, Manuel J. Casasola, Carmen Rosales, Silvestre Huezo, Eulalio Palma, Inocente Pérez, Estanislao Méndez, José María Bautista, Cirilo Godoy, Leona Ramos y Alejandro Pérez.

Departamento de Jalapa.

Municipalidades del departamento y Eusebio Rascón.

Departamento de Jutiapa.

Licenciado don José A. Medrano, Dr. don Timoteo Vargas, y Coronel don J. Ernesto Barrera.

Departamento de Quezaltenango.

Comité departamental.—Jefe Político, Coronel don Marcos R. Calderón, Alcalde 1º Municipal, don Eduardo Mora, Director de la Escuela Práctica de Varones de Occidente, don Gregorio Aguilar, Dr. don Maximiliano Monzón, don Urbano Jacoby.

Sub-Comité de Agricultura.—Don Hugo Fleischmann, Licenciado don Juan S. Lara, don Carlos Sembler, don Mariano F. Lima é Ingeniero don Francisco Aguilar M.

Sub-Comité de Botánica.—Dr. don Maximiliano Monzón, Dr. don David Flores, Dr. don Rodolfo Castañeda, Br. don Cenobio Elgueta.

Sub-Comité de Bellas Artes.—Don Alejandro Montes, don Desiderio Escati, don Santiago Vichí y don Angel Prado.

Sub-Comité de Instrucción.—Br. don Gregorio Aguilar, señora doña Arsenia R. de Guzmán, Profesor don Carlos A. Velásquez, Profesora señorita Amelia Fuentes, Profesora señorita Dolores Sánchez.

Sub-Comité de Zootecnia.—Coronel don Raymundo Aguilar, Licenciado don Francisco Fuentes, Licenciado don José María Gálvez y don Francisco Robles.

Sub-Comité de Numismática.—Don Benjamín F. Mackeaney.

Los siguientes Municipios: el de Cantel, San Juan Ostuncalco, Flores, Coatepeque, Colomba, Zunil, Nuevo San Carlos, Salcajá, Palmar y San Mateo.

Departamento del Quiché.

Municipalidades de los pueblos siguientes: Quiché, Chichicastenango, Chinique, Sacualpa, Joyabaj, Canillá, Uspantán, Cunén, Chajul, Cotzal, Sacapulas, San Bartolo y San Pedro; y los señores don Antonio Blanco, Juan de Dios Cabrera, Braulio Gutiérrez, Rosendo Girón, José Girón, doña Francisca Delgado, doña Juana de Cifuentes y la señorita Francisca P. Girón.

Departamento de Santa Rosa.

Municipalidades de Chiquimulilla, Guazacapán, San Rafael, Mataquescuintla, Santa Anita, Santa Rosa, Cuilapa, Jumay, Ixhuatán, Casillas, Taxisco y Tescuaco.

A los señores miembros de los Sub-Comités de la Capital,

Sub-Comités de la Sección de Agricultura.

1º Productos agrícolas, clases de 1 á 15.

Presidente, Licenciado don Juan J. Rodríguez; Secretario, Ingeniero don Emilio Gómez Flores; Vocales: Licenciado don Salvador Falla, Licenciado don Manuel Valladares, Doctor don Manuel Aparicio, don Julio Samayoa, don José Goubaud, Doctor don Miguel Valladares, Doctor don Salvador Escobar V., Doctor don Julio Bianchi, don Emilio Bianchi, don Emilio Vassaux, don Eduardo Castellanos.

2º Horticultura, arboricultura y jardinería, clases 16 á 23.

Presidente, don Ricardo Pérez; Secretario, don Salvador Casco; Vocales: Doctor don David Luna, Licenciado don Antonio G. Saravia, don Enrique Valenzuela M., don Ignacio Solís y don José M. Roque.

Señoras doña Ana B. de Aguirre, Piedad V. de Flamenco, Juana de Keller, Victorina M. de Linse, Piedad de Ogarrio, Concha de Herrera, Elvira de Pérez Canto, Margarita de Fleischmann, Victoria de Stahl, Carolina R. de Labbé.

Señorita Lola Valenzuela y Micheo, Zoila América Ana Palma, Carlota Arrillaga, Ana Anguiano, Adelaida Jáuregui.

3º—Ganadería, clases de 24 á 29.

Secretario, don Guillermo García Salas, Vocales: don José Romero y Dusmet, don Joaquín Mont, don José F. Tejada Asturias, Licenciado don Ramón Morales, don Antonio Valladares.

4º—Apicultura y animales domésticos, clases 30 á 35.

Presidente, don Alberto Fuentes; Secretario, don Miguel Salazar G.; Vocales: don Guillermo García Salas, don Mariano Ruiz Y., don José Alvarado.

Sub-Comité de la Sección de Industrias.

5º—Industrias alimenticias, clases 36, 37 y 38.

Presidente, don Onofre Bone, Secretario, don Manuel Monteros R., Vocal, don Eduardo Lainfiesta.

6º—Hilados, tejidos, pieles y cueros, clases, 39, 40 y 42.

Presidente, don Francisco Sosa; Secretario, don Daniel Rodríguez; Vocales: don José F. Tejada Asturias, don Francisco Paz.

7º—Materiales de construcción, clase 41.

Presidente, Ingeniero don Gustavo Novella; Secretario, Ingeniero don J. I. López Andrade; Vocales: Ingeniero don Enrique Invernizio, don José Asensio.

8º—Industrias químicas, alumbrado y calefacción, clases, 43, 44, 45, 46 y 49.

Presidente, Doctor don Salvador Saravia; Secretario don Eduardo Castellanos; Vocales: Licenciado don Juan Melgar y don José Pinetta.

9º—Imprenta y encuadernación, clase 47 y 48.

Presidente, don Arturo Síguere; Secretario, don Buenaventura Montiel; Vocal, don Felipe Estrada Paniagua.

10º—Artes y oficios manuales, clases de 50 á 58.

Presidente, don Alfonso Fahsen; Secretario, don Luis Aragón D., Vocales: don Augusto Pinagel, don Rafael Chinchilla, don Camilo Gudiel, don Manuel Morales G., don Rafael Soto Mayor, don Rafael Figueroa y don Juan José Toledo.

11º—Maquinaria agrícola, clase 59.

Presidente, señor don Antonio Asturias; Secretario, señor don Ignacio Solís, don Eduardo Gilet, don Emilio Capouillez, don Leopoldo Procureur, don José Alvarado.

12º—Maquinaria y fundición, clases 60, 61, 62 y 63.

Presidente, don Rafael Figueroa; Secretario, don Juan Erigoyen; Vocales: don Rafael González, don Rafael Orantes, y don José María Figueroa.

13º—Minería, clases 64 y 65.

Presidente, don José Horta; Secretario, don Luis Furminieux, Vocal, don Prudencio Castellanos.

SUB-COMITÉS DE LA SECCIÓN DE CIENCIAS, LETRAS Y BELLAS ARTES.

14º—Ciencias, clases de 66 á 79.

Presidente, Doctor don Juan J. Ortega; Secretario, don Víctor Sánchez O; Vocales: Licenciado don Juan J. Rodríguez, Ingeniero Don Claudio Urrutia, Ingeniero don Emillio Gómez Flores.

15º—Literatura, clases de 80 á 85

Presidente, Licenciado don Manuel Valle; Secretario, don Felipe Estrada Paniagua; Vocales: don J. Joaquín Palma, Licenciado don Antonio Batres J., Licenciado don Mariano Zeceña.

16º—Educación y Enseñanza, clases de 86 á 89.

Presidente, Licenciado don Domingo Morales; Secretario, don Lucas T. Cojulún; Vocales: Licenciado don José María Saravia, Licenciado don Manuel A. Herrera.

17º—Pintura, escultura, arquitectura y artes gráficas é industriales, clases 90, 91, 92 y 93.

Secretario, Dr. don Jorge Arriola; Vocales: Excelentísimo don Gaston Guiot, don Manuel María Girón, don José de Bustamante, Licenciado Antonio Batres J.

18º—Música, clase 94.

Presidente, don Fabián Rodríguez; Secretario, don Manuel Martínez S; Vocales: don Miguel Espinoza, don Buenaventura Montiel, don Luis F. Arias y don Germán Alcántara.

A los miembros de Jurados, como sigue:

PRIMERA SECCION.—AGRICULTURA

PRIMER GRUPO.

Grandes Cultivos Tropicales:

Licenciado don Juan J. Rodríguez.
Don Julio Samayoa.
Licenciado don Salvador Falla.
Don Francisco Amado.
Don Ricardo Echeverría.
Ingeniero don Emilo Gómez Flores.

SEGUNDO GRUPO.

Productos de la Agricultura en General.

Licenciado don Arturo Ubico.
Licenciado don Manuel Valladares.
Don Ignacio Solís.
Doctor don Manuel Aparicio.
Don Luciano Barrios.
Don Jorge Molina.

TERCER GRUPO

Horticultura y Jardinería

Señora doña Piedad v. de Flamenco.
Señora doña Refugio L. de Castillo.
Señora doña Margarita de Fleischmann.
Señora doña Victoria R. de Stahl
Señora doña Carolina de Labbé.
Doctor don Salvador Casco.
Don Emilio Goubaud.
Don Lucas Paniagua.

CUARTO GRUPO.

Arboricultura.

Doctor don Enecón Mora.
Don Ricardo Peréz.
Licenciado don Antonio G. Saravia.
Don Enrique Valenzuela.

QUINTO GRUPO.

Ganadería.

Don Guillermo García Salas.
Don Mariano Arrivillaga.
Don José F. Tejeda A.
Don Ricardo Matheu.
Don Eduardo Gillet.
Don Emilio Bianchi.
Don Federico Arés.
Don Emeterio Echeverría.
Don Luis P. Aguirre.
Don José Barrios.
Don Juan P. F. Padilla.
Don Joaquín Asturias A.

SEXTO GRUPO.

Avicultura.

Don Alberto Fuentes.
Don José Alvarado.
Don Emilio Petrilli.

SÉPTIMO GRUPO.

Apicultura.

Ingeniero don Salvador Herrera.
Don José del Valle.
Don Gabriel M. Búrbano.

OCTAVO GRUPO.

Animales Domésticos.

Don Alberto Fuentes.
Don Miguel Salazar.
Don José del Valle.

SEGUNDA SECCION—INDUSTRIAS.

NOVENO GRUPO.

Industrias diversas.

Doctor don David Luna.
Licenciado don Baltasar Estupinián.
Licenciado don Emeterio Avila.
Don Francisco Sosa.
Don Alfonso Fahsen.
Don Eduardo Quiñónez.
Licenciado don Manuel Monge. M.
Don Manuel Cárdenas.

DÉCIMO GRUPO.

Artes y oficios manuales.

Don José F. Tejada Asturias.
Don Prudencio Castellanos.
Don Onofre Bone.
Don Nazario Rivera.
Don Nemesio Gutiérrez.
Don Juan M. Funes.

UNDÉCIMO GRUPO.

Maquinaria.

Ingeniero don Ignacio López Andrade.
Don Carlos Vassaux.
Don Francisco Aguirre.
Ingeniero don Jorge García Salas.

DUODÉCIMO GRUPO.

Minería.

Licenciado don Arturo Ubico.
Doctor don Luis Lazo Arriaga.
Don Luis Furminieux.

TERCERA SECCION—CIENCIAS, LETRAS y BELLAS ARTES.

DÉCIMO TERCERO GRUPO.

Ciencias.

Licenciado don Manuel J. Dardón.
Licenciado don Juan J. Rodríguez.
Doctor don Santos Toruño.
Licenciado don Manuel Cabral.
Don René Guérin.

DÉCIMO CUARTO GRUPO.

Literatura.

Licenciado don Antonio Batres J.
Licenciado don Valero Pujol.
Licenciado don Manuel Valle.
Licenciado don Alberto Mencos.
Licenciado don Domingo Morales.

DÉCIMO QUINTO GRUPO.

Educación y Enseñanza.

Señora doña Concepción S. de Zirión.

Licenciado don Agustín Gómez Carrillo.

Don Gilberto Valenzuela.

Señorita María Cruz.

Doctor don Enecón Mora.

DÉCIMO SEXTO GRUPO.

Bellas Artes.

Señora doña Delfina L. de Herrera.

Don Eugenio Ceci.

Ingeniero don Manuel R. Ortega.

Ingeniero Gustavo Novella.

Don Ricardo Matheu.

A los señores Maestros don Germán Alcántara, don Luis F. Arias, don Fabián Rodríguez, don Julián Paniagua, don Miguel Espinoza, don Mariano Bracamonte, don Ramón González, y don Herculano Alvarado.

Al señor Ingeniero don Jesús Hernández y al Arquitecto don LuisMonzón.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Dirección General de Obras Públicas.

A la Dirección General de Telégrafos.

A la Direción General de Correos.

A los señores que han dado conferencias durante la Exposición: Doctor don Santos Toruño, don José María Roque, Licenciado don Ramón G. Saravia, Licenciado don Miguel Angel Urrutia, Doctor don Ernesto Mencos, don Antonio Valladares, Doctor don Julio Bianchi, Licenciado don Manuel Valle, Licenciado don Eliseo Solís, y Manuel Lemus.

Al Director del "Boletín de la Exposición," doctor don Enecón Mora y sus colaboradores, don Reinaldo Chamorro, don José Hidalgo N., y don Francisco Roldán Arana.

Al Secretario de la Comisaría General, don Ricardo Toriello, y al Jefe del Personal don Oliverio Quezada.

A la Dirección General de Aduanas y á don Juan Luis Saravia, por sus cuadros estadísticos.

El Sub-Comité organizador de la Sección de Telégrafos y Teléfonos Nacionales don Julio Llerena, don Federico Labbé, don Miguel Vásquez T.

Al Jefe de la Sección de Correos Nacionales don Gabriel Figueroa.

Al Director de la Escuela de Bellas Artes, don Eduardo Aquecche.

A los Delegados de los departamentos cuyos nombres siguen:

Gregorio Aguilar, Quezaltenango.

Juan J. Sandoval, Jalapa.

Benigno Santos H., Licenciado Francisco Fajardo, Santa Rosa.

Carlos Flores, Amatitlán.

Manuel C. Mirón, Jutiapa.

Francisco Zepeda, Petén.

J. Alejandro Archila, M. Fidel de León Regil, Sololá.

Licdo. Marco E. López, Quiché.

Licenciado Mariano Cruz, Sacatepéquez.

David González, Sacatepéquez.

Ingeniero J. Ignacio López Andrade, San Marcos.

Brígido Laparra, San Marcos.

J. Ramón Inestroza, Baja Verapaz.

Nicolás Fernández, Baja Verapaz.

Domingo Samayoa, Chiquimula.

Francisco A. Cerezo, Chiquimula.

Licenciado Antonio G. Saravia, Chimaltenango.

Ricardo Echeverría, Chimaltenango.

Rodolfo Aguilar, Chimaltenango.

J. Mariano Torres, Escuintla.

Pedro Ibarra, Escuintla.

Eugenio Mora, Escuintla.

Francisco C. Castañeda, Totonicapán.

Juan P. Quintana, Totonicapán.

Rogelio Quintana, Totonicapán.

Francisco Cóbar, Retalhuleu.

Rafael Alejos V., Alberto Flores, Retalhuleu.

Dr. Isaac Sierra, Retalhuleu.

Gregorio Lara, Suchitepéquez.

Moisés de León, Suchitepéquez.

Daniel Saavedra, Suchitepéquez.

Manuel Contreras, Suchitepéquez.

Pantaleón Jerez, Suchitepéquez.

Manuel C. Menéndez, Alta Verapaz.

Andrés Cordón, Zacapa.

MENCIONES HONORIFICAS.

A la Dirección General de Estadística.

A los señores Profesores, que sin remuneración, han tomado parte en los conciertos y cuyos nombres siguen:

Pedro Morales Pino, Manuel González G., Miguel Paniagua, Matías Calderón, Manuel A. Mendizábal, Tadeo Pineda, Humberto Paniagua, Arturo Paniagua, José Mª Rodríguez, José Antonio Cruz, Máximo Castro, Julián Paniagua, Pedro Paniagua, Belarmino Molina, Luis Pinzón, Ignacio Cruz, Jorge Flores, Rafael González, Manuel Medina, Francisco Mencos, Juan C. Castellanos, Manuel Castellanos, José Moraga, Ricardo González, Rafael Silva, Neri Berdúo, Arsenio Ralón, Juan B. Valdés, José González, Tránsito Molina, Daniel Gaitán, Salvador Cabrera, Luis Ortiz, Melecio González, Neri Rodríguez, Ezequiel Sarazúa, José Echigoyen, Domingo Rodríguez, Alberto Lara, Mónico de León, Federico Rodríguez, Manuel González G., Cornelio Cospín, Santos Paniagua, Manuel Gallardo, Juan Ortiz, Nicolás Méndez, Miguel Toledo, José Arce, José G. Guerra, Santiago Coronado P., Gabriel Silva, Adrián Vásquez, Emilio Zepeda, Teófilo Franco, Eduardo Rosales, José María Rodríguez, Arcadio Valenzuela.

A los empleados del Comité Central.

Don Vicente Alvarez, Rafael Custodio.

A los Jefes de Sección.

Don Victoriano Godoy, Pedro Folgar, Emilio Descamps, Rafael Cobos, Francisco Gómez A., Fernando Gómez, Francisco Javier Barrios, J. Leonardo Menéndez, Agustín Agreda.

A los empleados de la Tipografía Nacional.

Don Jorge Méndez B., Francisco G. Orantes, Gerardo Gordillo T., Salvador Alvarado E., Jorge Samayoa T., Enrique Hernández, Arturo Lemus, Erlindo Iriarte, Federico Fuentes, Eusebio Polanco, Víctor Quintana, Víctor Polanco, Alberto de Guise.

A los empleados de la Dirección General de Obras Públicas.

Don J. Rafael Molina, Cayetano Lemus, Ingeniero Luis Leonardo.

A los empleados de la Dirección General de Correos.

Don Guillermo Strecker, Luis Ibarra Rivera.

A los empleados de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Manuel Carrera, Pedro Morales Pino, Eduardo Suárez, Miguel F. Nixtal, Félix E. Ariano, Rufino Montalván, Antonio Coronado, Vicente Ovalle, Francisco Bolaños, Daniel Rosal, Federico Rosal, Mariano Girón V., José Vicente González, Diego Ramírez, Julio Leal. Isidoro Argueta, David Avendaño,

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los estatutos del "Club Americano" de Guatemala, adoptados en las actas de dicha sociedad, correspondientes al 30 de julio y 27 de septiembre del año en curso, por estar en todo conformes con las leyes vigentes

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango, para que proceda á la expropiación del sitio que considere más adecuado para trasladar el Cementerio de aquella Cabecera, y faculta también á la misma Municipalidad para que levante un empréstito entre los vecinos acomo-

dados para llevar á cabo los principales trabajos y obras de ornato del referido Cementerio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango, para que traslade el Cementerio de aquella Cabecera al sitio designado por la Comisión nombrada al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1904.

Examinada la solicitud hecha por don Eduardo Lainfiesta, relativa á que sea registrada á su favor la marca que usa en los envases que contienen los productos de la fábrica de aguas gaseosas y minerales que tiene establecida en esta Capital.

Apareciendo del informe de la Dirección General de Estadística que dicha marca no se halla registrada en aquella oficina y que tampoco hay otra con la que pudiera confundirse.

Considerando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece y que si bien es cierto que los señores León Guttmann y Cía., se presentaron oponiéndose, dicha oposición carece de fundamento, por referirse al registro del envase el cual no se ha solicitado por el señor Lainfiesta en el expediente que se tiene á la vista,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo estipulado sobre el particular en el Decreto Legislativo número 441, se registre en la oficina respectiva, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Fiestas de Minerva.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que las fiestas escolares del presente año, tengan efecto durante los días 28, 29 y 30 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. A. MANDUJANO.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1904.

Vista la solicitud de la señorita Francisca García, soltera, de 19 años y vecina de Asunción Mita, relativa á que se la habilite de edad para contraer matrimonio con don Ismael Aguilar, y apareciendo que el padre de la presentada no manifiesta razones legales para oponerse al matrimonio indicado,

El Presidente Constitucional de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 128 del Código Civil, tiene á bien dar la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $291.66 centavos, sueldo que devengó el Licenciado don Francisco Quinteros como Fiscal de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones, en los primeros 25 días de abril próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesorero Público se erogue la suma de $123, valor de útiles de cirugía enviados á Salamá, para combatir la epidemia que se ha desarrollado en algunos pueblos de la Baja Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Nombramiento de Vocales Militares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1904.

Habiendo terminado el período de los Vocales Militares para la Corte Suprema de Justicia, Corte Marcial y Salas 4ª y 5ª,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto en la fracción 2ª, artículo 33 de la Ley del Ramo y artículo 473 del Código Militar, 2ª Parte,

ACUERDA:

Nombrar para el presente período á los siguientes:

Para la Corte Suprema de Justicia.

Propietarios: General de División Manuel María Aguilar y General de Brigada Leopoldo Orellana.

Suplentes: Generales de Brigada José Reyes y J. Claro Chajón.

Para la Corte Marcial.

Propietarios: Generales de Brigada Miguel Larrave y José Félix Flores.

Suplentes: Coroneles Ramón Aceña y Francisco Mollinedo.

Para la Sala 4ª

Propietarios: Coroneles Bonifacio Pardo y Feliciano Rodríguez

Suplentes: Coronel Encarnación Rodríguez y Comandante Augusto Rodríguez.

Para la Sala 5ª

Propietarios: General de Brigada José Antonio Bonilla y Coronel Manuel J. Villeda.

Suplentes: Coroneles Ismael Salazar y Santos Morales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,
LUIS MOLINA.

Se deniega una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por los vecinos de la aldea de Saltán, departamento de la Baja Verapaz, sobre que se les erija en Municipio independiente, en virtud de no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1904.

Apareciendo de los informes emitidos por el Jefe Político de Totonicapán y por la Dirección General de Estadística, que la aldea Santa Lucía, La Reforma, de la jurisdicción Municipal de Chiquimula, reune las condiciones legales y posee los elementos necesarios para erijirse en municipio independiente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada con ese fin por las autoridades y vecinos de aquella jurisdicción; quedando encargado el Jefe Político departamental de dictar las medidas que tiendan al cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa María Olopa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de revólveres, al año, $1.

2º—Por matrícula de escopetas de un cañón, $2.

3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $4.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sansare, departamento de Jalapa, para que cobre el arbitrio de $10 mensuales, por cada venta de aguardiente que se establezca en dicho pueblo; y $5 por las establecidas en los demás puntos del municipio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Contrato referente á varios trabajos que hay que ejecutar en el exterior del Teatro Colón; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República; y A. Doninelli y Compañía, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Doninelli y Compañía se comprometen á construír y decorar la corniza del lado Norte del Teatro Colón, debiendo hacerse los trabajos iguales á la corniza que ya está construída al lado Sur, del mismo edificio.

Artículo 2º—También se comprometen Doninelli y Compañía á repellar de nuevo las diez columnas del frente del citado edificio, y á blanquearlas con cemento imitando el granito, que es la forma como está construída la corniza Sur del propio Teatro.

Artículo 3º—Por los trabajos relacionados el Gobierno pagará á Doninelli y Compañía la suma de doce mil pesos (12,000.00), de la manera siguiente: cuatro mil pesos al estar aprobado este Contrato; quinientos pesos semanales, que cubrirá la Pagaduría de Fomento, y el resto al estar completamente terminada la obra.

Artículo 4º—Si los trabajos no estuvieren terminados el 31 de enero de 1905, los contratistas quedan obligados á pagar una multa de mil pesos, á reserva de terminar el trabajo dentro del plazo que fije el Ministerio de Fomento.

Artículo 5º—Toda cuestión ó duda que pudiera suscitarse acerca de la interpretación y ejecución de este convenio, se resolverá por medio de dos árbitros, nombrados uno por cada parte, y cuya resolución será definitiva é inapelable, quedando expresamente convenido que en ningún caso se recurrirá á la vía diplomática, y sin que se entienda que esta cláusula se pone

como de estilo sino para que se le dé el debido cumplimiento.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un tenor: en Guatemala, á catorce de octubre de mil novecientos cuatro.

(f.) José Flamenco.

(f.) A. Doninelli y Cía.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1904.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y los señores Doninelli y Compañía, referente á varios trabajos que hay que ejecutar en el exterior del edificio del Teatro Colón; y hallándolo de conformidad con las instrucciones para el efecto comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien dar su aprobación á los cinco artículos de que se compone el citado convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los cuatro Celadores de líneas telegráficas de la oficina de Jalpatagua, devenguen desde el primero del corriente, la cantidad de cincuenta pesos mensuales cada uno, en vez de la de treinta pesos que tienen asignada.

En estos términos queda modificado el inciso 553 de la partida número 70 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

Estrada C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

José Flamenco.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil setecientos seis pesos, treinta y nueve centavos ($5,706.39) para pagar á don Adolfo Benz el valor

de la herramienta que suministró á la Dirección General de Obras Públicas. Dicha suma se tomará de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de octubre de 1904.

El Presidente Contitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($455), que importa el presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de Aguardientes del Tumbador, en el departamento de San Marcos, del modo siguiente:

	Mensuales
1 Guardaalmacén	$ 90
1 Vigilante	60
1 Portero	35
1 Sargento del Resguardo	60
5 Guardas con 40 pesos cada uno	200
Gastos de escritorio	10
Suma	$ 455

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de octubre de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Vicente A. Narciso y compañeros, sobre que se les autorice para poder vender ó gravar el terreno que se les concedió en Acuerdo de 29 de mayo de 1897, llamado "Pita Floja" ó "Providencia," situado en San Cristóbal, departamento de la Alta Verapaz; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que los solicitantes han cumplido con la condición á que se refiere el punto 2º de dicho Acuerdo, pues han cultivado la mayor parte de esos terrenos,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien acceder á la solicitud de que se hace mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á la solicitud del Banco de Occidente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1904.

Vista la solicitud del Banco de Occidente, relativa á sustituir por billetes de un peso una parte de

los de á cien, que tiene emitidos, y los deteriorados que vaya retirando de la circulación, hasta completar la suma de un millón de pesos; y considerando provechosa la sustitución expresada,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud referida, debiendo hacerse la operación en la siguiente forma:

1º—El Banco depositará en la Dirección General de Cuentas, á presencia de los Inspectores Oficiales de los Bancos y del Escribano del Gobierno, los ciento ochenta y cinco mil pesos que informa haberse recogido, pudiendo desde el momento del depósito poner en circulación billetes de un peso por igual valor de la suma depositada.

2º—Mensualmente, con intervención de las mismas personas, hará el depósito de los billetes deteriorados, en la Dirección General de Cuentas, y en las cajas del Banco, bajo el sello del Ministerio de Fomento, el de los billetes de cien pesos que estuvieren en buen estado, debiendo siempre sustituir con billetes de un peso, la cantidad depositada y retirada de la circulación, hasta completar el millón de pesos indicado.

3º—La Dirección General de Cuentas se ocupará en ordenar los billetes por series y por números, y cada mes se incinerarán los depositados en el anterior, á presencia de los Inspectores Oficiales y del Escribano del Gobierno, quien levantará una acta detallada sobre el particular, indicando la series y números de los billetes incinerados, y remitirá copia de ella al Ministerio de Fomento, á quien, además, se dará cuenta por el Banco y por la Dirección de Cuentas, del depósito y recibo de billetes y de todo cuanto sobre el particular ocurra, á fin de dictar las medidas que crea oportunas.

4º—Mensualmente y conforme las operaciones del Banco lo exijan, la Dirección General de Aduanas entregará á aquel establecimiento, previa la orden correspondiente, la cantidad de billetes que necesite para hacer las sustituciones á que este Acuerdo se refiere, billetes que aquella Oficina tomará del millón de pesos que ha comenzado á recibir en depósito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos del Club Alemán de Cobán, por no contener nada que contravenga á las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos cincuenta pesos ($550.00) para pagar el valor de los materiales y los gastos que se hagan en la fabricación de medallas de la Exposición Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSE FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesorero Nacional se erogue la suma de cuatrocientos cincuentidós pesos, para el mobiliario, reparaciones y demás enseres que necesita el 4º Registro de la Propiedad Inmueble, residente en Zacapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cinco mil pesos, para auxiliar á la Municipalidad de Sija, departamento de Quezaltenango, en la reconstrucción del edificio que ocupan el Juzgado Municipal, Comandancia Local, Cuartel y prisiones de ambos sexos de aquel pueblo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sija, departamento de Quezaltenango, para que proceda á la expropiación del terreno que crea más adecuado para la fundación de la nueva aldea que se denominará "El Valle de San Pedro."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sija, departamento de Quezaltenango, para que pueda levantar una suscripción entre los vecinos del Cantón "El Panorama," de aquel pueblo, para sufragar los gastos de medida y titulación de los terrenos de dicho Cantón; debiendo cuidar de que se lleve cuenta documentada de esos fondos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia
JUAN J. ARGUETA.

Construcción de una línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1904.

Con el fin de prestar toda clase de facilidades á la agricultura y el comercio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se proceda á la construcción de una línea telegráfica entre Mataquescuintla y Jalapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 22 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa, se erogue la suma de cuatrocientos pesos, que se invertirán en una docena de sillas de junco, un escritorio y el petate necesario para el piso del local que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1904.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sija, departamento de Quezaltenango, para que levante una suscripción entre los vecinos interesados con el objeto de sufragar á los gastos de medida de los terrenos correspondientes á los cantones de La Estancia de la Virgen, Agua Caliente, Saquicol y Chiquival; debiéndose llevar cuenta documentada de la recaudación de dichos fondos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Panzós para que cobre los siguientes arbitrios.

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón	$ 1.00
2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	2.00
3º—Por licencia para zarabandas	5.00
4º—Por licencia para tocar músicas en los establecimientos de licores	5.00
5º—Por matrícula de revólveres	5.00
6º—Por matrícula de mozos	1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á la solicitud de una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de octubre de 1904.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chimaltenango, referente á que se establezca en aquella población una oficina telegráfica; con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien acceder á dicha solicitud, en el concepto de que la Municipalidad de Comalapa, como lo ofrece, queda comprometida á cumplir con las siguientes condiciones:

1ª—A proporcionar local adecuado y los muebles necesarios para la oficina de referencia;

2ª—A suministrar los mozos y postes que deban emplearse en los trabajos, así como los que se necesiten para la conservación de la línea;

3º—A pagar mensualmente el déficit que resulte en el presupuesto de la Oficina; y

4º A cubrir el jornal de cinco pesos diarios mientras duren los trabajos, á cada uno de los Inspectores encargados de la construcción de la citada línea.

El presupuesto mensual de la oficina telegráfica será el siguiente.

Telegrafista	$ 125
Celador de línea	50
Mensajero	25
Alumbrado	15
Total	$ 215

Comuníquesé.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

NOVIEMBRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1904.

Atendiendo á los servicios que por muchos años ha prestado al país don Froilán Aldana, quien se encuentra enfermo desde hace algún tiempo y á las condiciones aflictivas que le rodean no pudiendo la familia por escasez de recursos atenderle en sus necesidades,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por vía de auxilio y de la Partida de gastos extraordinarios de Fomento se entregue á la familia del señor Aldana la suma de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Guazacapam, departamento de Santa Rosa, para que levante una suscripción entre los vecinos acomodados de dicho pueblo, con objeto de comprar la cañería necesaria para la introducción del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, para que permute la casa que actualmente ocupa la Escuela Nacional de varones de aquella población, por otra de don Félix Toledo Leiva, que reune mejores condiciones para el mencionado Establecimiento; debiendo previamente llenarse las formalidades legales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos pesos, valor de 200 libras de tinta negra de imprenta á razón de $4 cada una, para la Tipografía Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se auxilíe á la Municipalidad de Santa Rosa, en el departamento del mismo nombre, con la suma de cinco mil pesos, para la construcción del puente sobre el río Los Esclavos, en el lugar denominado "El Chiflón."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 5 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se cubra el presupuesto siguiente, relativo á una Sección de Policía que se establecerá en la cabecera de dicho Departamento:

	Al mes.
1 Director	$ 60
Cuatro plazas de policía á 40 pesos cada una	160
Gastos de escritorio	30
Suma	$250

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se deniega una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1904.

No siendo conveniente á los intereses dsl vecindario de Totonicapán el contrato celebrado con los señores E. Ascoli y Cía. para establecer la luz eléctrica en dicha población, y al cual se refiere la solicitud presentada por el Ayuntamiento el 8 del mes próximo pasado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud indicada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda una disposición Gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1904.

Tomando en consideración que los Hospitales de la República, no obstante los esfuerzos del Gobierno, en la actualidad no gozan de suficientes recursos para su sostenimiento; y que un gran número de los enfermos que en ellos se asisten son mozos que de

sus fincas envían los patrones para su curación, por tanto, y en bien del mejor servicio hospitalario y tomando en cuenta el beneficio que reportan de ellos los patrones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta de éstos se paguen las estancias que causen los mozos enfermos que envíen á dichos establecimientos, en la inteligencia de que esos gastos no serán descontados de los salarios respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede un título de Corredor y Martillero Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de noviembre de 1904.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Manuel F. Alvarado, h., referentes á que se le conceda título para ejecutar el oficio de Corredor y Martillero Jurado; y apareciendo que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que señalan los Decretos Gubernativos, números 208 y 209,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Manuel F. Alvarado, h. el título de Corredor y Martillero Jurado, para que pueda legalmente ejercer el oficio á que va á dedicarse.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Contrato relativo á la conservación de la línea telegráfica comprendida entre Los Amates y Puerto Barrios; y Acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Télegrafos y Teléfonos Nacionales, por una parte, y F. G. Williamson, Gerente General del Ferrocarril de Guatemala, por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—La Empresa del Ferrocarril de Guatemala, se encarga de la conservación de la línea telegráfica del Gobierno, compreudida entre el lugar denominado "Los Amates" y Puerto Barrios.

2º—Para el efecto indicado, la línea será vigilada y reparada por Inspectores y cuadrillas de hombres pagados por la misma empresa.

3º—La Dirección de Telégrafos Nacionales pagará á la Empresa, la suma de seiscientos pesos mensuales, moneda del país, por medio de la Aduana de Puerto Barrios, por el servicio ya indicado de conservación de la línea telegráfica.

4º—La propia Dirección suministrará los materiales que se necesiten para el objeto.

5º—La línea continuará tendida en los postes de la línea telegráfica del Ferrocarril.

6º—Este contrato tendrá efecto por dos años, desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero cualquiera de las dos partes contratantes podrá darlo por rescindido, avisando con treinta días de anticipación. En ningún caso se interpondrá la vía diplomática por reclamos ó dificultades que surgieren del mismo contrato.

En fe de lo cual firman tres de un tenor: en Guatemata, á siete de noviembre de mil novecientos cuatro.

(f.) M. C. MIRÓN.

(f.) F. G. WILLIAMSON.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de noviembre de 1904.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don F. G. Williamson, Gerente General del Ferrocarril de Guatemala, relativo á la conservación en buen estado de servicio, por este último, de la línea telegráfica del Gobierno, comprendida entre "Los Amates" y Puerto Barrios; y hallándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se aumentan unos presupuestos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 11 de noviembre de 1904.

Estimando equitativo uniformar los sueldos que devengan los empleados de las Aduanas de los puertos de que se hará mérito, designando á la vez razonables aumentos para lograr el más cumplido servicio en aquellas oficinas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar, desde el corriente mes de noviembre los presupuestos de gastos de las Aduanas y Administraciones de Rentas que pasan á expresarse señalándoles el siguiente:

ADUANA Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL PUERTO DE SAN JOSÉ.

Un Administrador	$ 400
Un Contador Tenedor de Libros y Vista	300
Un Escribiente	150
Un Portero y sirviente	80
Un Cheque de á bordo	225
Un Cheque de recibo de carga	225
Un Cheque de despacho de carga	225
Un Guardalmacén y marchamador de carros	225
Un Escribiente de Almacenes	125
Un Inspector de embarques y de-desembarques	250
Un Jefe de estiva	100
Para gastos de estiva, por contrato con la Compañía de Agencias, ó para salarios de diez mozos de almacén á $70 cada uno	700
Un Guardia vigilante de salinas	80
Seis Guarda playas á $80 cada uno	480
Un jefe del Resguardo de Hacienda	100
Dos guardas de Hacienda con $70 cada uno	140
Gastos de escritorio	60
Suma mensual	$3.865

ADUANA Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL PUERTO DE CHAMPERICO.

Un Administrador	$ 400
Un Contador y Vista	300
Un Escribiente	150
Van	$ 850
Vienen	$ 850
Un Portero y sirviente	80
Un Cheque de á bordo	225
Dos Guarda-almacenes y marchamadores de carros con $225 cada uno	450
Un Inspector de embarques y desembarques	250
Para gastos de estiva por contrato con la Compañía de Agencias ó para salarios de 5 mozos de almacén á $70 cada uno	350
Un Guarda-vigilante de salinas	80
Seis Guarda playas con $80 cada uno	480
Un Jefe del Resguardo de Hacienda	100
Dos guardas de Hacienda con $70 cada una	140
Gastos de escritorio	60
Suma mensual	$3.065

ADUANA Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LIVINGSTON.

Un Administrador	$ 400
Un Contador, Tenedor de Libros y Revisor de Pólizas	300
Un Vista	300
Un Escribiente	150
Un Portero y sirviente	80
Un Guarda-almacén	225
Un Inspector de embarques y de-desembarques	250
Un Jefe de Receptores, encargado del papel sellado y timbres fiscales y del catastro de la Propiedad Inmueble	150
Para gastos de estiva, cuatro mozos de almacén á $70 cada uno	280
Cinco guarda playas á $80 cada uno	400
Un Jefe del Resguardo de Hacienda	100
Cuatro guardias de Hacienda con $70 cada uno	280
Gastos de escritorio	60
Un Guarda-almacén de Licores en Santo Tomás	150
Van	$ 3,165

Vienen	$ 3,165
Un Ayudante	80
Un Jefe del Resguardo	100
Dos guardas con $70 cada uno	100
Gasto común	10
Suma mensual	$ 3.455

ADUANA Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE PUETO BARRIOS.

Un Administrador	$ 400
Un Contador, Tenedor de Libros y Revisor de pólizas	300
Un Vista	300
Un Inspector de embarques y desembarques	250
Un Guarda-almacén	225
Un Escribiente	150
Un Escribiente Receptor, encargado del papel sellado y timbres	150
Un portero y sirviente	80
Cinco mozos de almacén á $70 cada uno	350
Cinco guarda playas á $80 cada uno	400
Un Guarda almacén de Licores	150
Un Ayudante	80
Un Jefe del Resguardo de Hacienda	100
Cinco guardas de Hacienda á $70 cada uno	350
Gastos de escritorio	60
Suma mensual	$3.345

El aumento de tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos mensuales que sobre los presupuestos que han venido rigiendo en los puertos referidos importan los que ahora se acuerdan, se aplicará á la cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Dotación de un aparato telefónico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República atendiendo al mejor servicio,

ACUERDA:

Que se dote á la Municipalidad de Cabricán, departamento de Quezaltenango, con un aparato telefónico, debiendo costear dicha Municipalidad, los gastos de instalación y conexión de la línea respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se exonera del pago del 50% á los fardos postales procedentes de Inglaterra.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

Vista la exposición en que varios comerciantes piden se les exonere del pago del 50% adicional que la Dirección General de Correos les cobra por los fardos que á su consignación vienen procedentes de Inglaterra.

Considerando: que por el artículo 6º del convenio celebrado entre

la Dirección General de Correos de esta República y la del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y aprobado por el Gobierno de Guatemala, el 28 de enero de 1899, se estipula expresamente, que los fardos postales procedentes de y para el Reino Unido de la Gran Bretaña, no pueden ser gravados con más cuotas que las que determinan los artículos 4°, 5° y 7° de ese convenio,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con la Convención referida y el dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

1°—Que los peticionarios no están obligados á pagar el 50% adicional á que se refieren.

2°—Que los fardos postales procedentes de países con quienes exista convenio especial celebrado sobre el particular, no deben causar más impuestos que los que se estipulen en los respectivos convenios, con excepción de los derechos de aduana; y

3°—Que para los demás casos generales la Guía Postal vigente debe tasar el cobro de los impuestos por fardos postales, procedentes de países con quienes no exista convenio especial celebrado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República en el deseo de mejorar el servicio del Telégrafo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Retalhuleu se erogue mensualmente la suma de cien pesos ($100) para pagar el alquiler del local donde se trasladará la oficina telegráfica de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se aumenta el sueldo á unos telegrafistas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

Con presencia de lo informado por la Dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á doscientos pesos el sueldo mensual que devenga el telegrafista de Puerto Barrios; y á cien pesos el sueldo del telegrafista de Gualán, quedando en estos

términos reformados los incisos números 655 y 671 de la partida número 70 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San José del Golfo, de este departamento, referente á que no se le obligue á cubrir el gasto que origine el servicio extraordinario de la oficina telegráfica de aquella población,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo informado por la Dirección del Ramo y con el dictamen emitido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Acceder á lo solicitado por la Municipalidad de San José del Golfo; y en consecuencia, los gastos extraordinarios que origine la oficina de aquel pueblo, deberán ser cubiertos por la Dirección General de Telégrafos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

Con el objeto de fomentar la agricultura, comercio y demás industrias en la Sección Oriental de la República, y en vista de la solicitud de la Municipalidad de Esquipulas, informe del Jefe Político de Chiquimula y pedimento Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la celebración de una feria anual en Esquipulas, que tendrá lugar en los días 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establecen unas Escuelas de Telegrafía Eléctrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en las respectivas cabeceras de los departamentos de la Alta Verapaz, Jalapa, San Marcos y Suchitepéquez, una Escuela de Telegrafía Eléctrica, con el siguiente presupuesto mensual cada una:

Director	$ 100.00
Profesor	" 75.00
Alquiler del local....	" 25.00
Total.....	$ 200.00

Dichas cantidades se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Prórroga para el establecimiento de una fábrica de fósforos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, estimando atendibles las razones expuestas por don Mauricio Rossbach,

ACUERDA:

Prorrogar á un año más, que terminará el 25 de noviembre de 1905, el plazo en que dicho señor Rossbach debe tener establecida la fábrica de fósforos, para lo cual el Gobierno le otorgó varias concesiones, con fecha 25 de marzo de 1901.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se autoriza el pago de unas planillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por las Administraciones de Rentas de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa se cubran las planillas semanales y los gastos que origine la construcción de la línea telegráfica entre Mataquescuintla y Jalapa, mandada establecer por Acuerdo de 22 de octubre último; debiendo las Jefaturas Políticas de los Departamentos citados, visar previamente las planillas respectivas.

Comuníquse.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se concede un título de Corredor y Martillero Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

Visto el expediente seguido por don Ramón Contreras Sierra, referente á que se le conceda título de Corredor y Martillero Jurado; y apareciendo que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos

que señalan los Decretos Gubernativos, números 208 y 209,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Ramón Contreras Sierra, el título de Corredor y Martillero Jurado, á efecto de que pueda legalmente ejercer el oficio á que va á dedicarse.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de una marca comercial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud hecha por don Juan Colomer, relativa á que se le registre á su favor la marca comercial que usará en los envases de los vinos que expende en su establecimiento "Vinatería Española."

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 441, se registre la marca de que se ha hecho referencia, en el preciso concepto de que ésta consistirá únicamente en la figura y la leyenda que dice: "El Cosechero Catalán."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Nombramiento de unos empleados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Noriega A., Guarda-almacén de la Aduana del Puerto de Champerico en sustitución de don José María Muñoz, con el sueldo de ciento setenta y cinco pesos mensuales que devengará previa caución de su respon-

sabilidad en la forma que corresponde, debiendo aplicarse el excedente de $50 sobre el sueldo de $125 que fija á dicho empleo el Presupuesto General á la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de los vecinos de la aldea La Libertad, jurisdicción de Quebradas, departamento de Izabal, relativo á que se les anexe á la jurisdicción Municipal de Morales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1904.

Con vista del expediente respectivo en el que aparecen llenados todos los requisitos que señala la ley,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer que se acceda la solicitud presentada por los vecinos de Chujuyub, departamento del Quiché, sobre que se les erija en Municipio independiente del de la cabecera, compuesto de dicha aldea y los caseríos de Sivocá, Tezucac, Cruz de Piedra, Pachoj, Xelumimitz é Ixcomal.

La Jefatura Política Departamental queda encargada de dictar las medidas necesarias para la organización referida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 649.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que desde el establecimiento del Telégrafo en el país, ha venido dictándose una serie de Reglamentos y

disposiciones que se encuentran dispersas y que conviene reunir en un sólo Código, mucho más si se atiende al adelanto y progreso que en todos los órdenes de cultura, ha venido alcanzando últimamente la República;

Que en la legislación patria se hace sentir la necesidad de un Código Telegráfico y Telefónico que responda al desarrollo á que ha llegado aquel importante ramo del servicio público,

POR TANTO;

En uso de las amplias facultades de que por Decreto Legislativo número 588 me encuentro investido,

DECRETO:

El siguiente Código Telegráfico y Telefónico de la República de Guatemala, que comenzará á regir el 1º de Enero del año próximo entrante; debiendo en su oportunidad darse cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á veintiuno de noviembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO

DECRETO NUMERO 650 (*)

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Correo es uno de los ramos más importantes del servicio público, debiendo por lo tanto consagrársele toda la atención necesaria para mejorarlo cada día más;

Que, por otra parte, el ensanche que en Guatemala ha tomado, dados el incremento y el desarrollo del comercio, de la agricultura y de la industria, exige que se reunan en un solo cuerpo todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas sobre el particular, unificándose así la legislación general del país,

POR TANTO;

En uso de las amplias facultades de que por Docreto Legislativo Número 588 me encuentro investido,

DECRETO:

El siguiente Código Postal de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á veintiuno de noviembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

[*] El Código á que se refiere este Decreto comenzará á regir el primero de enero del año próximo entrante según el artículo 334 del mismo cuerpo de leyes.

DECRETO NUMERO 648.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el Presidente del Consejo de Estado, ciudadano Doctor don José Monteros;

Que ese Alto Funcionario fué bajo muchos conceptos un ciudadano útil, tanto al país como al Gobierno; y que, esos poderosos motivos demandan que se haga una manifestación pública de duelo nacional,

POR TANTO;

DECRETO:

Artículo 1º—La inhumación del cadáver del señor Monteros, será costeada por el Estado.

Artículo 2º—Los empleados Civiles y Militares llevarán luto por tres días; y los residentes en la Capital, están en la obligación de concurrir al entierro.

Artículo 3º—El Secretario de Gobernación y Justicia queda encargado de dictar las disposiciones que conduzcan á la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Guatemala, el veintidós de noviembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda la distribución de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que las tierras que poseen en común los vecinos indígenas de Santo Tomás Perdido y Zunilito, de la jurisdicción de Quezaltenango, se distribuyan entre los mismos indígenas, nombrándose un Ingeniero que á costa de los interesados practique esas operaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas San Marcos, se erogue la suma de setecientos cincuenta y un pesos ($751.00) á que asciende el valor del presupuesto formado

para las reparaciones del local que ocupa la Oficina Telegráfica de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1904.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril del Norte, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de dos mil trescientos ochenta y cinco pesos setenta y nueve centavos ($2.385.79) para pagar á la citada Empresa, el valor de las cuentas que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar el servicio del Telégrafo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos pesos oro americano ($300. oro) para comprar dos aparatos telegráficos de motor sistema "Steljes". Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de tres mil doscientos noventa pesos ($3.290) valor de la siguiente herramienta que se destinará á los trabajos de reparación de la carretera que de aquella ciudad conduce á la Costa Cuca:

Cinco docenas de azadones á $110, docena	$ 550
Cinco docenas de piochas á $200, docena	1,000
Cinco docenas de palas á $124, docena	620
Cuatro docenas de "Colling" á $280, docena	1,120
Total	$ 3,290

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cantidad.

Palacio, del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se pague á don Rafael Galván, la suma de setecientos setenta y nueve pesos cincuenta centavos, valor de un sitio que se le expropió para edificar las cárceles públicas en la cabecera de dicho departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud de don J. Ernesto Alvarado, mayor de edad, originario de Honduras y avecindado en esta Capital, relativa á que se le conceda pase á su título de Abogado, extendido en Tegucigalpa á los quince días del mes de Octubre de 1898, y apareciendo que dicho señor ha cumplido con los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se paguen á don Gabriel J. E. Monzón doscientos noventa pesos, treinta y dos centavos, valor de las medicinas que envió últimamente para combatir el tifus al pueblo de San Andrés Itzapa, Departamento de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la de suma setecientos ochenta y dos pesos, diez y ocho centavos ($782.18) para pagar el valor de cincuenta kilos de pintura, con destino al mapa en relieve de la República que se construye en el Hipódromo de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete mil cuatrocientos ochenta pesos ..... ($7.480) valor del Presupuesto formado para la reparación de las líneas del alumbrado eléctrico que de la Casa Nacional de Moneda van al Teatro Colón. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud de don Jesús Morales R., Administrador del Hipódromo Nacional, relativa á que se le concedan tres meses de licencia para retirarse del empleo que desempeña,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la referida solicitud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Augusto Caal, soltero, de 17 años y vecino de Cobán, sobre que se le habilite de edad para contraer matrimonio con la señorita Eulalia Pocay Gómez; y apareciendo en las diligencias instruídas al efecto, que el padre del interesado no tiene razones legales para oponerse á dicho matrimonio,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer uso de las facultades que le da el artículo 128 del Código Civil, y, en consecuencia concede la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Retalhuleu para que, de sus fondos, invierta la suma de dos mil pesos en la celebración de la feria que se verifica en esa Cabecera anualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Gualán para que cobre los siguientes arbitrios:

1° Por contribución de Ornato $3.

2° Por licencia para serenatas $10.

3° Por licencias para tocar música en las ventas de licores $5.

4º Por matrícula de escopetas de un cañón $1.

5º Por matrícula de escopetas de dos cañones $2.

6º Por destace de ganado mayor $1.

7º Por destace de ganado menor $1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien autorizar á la Municipalidad de San Juan Chamelco, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º Por matrícula de escopetas de un cañón $1.

2º Por matrícula de escopetas de dos cañones $2.

3º Por matrículas de revólveres $4.

4º Por derechos de poste $2.

5º Por contribución de ornato $2.

6º Por licencia para tocar música en las ventas de licores en el día ó en la noche $5.

7º Por destace de cerdos $1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Lívingston para que cobre los siguientes arbitrios:

Derechos por cada cabeza de ganado que repaste en los terrenos del municipio, dos pesos al mes, y por beneficio de cerdos, un peso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1904.

Examinada la solicitud de don Juan M. Anguiano, referente á que se le permita colocar por su cuenta un aparato telefónico en la finca de su propiedad denominada "San Carlos,, jurisdicción de Pochuta, departamento de Chimaltenango, conexionado con la oficina telegráfica de la primera de dichas poblaciones,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Telégrafos y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de referencia con las siguientes condiciones:

1º—La construcción de la línea deberá hacerse de conformidad con el reglamento de Empresas Eléctricas.

2º—Sujetarse á las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre el particular; y

3°—Pagar al telegrafista la suma de diez pesos mensuales, por atender el servicio de la línea, y cubrir también los derechos, según tarifa, por conferencias telefónicas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

DICIEMBRE

Se encomienda la recopilación de Leyes Patrias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Encomendar al Licenciado don Manuel J. Dardón, la recopilación de leyes patrias, desde el tomo XIV hasta el que corresponde al presente año; debiendo percibir por dicho trabajo la suma de ocho mil pesos, que se le cubrirá en la Tesorería Nacional por mensualidades de $400 cada una en la inteligencia de que al ser entregado el último tomo se le pagará el resto de la suma indicada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, se erogue la suma de cuatrocientos pesos, valor de los muebles que necesita el Juzgado de 1ª Instancia de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad de Artesanos de Cobán, con las siguientes modificaciones:

Se suprime lo consignado en el inciso 12 del artículo 16 que se refiere al carácter forzoso de las suscripciones.

Se suprimen los incisos 2º y 3º del artículo 13; el 3º del artículo 16 y los artículos 20 y 21.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

Examinada la solicitud hecha por el Licenciado don Francisco Rivera M. como apoderado de la "New Home Sewing Machine Co." domiciliada en el Estado de Massachusett—Orange, Estados Unidos de Norte-América, referente á que se registre á favor de dicha Compañía la palabra "National," que usa en las máquinas de coser que fabrica, así como en las cubiertas y envases de las mismas.

Considerando: que el solicitante ha llenado todos los requisitos de ley, y que hechas las publicaciones no se presentó oposición alguna;

Con presencia de lo informado por la Direción General de Estadística, y de acuerdo con el dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 441, se registre la palabra "National" á favor de la "New Home Sewing Machine Co."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud formulada por el Gerente del Ferrocarril Urbano de Guatemala, contraída á que, modificándose el artículo 9º del acuerdo de concesiones de 19 de

noviembre de 1902, sean trasmisibles éstas, así como también las acciones de la expresada Compañía en los propios términos que lo son en las demás sociedades anónimas.

Considerando: que las razones en que aquella solicitud se funda son atendibles tanto más cuanto que el incremento que ha tomado la Capital demanda que se dé mayor ensanche y nueva forma á la citada Empresa, que solicita tal reforma para cambiar la fuerza animal por tracción eléctrica ú otro sistema moderno, en un término, que no pasará de tres años;

POR TANTO;

y oído el parecer del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º Acceder á la expresada solicitud, quedando el artículo referido, en estos términos:

"Artículo 9º—Las concesiones otorgadas á la Compañía del Ferrocarril Urbano de Guatemala son trasmisibles; también lo son sus acciones en la forma que determinan las leyes vigentes; pero no podrán trasmitirse ni las acciones ni las concesiones á ningún Gobierno extranjero y cualquiera cuestión que se suscite se resolverá por árbitros nombrados conforme lo establecido por la legislación común; y

2º Esta concesión se hace con el único y exclusivo objeto de trasformar, en un término de tres años á contar desde esta fecha, la fuerza animal por fuerza dinámica. Si la Compañía no cumpliere en el tiempo fijado, pagará á favor de las casas de Beneficencia, una multa de diez mil pesos, moneda corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

En vista de lo manifestado por el representante del señor Lambert Violet de Thuir, Pirineos Orientales (Francia), de haber sufrido una equivocación originada de los documentos que primero recibió y en virtud de los cuales pidió el registro de la marca á que se refiere el Acuerdo gubernativo de ocho de julio del corriente año, á favor de los señores Lambert Violet debiendo haberlo solicitado á nombre del señor Lambert Violet;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el registro de la marca á que se refiere la disposición indicada de 8 de julio, se extienda á nombre del señor Lambert Violet de Thuir, Pirineos Orientales (Francia).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de unas planillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

Con vista de la consulta hecha por el Director General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango, y previamente visadas por la Jefatura Política de aquel departamento, se cubran las planillas semanales de los gastos que originen los trabajos de reparación de la línea telegráfica entre aquella jurisdicción y la del departamento de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud de Norberto Morataya, relativa á que se le conceda una pensión mensual por haber prestado sus servicios como correo caminero durante veinte y siete años seis meses: tener cincuenta y tres años de edad; y encontrarse adoleciendo de reumatismo crónico.

Apareciendo del expediente respectivo que el presentado como correo caminero, no devengó sueldo mensual alguno, sino que se le pagó por fatiga y,

Considerando: que en tal concepto no procede la jubilación pretendida, pero es de justicia auxiliar al solicitante por las razones que él consigna,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por una sola vez se entregue por la Tesorería Nacional á Norberto Morataya la suma de cien pesos, que se tomará de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud en que el Licenciado don Francisco Rivera Martínez, como apoderado de los señores Ed. de Roubaix Ocdenkoeven y Cía., de Amberes, pide se registre la marca que dichos señores usan en las velas esteáricas, oleina, ácido esteárico, glicerina y demás productos de su fábrica;

Considerando: que el solicitante ha llenado todos los requisitos del caso y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna;

Con presencia de lo informado por la Dirección General de Estadística, del dictamen fiscal, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Número 441,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Que por la oficina respectiva y con las restricciones que la misma ley señala, se registre á favor de los señores Ed. Roubaix Ocdenkoeven y Cía. la marca que usan en los productos que fabrican.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

Por destace de ganado mayor $2.

Por destace de ganado menor $1.

Por licencias para serenatas $10.

Por licencias para billares, al mes $30.

Por licencias para portar revólver $10.

Por derechos de poste, ganado mayor $5.

Por derechos de poste, ganado de cerda $5.

Por derechos de poste, ganado menor $2.

Por licencia para tocar música en las ventas de licores $5.

Por matrícula de escopetas, de un cañón $2.

Por matrícula de escopetas, de dos cañones $4.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sololá, para que cobre los siguentes arbitrios:

Por cada paja de agua que se conceda á particulares, $50.

Por canon de agua al año $8.

Por cada carga de panela que se introduzca á la plaza $1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda la manera de contribuir para la manutención de un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo los pueblos del departamento de Chimaltenango, continúen pagando de la manera que sigue lo que les corresponde para la manutención del presidio de la cabecera: Patzum, Pochuta, Patzicía, Comalapa, San Martín, y Yepocapa, $50 cada uno; Itzapa $40; Zaragoza y Acatenango $25 cada uno; Poaquil, Parramos y Santa Apolonia $20 cada uno; Nejapa y Balanyá $15, y Tejar $10.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1904.

En vista de la consulta presensentada por el Director General de Licores y Ramos Estancados,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar por una sola vez con la suma de ciento cincuenta pesos á la familia de don Marcelino de Paz, que falleció estando al servicio del Gorbieno en el ramo de Licores, debiendo aplicarse dicha cantidad al presupuesto extraordinario del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se anexan unos lugares á la jurisdicción de Coatepeque.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1904.

Para el mejor servicio público, el Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer que, en lo sucesivo, los lugares de Piedra Parada, San Juan del Horizonte y San Rafael Pacayá queden bajo la jurisdicción de Coatepeque, de cuyo municipio formarán parte, segregándose, en consecuencia, del de Colomba.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1904.

Para el sostenimiento del lazareto de palúdicos que se ha mandado crear en Salamá (cabecera del departamento de la Baja Verapaz,)

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, con tal objeto, se erogue la suma mensual de cuatrocientos pesos que pagará la Administración de Rentas respectiva, de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por planillas semanales, visadas por la Jefatura Política del Petén, la Administración de Rentas de ese departamento, con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la suma de mil quinientos pesos que se invertirán en la construcción de una pieza adecuada para la oficina telegráfica de Flores, cabecera departamental, debiendo rendirse en su oportunidad la cuenta documentada que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Occidental, referentes á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; y hallándolas de conformidad.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone á dicha Empresa la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos, sesenta y dos centavos ($958.62) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho mérito, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Fomento se erogue por el Tesoro Nacional la suma de cinco mil ciento veinte pesos, ($5,120) para la adquisición de treinta y dos uniformes que se necesitan para los Mensajeros del Telégrafo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se concede un título de Corredor y Martillero Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1904.

Examinadas las diligencias seguidas por don Antonio H. Robles, referentes á que se le extienda título de Corredor y Martillero Jurado; y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que establecen los Decretos gubernativos, números 208 y 209,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Antonio H. Robles el título de Corredor y Martillero Jurado á efecto de que pueda legalmente ejercer el oficio á que va á dedicarse.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Creación de dos plazas de Celadores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de diciembre de 1904.

Estando ya terminada la construcción de la línea telegráfica entre Mataquescuintla y Jalapa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

La creación de dos plazas de Celadores, para la citada línea, dotándolas con cincuenta pesos cada una; y además, aumenta á $75 el sueldo del telegrafista de Mataquescuintla, y á $130 el del telegrafista de Jalapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento ochenta pesos, para comprar los libros que necesita el Juzgado 3º de Paz de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Municipalidad de Sanarate, de este departamento, relativa á que se aumente con dos regidores dicha Corporación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 dediciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Celador de líneas telegráficas de Comapa, en el departamento de Jutiapa, devengue en lo sucesivo la dotación mensual de cincuenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Creación de una plaza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1904.

Con el fin de atender cumplidamente el servicio de la carga y descarga de mercaderías, en la Aduana de esta Capital,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de segundo Cheque Receptor de carga de dicha oficina, y nombrar para su desempeño á don Rodolfo Asturias, el que, previa caución de su responsabilidad en la forma legal que corresponde, devengará el sueldo de ciento setenta y cinco pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán, para que de acuerdo con el Jefe Político respectivo, levante una suscripción entre sus vecinos con el objeto de pagar sus honorarios al Ingeniero que debe proceder á la medida de los terrenos que le corresponden de ejidos, y los excesos que se le han concedido,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta del Presupuesto Extraordinario del Ramo de Hacienda, la erogación de mil setecientos cincuenta y cinco pesos consultada por el Director General de Licores y Ramos Estancados, con el fin de pagar el valor de veintiuna resmas de papel para imprimir algunos documentos necesarios al servicio de la Renta.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 diciembre de de 1904.

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos veinticinco pesos, consultada por el Director General de Licores y Ramos Estancados para pagar los gastos de servicio del Depósito y Centralización de Licores de Moyuta, en el departamento de Jutiapa, en la forma siguiente:

	Al mes.
Un Guarda-almacen con	$70
Un Vigilante con	50
Un Jefe de resguardo con	70
Un Sargento con	50
Cinco guardas con $35 cada uno	175
Gasto común	10
	$425

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Pal. cio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos cincuenta pesos consultada por el Director General de Contribuciones, con el fin de comprar algunos libros para la matrícula de inmuebles del departamento de Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Reparación de unas líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1904.

Debiendo procederse próximamente á la reparación de las líneas telegraficas de esta Capital,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se cubran semanalmente las planillas de los gastos que ocasionen los trabajos referidos, debiendo en su oportunidad rendirse la cuenta documentada que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Urbano de esta Capital, referente á que se le permita hacer uso de las aguas del río de "Las Vacas," empleándolas como fuerza motriz en la instalación eléctrica que hará con el objeto de substituir la tracción animal en el servicio público de la Empresa, contrayendo su petición á 3 kilómetros del río, dentro de los linderos que expresa,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección de Obras Públicas, por la Jefatura Política de este departamento y de lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Acceder á la indicada solicitud, con las condiciones siguientes:

1ª, La cantidad de agua de que se haga uso se destinará exclusivamente al objeto que se indica;

2ª, No se ha de variar el curso del río;

3ª, No habrá lugar á reclamo de especie alguna si para atenciones agrícolas se toma el agua en predios superiores;

4ª, La presente concesión se entiende sin perjuicio de los derechos de terceras personas; y

5ª, La Empresa y no el Gobierno será la obligada á pagar cualquiera indemnización ó perjuicio á los particulares ó corporaciones que justamente los reclamen.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1904.

Examinadas las diligencias en que don Antonio H. Robles solicita permiso para ejercer el oficio de Comisionista en el departamento de Totonicapán; y apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien conceder á don Antonio H. Robles el permiso que solicita.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se segregan unos pueblos de la jurisdicción de Cubulco.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los caseríos denominados "Chitanil," "Rabinalá," "Los Encuentros" y "La Montaña Alibalbaj" ó "Cusulá," pasen á formar parte del Municipio de Canillá, departamento del Quiché, segregándose, en consecuencia, del de Cubulco, departamento de la Baja Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes:

1º—Por derechos de poste, ganado caballar, $5.

2º—Por derechos de poste, ganado vacuno, $5.

3º—Por matrículas de escopetas de un cañón, $2.

4º—Por matrículas de escopetas de dos cañones, $4.

5º—Por beneficio de ganado vacuno, $2.50.

6º—Por beneficio de ganado de cerda, $1.

7º—Por contribución de ornato, al año, $2.

8º—Por cada licencia para serenatas $10.

9º—Por cada licencia para portar revólver, al año, $10.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1904.

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional, se erogue la suma de nueve mil trescientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos ($9.393.75) para pagar el importe de cuarenta y cinco uniformes para los Mensajeros del Correo. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Tesoro Nacional, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la suma de trescientos noventa pesos ($390.00) para pagar á la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte Limitada, el transporte de la correspondencia del exterior, verificado el 26 de octubre último, por el vapor "Quetzal," desde Livingston á Izabal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Construcción de dos líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1904.

No siendo ya suficientes las líneas telegráficas que existen para atender como es debido el servicio de comunicaciones con los departamentos de Occidente,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe del Director del Ramo,

ACUERDA:

La construcción de dos líneas telegráficas: una entre esta Capital y Mazatenango, y la otra entre Quezaltenango y San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1904.

Informando la Jefatura Política de la Alta Verapaz, que á la Municipalidad de la Cabecera departamental se le adeuda la suma de doscientos pesos que suplió para la remision de objetos destinados al Certamen Nacional de Septiembre,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento citado, se erogue la suma de doscientos pesos de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Traslado de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1904.

Informando la Dirección Geneneral de Cuentas que practicada la glosa de las operaciones del Telégrafo por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1903, arrojaron los déficits que á continuación se expresan:

En junio	$4.189.77
En julio	21.034.46
En agosto	7.706.50
En septiembre	25.949.18
Total	$58.879.91

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional, se traslade á la Caja del Telégrafo la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos, noventa y un centavos á que asciende el déficit contra el Telégrafo Nacional por los meses indiçados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de doscientos pesos que importa una estantería que se necesita para el archivo de la Administración de Rentas del departamento de Chimaltenango, según consulta presentada por el Administrador de Rentas de dicho departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1904.

Habiendo fallecido el telegrafista don Víctor Manuel Larreynaga, quien prestó sus servicios á la Nación durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional, se erogue la suma de trescientos pesos, ($300) para los gastos de inhumación del cadáver del señor Larreynaga, tomándose esa cantidad de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1904.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Central, referentes á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone dicha Empresa la suma de treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos cuarenta centavos, ($34,377.40) á que ascienden las cuentas de referencia, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JGSÉ FLAMENCO.

Aprobación de unos contratos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los contratos celebrados por la Municipalidad de esta Capital, para la construcción del piso y decorado de sus oficinas; cuyo presupuesto asciende á la suma de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos, ($4.745.00), la cual se erogará de los fondos de propios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos seis pesos, noventa centavos, ($206.90,) consultada por el Director General de Licores y Ramos Estancados para hacer algunas reparaciones al edificio nacional que ocupa el Depósito y la Receptoría Fiscal de Santa Ana Huista, en el dapartamento de Huehuetenango, debiendo llevarse por aquella Administración de Rentas, cuenta comprobada de este gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se declaran días feriados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar días feriados para los Empleados públicos, desde el día de mañana hasta el siete de enero próximo inclusive.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se reforman las tarifas para el franqueo de la correspondencia interior de la República.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que las tarifas postales del servicio interno de la Nación reguladas conforme á las circunstancias de hace veinte años, no responden á las exigencias actuales y á las necesidades que hay que llenar, por ahora, para el mejor servicio del Correo, mucho más si se atiende al desarrollo y progresos alcanzados por ese ramo de la Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código Postal, emitido el 21 de noviembre próximo pasado,

ACUERDA:

Que desde el primero de enero del año próximo entrante las tarifas para el franqueo de la correspondencia y demás servicios anexos en el interior del país y con destino á las otras Repúblicas de la América Central, queden reformadas conforme á las siguientes tasas:

1ª—Cartas y papeles de negocios, por peso de uno á quince gramos ó fracción de quince gramos, 12 centavos.

2ª—Tarjetas postales dobles, 12 centavos.

3ª—Tarjetas postales sencillas, 6 centavos.

4ª—Impresos, pesos de uno á quince gramos ó fracción, 2 centavos.

5ª—Muestras, peso de uno á cincuenta gramos ó fracción, 25 centavos.

6ª—Encomiendas, peso de uno á cincuenta gramos ó fracción, 25 centavos.

7ª—La tarifa del servicio local ó urbano se aplicará por mitad de lo que este acuerdo señala para el franqueo ordinario de una á otra oficina del interior del país.

8ª—El derecho de quince centavos sobre envíos certificados para destino local ó interior de la República se aumenta á 30 centavos, sin perjuicio del porte según su condición y del 3% pagadero en efectivo si contiene valores declarados.

Para el máximun de peso y dimensiones de objetos postales á expedirse, el servicio se atendrá á lo que fijan la ley y las tarifas actuales, cobrando el excedente en proporción á las presentes tasas: únicamente las cartas ó los objetos que se consideren como cartas, se aceptarán hasta con el peso de kilógramos 18,400 ó sean 40 libras.

En estos términos quedan reformadas las tarias y demás derechos que se han cobrado por el servicio postal interno del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Se concede pase á un título de Ingeniero.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1904.

Traída á la vista la solicitud de don Benito Menacho Ulibarri, de origen español y avecindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Ingeniero, expedido en Madrid el 15 de junio de 1896, y con presencia de lo que expresa el artículo 1º del Convenio celebrado el 21 de septiembre de 1903, sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos entre uno y otro país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1904.

Examinadas las diligencias en que don Pedro Mas, solicita el registro de la marca que usa en la fabricación de medias y tejidos que tiene establecida en esta Capital; y

Apareciendo que el solicitante ha llenado todos los requisitos del caso y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General de Estadística, del dictamen fiscal y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva y con las restricciones que la misma ley señala, se registre á favor de don Pedro Mas la marca que usa en los productos de su fábrica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se autoriza á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el producto de la matrícula de carretas en la jurisdicción de Tactic, ingrese á los fondos de propios, y autoriza á la Municipalidad de dicho pueblo, para que aumente á un peso el impuesto que cobra por cada cabeza de ganado que repaste en los terrenos del pueblo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

ENERO DE 1905.

Se acuerda una disposición gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de enero de 1905.

Con el fin de evitar al Fisco el quebranto que pudiera originársele pagando por duplicado el valor de algunos de los créditos que reconoce por no haberse cancelado en forma el documento representativo del crédito al ser cubierto la primera vez,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—La Tesorería Nacional, la Dirección General de Cuentas y la Dirección General y Administraciones Departamentales de Rentas, que por pagos, por amortizaciones, por renovaciones ó por cualesquiera otras causas cancelen recibos, letras, bonos ú otros documentos contra el Erario Público, quedan en la extricta obligación de inutilizar inmediatamente el documento rescatado, marcándolo al efecto por medio del aparato que les proporcionará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la palabra perforada, que dice: "PAGADO".

Artículo 2º—Por ningún concepto deberán conservarse en las expresadas oficinas, sin la marca prevenida, documentos de créditos contra el Fisco que estuvieren ya redimidos, incurriendo los Jefes de oficina y en su caso, los empleados responsables, que contravengan esta disposición, en una multa equivalente al valor del documento dejado de perforar, sin perjucio de las demás responsabilidades que proceda deducírceles.

Artículo 3º—En la misma pena incurrirán también los Contadores de Glosa y los empleados encarcados de revisar las cuentas fiscales que dejen de deducir, y según sus atribuciones, de hacer efectivo el correspondiente reparo, cuando al examinar las cuentas resulte que no se ha dado cumplimiento á lo establecido en los artículos 1º y 2º de este Acuerdo.

Artículo 4º—El importe de las multas que ingrese á las Arcas Nacionales, por contravención á lo que preceptuado queda, cuando procediere por denuncia que no sea por razón de oficio, se entregará al denunciante; en caso contrario quedará á beneficio del Fisco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Izabal, se erogue la suma de mil ciento seis pesos ($1.106) para pagar á los mozos que condujeron la correspondencia durante el mes de noviembre del año próximo anterior, por orden de la Jefatura Política de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se acuerda continúen disfrutando sobresueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Jefe y el Ayudante de la Oficina telegráfica de Chicacao, continúen disfrutando del sobresueldo mensual de cien y veinticinco pesos, respectivamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1905.

Vista la solicitud de don Isaac Sierra, sobre que se inscriban nuevamente á su favor las marcas industriales que usa en los productos que fabrica: "Amargo de Angostura", "Kananga del Japón" y "Agua Florida".

Con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que, sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registren nuevamente á favor del señor Sierra las marcas de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se autoriza á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chahal, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

Por beneficio de reses.....	$ 5.00
Por beneficio de cerdos.....	0.50
Por matrícula de escopetas..	2.00
Por matrícula de revólveres...	5.00
Por licencia para zarabandas	5 00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Prórroga á la Convención de límites vigente entre Honduras y Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar á un año más la Convención de límites vigente con Honduras, celebrada en esta Capital en 1895, con vista de la nota fecha 10 de diciembre próximo pasado, en que el Gobierno de aquella República manifiesta su aceptación á dicha prórroga, la cual comenzará á contarse desde el 1º de marzo próximo y terminará en igual fecha del año de 1906.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Creación de una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1905.

Vista la exposición en que la Jefatura Política de Escuintla manifiesta la conveniencia de establecer una oficina telegráfica en el pueblo de "La Gomera," de aquel Departamento, con el fin de prestar facilidades para la explotación de madera y extracción de hule en esa zona; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo y del dictamen fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El establecimiento de la oficina telegráfica en "La Gomera," con las condiciones siguientes:

1ª—La Municipalidad respectiva debe proporcionar local adecuado para la oficina, dotándola del mobiliario correspondiente;

2ª—Suministrará por su cuenta los mozos y postes que deban emplearse en la construcción de la línea telegráfica, así como en las reparaciones ulteriores de la misma;

3ª—La propia Municipalidad de "La Gomera" cubrirá de sus fondos el déficit mensual que resultare en la citada oficina.

La oficina telegráfica de referencia estará dotada del siguiente personal:

Telegrafista	$125
Celador	60
Mensajero	20
Alumbrado	10
Suma	$215

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Creación de una plaza de Celador.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

La creación de una plaza de Celador, con cincuenta pesos mensuales, para la vigilancia de la línea telegráfica entre Chicacao y Santiago Atitlán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1904.

Vista la solicitud de don Máximo Soto Hall, sobre que se le adjudique gratuitamente un lote de los excesos de Concepción "La Grande," sito en Bolivia, departamento de Suchitepéquez;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don José María Peña, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, dando por resultado una superficie de quince caballerías; y,

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de Soto Hall, el título de propiedad gratuito que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Habilitación de papel sellado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1905.

Quedando poca existencia de papel sellado de $0.25 la hoja, por haberse retrasado el que del exterior se ha pedido,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Habilitar para su uso veinticinco mil pliegos de papel fino español al del sello de $0.25 la hoja, debiendo registrarse y tomarse razón de dicho papel en la Dirección General de Cuentas y en la de Contribuciones y marcarse con el sello de agua del Ministerio de Hacienda.

2º—Autorizar por cuenta del presupuesto extraordinario del Ramo de Hacienda, la erogación de seis mil doscientos cincuenta pesos, que, según consulta presentada por el Director General de Contribuciones, importan los veinticinco mil pliegos de papel que se manda habilitar al del sello de $0.25 la hoja.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogació de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional, se erogue la suma de ochocientas cinco libras esterlinas (£805) para pagar el importe de las especies postales que la Dirección General del Ramo necesita para el consumo en el primer semestre del presente año, de conformidad con el siguiente detalle:

Sellos de	2 centavos	1.000.000
Sellos de	5 centavos	500.000
Sellos de	6 centavos	1.500.000
Sellos de	10 centavos	500.000
Sellos de	20 centavos	500.000
Sellos de	50 centavos	1.000.000
Sellos de	75 centavos	200.000
Sellos de	100 centavos	200.000
Sellos de	200 centavos	100.000
Suma.....		5.500.000

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa, relativa á que se la autorice para otorgar por medio de su Síndico y ante el Secretario Municipal, las escrituras que corresponden á los vecinos que poseen lotes de terrenos ejidales. Estas escrituras con el Vº

Bº, de la Jefatura Política departamental, se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional, se erogue la suma de once pesos, cuarenta y un centavos oro americano ($11.41), para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos en noviembre y diciembre del año próximo anterior, por orden del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa, se erogue la suma de quinientos pesos ($500), que se invertirá en la reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de aquella cabecera, debiendo en su oportunidad comprobarse debidamente los gastos respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los Celadores de líneas telegráficas de Salamá, devenguen en lo sucesivo la dotación mensual de cincuenta pesos, en vez de la de treinta que tienen asignada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Central, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades durante el mes de diciembre del año próximo anterior, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone dicha Empresa, la suma de quince mil ciento treinta y ocho pesos, ochenticuatro centavos ($15,138.84), á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se aumenta á cincuenta pesos un sueldo de treinta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á cincuenta pesos el sueldo de treinta que disfruta actualmente el Celador de líneas telegráficas de El Rodeo, en el departamento de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encaraado del Ministerio dc Fomento,

JOSÉ FLAMENCO,

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

Vista la solicitud del Subteniente don Jesús Oliva, sobre que se le adjudiquen gratuitamente los excesos que resultaron al remedirse un terreno su propiedad denominado "Zapatá," sito en jurisdicción de Senahú, departamento de la Alta Verapaz;

Apareciendo: que fué aprobada la remedida que practicó el Ingeniero don José Lanza R., de la que resulta que sobre el área titulada que es de ocho manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas, hay un exceso de seis manzanas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, otorgue á favor de Oliva el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

Vista la solicitud de doña María de la Cruz, sobre que se declare abandonada la denuncia que hizo don Rosendo Santa Cruz, y que hoy corre por cuenta del Licenciado don Ricardo González Franco, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Senahú, del Departamento de la Alta Verapaz;

Apareciendo: que los herederos del denunciante dejaron de promover el expediente por mucho más de los dos meses que para el abandono fija el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta de la señora de la Cruz, quien debe pagar los gastos legales del expediente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1905.

Vista la solicitud de Jesús López, sobre que se declare abandonada la denuncia que hizo don Agabo Gómez de un terreno ejidal sito en Ipala, Departamento de Chiquimula;

Apareciendo: que el denunciante ha dejado de promover más del término que fija el artículo 637 del Código Fiscal, para que se tenga por consumado el abandono,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta del señor López.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1905.

Con presencia de lo informado por el Director General de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de siete mil doscientos noventinueve pesos ($7.299.00), importe de los útiles suministrados á las oficinas postales de la República, en el segundo semestre de 1904. Dicha cantidad se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de seis mil pesos que como aguinaldo se repartirá entre los empleados de Telégrafos y de Correos, asignando cuatro mil pesos á los primeros y dos mil pesos á los segundos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en visia de las constancias que existen en el expediente respectivo, de lo informado por el Jefe Político de Zacapa y de lo pedido por el Fiscal,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Fomento se pague á don Vicente Morales Pinto trescientos veinte pesos por igual número de durmientes que suministró para el Ferrocarril del Norte en el mes de abril del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

CIRCULAR.

Guatemala, 20 de enero de 1905.

Señor Jefe Político.

.....

El Gobierno ha venido observando que, á pesar de sus esfuerzos, se acentúa cada vez más la escasez de granos de primera necesidad, que son la base de la alimentación nacional.

No se ocultará al patriótico criterio de usted que la carestía que lógicamente produce esa escasez y la consiguiente elevación de precios, traerán consigo muchas dificultades para la clase proletaria.

En consecuencia, este Despacho espera que usted se dirija, sin pérdida de tiempo, á las Municipalidades de su mando, para que procedan inmediatamente á establecer siembras comunales ciñéndose á lo que las circunstancias de necesidad, clima y terreno determinen en cada localidad. El producto de esas siembras deberá realizarse al precio más bajo posible en las mismas localidades.

Sírvase usted acusarme recibo de la presente.

L. y C.

(f.) FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda la erogación de seiscientos setenticinco pesos ($675,) que se invertirán en compra de papel y demás útiles que se necesiten para la formación de varios libros auxiliares para las operaciones de Contabilidad de la Centralización de Cuentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa, se erogue la suma de tres mil quinientos cincuenta pesos, que se invertirán en ampliar las prisiones de la Cabecera; quedando la Jefatura Política

departamental, encargada de vigilar que dicha suma se invierta extrictamente en esa obra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señorita Benedicta Pereira, sobre que se la habilite de edad para contraer matrimonio con don Francisco R. Cabrera, y apareciendo en las diligencias respectivas que el padre de la presentada no manifiesta razones legales para oponerse á dicho matrimonio,

POR TANTO;

Y en uso de las faccultades que le confiare el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital, para que siga cobrando el impuesto sobre matrícula de armas de fuego, de la manera que sigue:

Por cada revólver, al año	$30
Por escopetas de retrocarga, de 1 cañón	25
Por escopetas de retrocarga, de 2 cañones	30
Por escopetas de atacar, de 1 cañón	10
Por escopetas de atacar, de 2 cañones	15

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se paguen á la Farmacia de don Gabriel J. E. Monzón, las sumas que siguen, por medicinas suministradas por cuenta del Gobierno.

Medicinas para San Jerónimo..	$ 230.00
Medicinas para Chimaltenango	290.32
Medicinas para la Penitenciaría Central	568.50
Suma.....	$1,088.82

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Habiendo servido don Manuel Avila durante diez años en el ramo de Telégrafos, y encontrándose en la actualidad gravemente enfermo y escaso de recursos,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se le auxilíe con la suma de cien pesos, autorizando para el efecto el gasto indicado á la Dirección de Telégrafos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado el Ferrocarril del Norte, por pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y hallándose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos veinte y nueve pesos, diez y nueve centavos ($929.19) para pagar á la citada Empresa el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de lr República, en vista de la respectiva solicitud y de los informes del caso,

ACUERDA:

1º—Que se establezca el servicio telefónico en Rabinal, departamento de la Baja Verapaz, sujeto á los reglamentos y tarifas vigentes, y debiendo Rabinal costear todos los gastos de instalación.

2º—Que cuando por cualquier motivo se suspenda el servicio, el Gobierno recogerá el teléfono del cual podrá disponer como lo tenga por conveniente.

3º—Aumentar con veinte y cinco pesos mensuales el sueldo de los Telegrafistas de Salamá y Rabinal, por el servicio telefónico que se establece, aumento que pagará el Tesoro Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de un impuesto telefónico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

En vista de los términos del acuerdo de 5 de septiembre de 1903, y considerando el fin benéfico que esa disposición tiene por el objeto y lo exiguo del impuesto á que se refiere,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que C. Lazo & Cía. deben pagar por el teléfono establecido en sus fincas, el impuesto que les cobra el Hospital del Norte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Contrato relativo á la impresión y encuadernación de dos mil ejemplares de los Códigos de Correos y Telégrafos.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, por una parte; y Arturo Síguere y Compañía, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º—Arturo Síguere y Compañía, se comprometen á imprimir y encuadernar, á la rústica, dos mil ejemplares de los Códigos de Correos y Telégrafos, ó sean mil ejemplares de cada uno, entregándolos á más tardar el último de febrero próximo.

2º—El precio que se estipula es el de veintitrés pesos la página ó sean cuarenta y seis pesos la hoja de dos folios.

3º—El papel que se emplee deberá ser fino, igual al de la muestra presentada y depositada en el Ministerio de Fomento.

4º—El pago se verificará dando á los señores Arturo Síguere y Compañía, cinco mil pesos al ser aprobado este contrato, y el resto al entregar dichos señores los dos mil ejemplares en los términos convenidos.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares del mismo tenor: en Guatemala, á dieciséis de enero de mil novecientos cinco.

(f.) José Flamenco.

(f.) Arturo Síguere & Cía.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Traído á la vista el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y los señores Arturo Síguere y Compañía, referente á la impresión y encuadernación de dos mil ejemplares de los Códigos de Correos y Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Pancorral," sito en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de la Alta Verapaz, de la propiedad del Licenciado don Ricardo González Franco;

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don José D. Morán fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, y de ellas se deduce que el área poseída es de una caballería, diez manzanas, dos mil varas cuadradas; y como la titulada sólo comprende treinta y una manzanas, hay un exceso de cuarenta y tres manzanas, siete mil ocho cientas diez y seis varas cuadradas, que los expertos valuaron á razón de doscientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto número 283,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor González Franco, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Visto el expediente de denuncia de un terreno baldío sito en jurisdicción de Cobán, presentado por doña Cecilia Leal;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Miguel Nuila, han sido aprobadas sus operaciónes por el Revisor General, acusando para el terreno medido una superficie de cuatro caballerías, treinta y seis manzanas y dos varas cuadradas;

Que los expertos valuaron el terreno á razón de doscientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación de conformidad con el artículo 6° del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la señora Leal el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Visto el expediente de denuncia formulado á solicitud de don José G. Ligorría, de un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Santa Ana Mixtán, del Departamento de Escuintla;

Apareciendo: que por denuncia que hicieron los Caroneles Pedro de León S. y Silverio Contreras, de quince caballerías de terreno baldío, y llenados los trámites legales, se comisionó para la práctica de las medidas al Ingeniero don J. Benito Montoya, y como los lotes medidos excedieron de treinta caballerías, se presentó el señor Ligorría denunciando el excedente, el que fué medido en abril de 1903 por el mismo Ingeniero, cuyas operaciones han sido aprobadas por el Revisor General, sin objeción ninguna, deduciéndose de ellas que el área acotada es de dos caballerías, cincuenta manzanas, dos mil seiscientas veinte y tres varas cuadradas;

Considerando: que es el caso de proceder á lo que dispone el artículo 6° de la ley citada,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Ligorría el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Vista la solicitud de don Manuel María Cifuentes, sobre que se le adjudique á razón de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno de los excesos de Concepción La Grande, sito en jurisdicción del Idolo, Departamento de Suchitepéquez;

Apareciendo: que ha sido aprobada por el Revisor General la medida que practicó el Ingeniero don Carlos Bendfeldt, de cuyas operaciones se deduce que el terreno consta de diez caballerías, tres mil ochocientas veinte y dos varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Cifuentes el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1905.

Vista la solicitud de don Lisandro Anleu, sobre que se le adjudique á razón de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno de los excesos de Concepción "La Grande", sito en jurisdicción del Idolo, Departamento de Suchitepéquez, compuesto de nueve caballerías, sesenta y dos manzanas, nueve mil quinientas veinticinco varas cuadradas;

Apareciendo: que ha sido aprobada por el Revisor General la medida que practicó el Ingeniero don Carlos Bendfeldt, de la que resulta el área expresada;

Considerando: que es atendible dicha solicitud,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la Rpública,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Anleu el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada Flamenco, sita en jurisdicción de Retalhuleu, y de la propiedad de don Arie Tuit;

Apareciendo: que han sido aprobadas las operaciones de remedida que practicó el Ingeniero don Adolfo Alejos;

Que el área poseída es de una caballería, cincuenta y siete manzanas, seis mil cuatrocientas sesenta y ocho varas cuadradas; y como la titulada sólo comprende cuarenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, hay un exceso de cincuenta y cinco manzanas, dos mil ciento diez y siete varas cuadradas, que el poseedor ofrece pagar al precio de quinientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación del exceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Tuit el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Vista la solicitud del General don J. Félix Flores, sobre que se le adjudique á treintiseis pesos caballería, un lote de terreno de los excesos de Concepción "La Grande", sito en jurisdicción del Idolo, Departamento de Suchitepéquez;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Carlos Bendfeldt, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General;

Que el área medida es de nueve caballerías, sesenta manzanas, ocho mil novecientas veintidós varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, sin perjuicio de tercero, la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue á favor del General Flores el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ilotenango, sobre que se le extienda título de adjudicación gratuita de los terrenos que por su cuenta remidió el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, y que dicho pueblo posee en calidad de propietario;

Apareciendo: que las operaciones del mencionado Ingeniero fueron aprobadas por el Revisor General, acusando una área total de ciento setenta y siete caballerías, cuarenta manzanas, cinco mil cuatrocientas treinta y nueve varas cuadradas; pero dentro del polígono quedaron comprendidas veinte y cuatro caballerías, cincuenta y seis manzanas, ocho mil ochocientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, situadas en el paraje denominado "Chusica," y cerca de las cuales alegaron derechos de denuncia Francisco Aguaré y compañeros, por cuyo motivo se expidió el acuerdo de veinte y dos de abril de 1895, en el que se mandó que se dé certificación de las diligencias de medida á la Municipalidad de Ilotenango, dejando á salvo los derechos de Francisco Aguaré y compañeros, para que los dedujeran ante quien corresponde;

Que pasada á los Tribunales la denuncia ú oposición de Aguaré, se declaró abandonada;

Que los señores Santiago Rojas, Jerónimo y Justo Delgado, Santiago y Leonardo Méndez, denunciaron, á su vez, ocho caballerías del mismo terreno denominado "Chusica," y como se opusieron los vecinos de San Antonio Ilotenango, se inició ante el Juzgado de 1ª Instancia del Quiché el juicio contradictorio que concluyó por desistimiento que de él hicieron los denunciantes;

Que, además, éstos han presentado una exposición auténtica á la Sección de Tierras, por la que ceden á favor de la Municipalidad de Ilotenango todos sus derechos;

Considerando: que la certificación expedida en virtud del Acuerdo

de veinte y dos de abril de 1895, no es inscribible, y que han desaparecido los obstáculos que impidieran en aquella fecha la titulación formal de los terrenos de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de la expresada Corporación, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Buena Vista," sita en jurisdicción de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, de la propiedad de don J. Zenón Posadas;

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Adolfo Alejos, han sido aprobadas sus operaciones por el Revisor General, con la rectificación de linderos que pidió se hiciera el propietario de la finca limítrofe, denominada "Venecia;" resultando de este último trabajo, que el área efectiva de "Buena Vista" es de cincuenta y seis hectáreas, treinta áreas, catorce centiáreas; y como la titulada sólo contiene sesenta y dos manzanas, cinco mil varas cuadradas, hay un exceso de diez y ocho manzanas, dos mil quinientas diez varas cuadradas, que el poseedor ofrece pagar al precio máximo que fija el Decreto número 483, ó sea á razón de quinientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de aplicar lo que dispone el artículo 9° de la ley citada,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del señor Posadas, el título que corresponde, por lo que respecta al exceso de que se trata.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Vista la solicitud del Capitán don Juan Marroquín, sobre que se le adjudique, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Panzós, Departamento de la Alta Verapaz, compuesto de veinte y nueve caballerías, cuarenta y seis manzanas, dos mil novecientas treinta y nueve varas cuadradas;

Apareciendo: que ha sido aprobada por el Revisor General la medida que practicó el Ingeniero don Ernesto Marroquín; y

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del Capitán Marroquín, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Vista la solicitud del Coronel J. Francisco Mollinedo, sobre que se le adjudique gratuitamente un terreno baldío sito en jurisdición de Chisec, departamento de la Alta Verapaz;

Apareciendo: que ha sido aprobada la medida que praticó el Ingeniero don José D. Morán, de la que se deduce que el terreno comprende una superficie de treinta caballerías, trece manzanas, mil cuatrocientas dieciocho varas cuadradas; y

Que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribaría del Gobierno otorgue, á favor del Coronel Mollinedo, el título de adjudicación gratuita que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

Vista la solicitud de Ester Golón, como tutriz de sus hijos María Rosa, Francisco y Rafael, y Manuela Gaitán en representación de su hija María Elisabeth, los cuatro hijos reconocidos de don Francisco Mendoza; relativa á que se les dé montepío, y apareciendo que dicho señor falleció habiendo servido al Gobierno 16 años, 3 meses y 24 días,

POR TANTO;

Y en virtud de lo prescrito en el artículo 169 de la ley Militar y el acuerdo de 19 de abril de 1898,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se acuda á dichos menores con la suma de sesenta y seis pesos, sesenta y siete centavos, tercera parte del último sueldo que devengó el señor Mendoza, como Sub-Director de Policía en esta Capiral.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Carchá, para que cobre los siguientes arbitrios:

Por licencia para zarabandas	$6
Por matrículas de carretas, al mes	2
Por matrícula de mozos, al año	2
Por matrícula de escopetas, de 1 cañón	1
Por matrícula de escopetas de 2 cañones	2
Por matrícula de revólveres	5
Por tocar música en las ventas de licores, la noche	5
Por licencia para serenatas	5
Por beneficio de cerdos	1

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, para que di-

vida en lotes los terrenos que posee titulados, y que expida á favor de los vecinos las escrituras de propiedad relativas á los lotes que les corresponden, los cuales con el Vº Bº de la Jefatura Política departamental, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1905.

El Presidente Contitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cobán, para que aumente á quince pesos el impuesto que se cobra en aquella Cabecera por matrícula de carretas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de novecientos cuarenta y tres pesos, sesenta y seis centavos ($943.66) que para hacer alguuas reparaciones al edificio que ocupa la Aduana del Puerto de Livingston, y para componer una de las lanchas de servicio, ha consultado aquel Administrador de Rentas, en cuya oficina deberá llevarse la cuenta documentada del gasto que se autoriza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se declara sospechosas de peste bubónica á las procedencias de los puertos de Antofagasta, Iquique y Arica, República de Chile.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de peste bubónica á las procedencias de los puertos de Antofagasta, Iquique y Arica, República de Chile, debiéndose en consecuencia observar en los puertos de esta República, sobre el Pacífico, las leyes y reglamentos dictados con anterioridad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á A. Doninelli y Cía., la suma de mil trescientos noventa y un pesos ($1,391), por las reparaciones que han hecho en la Casa Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

FEBRERO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague al Ingeniero don Luis Pajella, la suma de seiscientos pesos ($600,) por los servicios profesionales que prestó con respecto á los edificios públicos de Nahualá y Santa Catarina, del departamento de Sololá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango, se erogue la suma de seiscientos pesos ($600,) para las reformas urgentes que necesita el local que ocupa el Juzgado 3º de 1ª Instancia de ese Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1905.

No guardando relación lo que actualmente se cobra por contribución de ornato con lo que se paga comunmente por jornal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Totonicapán, como ella lo solicita, para que cobre en su jurisdicción la suma de $2.25 á todos los obligados al pago de la contribución de ornato, debiendo emplearse el producto en la conclusión de edificios de escuelas públicas de la citada cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Totonicapán para que cobre el impuesto de cuatro pesos, por cada puesto que ocupen, en el mercado y plaza, los comerciantes ambulantes, con excepción de los que vendan artículos de primera necesidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Fred. Gooding Williamson, apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Guatemala, domiciliado en New Jersey, sobre que se autorice á dicha Compañía para negociar en el país; y

Apareciendo: que en el expediente respectivo se han llenado las formalidades que señala el Decreto número 206,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que queda sujeto á las leyes de Guatemala, especialmente al Decreto citado y al Código de Comercio, debiendo pagar al Fisco el impueslo anual de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia
JUAN J. ARGUETA.

Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias del Puerto de Panamá.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 3 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de fiebre amarilla, las procedencias del Puerto de Panamá; y que en consecuencia las autoridades de los puertos de las costas del Pacífico, pongan en vigor todas las disposiciones sanitarias que sobre el particular se han emitido.

Comuníquse.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se auxilíe á la Municipalidad de Cobán, con la suma de cinco mil pesos que invertirá precisamente en la construcción de un edificio para mercado y otro para escuelas públicas de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de don Ramón Contreras S., sobre que se le adjudique, á razón de treintiséis pesos caballería, un lote de terreno baldío sito en Uspantán, departamento del Quiché, cuya denuncia fué hecha primitivamente por don Baltasar Soberanis;

Apareciendo: que ha sido aprobada por el Revisor General la medida que en 1892 practicó el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de la que resulta una superficie de catorce caballerías, cincuentisiete manzanas, dos mil ochocientas sesenticinco varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Contreras S., el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de don J. Rafael Molina, sobre que se le adjudique, á razón de treintiséis pesos caballería, un terreno denominado "San Ramón" sito en jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango;

Apareciendo: que ha sido aprobada por el Revisor General la medida que practicó el Ingeniero don Antonio Molina A., dando por resultado una superficie de dieciséis caballerías, cuatro mil trescientas treintitrés varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata, por haberse hecho la denuncia con anterioridad á la Ley Agraria,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del señor Molina, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 7 de febrero de 1905.

Estimándose conveniente á los intereses del Fisco el establecimiento de un resguardo de Hacienda en Caballo Blanco, jurisdicción de Retalnuleu, con el fin de perseguir el contrabando de aguardientes, principalmente, que por aquella zona se ejecuta,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos treinta pesos que importa el presupuesto consultado por el Administrador de Rentas de Retalhuleu, para el servicio del referido Resguardo de Hacienda, del modo siguiente:

	Mensuales.
Un Sargento con	$ 60
Seis Agentes con $45 cada uno...	270
Total	$330

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de setecientos veinte pesos que importan los dos presupuestos consultados por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio de los Depósitos y Centralizaciones de Fábricas de Aguardiente de Moyuta y Jalpatagua, en el departamento de Jutiapa, á razón de trescientos sesenta pesos cada uno de los dos presupuestos, del modo siguiente:

	Al mes.
Un Guardaalmacén	$ 80
Un Vigilante	60
Un Sargento del Resguardo	50
Cuatro Agentes del Resguardo á $40 cada uno	160
Gasto común	10
Suma	$360

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de cinco mil seiscientos pesos, consultada por la Dirección General de Contribuciones, con el fin de pagar el valor del papel que se necesita para imprimir talonarios de recibos de las contribuciones fiscales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de mil trescientos cincuenta y cinco pesos, consultada por la Administración Departamental de Licores y Ramos Estancados, para costear el valor de algunas reparaciones que

hay necesidad de hacer en la parte del edificio nacional que ocupa el Depósito de Licores de esta Capital, según presupuesto levantado al efecto, debiendo llevarse cuenta de este gasto en dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de Cuilco, Departamento de Huehuetenango, con la cantidad de nueve mil ciento cuarenta pesos, para la construcción del puente sobre el Río Grande de aquella población. La expresada suma será cubierta por la Administración de Rentas departamental, en planillas quincenales que deberán llevar el Bº Vº de la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

Con presencia de la solicitud respectiva, el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango, para que en lo sucesivo pueda cobrar los arbitrios á que este acuerdo se refiere, en la proporción siguentes:

1º—Por licencia para billar, al mes, $50.

2º—Por cada Casa de Préstamos, $150.

3º—Por cada fábrica de cerveza, $100.

4º—Por cada cantina, $30.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos de poste, por cada cabeza de ganado de cerda, $5.

2º—Derechos de poste, por cada cabeza de ganado vacuno, $2.

3º—Por destace de ganado lanar y de cerda, $1.

4º—Por destace de ganado vacuno, $2.

5º—Licencia para tocar marimba en los establecimientos de venta de licores, $4.

6º—Por licencia mensual para billar, $10.

7º—Impuesto anual de cánon de agua, $10.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud Municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de San Lucas Tolimán, Departamento de Sololá, para que se aumente la expresada Corporación con cuatro Regidores más, dos de los cuales deberán ser ladinos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se aumenta una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente con tres Regidores más la Munícipalidad de Huehuetenango, en virtud de estimar atendibles las razones expuestas por dicha Corporación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda el cambio de Municipio de una Finca.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer:

Que la finca denominada "Cuntán," de la jurisdicción de Patulul, departamento de Sololá, pase á formar parte del Municipio de Santa Ana Mixtán, en el de Escuintla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á un Juzgado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Livingston, para que, de sus fondos, pueda erogar la suma de cuarenta pesos plata y doscientos pesos en billetes, para la compra de un sitio que posee don Julio Gaborit, y en el cual se construirá el edificio del Juzgado Municipal de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de don Vicente Moncada, sobre que se declare el abandono de la denuncia que hizo don Miguel Loaiza, de un terreno baldío sito en el " Estor," departamento de Izabal;

Apareciendo: que el denunciante dejó de promover por más del tiempo que fija el artículo 637 del Código Fiscal, para que se tenga por consumado el abandono,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta del señor Moncada.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 13 de febrero de 1905.

Visto el expediente de enagenación de un terreno baldío sito en jurisdicción de Zacapa, denominado " Los Angeles," y compuesto de una caballería, cinco manzanas y dos mil trescientas nueve varas cuadradas;

Apareciendo: que llenados todos los requisitos legales se procedió al remate público el 20 de junio del año próximo pasado, fincando en don Vicente Madrid, por la base de ochenticinco centavos por hectárea;

Considerando: que es el caso de aprobar dicha venta,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del rematario el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar la vigilancia de las líneas telegráficas del departamento de Chiquimula,

ACUERDA:

Aumentar á cincuenta pesos mensuales, el sueldo que en la actualidad devengan los siguien-Celadores de líneas:

Florencio Palencia, Francisco López, Rosalío López, Salvador Morataya y Abelardo Gálvez, quedando así reformada la partida correspondiente del Presupuesto General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á setenta y cinco pesos ($75), el sueldo mensual que en la actualidad disfruta el Telegrafista de Azacualpa, don Francisco Escobar, quedando así reformada la partida correspondiente del Presupuesto General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSE FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sansare, departamento de Jalapa, referente á que se establezca en aquella población una oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

El establecimiento de la oficina telegráfica referida, con el siguiente Presupuesto:

	Mensuales
Telegrafista	$ 75.00
Celador	50.00
Mensajero	20.00
Alumbrado	10.00
Suma	$ 155.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1905.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, relativa á que se establezca una feria anual en aquella población, durante los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre;

Apareciendo del informe expedido por la respectiva Jefatura Política, que es conveniente la creación de dicha feria,

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que las festividades de tal naturaleza, contribuyen de una manera positiva al desarrollo del comercio y la agricultura de los pueblos,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cien pesos (100), para auxiliar á la familia del Mensajero de la Dirección General de Telégrafos, don Manuel Velarde, quien falleció estando en servicio. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de febrero de 1904.

Visto el expediente de enagenación de unos terrenos ejidales, situados en jurisdicción del Quiché, denunciados por Salvador Zacarías;

Apareciendo: que presentada la denuncia en 25 de agosto de 1894, fué tramitada de conformidad con el Decreto número 170, y del informe de los peritos nombrados para que practicaran las medidas se desprende que los terrenos se componen de diez lotes con una superficie total de cuarentidós manzanas y ciento cincuenta y una varas cuadradas, y cuyas colindancias y superficies parciales se expresan en dicho informe que corre al folio 5 de este expediente;

Que los expertos nombrados dieron al terreno el valor de doscientos cincuenta pesos caballería;

Considerando: que es el caso de proceder á la adjudicación, de conformidad con la ley citada y con el Decreto número 483,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Municipalidad del Quiché otorgue, á favor de Salvador Zacarías, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1905.

Visto el expediente instruído con motivo de la solicitud de jubilación presentada por don Marcos M. Guerrero;

Resulta: que la Dirección General de Cuentas ha informado que el señor Guerrero sirvió empleos públicos durante treinticuatro años, diez meses y siete días, siendo el último sueldo que disfrutó el de cuatrocientos pesos mensuales como Administrador de la Aduana de Puerto Barrios;

Que con la certificación que corre agregada á fojas 4 de este expediente se comprueba debidamente que el peticionario cuenta más de sesenta años de edad,

POR TANTO;

De conformidad con los artículos 1195, 1196 y 1197 del Código de Hacienda, y con el dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Marcos M. Guerrero la jubilación que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de cuatrocientos pesos, equivalente al último sueldo que disfrutó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jerez, sobre que se declare abandonada la denuncia que hicieron los señores Francisco D. Arévalo y Pablo Castillo Sandoval, de un terreno baldío situado en jurisdicción del mismo pueblo;

Apareciendo: que los denunciantes dejaron de promover más del tiempo que fija la Ley para que se tenga por consumado el abandono,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe por cuenta de la Municipalidad de Jerez.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de don Felipe Yurrita, como representante de la sucesión de don Pedro Maury y Sánchez, sobre que se le adjudique el exceso de una caballería, sesenta manzanas y trescientas sesentiuna varas cuadradas, al precio máximo que fija la Ley Agraria vigente, ó sea á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, que resultó al remedirse la finca Santa Elena que comprende la "Florida" y el "Tablero," sita en jurisdicción del Tumbador, departamento de San Marcos.

Apareciendo: que practicada la remedida por el Ingeniero don Luis Aguilar P., fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, de las cuales aparece el exceso indicado; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de lu sucesión Maury y Sánchez, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1905.

Vista la solicítud de don Ignacio Pop y compañeros, sobre que se les adjudique á razón de treinta y seis pesos caballería, un terreno baldío que denunciaron en jurisdicción de San Pebro Carchá, departamento de la Alta Verapaz;

Apareciendo: que ha sido aprobada la medida que practicó el Ingeniero don Ventura Nuila, de la que se deduce que el terreno comprende una superficie de treinta caballerías, una manzana, cinco mil cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de Pop y compañeros, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se anexa la aldea de Santo Tomás Perdido á la jurisdicción de Zunil, departamento de Quezaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República tiene á bien disponer que se anexe definitivamente á la jurisdicción de Zunil, departamento de Quezaltenango, la aldea de Santo Tomás Perdido, segregándose del departamento de Suchitepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán, se erogue la suma de tres mil pesos para los gastos de medicinas y demás útiles que necesita el Lazareto establecido en aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos que importan los varios departamentos que completarán el Hospital de Epidemias de esta ciudad. Esta suma será entregada al Director del Hospital General y sus Dependencias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos, con la que se auxilia á la Municipalidad de Tejutla, departamento de San Marcos, para que pueda terminar las obras públicas que tiene emprendidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de nueve mil quinientos veintisiete pesos, gastados en la impresión de bonos de exportación de café y del 30% de derechos de importación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, de quinientos cuatro pesos que para comprar algunos artículos de escritorio que en su oficina se necesitan, ha consultado el Administrador de Rentas de Sololá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

Examinadas las cuentas presentadas por el Ferrocarril Occidental, referentes á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone dicha Empresa la suma de un mil quinientos veintidós pesos, veintitrés centavos ($1,522.23), á que ascienden las cuentas de que se ha hecho mérito, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Municipalidad de Zacapa, sobre que se le conceda el producto de la Contribución de Caminos en aquel Departamento, correspondiente al presente año, para destinarlo á la construcción de un nuevo cementerio; quedando encargada la Jefatura Política departamental, de vigilar que esos fondos se inviertan extrictamente en la obra referida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal Verapaz, relativa á que se aumente con un Regidor ladino aquel Ayuntamiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se eroguen ciento cincuenta pesos mensuales, alquiler del edificio que ocupa la Jefatura Política, desde el 1º de febrero en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de ganado vacuno	$1.00
2º—Por cada zarabanda	5.00
3º—Por matrícula de escopetas de un cañón	1.00
4º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	2.00
5º—Por matrícula de revólveres	5.00
6º—Por derechos de poste, cada cabeza de ganado	3.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Sección de Tierras.

Palacio, del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de don Ciriaco Morales, sobre que se le adjudique, á razón de treinta y seis pesos caballería, un terreno baldío que denunció en el Quetzal, departamento de Huehuetenango;

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Carlos Moreira, fué aprobada por el Revisor General, resultando una superficie de quince caballerías, cuatro manzanas, siete mil trescientas ochenta varas cuadradas;

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata;

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del señor Morales, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Gua-Guatemala, 27 de febrero de 1905.

Vista la solicitud de don Estanislao González, sobre que se declare abandonada la denuncia que seguía por cuenta de don Manuel Casio, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa;

Apareciendo: que el denunciante dejó de promover más del tiempo que fija el artículo 637 del Código Fiscal para que se tenga por consumado el abandono; y

Considerando: que es justa la solicitud de que se trata,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia continúe á favor del señor Gonzalez.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias del puerto de Pisagua, Provincia de Tarapacá en Chile.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de peste bubónica las procedencias del puerto de Pisagua, Provincia de Tapacá en Chile; y en consecuencia, las autoridades de los puertos del país sobre el Pacífico deben

observar y hacer que se observen extrictamente las disposiciones dadas con anterioridad para evitar la invasión de dicha peste.

Comuníquese.

ESTRADÁ C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se exonera de un pago á la Compañía del Ferrocarril de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Exonerar á la Compañía del Ferrocarril de Guatemala, del pago de los mil pesos á que se refiere el Acuerdo de primero del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de los vecinos del pueblo "Estrada Cabrera," departamento de Chiquimula, sobre que el Alcalde 2º y 1er. Regidor de aquella Municipalidad sean indígenas.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Cruz, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos de poste, cada cabeza de ganado caballar ó vacuno.....	$ 5.00
2º—Por tocar música en las ventas de licores, en una noche.....	10.00

3°—Por licencia para zarabandas	10.00
4°—Por matrículas de escopetas de un cañón	2.00
5°—Por matrícula de escopetas de dos cañones	4.00
6°—Por beneficio de ganado vacuno	2.50
7°—Por beneficio de ganado de cerda	1.00
8°—Por contribución de ornato	2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

MARZO.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de marzo de 1905.

Vista la solicitud de don Eduardo Lainfiesta, relativa á que se registre á su favor la marca á que se refiere, consistente en el envase que describe y que se distingue porque en el cuerpo de la botella y dentro de una elipse realzada en el propio vidrio tiene la siguiente leyenda, también realzada en el vidrio, "Fábrica de Eduardo Lainfiesta;"

Que á esta solicitud se opuso León Guttmann y Co., pretendiendo que el Acuerdo de 30 de enero de 1904, le da un derecho exclusivo al uso del envase presentado por Lainfiesta;

Que oído el parecer de expertos, el tercero manifestó que hay grandes diferencias entre el envase presentado por Lainfiesta y el presentado por Guttmann y Co.; y

Considerando: que además del dictamen del tercero, el Acuerdo de 30 de enero de 1904 manda registrar el envase de Guttmann y Co., en el preciso concepto de llevar estampado en el propio vidrio la razón social "León Guttmann y Co.", concepto que no tiene el envase presentado por Lainfiesta;

Que sólo el envase no podría registrarse á favor de uno ni del otro, pues ninguno de ellos es su fabricante ni propietario,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se registre á favor de don Eduardo Lainfiesta el envase que presenta como marca, pero con la precisa condición de que llevará realzada como se ha dicho la elipse y la leyenda "Fábrica de Eduardo Lainfiesta," que formarán el distintivo á que tendrá exclusivo derecho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de marzo de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril del Norte, por pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante el mes de diciembre último; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil quinientos treinta y un pesos, setenticuatro centavos ($ 1,531.74), para pagar á la citada Empresa el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se autorizan los gastos de inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen las sumas de doscientos setenta y seis pesos setenticinco centavos ($276.75) y dos mil ciento treinta y cinco pesos ($2,135 00) que respectivamente invirtieron las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos, en los gastos de inhumación del cadáver de don Francisco B. Arriola, quien prestó sus servicios al Gobierno en los ramos menciouados. Dichas sumas se tomarán de la Partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1905.

Vista la solicitud de don Enrique Castillo, relativa á que se registre á su favor la leyenda "Enrique Castillo, Guatemala," estampanda en el envase de las bebidas gaseosas que fabrica, consistente en una botella especial que cierra automáticamente;

Que á esta solicitud se opuso León Guttman y Compañía, pretendiendo derecho exclusivo al envase registrado á su favor por acuerdo de 30 de enero de 1904; y

Considerando: que la disposición indicada manda registrar el envase á favor de "León Guttmann y Cía.," en el preciso concepto de llevar estampado en el propio vidrio la razón social "León Guttmann y Cía," concepto que no tiene el envase presentado por el señor Castillo;

Que el envasé solo no podría registrarse á favor de León Guttmann y Cía., que no es su fabricante ni propietario,

POR TANTO;

El Presidente Canstitucional de la República,

ACUERDA:

Que se registre favor de don Enrique Castillo la leyenda "Enrique Castillo, Guatemala," realzada en el envase especial que indica su petición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1905.

Vista la solicitud de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, relativa á la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica de Cocales, que se encuentra en muy mal estado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá se erogue la suma de seiscientos quince pesos (615.00) para la reparación del edificio indicado, debiendo en su oportunidad rendirse la cuenta documentada que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1904.

Vista la solicitud de la Jefatura Política del Departamento de Izabal, relativa á que se establezca una oficina telegráfica en "Morales" por cuenta del Gobierno, independiente de la del Ferrocarril del Norte,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de ensanchar y mejorar el sevisio telegráfico,

ACUERDA:

1º—Que se establezca la oficina telegráfica de que se ha hecho referencia, con el siguiente presupuesto mensual:

Un Telegrafista	$150.00
Un Celador de líneas	75.00
Un Mensajero	30.00
Alumbrado	15.00
Total	$270.00

2º—Que el déficit que resulte para completar dicho presupuesto sea cubierto por los principales vecinos de aquella jurisdicción, y recaudado por el Comisionado Político del mencionado lugar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se autoriza al Agente Fiscal para otorgar la escritura acerca del Ferrocarril del Norte.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal para que á nombre del Gobierno otorgue la escritura estipulada en el párrafo (2) del artículo I del contrato acerca del Ferrocarril del Norte, aprobado por el Decreto Legislativo número 581 de 9 de abril de 1904.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chicacao, departamento de Sololá, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Por cada tercio de panela que ingrese al mercado $0.25.

2º—Por derechos de poste del ganado mayor $5.00.

3º—Por derechos de poste del ganado lanar y de cerda $1.00

4º—Por matrícula de carretas $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Eejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien acceder á la solicitud de la Municipalidad de Sansare en el Departamento de Jalapa, relativa á que se aumente el personal de dicha Corporación con dos Regidores más, debiendo la Jefatura Política dictar sus disposiciones para que se proceda á la elección correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por don Rodolfo Terro, vecino de Livingston, contraída á que se le den en arrendamiento veinte manzanas del terreno llamado "Macho Crique," situado en la zona que se reserva el Estado sobre el mar; en el concepto de que esa concesión será por quince años, debiendo pagar anualmente en la Administración de Rentas de Izabal sesenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de marzo de 1905.

Vista la solicitud de don Roberto Okrassa relativa á que se le conceda por el término de quince años, patente de invención de una máquina de secar café, cuya descripción y dibujo debidamente legalizados acompañó á la petición.

Que los expertos dictaminaron favorablemente á las peticiones del señor Okrassa, el Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal y de lo dictaminado por el Consejo de Estado,

Dispone: — Conceder al señor don Roberto Okrassa, por el término de quince años, la patente de invención que solicita, debiendo pagar á favor del Tesoro Público la suma de treinta pesos anuales mientras dure el privilegio, en la forma y bajo la sanción fijada por el artículo 6º, Decreto 550.

Comuníquese y publíquese como corresponde.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango se erogue la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos, cincuenta centavos ($461.50), á que asciende el presupuesto de los gastos que se harán en la reparación del edificio que ocupó la oficina telegráfica de Acatenango. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de doscientos sesenta pesos, por inhumación y gastos que ocasionó la muerte del mensajero de dicha ciudad, don Manuel Flores Velarde. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Prórroga de una disposición gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se prorrogue por ocho meses más el pago del escribiente supernumerario que se estableció por acuerdo de 9 de abril del año próximo pasado en la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: temala, 14 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que, de sus fondos, erogue la suma de novecientos quince pesos, para las reparaciones del edificio de la Casa de Recogidas y para proveer de algunos útiles á dicha casa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Santo Tomás, departamento de Izabal, para que cobre el arbitrio de un peso por cada certificación de solvencia con los fondos Municipales que se expida en su jurisdicción.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETOS

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

SESIONES ORDINARIAS

1904

DECRETO NUMERO 578.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre sus Sesiones Ordinarias de mil novecientos cuatro, XXV de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: el día primero de marzo de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

MÁXIMO SOTO HALL,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de marzo de mil noveciencos cuatro.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 579.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobernación y Justicia ha remitido á esta Asamblea las copias certificadas de las actas de elecciones de los ciudadanos que deben desempeñar los cargos de Magistrados del Poder Judicial, durante el próximo período constitucional;

Que examinadas con detenimiento dichas actas por la Comisión respectiva, se encontró que las elecciones fueron practicadas por los districtos correspondientes, de conformidad con las prescripciones de la ley de la materia, y que obtuvieron la mayoría de votos, las personas que adelante se mencionan,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1°— Para el período Constitutional del quince del presente mes, al quince de marzo de mil novecientos ocho, declárase popularmente electos: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado don José Pinto.

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, á los Licenciados Miguel Flores, José Farfán, Manuel Cabral y Juan María Guerra.

Magistrados propietarios de la Corte de Apelaciones, á los Licenciados Víctor M. Estévez, Alberto Mencos, José Barillas, Rosendo Robles, Eduardo Girón, Benjamín G. Urruela, Antonio Godoy, Daniel Ramírez, Leopoldo Rosales, Julio Lanuza, Angel María Bocanegra, José María Sosa, Francisco Ayala, Sílvano Duarte y Vicente Grajeda.

Magistrados Fiscales, á los Licenciados Juan Calderón Valdés, Quirino Flores y Flores, Francisco Contreras B., Ricardo C. Castañeda y Vicente Herrarte.

Magistrados suplentes de la misma Corte, á los Licenciados Rafael Ariza, Carlos Salazar, Luis Dardón, Fernando Aragón Dardón, Abel Girón, Ernesto Sandoval, Filadelfo de León, Salvador Guerra V., Manuel Arana y José María Lazo.

Artículo 2º—Los electos deberán concurrir á la sesión que celebrará esta Asamblea el quince del corriente mes, para hacer la protesta que previene el Artículo 182 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial, conforme lo dispone el ceremonial acordado.

Pase al Poder Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN DARDÓN,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, diez de marzo de mil novecientos cuatro.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 580.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electo por la Asamblea, Magistrado suplente de la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones, al Licenciado don J. Antonio Méndez, en sustitución del Licenciado Rafael Ariza, que renunció dicho cargo.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á nueve de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 581.

La Asamblea Nacional Lelgisativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado por el Gobierno Constitucional de la República para la conclusión y explotación del Ferrocarril del Norte, que acaba de presentarse al Poder Legislativo, no sólo no contiene cláusulas ni estipulaciones opuestas á las leyes del país, sino que, promoviendo sus intereses, tiende á la pronta terminación de aquella línea férrea, que se hace necesaria para desarrollar el comercio, la agricultura y la industria nacionales, y para dar vigor á los elementos económicos;

Que no sólo como un merecido voto de confianza al Presidente de la República, por el empeño que ha venido demostrando acerca de la grande obra de que se trata, sino en beneficio de los intereses nacionales, es oportuno que quede facultado para poder hacer al contrato las reformas que redunden en pro de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el contrato celebrado el doce de enero de mil novecientos cuatro, entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y Minor C. Keith de Nueva York, y William C. Van Horne de Montreal, Canadá; contrato que ha obtenido ya la aprobación final de los signatarios, por haberse firmado *ad referendum*, y la del Presidente Constitucional de la República, con cuya autorización é instrucciones fué concluido, encontrándose las estipulaciones que contiene en veintidós artículos y otro transitorio.

Artículo 2º—Se autoriza al Ejecutivo para que, si las circunstancias lo demandaren, introduzca, proponga y lleve á efecto, las modificaciones en el contrato que juzgue favorables á los intereses de la República, y á hacerlo efectivo en beneficio del país.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á nueve de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, á once de abril de mil novecientos cuatro.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 582.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los Decretos Gubernativos número 632 de veintinueve de mayo del año próximo pasado; 636 de quince de septiembre del mismo año; 639 de veintidós de diciembre último, y 640 de treintiuno de enero del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á dieciocho de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 583.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 634, expedido en Consejo de Ministros el veinticuatro de junio de mil novecientos tres, referente á limitar la emisión de billetos de Banco.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinte de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1904.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 584.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 637, fecha 16 de octubre de mil novecientos tres, que establece el impuesto de un peso, oro americano, por cada quintal de café en oro que se exporte, y en proporción por el café en pergamino.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á veinte de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 585.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea Consejeros de Estado á los señores Doctor José Monteros, Doctor Juan J. Ortega, Licenciado Pedro Gálvez Portocarrero, Licenciado Antonio González Saravia y Licenciado Manuel J. Dardón.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinte de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 586.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea: Magistrado Propietario de la Sala 2ª de la Corte de Apelaciones, al Licenciado Ernesto Sandoval; Magistrado Propietario de la Sala 4ª al Licenciado Manuel E. Samayoa; Magistrado Suplente de la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones, al Licenciado Leonardo Flores B.; y Magistrado Suplente de la Sala 5ª de la misma Corte, al Licenciado Leopoldo Sandoval.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA.
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 587.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos Individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa, á los señores Representantes: Francisco Alarcón, Manuel Cabral, José A. Beteta, Fernando Aragón Dardón, Ramón Bengo-

echea, Guillermo Sánchez y Faustino Novales.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 588.

La Asamblea Nacional Legislativa de la Repúbliea de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Ejecutivo para que continúe las reformas de la Legislación vigente y para que introduzca las que estime oportunas en los diversos Ramos de la Administración Pública.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de abril de 1904.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 589.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase ampliamente al Poder Ejecutivo, para contratar empréstitos, realizar negociaciones y dictar, en el ramo de Hacienda y Crédito Público, todas aquellas providencias que estime conducentes al mejor arreglo de la situación fiscal del país y á la amortización de su deuda nacional; debiendo dar

cuenta á la Asamblea Legislativa, en sus próximas sesiones ordinarias, del uso que hiciere de la presente autorización.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiséis de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 590.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al año fiscal de 1º de julio de 1904 á 30 de junio de 1905, que asciende á $17.951,429.98, que se distribuyen del modo siguiente;

Gobernación y Justicia	$2.940,716.00
Relaciones Exteriores	321,380.00
Hacienda	1.292,804.00
Crédito Público	8.000,000.00
Fomento	1.638,945.00
Guerra	2.044,865,98
Instrucción Pública	1.390,511.00
Clases Pasivas	322,208.00
Total	$17.951,429.98

Artículo 2º—Se faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el Presupuesto General de Gastos las modificaciones que exija el servicio público.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiséis de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 591.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes, el Convenio celebrado entre los Plenipotenciarios de Guatemala y España, sobre reconocimiento mutuo de validez de Títulos Académicos y de incorporación de estudios, contenido en siete artículos y firmado en esta Ciudad, á los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiséis de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, dos de mayo de mil novecientos cuatro.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NUMERO 592.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes la Convención de Paz Centro-Americana, celebrada por los Plenipotenciarios de Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Salvador, el día dos de noviembre de mil novecientos tres, en la Capital de esta última Nación.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1904.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NUMERO 593.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de marzo de 1905 termina el período constitucional para que fué electo el actual Presidente de la República, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1º—Convócase á todos los pueblos á elección directa de Presidente de la República para el período que comenzará el 15 de marzo de (1905) mil novecientos cinco, y terminará en igual fecha en (1911)mil novecientos once.

Artículo 2º—Las elecciones comenzarán el día 3 de julio próximo entrante; debiendo observarse en ellas lo prescrito por Decreto número 403 de 20 de diciembre de 1887.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiocho de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 594.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos: Primer Designado á la Presidencia de la República, al Doctor Francisco Anguiano; y segundo, al Licenciado Francisco Alarcón.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 596.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos cuatro, vigésimo quinto de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los treinta días del de abril de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTANEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1904.

Comuníquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 4.

La Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades de los pueblos de la República, los Clubs y demás asociaciones políticas y gran número de particulares se han dirigido á esta Comisión, invitándola para que cuanto antes convoque á la Asanblea á sesiones extraordinarias, con el objeto de que verifique el escrutinio de votos y haga la declaratoria del caso acerca de la persona popularmente electa para ejercer el cargo de Presidente de la República en el próximo período constitucional.

Que tales solicitudes se fundan en razones de peso, que esta Comisión no puede ni debe desatender, sobre todo, la que se refiere á la necesidad que existe de mantener el crédito nacional á la altura en que hoy se encuentra en el extranjero, crédito que descansando principalmente en la confianza que inspira el actual Jefe de la República que ha sabido cumplir estrictamente sus compromisos, se amenguaría á no dudarlo con la incertidumbre y zozobra que producir podría el aplazamiento de la declaratoria oficial de la Representación del pueblo, declaratoria que por otra parte ha de hacer entrar

al país en su estado normal de tranquilidad, de calma y de trabajo, á cuyo amparo la Administración Pública continuará sin obstáculos de ninguna clase su labor de progreso, regeneración y engrandecimiento nacional;

POR TANTO;

Y en uso de las facultades que le concede el Artículo 63, inciso 3.º de la Ley Constitutiva,

DECRETA:

Artículo I.—Convócase á la Asamblea Nacional Legislativa á sesiones extraordinarias con el único objeto de que haga el escrutinio de votos y la declaratoria relativa á la persona electa para Presidente de la República durante el próximo período constitucional.

Artículo II.—La primera junta preparatoria tendrá lugar el día primero del entrante agosto; y la solemne apertura se verificará el tres del mismo.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO ALARCON,
Presidente.

MANUEL CÁBRAL,
Vice-Presidente.

JOSÉ A. BETETA.

R. BENGOECHEA.

GUILLERMO SANCHEZ.

FAUSTINO NOVALES.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1904.

Comuníquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETOS

— DE LA —

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1904

DECRETO NUMERO 597.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre las sesiones extraordinarias á que fué convocada por el Decreto número 4 de la Comisión Permanente.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los tres días mes de agosto de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CATAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 598.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que por la Secretaría de Gobernación y Justicia remitió á esta Asamblea las copias certificados de las actas de elecciones para Presidente de la República, practicadas en todos los Districtos electorales de conformidad con el Decreto Legislativo número 593 de 28 de abril del corriente año;

Que la Comisión nombrada del seno de esta Asamblea, procedió al examen de los pliegos y al escrutinio de los votos recibidos;

Que esta misma Comisión informó que se han llenado en las elecciones todos los requisitos substanciales y de forma que la ley previene;

Que el Ciudadano Licenciado Manuel Estrada Cabrera obtuvo más que la mayoría absoluta de sufragios; y

Que este ciudadano reune todas las condiciones que exige el artículo 65 de la Constitución para ejercer la Presidencia de la República;

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo único.—Declárese popularmente electo Presidente de la República de Guatemala al Licenciado Manuel Estrada Cabrera para el período que comenzará el quince de marzo de mil novecientos cinco y terminará en igual fecha de mil novecientos once de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Pal. cio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 599.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra las presentes sesiones extraordinarias á que fué convocada por la Comisión Permanente.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1904.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

TRATADOS

— Y —

CONVENCIONES

TRATADOS Y CONVENCIONES

1904

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucioual de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

En 21 de septiembre de 1903 se ajustó y firmó en esta Capital por Plenipotenciarios suficientemente autorizados, un Convenio sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, cuyo tenor literal es el siguiente:

Los Gobiernos de Guatemala y de España en el deseo de estrechar y fortalecer los vínculos de amistad que felizmente existen entre ambos países, han dispuesto celebrar un Convenio sobre reconocimiento mutuo de validez de Títulos Académicos y de incorporación de estudios; y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios como sigue:

El Gobierno de Guatemala al señor Licenciado don Juan Barrios M., Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República,

Y el Gobierno de Su Majestad Católica, al Excelentísimo señor don Pedro de Carrere y Lembeye, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Centro América,

Quienes, debidamente autorizados para ello, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º—Los nacionales de ambos países que en cualquiera de los Estados signatarios de este Convenio hubieren obtenido título ó diploma expedido por la autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en uno y en otro territorio.

Artículo 2º—Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca los efectos expresados, se requiere:

1º La exhibición del mismo debidamente legalizado.

2º Que el que lo exhiba, acredite, mediante certificado expedido por la Legación ó el Consulado más cercano de su país, ser la persona á cuyo favor se ha extendido.

3º Que cuando se solicite por el interesado en uno de los dos países el reconocimiento de la validez de un diploma ó título académico expedido en el otro país para ejercer profesión determinada se acredite que dicho diploma ó título habilita también para

ejercer esa profesión en el país en que se haya expedido.

Artículo 3º—Los nacionales de cada uno de los dos países, que fueren autorizados para ejercer una profesión en el otro en virtud de las estipulaciones del presente Convenio, quedarán sujetos á todos los reglamentos, leyes, impuestos y deberes que rijan en la materia para los propios nacionales.

Artículo 4º—Sin perjuicio de que ambos Gobiernos se comuniquen recíprocamente los programas de enseñanza ó se entiendan respecto á cualesquiera detalles administrativos que puedan parecer necesarios, los estudios de asignaturas realizadas en uno de los Estados contratantes podrán ser incorporados en los establecimientos docentes del otro, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1º Exhibición por el interesado de certificación debidamente legalizada en que conste haber sido aprobadas dichas asignaturas en establecimiento cuyos exámenes ó certificados de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan realizado los estudios.

2º Exhibición de certificado expedido por la Legación ó Consulado, más próximo, del país á que el interesado pertenezca, y en el cual se acredite que este último es la persona á cuyo favor se ha extendido la certificación susodicha.

3º Informes del Consejo de Instrucción Pública en España ó del centro consultivo ó docente señalado para este efecto por Guatemala, haciendo constar los estudios exigidos por las disposiciones nacionales que puedan estimarse equivalentes á los realizados en el extranjero por el que solicite.

Artículo 5º—Se entiende, sinembargo, que el diploma ó título expedido por las autoridades de uno de los dos países contratantes á favor de uno de sus ciudadanos ó de un ciudadano extranjero no habilita á este ciudadano para que ejerza en el otro país cargo ó profesión reservado á los propios súbditos ó ciudadanos por la Constitución ó por las leyes.

Artículo 6º—Los beneficios derivados del presente Convenio á los nacionales de ambos países contratantes serán únicamente aplicables á los países de lengua española que, en su legislación interior ó mediante Convenio, concedan las mismas ventajas á los diplomas ó títulos académicos ó profesionales expedidos respectivamente por cada uno de ellos.

Artículo 7º—La duración del presente Convenio será de diez años, á contar desde la fecha del canje de ratificaciones del mismo, y si para entonces no hubiere sido denunciado por ninguna de las

Partes contratantes, subsistirá por otros diez años, y así sucesivamente.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios subscriben el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Guatemala, á los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

JUAN BARRIOS M.

PEDRO DE CARRERE Y LEMBEYE.

POR TANTO;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa dado su aprobación al Convenio preinserto en su Decreto número 591 de 26 de abril del año en curso, en uso de las facultades que me confiere la Constitución, lo ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación sellada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Guatemala, á 24 de agosto de 1904.

MANUEL ESTRADA C.

JUAN BARRIOS M.

***

ACTA DE CANJE.

Reunidos los infrascritos en la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, con el objeto de canjear el Convenio celebrado entre Guatemala y España con fecha 21 de septiembre de 1903, cotejaron cuidadosamente las respectivas ratificaciones y hallándolas en todo conformes una con otra, procedieron al canje en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual han firmado y sellado por duplicado la presente acta, en Guatemala, á 8 de septiembre de 1904.

(L. S.) JUAN BARRIOS M.

(L. S.) PEDRO DE CARRERE Y LEMBEYE.

TRATADO DE PAZ CENTRO-AMERICANO (*)

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, invitados por el Excelentísimo señor Presidente de El Salvador, para celebrar conferencias internacionales encaminadas á afianzar la paz y matener la mejor armonía entre las Repúblicas Centro-Americanas, han procedido á ellas por medio de sus Representantes, á saber: el Excelentícimo don Manuel María Girón, Delegado por Guatemala; el Excelentísimo señor Doctor don Fausto Dávila, Delegado por Honduras; el Excelentísimo señor Doctor don Adolfo Altamirano, Delegado

(*) Aprobado por Decreto Gubernativo de 9 de noviembre de 1903 y Decreto de la Asamblea Legislativa, Nº 592, de 27 de abril de 1904.

por Nicaragua; y el Excelentísimo señor Doctor don Manuel I. Morales, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, quienes después de haber debatido lo conducente al objeto de la reunión, convinieron en las siguientes estipulaciones:

1ª—Los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, se obligan á mantener la paz entre las Repúblicas aquí representadas.—En consecuencia, establecen como principio inviolable de conducta, el *de no intervención* de cada uno de ellos en los asuntos domésticos de las otras Repúblicas hermanas.

2ª—Siendo unos de los medios más eficaces para mantener la paz el cultivo de las buenas relaciones, los cuatro Gobiernos se comprometen á acreditar, recíprocamente, Cónsules Generales con el carácter de Encargados de Negocios, con residencia en las capitales de cada República.

3ª—Para dirimir las contiendas que puedan surgir entre las Naciones signatarias, confirman el principio de Arbitraje obligatorio reconocido ya.

4ª—Las cuestiones que surjan entre algunas de las Repúblicas signatarias, que no se hallen ligadas entre sí por convenciones de Arbitraje anteriores, serán dirimidas con arreglo á los principios y regulaciones consignados en el Tratado Pan-Americano celebrado en México el 29 de enero de 1902.

5ª—En caso de una dificultad grave entre dos ó más de las Repúblicas signatarias, que haga probable un choque armado, las partes interesadas se obligan solicitar y las neutrales á interponer la mediación amistosa de las segundas, para el arreglo pacífico de la dificultad pendiente.

6ª—Siendo este Tratado de interés general para Centro-América, y no estando representada en estas conferencias la República hermana de Costa Rica, se acuerda invitarla para que, si lo tiene á bien, acepte y suscriba las estipulaciones consignadas.

7ª—Aprobada la presente Convención por el señor Presidente de cada República entrará inmediatamente en vigor, sin necesidad de canje previo; bastando para ello la recíproca notificación que las Altas Partes contratantes se hagan de estar aprobada en la forma prescrita.

En fe de lo cual, firman por cuadruplicado en la ciudad de San Salvador, á dos de noviembre de mil novecientos tres.

MANUEL MARÍA GIRÓN.

F. DÁVILA.

ADOLFO ALTAMIRANO.

MANUEL I. MORALES.

ÍNDICE

DE LAS

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

Mensaje del Presidente de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1904..... III

Contestación al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licenciado Manuel Estrada Cabrera, dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa, al abrir sus sesiones ordinarias de 1904. XV

Mensaje del Presidente de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones extraordinarias de 1904. XXIII

Contestación al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licenciado Manuel Estrada Cabrera, dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones extraordinarias de 1904..... XXV

DISPOSISIONES	MES	DIA	PÁG.
Año de 1904.			
Agricultura.			
Prórroga á un contrato sobre corte de madera, celebrado con don Alfredo C. de Ham.....	Abril	8	37
Contrato celebrado con don Ramón Bengoechea, relativo al corte de 2,000 árboles en el departamento del Petén.....	Abril	12	44
Aprobación del anterior contrato.....	Abril	14	45
Circular del Ministerio de Fomento.....	Julio	30	104
Contrato relativo al corte y explotación de 4,000 árboles de madera en el departamento del Petén.....	Agosto	13	122
Aprobación del anterior contrato.....	Agosto	13	123
Gasto para el estudio de las clases de Agave que existen en el país.....	Agosto	25	127
Año de 1905.			
Circular del Ministerio de Fomento.....	Enero	20	247
Año de 1904.			
Alumbrado.			
Se aprueban los XVIII artículos de que se componen el contrato de alumbrado eléctrico para Quezaltenango.	Septiembre	6	130
Se deniega la solicitud para alumbrado eléctrico en Totonicapán.....	Noviembre	5	202

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Reparación de las líneas del alumbrado eléctrico que de la Casa Nacional de Moneda van al Teatro Colón..	Noviembre	30	216
Año de 1904.			
Bancos.			
Se accede á la solicitud del Banco de Occidente, relativa á la sustitución de unos billetes por otros	Octubre	20	195
Año de 1904.			
Beneficencia.			
Pago á don Daniel Roche, de 50 clichés grabados para imprimir los sellos de Beneficencia, establecidos por el Decreto número 640	Marzo	21	7
Se autoriza al Director del Hospital de Occidente para permutar una casa que posée dicho establecimiento, en la 8a. Avenida Norte, de Quezaltenango	Julio	18	98
Arbitrio á favor del Hospital de Amatitlán.....	Septiembre	27	139
Se dispone que los dueños de fincas paguen á los respectivos Hospitales el valor de las estancias que causen sus mozos.....	Noviembre	5	202
Año de 1905.			
Pago de un impuesto telefónico á favor del Hospital del Norte	Enero	23	250
Año de 1904.			
Correos.			
Pedido de sellos postales á la Casa de Waterlow & Sons, Lda., de Londres	Abril	14	47
Se reforma el presupuesto de la Oficina de Correos del Puerto de San José.....	Abril	18	47
Pago de uniformes para los carteros de Quezaltenango..	Septiembre	6	130
Se reforma el presupuesto del ramo de Correos.....	Septiembre	30	140
Se exonera del pago del 50% á los fardos postales procedentes de Inglaterra.....	Noviembre	16	206
Decreto número 650.—Promulga el Código Postal de la República de Guatemala.....	Noviembre	21	212
Pago de uniformes para los Mensajeros del Correo.....	Diciembre	17	231
Pago de transporte de correspondencia á la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencia del Norte, Limitada	Diciembre	17	232
Se reforman las tarifas para franqueo de la correspondencia interior de la República.....	Diciembre	23	235

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1905.			
Pago de conducción de correspondencia	Enero	8	239
Pago de una factura de especies postales	Enero	16	242
Reparación de la Oficina de Correos de Jalapa	Enero	16	243
Pago de útiles para las oficinas postales de la República	Enero	17	246
Año de 1904.			
Espectáculos públicos.			
Contrato referente á traer á la Capital una Compañía Dramática con un cuadro de Zarzuela	Septiembre	20	137
Aprobación del anterior contrato	Septiembre	26	138
Año de 1904.			
Exposiciones.			
Se nombra la Representación Oficial de Guatemala en la Exposición de San Luis, E. E. U. U. de América	Abril	7	37
Pago de flete de café y otros objetos destinados á la Exposición de San Luis	Abril	13	42
Se nombra un Comité para el próximo Certamen Agrícola-Industrial	Abril	28	55
Compra de útiles de escritorio para el Comité Central de la Exposición del 15 de Septiembre	Mayo	23	75
Reglamento para la Exposición Nacional del 15 de Septiembre	Mayo	23	76
Reglamento para los Jurados de la Exposición Nacional del 15 de Septiembre	Junio	2	83
Circular del Ministerio de Fomento	Junio	6	84
Pago de objetos destinados á la Exposición de San Luis	Julio	7	95
Eposición Nacional del 15 de Septiembre de 1904.—Lista General de recompensas	Octubre	2	142
Gastos de la fabricación de medallas de la Exposición Nacional	Octubre	20	197
Pago de flete de objetos destinados á la Exposición Nacional	Diciembre	17	232
Año de 1904.			
Ferrocarriles.			
Se concede á la Compañía del Ferrocarril de Ocós, el uso de una faja de terreno en la playa de aquel Puerto	Marzo	28	11
Contrato relativo á la terminación y explotación del Ferrocarril al Norte, aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa, en sesión de 9 de Abril de 1904	Enero	12	13
Aprobación del contrato anterior	Abril	5	30
Pago de planillas del Ferrocarril al Norte	Abril	11	39
Se manda cubrir una cuenta al Ferrocarril Central	Abril	27	53
Pago de gastos del Ferrocarril al Norte	Mayo	4	59

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Pago de cuentas al Ferrocarril de Ocós	Mayo	12	67
Pago de cuentas al Ferrocarril Occidental	Mayo	12	67
Pago de cuentas al Ferrocarril Occidental	Julio	7	94
Pago de gastos del Ferrocarrril del Norte	Julio	7	94
Pago de cuentas al Ferrocarril del Norte	Julio	7	95
Pago de gastos del Ferrocarril del Norte	Julio	28	102
Pago de cuentas del Ferrocarril Central	Julio	28	104
Pago de cuentas al Ferrocarril Occidental	Agosto	10	119
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril del Norte	Noviembre	24	214
Se accede á la solicitud del Ferrocarril Urbano de Guatemala, relativa á la modificación del artículo 9 del Acuerdo de concesiones	Diciembre	5	220
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Diciembre	8	226
Se permite al Ferrocarril Urbano de Guatemala hacer uso de las aguas del río de "Las Vacas"	Diciembre	15	230
Pago de pasajes y fletes del Ferrocarril Central	Diciembre	21	234
Año de 1905.			
Pago de pasajes fletes al Ferrocarril Central	Enero	16	244
Pago de trescientos veinte durmientes para el Ferrocarril del Norte	Enero	18	246
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril del Norte	Enero	23	249
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Febrero	27	274
Se exonera de un pago á la Compañía del Ferrocarril de Guatemala	Febrero	28	277
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril del Norte	Marzo	1	279
Se autoriza al Agente Fiscal para otorgar la escritura acerca del Ferrocarril del Norte	Marzo	11	281
Año de 1904.			
Fomento.			
Se concede título de Martillero Jurado á favor de don Alberto Palomo	Abril	13	42
Pago de trasmisión de cablegramas oficiales	Abril	13	43
Inhumación del cadáver de don Carlos Avendaño, Director de Caminos del departamento de Guatemala	Abril	30	56
Pago de muebles para la Dirección General de Estadística	Mayo	4	59
Pago de cablegramas oficiales	Mayo	12	69
Pago de cablegramas oficiales	Julio	7	94
Pago de cablegramas oficiales	Julio	28	103
Auxilio á don Froilán Aldana	Noviembre	2	200
Se concede título de Corredor y Martillero Jurado á favor de don Manuel F. Alvarado, h.	Noviembre	7	203
Se concede título de Corredor y Martillero Jurado á favor de don Ramón Contreras Sierra	Noviembre	16	209
Se auxilía al ex-correo caminero don Norberto Morataya	Diciembre	5	222
Se concede título de Corredor y Martillero Jurado á favor de don Antonio H. Robles	Diciembre	8	226
Se concede título de Comisionista á favor de don Antonio H. Robles	Diciembre	15	230

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1905.			
Pago de cablegramas oficiales	Enero	16	243
Contrato relativo á la impresión de dos mil ejemplares de los Códigos de Correos y Telégrafos	Enero	16	250
Aprobación del anterior contrato	Enero	23	251
Año de 1904.			
Gobernación.			
Se aumenta el sueldo de un escribiente de la Jefatura Política de Huehuetenango	Marzo	23	9
Se habilita de edad á la señorita Juana Asunción Bran	Abril	12	41
Se autoriza al Jefe Político de San Marcos para que extienda unos títulos de propiedad de sitios urbanos en El Progreso	Abril	14	46
Se habilita de edad á la señorita Lucrecia Quintana	Abril	19	48
Nombramiento de Consejeros de Estado	Abril	21	49
Se da poder á don Carlos Mirón para que enajene las casas que por cuenta del "Asilo Estrada Cabrera" fueron construidas en Mazatenango	Abril	23	50
Se establece una plaza de escribiente en la Jefatura Política de Sololá	Abril	28	55
Se accede á una solicitud de los señores Sáenz y Cía., para tomar agua del río Zacuá	Abril	30	56
Se autoriza al Agente Fiscal para que acepte una donación de los señores Abraham Garavito y Clotilde G. de Calderón, á favor del "Asilo Estrada Cabrera"	Mayo	3	59
Pago de un pedido de maíz hecho al exterior	Mayo	12	66
Se habilita de edad á la señorita Hilaria Peñate	Mayo	12	67
Se habilita de edad á la señorita Eulalia Morales	Mayo	12	68
Se cambia la jurisdicción de unos pueblos de Huehuetenango	Mayo	12	69
Compra de útiles para la Penitenciaría Central	Mayo	12	69
Se confía al Agente Fiscal una representación del "Asilo Estrada Cabrera"	Mayo	21	75
Decreto número 642.—Prohibe solicitar y tramitar títulos supletorios de inmuebles, cuya posesión sea posterior al 15 de Septiembre de 1877	Junio	20	87
Nombramiento de un empleado para la comisión de medir la hacienda de "Las Monjas"	Junio	23	89
Se acuerda las aldeas que debe comprender el Municipio de "Estrada Cabrera," Chiquimula	Julio	2	91
Compra de útiles para uniformes de la Penitenciaría Central	Julio	18	99
Se autoriza la compra de un terreno en la Antigua	Julio	29	105
Pago de uniformes para los porteros y sirvientes de los Ministerios	Julio	29	106
Gastos en reparaciones y pintura del Palacio Nacional	Julio	29	106
Se reforma un Acuerdo sobre medición de la hacienda de "Las Monjas"	Julio	29	107
Aumento de unos impuestos en el departamento de Escuintla	Agosto	10	118

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se duplica el impuesto sobre portación de armas en Escuintla	Agosto	10	118
Se exonera á los vecinos de Tucurú de todo servicio personal durante dos años	Agosto	10	118
Manifiesto á los Guatemaltecos	Agosto	21	125
Reparaciones al techo del Palacio del Gobierno	Agosto	24	126
Se conceden unos fondos para la construcción de un edificio en Coatepeque	Agosto	24	126
Se autoriza al Síndico Municipal de "Estrada Cabrera" para el otorgamiento de unos títulos de propiedad	Septiembre	5	128
Pago de papel á los señores Schwartz y Cía.	Septiembre	5	129
Gasto para adorno é iluminación del Palacio del Gobierno.	Septiembre	7	131
Se dispone que no se acepten en el Registro de la Propiedad, las escrituras, títulos supletorios, etc., que no presenten constancia de solvencia con los fondos municipales	Septiembre	7	132
Se separa el Juzgado Municipal de la Comandancia del Puerto de San José	Septiembre	7	132
Se erogan $2,000 para la terminación de un edificio en Cuajiniquilapa	Septiembre	9	132
Decreto número 647.—Deroga el Decreto número 639 de 22 de Diciembre de 1903	Septiembre	14	135
Autorización al Director del Primer Registro de la Propiedad Inmueble	Septiembre	24	135
Se habilita de edad á la señorita Francisca García	Octubre	8	190
Compra de mobiliario, etc., para el Cuarto Registro de la Propiedad Inmueble	Octubre	22	197
Compra de tinta negra para la Tipografía Nacional	Noviembre	3	201
Decreto número 648.—Dispone honores fúnebres al Dr. don José Monteros, Presidente del Consejo de Estado.	Noviembre	22	213
Pago de la expropiación de un sitio á don Rafael Galván.	Noviembre	25	215
Se habilita de edad á don Augusto Caal	Noviembre	30	217
Se encomienda al Licenciado don Manuel Dardón la Recopilación de las Leyes Patrias	Diciembre	1	219
Se acuerda la mane ra de contribuir para la manutención del presidio derChimaltenango	Diciembre	5	224
Se declaran días feiados para los empleados públicos	Diciembre	23	235
Año de 1905.			
Ampliación de las prisiones de la cabecera de Jalapa	Enero	23	247
Se habilita de edad á la señorita Benedicta Pereira	Enero	23	248
Pago á A. Doninelli valor de unas reparaciones que hizo en la Casa Presidencial	Enero	31	260
Pago á don Luis Paiella por sus servicios profesionales que prestó con respecto á los edificios nacionales de Nahualá y Santa Catarina	Febrero	1	260
Se anexa la aldea de Santo Tomás Perdido á la jurisdicción de Zunil	Febrero	25	272
Pago de alquileres de la casa de la Jefatura Política de San Marcos	Febrero	27	275
Se arriendan á don Rodolfo Terro, veinte manzanas del terreno llamado Macho Crique, en el Puerto de Livingston	Marzo	12	282

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1904.			
Guerra.			
Decreto No. 643.—Fija en tres meses el servicio activo en plaza para la fuerza de infantería	Agosto	1	111
Nombramiento de Vocales Militares	Octubre	10	191
Año de 1904.			
Hacienda.			
Se aprueba el gasto de $1.050 para la Dirección General de Contribuciones	Marzo	19	4
Disposición acerca del Comité Bancario	Marzo	19	5
Erogación de $350 para el Ramo de Licores y Ramos Estancados	Marzo	19	5
Se suprime el personal de la Casa Nacional de Moneda y del Laboratorio Químico Central	Marzo	21	6
Se aumenta á $60 el gasto de alumbrado para la Administración de Rentas de Sacatepéquez	Marzo	24	10
Se suprime una plaza de Tenedor de Libros	Abril	13	42
Se eroga una cantidad para útiles de la Secretaría de Hacienda	Abril	13	44
Erogación de una cantidad para la familia de Daniel Toledo	Abril	16	47
Gasto de $8.000 para reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Sololá	Abril	23	50
Reformas al edificio del depósito de aguardientes de Palín	Abril	23	50
Pago de papel é impresión de talonarios para la Dirección de Cuentas	Abril	23	51
Utiles de escritorio para la Administración de Rentas de Amatitlán	Mayo	7	65
Reparaciones al edificio del depósito de aguardientes de Jalapa	Mayo	9	65
Compra de papel para la Dirección General de Rentas	Mayo	11	66
Se aprueba un gasto hecho por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados	Mayo	20	74
Compra de una romana para la Dirección General de Aduanas	Junio	17	87
Gastos de traslación de la Administración de Rentas de Sacatepéquez	Julio	7	96
Compra de 200 alcolhómetros para los depósitos de aguardientes	Julio	8	97
Compra de una prensa de marcar papel para la Secretaría de Hacienda	Julio	12	97
Reparaciones al edificio de la Aduana de Champerico	Julio	16	98
Se nombra una Comisión	Julio	28	105
Reparaciones á la Aduana de Livingston	Julio	29	106
Compra de una máquina de marcar papel para la Dirección de Cuentas	Julio	29	106
Autorización de gastos para varias Administraciones de Rentas	Julio	30	11[illegible]

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Reparaciones á las oficinas de Hacienda de Amatitlán	Agosto	2	113
Erogación mensual para el depósito de aguardientes de Mixco	Agosto	2	113
Erogación mensual para el depósito de aguardientes de San Pedro Yepocapa	Septiembre	1	127
Reparaciones á la Aduana de Ocós	Septiembre	3	127
Presupuesto para la Centralización y Depósito de aguardientes del Tumbador	Octubre	19	195
Se aumentan los presupuestos de las Aduanas de la República	Noviembre	11	204
Nombramiento de unos empleados	Noviembre	16	210
Se auxilia á la familia del finado don Marcelino de Paz	Diciembre	7	224
Se establece la plaza de segundo Cheque receptor de carga de la Aduana de la Capital	Diciembre	12	228
Pago de papel para talonarios de Licores y Ramos estancados	Diciembre	14	228
Gastos del Depósito y Centralización de Licores de Moyuta	Diciembre	14	229
Compra de libros para la matrícula de inmuebles de Huehuetenango	Diciembre	14	229
Compra de una estantería para la Administración de Rentas de Chimaltenango	Diciembre	21	233
Reparaciones al Depósito de Licores de Santa Ana Huista	Diciembre	22	235
Año de 1905.			
Se acuerda la inutilización inmediata de los recibos, letras, bonos ú otros documentos que se cancelen por las Oficinas de Hacienda	Enero	2	238
Habilitación de papel sellado	Enero	14	241
Compra de papel para libros de la Centralización de Cuentas	Enero	23	247
Reparaciones al edificio de la Aduana de Livingston	Enero	27	259
Presupuesto para el Resguardo de Hacienda de Caballo Blanco	Febrero	7	263
Presupuesto para el Resguardo de Hacienda en Moyuta y Jalpatagua	Febrero	10	264
Compra de papel para talonarios de recibos de contribuciones fiscales	Febrero	11	264
Reparación al Depósito de Licores de la Capital	Febrero	11	264
Gastos en la impresión de bonos de café y del 30% de derechos de importación	Febrero	27	273
Compra de útiles de escritorio para la Administración de Rentas de Sololá	Febrero	27	274
Año de 1904.			
Higiene y Salubridad			
Pago de medicinas destinadas á combatir el tifus en Chimaltenango	Abril	9	39
Inhumación del cadáver del Doctor Don Abelardo Gálvez que falleció prestando sus servicios al Gobierno	Abril	20	49

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias de Antofagasta, Chile	Abril	25	51
Prescripciones higiénicas para el departamento de Retalhuleu	Mayo	18	72
Pago de servicios facultativos al Dr. Don Hermógenes Vásquez	Junio	23	88
Pago de gastos efectuados por doña Josefa de Rubio	Junio	24	89
Pago de medicinas para el departamento de Chimaltenango	Junio	24	89
Pago de medicinas para Chimaltenango y Escuintla	Julio	2	92
Se aprueba el Reglamento para el régimen interior de la Junta de Sanidad de Totonicapán	Julio	18	99
Pago de medicinas para la Penitenciaría Central y Chimaltenango	Julio	22	100
Pago de medicinas para el departamento de San Marcos	Julio	29	107
Circular del Ministerio de Gobernación y Justicia	Agosto	4	116
Compra de útiles de cirugía destinados á Salamá	Octubre	8	191
Pago de medicinas para San Andrés Itzapa	Noviembre	30	215
Erogación mensual para el sostenimiento del Lazareto de palúdicos creado en Salamá	Diciembre	8	225
Año de 1905.			
Pago de medicinas á don Gabriel J. Estrada Monzón	Enero	23	248
Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias de los puertos de Antofagasta, Iquique y Arica, República de Chile	Enero	31	259
Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias del puerto de Panamá	Febrero	3	262
Pago de medicinas y otros útiles para el Lazareto de Totonicapán	Febrero	25	273
Construcciones en el Hospital de Epidemias de la Capital	Febrero	25	273
Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias del puerto de Pisagua, Provincia de Tarapacá en Chile	Febrero	28	276
Año de 1904.			
Hipódromo.			
Se prorroga por un año más el contratrato con don José Barrios	Julio	28	104
Se concede una licencia al Administrador del Hipódromo	Noviembre	30	216
Año de 1904.			
Industrias.			
Se prorrogan por un año más las concesiones hechas á don Mauricio Rosbach, para el establecimiento de una fábrica de fósforos	Noviembre	16	209

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1904.			
Instrucción Pública.			
Organización del personal de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería	Marzo	16	1
El Licenciado Gómez Carrillo continúa escribiendo la Historia Patria	Marzo	19	4
Se convoca á un certamen Pedagógico	Marzo	25	9
Se concede el pase al título de Abogado de Honduras extendido á favor de don Isidro R. Amaya	Abril	14	46
Se convoca á un Concurso de Literatura y Bellas Artes	Mayo	26	81
Se concede título de Traductor Jurado á favór de don Jorge Vogl	Julio	4	93
Participación de la Facultad de Medicina y Farmacia en la Exposición del 15 de Septiembre	Agosto	13	122
Se dispone que las fiestas escolares del presente año, tengan efecto durante los días 28, 29, y 30 del mes en curso	Octubre	8	190
Se concede pase al título del Abogado de Honduras don J. Ernesto Alvarado	Noviembre	26	215
Se concede pase al título de Ingeniero extendido en Madrid á favor de don Benito Menacho Ulibarri	Diciembre	23	336
Año de 1904.			
Jubilaciones, Montepíos etc.			
Se concede jubilación á favor del Licenciado don Felipe Martínez	Marzo	16	2
Concédese jubilación á favor de don Salvador Gándara	Marzo	23	10
Se concede jubilación á favor del Licenciado don Francisco Alarcón	Abril	6	34
Se concede jubilación á favor de don José Napoleón Rodas	Abril	13	43
Se concede montepío á favor de doña Ventura v. de don Leobardo Mora	Julio	19	100
Se concede montepío á favor de doña Carmen I. v. del Licenciado don Felipe Martínez	Julio	22	100
Año de 1905.			
Se acuerda que se acuda á los menores María Rosa, Francisco y Rafael Mendoza	Enero	24	258
Se acuerda la jubilación de don Marcos M. Guerrero	Febrero	17	270
Año de 1904.			
Justicia.			
Se crea una plaza de escribiente en la Sala 3ª de la Corte de Apelaciónes	Abril	9	39
Se indulta al Doctor Adolfo Gil de la pena que por los Tribunales Militares de la República le fué impuesta por el delito de sedición	Mayo	21	74

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se acuerda, en Consejo de Ministros, la expulsión del Doctor Adolfo Gil	Mayo	21	74
Se indulta de la pena de muerte al reo Adolfo Martínez	Agosto	2	112
Se indulta de la pena de muerte al reo Cipriano Pineda Palacios (a) Ratón	Agosto	4	114
Sueldo de un escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Santa Rosa	Agosto	10	119
Decreto Nº 644.—Concede la más amplia amnistía á los guatemaltecos que hayan emigrado del país por causas políticas	Agosto	21	124
Decreto Nº 645.—Concede rebaja de la tercera parte del tiempo de la condena que se imponga en su oportunidad, á los reos de delitos comunes, é indulta á otros reos condenados	Agosto	21	124
Pago del alquiler de la casa del Juzgado de 1ª Instancia de Escuintla	Septiembre	5	128
Decreto Nº 646. Previene que los reos de hurto de semovientes no puedan ser excarcelados bajo fianza	Septiembre	7	131
Pago de sueldos al Fiscal de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones, Licenciado don Francisco Quinteros	Octubre	8	190
Compra de muebles para el Juzgado de 1ª Instnacia de Jutiapa	Octubre	22	198
Compra de muebles para el Juzgado de 1ª Instancia de la Alta Verapaz	Diciembre	1º	219
Compra de libros para el Juzgado 3º de Paz de la Capital	Diciembre	12	227
Año de 1905.			
Reparaciones al edificio del Juzgado 3º de 1ª Instancia de Quezaltenango	Febrero	1º	260
Pago de un escribiente supernumerario para la Sala tercera de la Corte de Apelaciones	Marzo	14	283
Año de 1904.			
Marcas de fábrica, patentes, etc.			
Se registra á favor de la Sociedad "Soler, Rigalt y Cía.", la viñeta que usan para el expendio de "San Jerónimo	Mayo	26	82
Se registra la marca que los señores Lambert Violet de Thuir, Pirineos Orientales, Francia, usan en los envases del vino "Byrrh"	Junio	8	86
Se registran á favor de los señores Soler, Rigalt y Cía, de esta plaza, las tres marcas ó viñetas que usarán en sus artículos de comercio	Junio	8	86
Se registran á favor de los señores Sierra y Arenales seis marcas que usan en los artículos de farmacia y perfumería que fabrican	Julio	8	96
Se registra á favor de don Claudio Bornholt, la marca comercial que usa en los hilos que importa á esta República	Julio	8	96

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra á favor de don Concepción Z. Reinoso, la marca industrial que usará en su taller de sombrerería de esta Capital	Julio	28	102
Se registra á favor de Soler, Rigalt y Cía., la viñeta que usan en los envases de vinos franceses que importan en barril y expenden en la Capital	Julio	28	103
Se registra á favor de don Emilio Martínez, la marca comercial que usa en los envases que contienen "Habanero Superior"	Agosto	4	116
Se registra á favor de don Eduardo Castellanos Crocker, la marca industrial que usa en los envases de sus productos de fábrica de maicena	Septiembre	10	132
Se registra á favor de los señores Sierra y Arenales, la marca comercial que usan en los envases del aguardiente "San Jerónimo"	Septiembre	10	133
Se registra á favor de don León Fabre, la marca que usará en los envases de su fábrica de maicena establecida en su finca "Caña de Oro"	Septiembre	13	134
Se registra á favor de don Eduardo Lainfiesta la marca que usa en los envases que contienen los productos de su fábrica de aguas gaseosas y minerales establecida en la Capital	Octubre	7	189
Se registra á favor de don José Colomer la marca comercial que usará en los envases de los vinos que expende en su establecimiento "Vinatería Española"	Noviembre	16	210
Se registra á favor de la "New Home Sewing Machine Co., de Masachuset-Orange, EE. UU. de América, la palabra "National" que usa en las máquinas de coser que fabrica y en las cubiertas y envases de las mismas	Diciembre	5	220
Se registra la marca de fábrica á que se refiere el Acuerdo Gubernativo de 8 de julio del corriente año, á favor del señor Lambert Violet de Thuir, Pirineos Orientales, Francia	Diciembre	5	221
Se registra á favor de los señores Ed. Roubaix Ocdenkoeven y Cía. de Amberes, la marca que usan en los productos que fabrican	Diciembre	5	223
Se registra á favor de don Pedro Mas la marca que usa en la fábrica de medias y tejidos que tiene establecida en la Capital	Diciembre	23	237
Año de 1905.			
Se registran á favor de don Isaac Sierra las marcas industriales que usa en los productos que fabrica "Amargo de Angostura", "Kananga del Japón" y "Agua Florida"	Enero	9	239
Se registra á favor de don Eduardo Lainfiesta el envase que usará en su fábrica de bebidas gaseosas	Marzo	1º	278
Se registra á favor de don Enrique Castillo la leyenda "Enrique Castillo, Guatemala" realzada en el envase especial que indica su petición	Marzo	10	279
Se concede á don Roberto Okrassa, patente de invención de una máquina de secar café	Marzo	13	282

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Año de 1904.			
Municipalidades.			
Autorización á la Municipalidad de la Capital para compra de cortinas de azul y blanco	Marzo	19	6
Se auxilía á la Municipalidad de San Felipe para la compra de un sitio á Don José León Sarti	Marzo	21	6
Arbitrios á favor de la Comisión Política de El Progreso, San Marcos	Marzo	21	7
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango	Marzo	23	8
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Concepción, Chiquimula	Marzo	23	8
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Estrada Cabrera, Chiquimula	Abril	6	34
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para la compra de útiles y enseres destinados á la Penitenciaría Central	Abril	14	45
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Pochuta, Chimaltenango	Abril	14	46
Se autoriza á la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Quiché, para que entre los vecinos del propio Municipio levante una suscripción destinada á la compra de un dinamo de luz incandescente	Abril	19	48
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Jocotán, Chiquimula	Abril	21	49
Se auxilía á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, para los trabajos de introducción del agua á dicha población	Abril	25	51
Destino de la Contribución de Ornato del Quiché en favor de las obras emprendidas por la Municipalidad	Abril	26	52
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Villa Nueva, Amatitlán	Abril	26	52
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz	Abril	28	54
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Acatenango, Sacatepéquez	Abril	28	56
Se autoriza á la Municipalidad de Coatepeque, Quezaltenango, para que pueda reponer las actas de remate de los lotes de terreno que compró á los señores Loarca, el año de 1895	Abril	30	57
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Sanarate, Guatemala	Mayo	3	58
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Lanquín, Alta Verapaz	Mayo	3	58
Auxilio mensual á la Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango	Mayo	11	66
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango, para levantar un empréstito por el valor de $15.000	Mayo	11	66
Se autoriza á la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Quiché, para hacer un gasto	Junio	23	88
Se auxilía á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla	Julio	1	90

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se autoriza á la Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, para una erogación de sus fondos	Julio	1	90
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Tacaná, San Marcos	Julio	1	90
Arbitrios á favor de la Comisión Política de El Tumbador	Julio	2	91
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Tecpam, Chimaltenango	Julio	2	92
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Marcos	Julio	2	92
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Retalhuleu	Julio	2	93
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal del Puerto de Santo Tomás	Julio	18	99
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Yepocapa, Chimaltenango	Julio	22	101
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Livingston	Julio	22	101
Se auxilia á la Municipalidad de Jilotepeque, Jalapa	Julio	29	107
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez	Julio	30	109
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Lucas Tolimán, Sololá	Julio	30	109
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Patzum, Chimaltenango	Julio	30	110
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Momostenango	Julio	30	110
Se autoriza una erogación á la Municipalidad de la Capital	Agosto	2	112
Se aumenta el personal de la Municipalidad de Tecpam	Agosto	3	113
Contribución para la Municipalidad de Estrada Cabrera, Chiquimula	Agosto	3	114
Se autoriza á la Municipalidad de Sacuchún, San Marcos, para el establecimiento de un cementerio en las inmediaciones de la población	Agosto	4	114
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de El Tejar, Chimaltenango	Agosto	4	115
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Puerto Barrios	Agosto	4	115
Se establece una feria anual en Panajachel, Sololá	Agosto	13	121
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para hacer rebaja temporal de un impuesto	Agosto	13	121
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Huehuetenango	Agosto	24	126
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Nejapa, Chimaltenango	Septiembre	24	135
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chicacao	Septiembre	24	136
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Amatitlán	Septiembre	24	136
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Poaquil, Chimaltenango	Septiembre	27	139
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Jalapa	Septiembre	29	139
Autorización á la Municipalidad de Mazatenango para trasladar un cementerio y levantar un empréstito	Octubre	6	188
Autorización á la Municipalidad de Mazatenango	Octubre	6	189
Se deniega una solicitud de los vecinos de la aldea de Saltán, departamento de la Alta Verapaz	Octubre	12	192
Se erige en Municipio independiente la aldea Santa Lucía, La Reforma, Chiquimula	Octubre	12	192

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santa María Olopa	Octubre	12	192
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Sansare, Jalapa	Octubre	12	193
Auxilio á la Municipalidad de Sija, Quezaltenango	Octubre	22	197
Se autoriza á la Municipalidad de Sija para una expropiación	Octubre	22	198
Se autoriza á la Municipalidad de Sija para levantar una suscripción	Octubre	22	198
Se autoriza á la Municipalidad de Sija para levantar una suscripción	Octubre	24	199
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Panzós	Octubre	24	199
Se accede á la solicitud de la Municipalidad de Comalapa, sobre establecimiento de una línea telegráfica	Octubre	26	200
Autorización á la Municipalidad de Guazacapán para levantar una suscripción	Noviembre	3	201
Autorización á la Municipalidad de Mataquescuintla para permutar una casa	Noviembre	3	201
Se accede á la solicitud de la Municipalidad de Esquipulas, sobre establecimiento de una feria anual en los días 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio	Noviembre	16	208
Se anexa la aldea La Libertad, Izabal, á la jurisdicción Municipal de Las Quebradas	Noviembre	17	211
Se erige en Municipio independiente Chujuyub, Quiché	Noviembre	17	211
Se autoriza un gasto á la Municipalidad de Retalhuleu	Noviembre	30	217
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Gualán	Noviembre	30	217
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Juan Chamelco	Noviembre	30	218
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Livingston	Noviembre	30	218
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chimaltenango	Diciembre	5	223
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Sololá	Diciembre	5	224
Se anexan unos lugares á la jurisdicción Municipal de Coatepeque	Diciembre	7	225
Se aumenta con dos Regidores más la Municipalidad de Sanarate	Diciembre	12	227
Autorización á la Municipalidad de San Vicente Pacaya para levantar una suscripción entre los vecinos	Diciembre	13	228
Se segregan unos pueblos de la jurisdicción Municipal de Cubulco	Diciembre	16	231
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Malacatán	Diciembre	16	231
Se autoriza un gasto á la Municipalidad de la Capital	Diciembre	21	234
Impuesto á favor de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz	Diciembre	23	237
Año de 1905.			
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz	Enero	12	239
Impuesto á favor de la Municipalidad de la Capital	Enero	33	248
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Pedro Carchá	Enero	24	258
Autorización á la Municipalidad de Cobán	Enero	24	259
Contribución á favor de la Municipalidad de Totonicapán	Febrero	1	261
Contribución á favor de la Municipalidad de Totonicapán	Febrero	1	261

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Quezaltenango...	Febrero	13	265
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque	Febrero	13	265
Se aumenta la Municipalidad de San Lucas Tolimán con cuatro Regidores más	Febrero	13	266
Se aumenta la Municipalidad de Huehuetenango con tres Regidores más	Febrero	13	266
Se acuerda que la finca Cuntán forme parte del Municipio de S. Ana Mixtán	Febrero	13	266
Se autoriza al Juzgado Municipal de Livingston para la compra de un sitio á don Julio Gaborit	Febrero	13	267
Se accede á la solicitud de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque sobre establecimiento de una feria anual	Febrero	15	269
Auxilio á la Municipalidad de Tejutla, San Marcos	Febrero	27	273
Se concede el producto de la Contribución de caminos á la Municipalidad de Zacapa	Febrero	27	274
Se aumenta con un Regidor ladino la Municipalidad de San Cristóbal Verapaz	Febrero	27	275
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán	Febrero	27	275
Se acuerda que el Alcalde segundo y el Regidor primero de la Municipalidad de Estrada Cabrera sean indígenas	Febrero	28	277
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz	Febrero	28	277
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chicacao, Sololá..	Marzo	11	281
Se aumenta la Municipalidad de Sansare con dos Regidores más	Marzo	11	282
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para una erogación de sus fondos	Marzo	14	284
Arbitrio á favor de la Municipalidad de Santo Tomás, Izabal	Marzo	14	284
Año de 1904.			
Obras públicas.			
Pago de una factura de herramienta á don Guillermo Vermuth	Marzo	28	11
Pago á don Pablo J. García de la hechura de unos planos, estudio y presupuesto para la construcción de un puente sobre el río Chixoy	Mayo	12	68
Reparaciones al puente sobre el Río Grande, en el lugar llamado La Canoa	Mayo	12	69
Terminación del puente sobre el Río Paz, jurisdicción de Quezada	Junio	25	89
Pago de madera para la reconstrucción de los puentes de Amatitlán	Julio	28	102
Pago de 30,000 boletos del servicio personal de caminos...	Julio	28	103
Contribución para obras públicas del departamento del Quiché	Julio	30	110

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Erogación de $ 5,000 para la construcción de un puente sobre el río Selegua, en Chiautla, Huehuetenango...	Septiembre	5	128
Contrato referente á varios trabajos que hay que ejecutar en el exterior del Teatro Colón.....	Octubre	14	193
Aprobación del anterior contrato.....	Octubre	14	194
Pago de una factura de herramienta á don Adolfo Benz...	Octubre	17	194
Auxilio á la Municipalidad de Santa Rosa, para la construcción de un puente sobre el río Los Esclavos, en el lugar llamado "El Chiflón".....	Noviembre	3	201
Compra de herramienta para la carretera entre Quezaltenango y la Costa Cuca.....	Noviembre	24	214
Compra de pintura para el mapa en relieve de la República	Noviembre	30	216
Año de 1905.			
Construcción de un mercado y edificios para escuelas públicas en la ciudad de Cobán.....	Febrero	3	262
Construcción de un puente sobre el Río Grande, en Cuilco, Huehuetenango.....	Febrero	13	265
Año de 1904.			
Policía.			
Se aumentan diez plazas á la Policía de Totonicapán.....	Marzo	19	5
Disposición acerca de pago de sueldos á los Inspectores, Sargentos y Comandantes de Policía.....	Abril	6	35
Se aumenta con cien pesos el presupuesto de la Policía de Livingston.....	Agosto	17	124
Establecimiento de una Sección de Policía en Cuilapa.....	Noviembre	5	202
Año de 1904.			
Relaciones Exteriores.			
Se establece un Consulado en Commonwealth, Australia..	Octubre	1	142
Año de 1905.			
Prórroga á la Convención de Límites vigente entre Honduras y Guatemala.....	Enero	12	240
Año de 1904.			
Sociedades.			
Se autoriza á don Enrique Payens para establecer en el país una Agencia de la Compañía de Seguros "Aachener und Munchenerfener Versichernage Gesselschaff" de Aix la Chapelle.....	Marzo	16	1
Aprobación de las reformas de los Estatutos del "Club Guatemala"	Julio	4	93
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Filantrópica Italiana de Socorros Mutuos	Julio	15	98
Se aprueban los Estatutos del Club Alemán de Cobán.....	Octubre	20	196
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad de Artesanos de Cobán	Diciembre	1	220

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Año de 1905.			
Se autoriza á la Compañía del Feraocarril de Guatemala, domiciliada en New Jersey, para negociar en el país..	Febrero	1	261
Año de 1904.			
Telégrafos y Teléfonos.			
Inhumación del cadáver del Celador de líneas Manuel Bercián	Marzo	21	7
Presupuesto mensual de la oficina telegráfica de Flores, Quezaltenango	Marzo	25	10
Se establece una oficina telegráfica en el pueblo de Estrada Cabrera	Abril	5	30
Contrato para suministrar 37.500 espigas de madera para el Ramo de Telégrafos	Marzo	25	38
Aprobación del anterior contrato	Abril	9	39
Aumento de un sueldo al mensajero de la oficina telegráfica del Puerto de San José y creación de una plaza	Abril	18	48
Auxilio á la familia del Celador de líneas telegráficas Joaquín García	Abril	27	52
Refección del local de la oficina telegráfica de Livingston	Mayo	12	68
Inhumación del cadáver del celador de líneas telegráficas Julián Donis	Mayo	26	81
Creación de una oficina telegráfica en el Cantón Jocotenango, la Capital	Junio	8	86
Se establece una oficina telegráfica en "El Progreso", Jutiapa	Julio	7	95
Inhumación del cadáver del telegrafista don Jose María Méndez	Julio	28	101
Reparación del edificio de la oficina telegráfica de Coatepeque	Julio	28	104
Se establecen dos plazas de Celador de líneas telegráficas y se aumentan unos sueldos	Julio	29	105
Reparación de la oficina telegráfica de Livingston	Julio	30	109
Reparación de la oficina telegráfica del Puerto de San José	Agosto	8	118
Creación de algunas oficinas telegráficas y aumento de sueldos	Agosto	10	119
Participación del Telégrafo en la Exposición del 15 de Septiembre	Agosto	13	121
Se establece una sucursal de Telégrafos en Quezaltenango	Septiembre	6	129
Se establece una Escuela de Telegrafía en Quezaltenango	Septiembre	6	131
Se aumenta sueldo á los cuatro Celadores de líneas telegráficas de la oficina de Jalpatagua	Octubre	17	194
Se construye una línea telegráfica entre Mataquescuintla y Jalapa	Octubre	22	198
Contrato relativo á la conservación de la línea telegráfica comprendida entre Puerto Barrios y Los Amates...	Noviembre	7	203

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG
Aprobación del anterior contrato	Noviembre	7	204
Dotación de un aparato telefónico á la Municipalidad de Cabricán	Noviembre	15	206
Alquiler del local de la oficina telegráfica de Retalhuleu	Noviembre	16	207
Se aumenta el sueldo á los telegrafistas de Puerto Barrios y Gualán	Noviembre	16	207
Se accede á una solicitud de la Municipalidad de San José del Golfo	Noviembre	16	208
Se establecen unas Escuelas de Telegrafía Eléctrica	Noviembre	16	209
Pago de planillas para la construcción de la línea telegráfica entre Mataquescuintla y Jalapa	Noviembre	16	209
Decreto No. 649.—Promulga el Código Telegráfico y Telefónico de la República de Guatemala	Noviembre	21	211
Reparación de la oficina telegráfica de San Marcos	Noviembre	24	213
Compra de dos aparatos telegráficos de motor sistema "Steljes"	Noviembre	24	214
Se accede á la solicitud de don Juan M. Anguiano, referente á colocar un aparato telefónico en su finca San Carlos, Pochuta	Noviembre	30	218
Reparación de la línea telegráfica entre Quezaltenango y San Marcos	Diciembre	5	222
Construcción de una pieza para la oficina telegráfica de Flores, Petén	Diciembre	8	225
Pago de uniformes para los Mensajeros del Telégrafo	Diciembre	8	226
Creación de dos plazas de Celadores de líneas telegráficas	Diciembre	8	227
Aumento de sueldo al Celador de líneas telegráficas de Comapa	Diciembre	12	227
Reparación de las líneas telegráficas de la Capital	Diciembre	15	229
Construcción de dos líneas telegráficas	Diciembre	17	232
Déficit de las cuentas del telégrafo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1903	Diciembre	17	233
Inhumación del cadáver de Victor Manuel Larreynaga	Diciembre	21	234
Año de 1905.			
Se acuerda que el Jefe y el Ayudante de la oficina telegráfica de Chicacao continúen disfrutando sobresueldo	Enero	9	239
Se establece una oficina telegráfica en La Gomera, Escuintla	Enero	12	240
Se crea una plaza de Celador para la línea entre Chicacao y Santiago Atitlán	Enero	13	241
Aumento de sueldo á los Celadores de líneas telegráficas de Salamá	Enero	16	243
Aumento de sueldo al Celador de líneas telegráficas de El Rodeo	Enero	16	244
Aguinaldo á los empleados del Telégrafo y del Correo	Enero	17	246
Auxilio al ex-empleado don Manuel Avila	Enero	23	249
Se establece el servicio telefónico en Rabinal	Enero	23	249
Se aumenta el sueldo á los Celadores de líneas telegráficas del departamento de Chiquimula	Febrero	15	268
Se aumenta sueldo al telegrafista de Azacualpa	Febrero	15	268
Se establece una oficina telegráfica en Sansare, Jalapa	Febrero	15	268

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Auxilio á la familia del finado Mensajero de la Dirección General de Telégrafos, don Manuel Velarde.....	Febrero	15	269
Se autorizan los gastos de inhumación del cadáver del telegrafista don Francisco B. Arriola	Marzo	8	279
Reparación de la oficina telegráfica de Cocales.....	Marzo	10	280
Se establece una oficina telegráfica en Morales, Izabal.....	Marzo	10	280
Reparación al local que ocupó la oficina telegráfica de Acatenango.....	Marzo	14	283
Gastos de inhumación del cadáver del Mensajero de la oficina telegráfica de Quezaltenango, don Manuel Flores Velarde.....	Marzo	14	283
Año de 1904.			
Tierras.			
Título de propiedad de un terreno en Uspantán, Quiché, á favor de la Municipalidad y vecinos de Chinique...	Marzo	17	2
Título de propiedad de un terreno en Purulhá, Baja Verapaz, á favor de Guillermo Dubón.....	Marzo	17	3
Título de propiedad de un terreno entre Chiquimulilla y Guazacapán, á favor de Rosa Sánchez de Montepeque....	Marzo	19	3
Título de propiedad de los excesos de "Recheché", á favor de los señores Rodríguez R. y Cía.....	Marzo	28	12
Título de propiedad del terreno "Chicambá", en Carchá, Alta Verapáz, á favor de José María Juarez Samayoa.....	Abril	5	30
Título de propiedad de un terreno en Carchá, Alta Verapaz, á favor de Francisco Mathies.....	Abril	5	31
Título de propiedad de un terreno en Uspantán, Quiché, á favor de María González, viuda de González.....	Abril	5	31
Título de propiedad de un terreno en San Juan Chamelco, Alta Verapaz, á favor de Cosme Asig.....	Abril	6	32
Título de propiedad de los excesos de la finca "El Salvador Nagualate", en Chicacao, Sololá, á favor de José Angel Gramajo.....	Abril	6	32
Título de propiedad de un terreno en El Quetzal, Huehuetenango, á favor de Alejandro Gombeyre.....	Abril	6	33
Título de propiedad de un terreno en Coatepeque, Quezaltenango, á favor del General Rosendo Auyón..	Abril	6	33
Título de propiedad de un terreno en Patzun, Chimaltenango, á favor de Salvador Girón.....	Abril	7	35
Título de propiedad de un terreno en Carchá, Alta Verapaz, á favor del Capitán Adolfo García Aguilar.....	Abril	7	36
Se adjudica á favor de los vecinos de la aldea "La Canoa", Jutiapa, los excesos que resultaron en la remedica de sus terrenos.....	Abril	7	36
Título de propiedad de un terreno en Santa Bárbara, Sololá, á favor de los herederos legales de Don Macario García.....	Abril	12	40
Título de propiedad de los excesos de la finca "Panzamalá", en San Pedro Carchá, Alta Verapaz, á favor de Jorge Appenzauser.....	Abril	12	41

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Título de propiedad de un terreno en Chisec, Alta Verapaz, á favor de Manuel C. Mirón, Fidel Pérez y Cornelio Meléndez	Abril	27	53
Título de propiedad de unos excesos de terreno en San Cristóbal, Alta Verapaz, á favor de Jesús Mancilla...	Abril	27	54
Título de propiedad de un terreno en Coatepeque, Quezaltenango, á favor de Manuel López B.	Abril	30	57
Título de propiedad de un terreno en Purulhá, Baja Verapaz, á favor de Braulio Gálvez	Abril	30	58
Título de propiedad de un terreno en Santa María de Jesús, Quezaltenango, á favor de Miguel Meza	Mayo	6	60
Título de propiedad de un terreno en Patzicía, Chimaltenango, á favor de Joaquín Turcios	Mayo	6	60
Título de propiedad de un terreno en Samayac, Suchitepéquez, á favor de Juan Chuc	Mayo	6	61
Denuncia de un terreno en Retalhuleu, á favor de Francisco Arévalo	Mayo	6	61
Título de propiedad de un terreno en Santa María de Jesús, Quezaltenango, á favor de Miguel Meza	Mayo	6	61
Título de propiedad de un terreno en Santa María de Jesús, Quezaltenango, á favor de Miguel Meza	Mayo	6	62
Título de propiedad de un terreno en Cuajiniquilapa, Santa Rosa, á favor de Francisco Escobar y hermanos	Mayo	6	62
Denuncia de un terreno en Salamá, Baja Verapaz, á favor de Manuel S. Paz	Mayo	6	63
Denuncia de un terreno en Camotán, Chiquimula, á favor de Claro Díaz	Mayo	7	63
Título de propiedad de un terreno en San Juan I., Huehuetenango, á favor del Capitán Marcos A. Recinos..	Mayo	7	64
Título de propiedad de un terreno en Asunción Mita, Jutiapa, á favor de Wenceslao Salguero	Mayo	7	64
Título de propiedad del terreno "Chiblac", Huehuetenango, á favor de Pedro Castillo y Cándido Recinos..	Mayo	12	70
Título de propiedad del terreno "Miramar", en Panzós, Alta Verapaz, á favor de José María Ovando.	Mayo	12	71
Título de propiedad de un terreno en Cahabón, Alta Verapaz, á favor del Coronel Jacinto R. Solórzano...	Mayo	12	71
Pago de útiles de escritorio para la Sección de Tierras.....	Septiembre	5	129
Se autoriza á Don Vicente A. Narciso y compañeros para vender ó gravar el terreno "Pita Floja" ó Providencia, en San Cristóbal	Octubre	19	195
Se acuerda la distribución de las tierras que poseen en común los vecinos indígenas de Santo Tomás Perdido y Zunilito, Quezaltenango.	Noviembre	24	213
Año de 1905.			
Título de propiedad de un terreno en Bolivia, Suchitepéquez, á favor de Máximo Soto Hall	Enero	13	241
Se autoriza al Síndico Municipal de Santa Rosa para el otorgamiento de unos títulos de propiedad	Enero	16	242
Título de propiedad de los excesos del terreno "Zapatá", en Senahú, Alta Verapaz, á favor de Jesús Oliva	Enero	16	244
Denuncia de un terreno en Senahú, Alta Verapaz, á favor de Doña María de la Cruz	Enero	16	245

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Denuncia de un terreno en Ipala, Chiquimula, á favor de Jesús López	Enero	16	245
Título de propiedad del terreno "Apancorral" en San Cristóbal Verapaz, á favor del Licenciado don Ricardo González Franco	Enero	23	251
Título de propiedad de un terreno en Cobán, á favor de doña Cecilia Leal	Enero	23	252
Título de propiedad de un terreno en Santa Ana Mixtán, Escuintla, á favor de José G. Ligorría	Enero	23	252
Título de propiedad de un terreno en Concepción La Grande, Suchitepéquez, á favor de Manuel María Cifuentes	Enero	23	253
Título de propiedad de un terreno en Concepción La Grande, á favor de Lisandro Anleu	Enero	23	253
Título de propiedad de los excesos de la finca Flamenco, en Retalhuleu, á favor de Arie Tuit	Enero	24	254
Título de propiedad de un terreno en Concepción La Grande, Suchitepéquez, á favor del General José Félix Flores	Enero	24	254
Título de propiedad de unos terrenos remedidos por el Ingeniero Francisco Castillo Méndez, á favor de la Municipalidad de Ilotenango	Enero	24	255
Título de propiedad de los excesos de la finca Buena Vista, en Mazatenango, á favor de J. Zenón Posadas	Enero	24	256
Título de propiedad de un terreno en Panzós, Alta Verapaz, á favor del Capitán Juan Marroquín	Enero	24	257
Título de propiedad de un terreno en Chisec, Alta Verapaz, á favor del Coronel J. Francisco Mollinedo	Enero	24	257
Se autoriza á la Municipalidad de Santa Eulalia, Huehuetenango, para que divida en lotes los terrenos que posee titulados y expida á favor de los vecinos las escrituras de propiedad respectivas	Enero	24	258
Título de propiedad de un terreno en Uspantán, Quiché, á favor de Ramón Contreras Sierra	Febrero	6	262
Título de propiedad del terreno San Ramón, en Barillas, Huehuetenango, á favor de J. Rafael Molina	Febrero	6	263
Denuncia de un terreno en El Estor, á favor de Vicente Moncada	Febrero	13	267
Título de propiedad del terreno Los Angeles, en Zacapa, á favor de Vicente Madrid	Febrero	13	267
Título de propiedad de unos terrenos ejidales en el Quiché, á favor de Salvador Zacarías	Febrero	16	270
Denuncia de un terreno en el pueblo de Jerez, á favor de la Municipalidad del mismo nombre	Febrero	20	271
Título de propiedad de los excesos de la finca Santa Elena, en El Tumbador, San Marcos, á favor de la sucesión Maury y Sánchez	Febrero	25	271
Título de propiedad de un terreno en San Pedro Carchá, Alta Verapaz, á favor de Ignacio Pop y compañeros	Febrero	25	272
Título de propiedad de un terreno en el Quetzal, Huehuetenango, á favor de Ciriaco Morales	Febrero	27	275
Denuncia de un terreno en Gualán, Zacapa, á favor de Estanislao González	Febrero	27	276

ÍNDICE

DE LOS

Decretos de la Asamblea Legislativa.

SESIONES ORDINARIAS

1904

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 578.—La Asamblea Legislativa abre sus sesiones ordinarias de 1904.	Marzo	1º	287
Decreto número 579.— Declara electos Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para un nuevo período constitucional	Marzo	9	287
Decreto número 580.— Declara electo Magistrado Suplente de la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones al Licenciado J. Antonio Méndez	Marzo	9	288
Decreto número 581.—Aprueba el contrato celebrado con Minor C. Keith de Nueva York y William B. Van Horne de Montreal, para la terminación y explotación del Ferrocarril del Norte.	Abril	9	289
Decreto número 382.—Aprueba los Decretos Gubernativos números 632, 636, 639 y 640.	Abril	18	290
Decreto número 583.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 634	Abril	20	290
Decreto número 584.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 637 que establece el impuesto de un peso americano, por cada quintal de café en oro que se exporte	Abril	20	291
Decreto número 585.—Declara electos Consejeros de Estado	Abril	20	291
Decreto número 586.—Declara electos Magistrados de las Salas de Apelaciones	Abril	22	292
Decreto número 587.—Declara electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea	Abril	22	292

DECRETOS	MES	DÍA	PAG.
Decreto número 588.—Faculta al Ejecutivo para continuar las reformas de la Legislación vigente y para introducir las que estime oportunas en los diversos ramos de la Administración Pública	Abril	22	293
Decreto número 589.—Autoriza ampliamente al Ejecutivo para contratar empréstitos, realizar negociaciones, etc., etc.	Abril	26	293
Decreto número 590.—Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1º de julio de 1904 á 30 de junio de 1905	Abril	29	294
Decreto número 591.—Aprueba el convenio entre Guatemala y España, sobre reconocimiento mutuo de validez de Títulos Académicos y de incorporación de estudios	Abril	26	295
Decreto número 592.—Aprueba la Convención de Paz Centro-Americana, celebrada por Plenipotenciarios de Guatemala, Honduras y El Salvador, el 2 de noviembre de 1903	Abril	27	295
Decreto número 593.—Convoca á elección de Presidente de la República, para el período de 15 de marzo de 1905 á igual fecha de 1911	Abril	28	296
Decreto número 594.—Declara electos Primer Designado á la Presidencia de la República, al Doctor Francisco Anguiano; y Segundo, al Licenciado Francisco Alarcón	Abril	29	296
Decreto número 596.—La Asamblea cierra sus sesiones ordinarias de 1904	Abril	30	297
Decreto número 4.—La Comisión Permanente convoca á la Asamblea á sesiones extraordinarias	Julio	16	297

ÍNDICE

DE LOS

Decretos de la Asamblea Legislativa.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1904

DECRETOS	MES	DÍA	PAG.
Decreto número 597.—La Asamblea Nacional Legislativa abre las sesiones extraordinarias á que fué convocada por el Decreto número 4 de la Comisión Permanente.	Agosto	3	301
Decreto número 598.—Declara popularmente electo Presidente de la República de Guatemala al Licenciado Manuel Estrada Cabrera, para el período constitucional de 15 de marzo de 1905 á igual fecha de 1911	Agosto	7	301
Decreto número 599.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, cierra las sesiones extraordinarias á que fué convocada por la Comisión Permanente	Agosto	7	302

INDICE

Decretos de las Asambleas Legislativas.

ÍNDICE

DE LOS

TRATADOS Y CONVENCIONES

1904

TRATADOS Y CONVENCIONES	MES	DÍA	PAG.
Convenio entre Guatemala y España, sobre reconocimiento mutuo de validez de Títulos Académicos y de incorporación de estudios	Septiembre	8	305
Tratado de paz Centro-Americano	Noviembre	2	307

UFM-BIBLIO
052741